Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

Dirección: AVENIDA SANTA FE 1659

Precio del Ejemplar $ 5.-

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXIV — Número 20.855 — Buenos Aires, miércoles 5 de enero de 1966 — Director Nacional: ALFREDO M. GITELLI

JUBILACIONES Y PENSIONES

Importes mínimos mensuales.

LEY Nº 16.813

Sancionada: octubre 30 de 1965.
Promulgada de hecho: 30|11|1965.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º — Modifícase el artículo 1º de la Ley 16.588, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Fíjase en la suma de 9.500 pesos mensuales el importe mínimo de las jubilaciones ordinarias íntegras y el de las jubilaciones por invalidez, y en 7.200 pesos mensuales el importe mínimo de las jubilaciones ordinarias reducidas, de las jubilaciones por cesantía y las jubilaciones por retiro voluntario, otorgadas y a otorgarse por las cajas nacionales de previsión a los beneficiarios comprendidos en las disposiciones de la Ley 14.499.

ARTICULO 2º — Modifícase el artículo 2º de la Ley 16.588, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Fíjase en la suma de 7.100 pesos mensuales el importe mínimo de las pensiones derivadas de jubilaciones ordinarias íntegras y de jubilaciones por invalidez, y en la suma de 5.400 pesos mensuales el importe mínimo de las demás pensiones, otorgadas y a otorgarse por las cajas nacionales de previsión, a los beneficiarios comprendidos en las disposiciones de la Ley 14.499.

ARTICULO 3º — Agréganse como párrafo tercero y cuarto del artículo tercero de la Ley 16.588 lo siguiente:

El importe mínimo mensual de las jubilaciones otorgadas y a otorgarse por la sección Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles se fija en 6.000 pesos, y el de las pensiones otorgadas y a otorgarse en 4.500 pesos.

El importe mínimo mensual de las jubilaciones otorgadas y a otorgarse a los beneficiarios comprendidos en el artículo 4º del Decreto 1.958|55 y reglamentario de la Ley 14.370, se fija en la suma de 5.000 pesos, y el de las pensiones otorgadas y a otorgarse derivadas de estas jubilaciones en 4.000 pesos.

ARTICULO 4º — Las prestaciones de jubilación y pensión mínimas establecidas en la presente ley entrarán a regir a partir del 1º de enero de 1966, con excepción de las establecidas para los beneficiarios de la sección Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, las que comenzarán a aplicarse a partir del 1º de marzo de 1966.

ARTICULO 5º — La Caja Nacional de Previsión para Empresarios, a partir del 1º de enero de 1966, se ajustará a las siguientes normas:

a) El monto de la jubilación mínima será de pesos 9.500 mensuales, y el de la pensión en el 75% de la jubilación que le hubiere correspondido al titular, ya se trate de beneficios otorgados o a otorgarse;

b) El tope máximo a que se hace referencia en el artículo 8º de la Ley 14.397, se fija en una suma equivalente a tres meses de salario mínimo, vital y móvil, sin cargas de familia;

c) En los beneficios a otorgarse a los afiliados que cesen a partir del 1º de enero de 1966 se tendrán en cuenta los tres mejores años consecutivos de ingresos por los que hubiere hecho aportes, a los fines de establecer el promedio fijado en el artículo 18 de la Ley 14.397;

d) Agrégase a la escala de reducción del artículo 18 de la Ley 14.397, lo siguiente:

De $ 10.000 en adelante: pesos 5.800, más el 15% del excedente de pesos 10.000.

e) En reemplazo de los adicionales establecidos por las leyes 15.279, 16.588 y Decreto-Ley 6.779|63, se establece un adicional fijo de pesos 8.000, más un adicional móvil equivalente al 41% de lo que el promedio de ingresos que se tuvo en cuenta para practicar la liquidación del haber jubilatorio exceda de pesos 30.000.

f) Los beneficios otorgados y a otorgarse serán actualizados a partir del 1º de enero de 1966, con el mismo coeficiente de variación que desde esa fecha sufra el salario mínimo, vital y móvil;

g) El valor de los aportes por actividades posteriores al 1º de enero de 1966, que se tomen en cuenta a los efectos del cómputo, serán actualizados para el cálculo del mismo, desde la fecha en que fueron ingresados hasta la del cese definitivo, de acuerdo a la variación producida en el salario vital, mínimo y móvil.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco.

C. H. PERETTE — R. T. DEL FRANCO
Delfor Caressi — Eduardo T. Oliver

— Registrada bajo el Nº 16.813 —

Aprobada por el P.E. el 30|11|65, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Nacional.

Números telefónicos de la Repartición

Dirección General: T. E. 41-5643 — División Personal: T. E. 41-4304
División Publicaciones: T. E. 41-3344 — División Administrativa (Avisos y Subscripciones): T. E. 41-2625 — Facturación: T. E. 41-3902
Venta de Ejemplares: T. E. 41-5420 — División Legislación: T. E. 41-5485
División Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104
Mesa de Entradas: T. E. 42-1011
Horario de atención al público: 12,45 a 16,45 horas

SUMARIO

EDICION DEL DIA 5|1|66 (56 páginas)

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 8.209. — Bs. As., 21|9|65

VISTO el Expediente Nº 39.992|65, del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Departamento de Estado y lo dispuesto por el artículo 2º "in fine" del S.D. Nº 11.973|59,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación para que se sirva dar intervención al Representante Fiscal que corresponda, a fin de que asuma la representación y defensa del Estado Nacional en los autos caratulados "Medina, Juan I. c|Ministerio de Salud Pública de la Nación y|o de la Prov. de Bs. Aires s|indemnización" que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, a cargo del doctor Montoto, Secretaría Nº 27 del escribano Jorge Scarpino, del Departamento Judicial de La Plata.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos judiciales y Fiscales).

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

VENTAS. — **Prorrógase la suspensión del pago de ese impuesto en la exportación de lanas y cueros.**

DECRETO Nº 11.409. - Bs. As., 16|12|65

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que es política de este Poder Ejecutivo el facilitar, con medidas gubernativas apropiadas, la colocación de nuestros productos en los mercados del exterior;

Que, concordante con ese fin, se adoptaron oportunamente providencias que —como, entre otras, el Decreto 8.404|65— posibilitaron mantener un "status" propicio para la exportación de lanas y de cueros ovinos secos;

Que, resulta conveniente, para una mejor negociación de dichos productos, el prolongar por un tiempo prudencial la suspensión del impuesto a las ventas que grava su exportación;

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 12 de la Ley 12.143 (texto ordenado en 1960 y sus modificaciones),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Extiéndese hasta el 31 de mayo de 1966, inclusive, la suspensión del pago del impuesto a las ventas aplicable a la exportación de lanas (sucias, lavadas, de cueros ovinos, carbonizadas y|o cardadas) y de cueros ovinos secos, dispuesta por el Decreto 8.404|65.

Art. 2º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Comercio.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero. - Alfredo Concepción.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Autorízasele a adquirir avena por encima de los precios mínimos fijados por Decreto 3.862|65.

DECRETO Nº 11.433. - Bs. As., 16|12|65

CONSIDERANDO:

Que la Junta Nacional de Granos, en virtud de que el mercado interno de avena se encuentra por encima de los precios mínimos establecidos por el Decreto Nº 3.862 del 20 de mayo de 1965, no podrá adquirir ese producto;

Que pese al alza mencionada, la demanda exterior de avena y la estimación de la producción de la próxima cosecha hacen presumir que será necesario la intervención del Estado para mejor regulación del mercado interno y para contar en el país con las necesarias existencias de la misma;

Que la Junta Nacional de Granos es el organismo facultado por la ley para ejercer el comercio interno y externo de aquellos granos cuando el Poder Ejecutivo lo considere necesario (artículo 9º, inciso t, Decreto-Ley número 6.698 del 9 de agosto de 1963);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Junta Nacional de Granos a adquirir avena por encima de los precios mínimos fijados por el Decreto Nº 3.862|65 y en las cantidades y a los precios que considerare necesario para producir la regulación del mercado nacional del referido producto.

Art. 2º — La Junta Nacional de Granos reglamentará las condiciones de aplicación del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Hacienda y de Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero. - Alfredo Concepción.



Secretaría de Energía y Combustibles

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 8.616 — Bs. As., 5|10|65

VISTO el expediente Nº 510.813|65, de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales propicia el viaje en comisión de servicio, por el término aproximado de cuarenta y cinco (45) días, con destino a Irán, del funcionario de esa Empresa, Dr. Pedro Juan Lesta, y

CONSIDERANDO:

Que el viaje en cuestión, es originado como consecuencia del reciente con-

Que para la concreción de los objetivos perseguidos por el mismo, se hace necesario realizar diversas gestiones de carácter técnico;

Que esas gestiones deben efectuarse por funcionarios de reconocida capacidad y experiencia;

Que en principio, resulta del caso destacar a Irán, al Dr. Pedro Juan Lesta, quien reúne los antecedentes que lo señalan para el cumplimiento de ese cometido;

Que lo reseñado aconseja proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que esta situación es de las que prevé el Decreto Nº 11.000|58, que regula las misiones al exterior del país, para admitir excepciones a sus normas, ello, según se desprende de sus artículos 1º y 4º;

Que, por otra parte, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de aquél acto de gobierno;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el viaje en comisión de servicio a Irán, por el término aproximado de cuarenta y cinco (45) días, y a los efectos que dan cuenta los considerandos precedentes, del funcionario de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dr. Pedro Juan Lesta (clase 1925, M. I. 6.522.315, D. M. 44).

Art. 2º — Autorízase igualmente el otorgamiento de pasajes y la liquidación y pago de la suma equivalente en pesos moneda nacional a treinta dólares estadounidenses (u$s. 30) diarios, en concepto de viático.

Art. 3º — La suma de doscientos treinta y un mil quinientos veinticinco pesos moneda nacional (m$n. 231.525), equivalente a un mil trescientos cincuenta dólares estadounidenses (u$s. 1.350) que demandará aproximadamente el cumplimiento del viaje a que se refiere el presente Decreto, deberá ser imputada a: Rubro Principal 2, Subrubro 4, Partida Principal 2, Viáticos, movilidad y traslados, del Ejercicio Financiero 1965 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.

ILLIA — Fernando Solá — Carlos R. S. Alconada Aramburú — Antulio F. Pozzio — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"

Director interino en casos de ausencia del titular.

DECRETO Nº 8.210 — Bs. As., 21|9|65.

VISTO lo solicitado por el Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" organismo descentralizado de jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la amplia misión que le fuera encomendada al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" por el Decreto-Ley Nº 3.283|57, constantemente demanda el desplazamiento del Director del referido Instituto, Doctor Antonio M. Vilches a diversas provincias, para satisfacer asesoramiento en materia sanitaria requerido por las autoridades de las mismas;

Que además, dicho funcionario como técnico integrante de la Comisión de lucha contra la Fiebre Hemorrágica Argentina, en cumplimiento de los planes sanitarios establecidos para el referido programa debe trasladarse continuamente a las distintas zonas afectadas, en el Noroeste de la Provincia de Buenos Aires;

Que con el fin de no entorpecer las tareas habituales es de imprescindible necesidad establecer la delegación de funciones en el funcionario previsto en el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 3.283|57, quien reemplazará al Director en caso de ausencia;

Que el Coordinador Científico Técnico Doctor Alberto Ignacio Torino a cargo de la Secretaría Técnica, es el reemplazante natural;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Doctor Alberto Ignacio Torino, Coordinador Científico Técnico (Secretario Técnico) del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" organismo descentralizado de jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, estará a cargo de la Dirección del mismo cuando por razones de servicio deba ausentarse su Director el Doctor Antonio M. Vilches.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA — Arturo Oñativia.

Secretaría de Marina

DIGESTO MARITIMO Y FLUVIAL

Incorpóranse nuevos articulados.

DECRETO Nº 9.906 — Bs. As., 10|11|65.

VISTO el expediente P-6.816-c|a-965, lo informado por el Departamento de Defensa Nacional (Secretaría de Estado de Marina, Prefectura Nacional Marítima), y

CONSIDERANDO:

Que es de imperiosa necesidad contar a bordo de las embarcaciones de la matrícula nacional, con una información fidedigna del estado del casco, máquinas, calderas, electricidad, radioestaciones, elementos de navegación, salvamento e incendio que puedan servir como elemento de consulta rápido a la autoridad marítima en las inspecciones a efectuar;

Que actualmente los antecedentes sobre las distintas inspecciones, reparaciones, etc., están concentrados en la Dirección Nacional de la Prefectura Nacional Marítima y el nuevo sistema se convertiría en fuente de información permanente para la autoridad marítima destacada en los distintos puertos del país y para los propios capitanes y armadores del buque;

Que la creación de un libro con carácter obligatorio a bordo de los buques de la matrícula nacional, para el asiento del resultado de las inspecciones técnicas a que aquéllos son sometidos, al par que llenaría una sentida necesidad, permitiría mayor agilidad para el desenvolvimiento de los trámites administrativos a cumplir por la autoridad marítima y|o empresas armadoras;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Digesto Marítimo y Fluvial, el Capítulo XIX Bis con los siguientes articulados:

Art. 398 Bis. — Las embarcaciones de la matrícula nacional, ya sean propiedad particular o de la administración pública, están obligadas a tener a su bordo y a presentar a la autoridad marítima o consular en las oportunidades que le sea reclamado, el "Libro Registro de Inspecciones Técnicas".

Art. 398 Bis I. — En el "Libro Registro de Inspecciones Técnicas" se asentará el resultado de las inspecciones de casco, máquinas, motores, calderas, franco bordo, electricidad, radioestaciones, elementos de navegación, salvamento e incendio, y toda otra practicada por la autoridad marítima.

Art. 398 Bis II. — Quedan exceptuadas del cumplimiento del presente Capítulo las embarcaciones comprendidas en el artículo 178 del Digesto Marítimo y Fluvial.

Art. 398 Bis III. — Las infracciones a la presente disposición serán sancionadas acorde con lo establecido en el artículo 95 del Digesto Marítimo y Fluvial.

Art. 2º — La Prefectura Nacional Marítima dictará las normas relativas al formato y características del "Libro Registro de Inspecciones Técnicas".

Art. 3º — Las constancias a asentarse en el "Libro Registro de Inspecciones Técnicas" se efectuarán por duplicado, quedando éste en poder de la Prefectura Nacional Marítima.

Art. 4º — Derógase el inciso c) del artículo 512 del Digesto Marítimo y Fluvial.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ILLIA — Leopoldo Suárez — Manuel A. Pita.

Ministerio del Interior

MIGRACIONES

Radicación definitiva de extranjeros nativos de países limítrofes que residan de hecho en el territorio argentino con anterioridad al 1º|7|965.

DECRETO Nº 11.982. — Bs. As., 30|12|65

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 4.805|63 (ratificado por Ley Nº 16.478), y el "Reglamento de Migración" (aprobado por Decreto número 4.418|65), lo propuesto por la Subcomisión Nº 1 - Aspectos Legales - de la Comisión Interministerial creada por Decreto Nº 5.144|65, y

CONSIDERANDO:

Que las estadísticas demuestran que existe un número considerable de extranjeros, nativos de países limítrofes, que se encuentran residiendo de hecho en la República, a pesar que mediante el Decreto Nº 49|64 el Poder Ejecutivo Nacional instituyó un régimen excepcional de radicación de esos extranjeros;

Que el "Reglamento de Migración" establece que los extranjeros residentes de hecho en el territorio de la República, pueden regularizar su situación migratoria, mediante la radicación definitiva;

Que el citado Reglamento establece en el Capítulo IX, las correspondientes sanciones para todos aquellos extranjeros que hubieren ingresado o permanecieren ilegalmente en el país, y no hubieran regularizado su situación migratoria;

Que resulta necesario adecuar el sistema estatuido por el Decreto número 49|64, a los principios que informan el "Reglamento de Migración", estableciendo un plazo improrrogable de vigencia del régimen que posibilite la regularización de la situación migratoria de dichos extranjeros que residen de hecho en la República, como etapa previa para la aplicación de las disposiciones del mencionado reglamento que asimismo resulta necesario que todas las personas residentes en el territorio de la República se encuentren identificadas y documentadas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Todo extranjero nativo de país limítrofe que se encuentre residiendo de hecho en el territorio de la República con anterioridad al 1º de julio de 1965, cualquiera haya sido la forma y condición de su ingreso, puede obtener su radicación definitiva, cumpliendo previamente con los siguientes requisitos:

a) acreditar su residencia en el país mediante documento público del cual resulte la constancia de su ingreso, o prestando declaración jurada sobre la forma, condiciones y época en que dicho ingreso se produjo, ante la autoridad migratoria actuante en el lugar donde reside;
b) Probar su identidad con pasaporte, cédula de identidad, libreta de enrolamiento o cualquier otro documento similar de su país de origen. En caso de no poseer algunos de los documentos precedentemente mencionados, puede presentar partida de nacimiento, documentación o probanza que merezca fe a criterio de la autoridad de radicación interviniente, o suplir la falta de documentación mediante información sumaria judicial;
c) presentar certificado de carencia de antecedentes penales o contravencionales de su país de origen, pudiendo ser sustituido por un informe de la autoridad policial argentina con jurisdicción en el lugar de su residencia, previa declaración jurada de que no registra antecedentes de orden penal o contravencional;
d) Acompañar certiifcado de buena salud expedido por la autoridad sanitaria argentina en el que conste que no padece de enfermedad infecto-contagiosa o transmisible o demencia.

Art. 2º — El presente régimen de excepción beneficia a las personas comprendidas en el artículo 1º), que se presenten a las autoridades mencionadas en los artículos 3º, 4º y 5º, hasta el día 31 de diciembre de 1966. En los supuestos del artículo 12, ese término quedará limitado al plazo de la intimación.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Migraciones por intermedio de sus oficinas en la Capital Federal y de sus delegaciones en el interior del país, es el organismo competente para la consideración y resolución de las peticiones.

Art. 4º — La Policía Federal, Prefectura Nacional Marítima y Gendarmería Nacional, en su carácter de delegadas de la Dirección Nacional de Migraciones, tendrán también competencia para considerar y resolver los pedidos de radicación definitiva que se formulen sujetos al presente régimen, debiendo ajustar su cometido a las normas interpretativas que dicte la autoridad migratoria, y a los convenios que, ad referéndum de las respectivas autoridades ministeriales, suscriban dichas autoridades con la Dirección Nacional de Migraciones, dentro del plazo de 30 días de la fecha del presente.

Art. 5º — La Dirección Nacional de Migraciones queda autorizada para celebrar convenios con los gobiernos provinciales, en virtud de los cuales se faculte a determinados organismos locales para considerar y resolver los pedidos de radicación definitiva formulados de acuerdo al presente régimen, en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 6º — Al otorgarse la radicación definitiva, las autoridades nacionales que actúen por delegación y las provinciales comprendidas en el artículo anterior, deberán confeccionar la correspondiente ficha individual según modelo que suministrará la Dirección Nacional de Migraciones. Dentro de los treinta días, remitirán un ejemplar a esta última repartición y otro al Registro Nacional de las Personas. Asimismo y salvo los casos contemplados en el artículo siguiente, se deberá entregar un tercer ejemplar al interesado como constancia de su radicación.

Art. 7º — La Policía Federal, o las policías de las provincias que celebren los convenios a que se refiere el artículo 5º, otorgarán a los beneficiados al concederles la radicación definitiva la correspondiente cédula de identidad argentina. Cuando la radicación fuere concedida por otras autoridades, los interesados con la constancia de su otorgamiento asentada en la ficha individual, deben gestionar dentro de los 30 días de concedida, dicho documento.

El presente artículo tendrá vigencia hasta que el Registro Nacional de las Personas comience a realizar la identificación de extranjeros, fecha a partir de la cual los beneficiados con la radicación definitiva deberán gestionar ante esta última repartición y|o sus delegaciones, el Documento Nacional de Identidad de acuerdo a la Ley número 13.482, con exclusión de cualquier otro documento.

Art. 8º — En las cédulas de identidad policiales que se expidan en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, se dejará constancia que su titular ha obtenido radicación definitiva de conformidad con el presente decreto.

Art. 9º —

a) No serán consideradas inhabilidades, para conceder la radicación definitiva que establece el régimen del presente, las circunstancias enumeradas por el artículo 26 incisos a), b) y d) del "Reglamento de Migración";
b) En los casos en que los peticionantes se encuentren comprendidos en algunas de las causales mencionadas en el artículo 25 del referido reglamento, su radicación definitiva se resolverá en base a los criterios que informan al Capítulo III del mismo. A tales fines, las autoridades nacionales que actúen por delegación, o las provinciales comprendidas en el artículo 5º, remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Migraciones para su resolución.

Art. 10. — La Dirección Nacional de Migraciones prestará a las autoridades mencionadas en los artículos 4º y 5º, el asesoramiento y la colaboración necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 11. — La falsa declaración de las circunstancias exigidas en los incisos a) y c) del artículo 1º del presente decreto, así como la presentación de documentación apócrifa o falsa para cumplimentar los requisitos establecidos en los incisos a), b), c) y d) de dicha disposición, o la falta de cumplimiento de las disposiciones del presente, hará pasible al infractor de la medida prevista por el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 4.805|63 (Ley número 16.478). Las autoridades de radicación intervinientes, deberán labrar acta circunstanciada en la cual dejarán expresa constancia de la infracción cometida y procedimiento adoptado, quedando autorizadas para proceder al retiro provisorio de la documentación entregada en la forma prescripta por los artículos 7º y 8º del presente, cuando ésta se hubiere otorgado

En estos supuestos la autoridad interviniente deberá remitir las actuaciones para su resolución definitiva a la Dirección Nacional de Migraciones, o autoridad competente a tales efecto.

Art. 12. — Las auotridades mencionadas en los artículos 3º, 4º y 5º que tomen conocimiento de la existencia de extranjeros de países limítrofes que se encuentren comprendidos en las previsiones del presente decreto y que no hayan cumplimentado el mismo, procederán a su identificación en forma sumaria y a intimarlos a regularizar su situación migratoria dentro del término perentorio de treinta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 6º y 7º del Decreto-Ley número 4.805|63 (Ley Nº 16.478).

Art. 13. — Vencido el plazo de intimación establecido en el artículo anterior, o el plazo de presentación previsto en el artículo 2º), sin que los extranjeros de países limítrofes hubieren solicitado la regularización de su situación migratoria, la Dirección Nacional de Migraciones deberá aplicar las disposiciones de los artículos 6º y 7º del Decreto-Ley 4.805|63 (Ley número 16.478) y artículos 151 a 158 del "Reglamento de Migración". La autoridad migratoria podrá delegar estas facultades a las atuoridades mencionadas en los artículos 4º y 5º.

Art. 14. — A los efectos del presente decreto, todos los trámites de radicación definitiva y los certificados establecidos en el arteulo 1º, incisos e) y f), del Decreto-Ley Nº 5.967|63, abonarán la mitad de la tasa establecida por el artículo 2º, incisos: a), párrafo 1º) y e) y f), respectivamente, del Decreto-Ley Nº 5.967 (Ley Nº 16.478), modificado por Decreto Nº 9.859|65.

Art. 15. — La Dirección Nacional de Migraciones queda facultada para extender directamente las órdenes de pasaje y carga que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones que le asigna el Decreto-Ley número 4.805, el "Reglamento de Migración" (Decreto Nº 4.418|65) y el presente.

Art. 16. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente, se imputarán a la Cuenta Especial "Dirección Nacional de Migraciones - Multas y Tasas", creada por Decreto-Ley número 6.835|63.

Art. 17. — Deróganse los Decretos Nº 49|64, 618|64, 1.618|64, 10.573|64, 6.888|65 y todo otro que se oponga al presente.

Art. 18. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Migraciones, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Leopoldo Suárez.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 8.798 — Bs. As., 7|10|65

VISTO el Expediente Nº 380.339|63, relacionado con el pago de haberes correspondientes al lapso en que estuvo suspendido preventivamente el agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, don José María Otero; y

CONSIDERANDO:

Que la repartición del ramo suspendió provisionalmente al nombrado, en el cargo de agente jornalizado que ocupaba en la ex Explotación de Hipódromos, mediante disposición Nº 330|62 "Rda.", a partir de la fecha de su notificación — la que se llevó a cabo el 29 de junio de 1962—, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33º, apartado V, inciso b) del Estatuto aprobado por Decreto Nº 7.334|60;

Que asimismo, es dable señalar que el señor Otero, también fue suspendido en su condición de empleado mensualizado de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a contar de la precitada fecha y en los términos del apartado III, inciso b) de la entonces reglamentación (Decreto Nº 4.520|60) del artículo 39º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley número 6.666|57, temperamentos que fueron ratificados por resolución número 3.680|63 de la Secretaría de Estado de Hacienda (fs. 5|7 del Expediente número 40.564|62, agregado);

Que dichas medidas precautorias fueron dispuestas en atención a que el 17 de marzo de 1962, el agente Otero — que se desempeñaba como vendedor ambulante de boletos en el Hipódromo de Palermo — presentó al cobro un vale por cien boletos, correspondiente al caballo Nº 9, ganador de la sexta carrera — que le fuera entregado por su compañero de tareas Julio Sicovich —, siendo del caso destacar que el aludido valo no fue pagado, en virtud de haberlo así solicitado el entonces agente Joaquín Aníbal Fernández, al notar su falta mientras se encontraba vendiendo y ante el reclamo de un apostador;

Que con tal motivo, se ordenó la instrucción de un sumario administrativo y se dio la pertinente intervención a la Justicia, órbita en la que se instauró por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, a cargo del doctor Leopoldo Isaurralde (Secretaría del Escribano Elías T. Raffo), la causa Nº 73|62, caratulada "Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - s|denuncia defraudación en su perjuicio";

Que según surge del testimonio de la sentencia recaída con fecha 22 de marzo de 1963 en la mencionada causa judicial, el señor Otero fue sobreseído provisionalmente en la misma, fallo que fue confirmado el 19 de julio del citado año, por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo (fs. 55|56 del Expediente número 41.130|65, agregado por cuerda floja);

Que en mérito a ello la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante Resolución Nº 3.970|63, levantó a partir del 27 de setiembre de 1963, la suspensión preventiva aplicada oportunamente al causante en su condición de agente mensualizado, en atención a que, como empleado jornalizado, pasó a depender de la Asociación Civil Jockey Club de la Capital Federal, a contar del 1º de abril de 1963, de acuerdo con lo establecido por Decreto-Ley Nº 2.375|63;

Que en cuanto al pedido del interesado, respecto al pago de los haberes correspondientes al período en que estuvo alejado del servicio, cabe señalar que el señor Subprocurador del Tesoro de la Nación dictaminó que no procede aplicar sanción alguna con efecto retroactivo al señor Otero, debiéndosele abonar los haberes del cargo de agente jornalizado, durante el lapso comprendido entre la fecha en que comenzó a hacerse efectiva la suspensión preventiva y el 1º de abril de 1963 (fs. 27|28);

Que por lo expuesto y en mérito a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 39, corresponde declarar de legítimo abono a favor del señor Otero, los emolumentos que dejó de percibir desde el 29 de junio de 1962 hasta el 27 de setiembre de 1963 en su carácter de agente mensualizado y hasta el 31 de marzo de dicho año, inclusive, en su condición de ex empleado jornalizado, con la constancia que el gasto emergente de autos se imputará en la forma indicada a fs. 37;

Que independientemente de lo expresado, la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos deberá adoptar — en su oportunidad — los recaudos previstos por el artículo 116º y concordantes de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354|56;

Que por último, deberán girarse las presentes actuaciones al señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 7, doctor Jorge J. Canale, de acuerdo con lo requerido en el oficio de fecha 22 de setiembre de 1965 (fs. 40):

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono a favor del agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, don José María Otero (Cl. 1923, D. M. 3, M. 1.747.452), los haberes que dejó de percibir desde el 29 de junio de 1962 hasta el 27 de setiembre de 1963, en su carácter de agente mensualizado y hasta el 31 de marzo de dicho año, inclusive, en su condición de ex empleado jornalizado, con motivo de la suspensión preventiva de que trata la Resolución Nº 3.680|63, dictada por la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá imputarse al Sector 2 — Financiación 1 — Anexo 52 — Inciso 7 — Item 331 — Partida Principal 16 — Partida Subprincipal 20 — Parcial 891, Ejercicios vencidos y al Sector 2 — Financiación 4 — Anexo 100 — Jurisdicción 52 — Inciso 7 — Item 325 — Partida Principal 16 — Partida Subprincipal 20 — Parcial 2.532 (gastos en personal a clasificar por inversión), del Ejercicio 1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y remítase al señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 7, doctor Jorge J. Canale.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION. — **Mejoras en las retribuciones del personal.**

DECRETO Nº 8.259 Buenos Aires, 21 de septiembre de 1965.

VISTO el Expediente Nº 2.452|65, del registró de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, referente a mejoras en las retribuciones del personal de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión corresponde a la necesidad de actualizar las remuneraciones emergentes del Escalafón vigente en la expresada Institución;

Que en el estudio de las mejoras aludidas se ha dado intervención al Grupo de Trabajo para la Coordinación de la Política Salarial del Estado, siguiendo lo dispuesto por el Decreto Nº 5.508|64;

Que el Gabinete Económico Social se ha pronunciado en forma favorable respecto del ajuste salarial que se acuerda por el presente;

Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a elevar a siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000 m|n.) la parte fija de la Clase I del Escalafón aprobado por Decreto Nº 4.431|58.

Art. 2º — Autorízase también a la citada Administración General a modificar la escala vigente de números índices de las Clases II a XXIV, del escalafón mencionado según planilla anexa al presente artículo.

Art. 3º — Autorízase asimismo a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a modificar el adicional por función acordado por el artículo 2º del Decreto 7.673|64, en los conceptos "cargo jerárquico" y "funciones especiales profesionales" que quedan fijados en la forma consignada en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 4º — El valor de la parte fija de la Clase I, al solo efecto del cálculo del adicional por calificación previsto en el mencionado cuerpo escalafonario será el mismo que el fijado por Decreto Nº 7.673|64 ($ 4.800 m|n.) cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional. A este respecto también se mantienen los índices que regían a la fecha del mencionado decreto.

Art. 5º — Mantiénense en vigencia las disposiciones del Decreto 7.673|64 en todo cuanto no hayan sido motivo de modificación por el presente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Martínez. — Carlos A. García Tudero.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

NUEVA ESCALA DE NUMEROS INDICES

Clase	Indices
XXIV	7,80
XXIII	7,30
XXII	6,80
XXI	6,30
XX	5,80
XIX	5,40
XVIII	4,90
XVII	4,50
XVI	4,20
XV	2,90
XIV	3,60
XIII	3,30
XII	3,00
XI	2,80
X	2,50
IX	2,30
VIII	2,20
VII	2,07
VI	1,98
V	1,90
IV	1,80
III	1,69
II	1,61
I	1,00

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º

a) **Cargo Jerárquico**

Los importes que se aplicarán serán los siguientes:

Clase	Importe	Clase	Importe
XXIV	26.200	XV	2.400
XXIII	22.700	XIV	2.100
XXII	19.900	XIII	2.100
XXI	17.800	XII	1.400
XX	14.000	XI	1.400
XIX	10.500	X	1.400
XVIII	7.000	IX	1.000
XVII	5.200	VIII	1.000
XVI	3.500	VII	1.000

b) **Funciones Especiales Profesionales**

Fíjase en cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4.500 m|n.) fijo para profesionales universitarios únicamente, que cumplan horario completo de siete horas como mínimo y no ocupen cargo jerárquico; limitado a los profesionales del grupo I de las especialidades de ingeniería (excluido agronomía), arquitectura, ciencias naturales, geología, química, ciencias económicas y abogacía.

Asimismo, amplíase la concesión de este beneficio al personal universitario con cargo jerárquico pero limitando el importe del mismo a un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) fijo para todas las categorías comprendidas en el inciso a) de la presente planilla anexa.

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Plan de Desarrollo de Y. P. F.

DECRETO Nº 10.820. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1965.

VISTO el Expediente Reservado Nº 51.005, del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita la adopción de diversas medidas tendientes a acelerar con toda celeridad los trabajos programados dentro de su Plan de Desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los propósitos de bien público que inspiran al Gobierno de la Nación, es el posibilitar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales la intensificación de la explotación petrolífera fiscal;

Que es de impostergable necesidad la formulación de un Plan de objetivos concretos que definan la política empresaria de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, frente a la responsabilidad otorgada por el Poder Ejecutivo al proceder a la anulación de los contratos petroleros y centralizar en dicha Empresa la extracción de hidrocarburos;

Que el Plan de Desarrollo propuesto prevé la ejecución de obras destinadas a superar las limitaciones presentes, que reconocen su origen en la semiparalización soportada durante casi tres años, en que se agotaron stocks y reservas;

Que el desarrollo social e industrial del país incrementan los consumos energéticos más allá de la capacidad operativa actual de la Empresa obligando a sustituir con importaciones los crudos y subproductos que no se pueden extraer o procesar;

Que incumbe a Yacimientos Petrolíferos Fiscales mediante un Plan ordenado y un trabajo eficiente obtener nuevas áreas productivas, explotar los yacimientos conocidos, procesar los crudos obtenidos y distribuir los subproductos elaborados, en forma racional y económica al interés nacional;

Que corresponde autorizar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales a que efectúe todos los actos que respondan al objetivo buscado de modo tal, que le facilite las gestiones de estudio y planeamiento necesarias y que a su vez le permita contar con la cobertura crediticia legal, conforme a los artículos 10 y 27 de la Ley de Contabilidad;

Que de acuerdo con las disposiciones citadas, Yacimientos Petrolíferos Fiscales preverá en sus presupuestos anuales, los créditos parciales pertinentes, conformados en un detalle analítico de las obras previstas;

Que para lograr estos propósitos la Empresa destinará sus recursos propios, y de no ser suficientes éstos, preverá la utilización del uso del crédito, ya que las obras previstas, son lo suficientemente redituables para satisfacer el reintegro de los mismos y|o de cualquier otro anticipo que se le acuerde, en los plazos que se fijarán de acuerdo con las fechas de ejecución de los trabajos;

Que es propósito del Gobierno Nacional prestar el máximo apoyo a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para que solucione los circunstanciales problemas de financiación que puedan presentarse en el cumplimiento del Plan propuesto;

Que de no llevarse a cabo sin pérdida de tiempo dicho Plan, la disminución natural de los recursos empresarios, colocará a Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la imposibilidad de cumplir con el abastecimiento integral del país en materia de hidrocarburos;

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales a ejecutar su denominado Plan de Desarrollo de Y. P. F., que comprende las obras y tareas consignadas en la planilla adjunta que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fijar en la suma de Treinta y Cuatro Mil Quinientos Quince Millones Ochenta y Tres Mil pesos moneda nacional (m$n. 34.515.033.000) el crédito legal destinado a atender la ejecución de las obras comprendidas en el apartado A) de la referida planilla, el cual será financiado con recursos propios de la Empresa, provenientes de su explotación, pudiendo utilizar el uso del crédito en la medida que no sean suficientes los primeros. Anualmente Yacimientos Petrolíferos Fiscales, deberá prever en sus presupuestos pertinentes, los créditos parciales que correspondan, conformados en un plan analítico donde se manifiesten las obras que se van ejecutando en cada ejercicio financiero.

Art. 3º — Autorizar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales a realizar todos los estudios correspondientes a las obras incluidas en el apartado B) de la planilla adjunta, cuyo monto asciende a la suma de Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 17.645.440.000.—) a efectos de establecer la factibilidad requerida por las normas dispuestas para la presentación de los gastos de capital bajo la forma de presupuestos por programas y obtener las aprobaciones pertinentes antes de efectuar inversión alguna, con excepción de los gastos de estudio y planeamiento de las mismas.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Hacienda y los Bancos que integran el sistema Oficial, brindarán la máxima colaboración para solucionar los problemas de financiación que puedan presentársele circunstancialmente a Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la ejecución del Plan de Desarrollo de dicha Empresa de Estado.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Antulio F. Pozzio. — Carlos A. García Tudero

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

PLAN DE DESARROLLO DE Y. P. F.

	Monto de la Obra
A) Proyectos Iniciados	
Desarrollo del Yacimiento Vizcacheras	855.044.000
Desarrollo del Yacimiento Cerro Redondo	1.568.000.000
Desarrollo del Yacimiento Campo Durán	563.600.000
Contratos de Perforación de pozos	4.488.875.000
Adquisición de equipos y materiales y servicios para la explotación	6.132.220.000
Construcción de la Planta de Almacenaje en Monte Cristo	400.000.000
Nueva Línea de Lubricantes en Destilería La Plata	3.857.600.000
Modernización y ampliación de la Destilería La Plata	4.215.704.000
Ampliación capacidad de proceso en Destilería San Lorenzo	154.040.000
Tercera ampliación de la Destilería Luján de Cuyo	5.080.000.000
Construcción Poliducto Mendoza-Buenos Aires	7.200.000.000
	34.515.033.000
B) Proyecto en Estudio	
Ampliación y modernización de la Destilería Dock Sud	1.832.000.000
Construcción Plantas Petroquímicas en Chachapoyas, San Lorenzo y La Plata	5.993.440.000
Construcción Planta de Bombeo Oeste-Buenos Aires y construcción oleoducto desde Dársena de Inflamables	1.150.000.000
Construcción Nueva Destilería del Sur	6.940.000.000
Construcción Poliducto Bahía Blanca-Buenos Aires	1.730.000.000
	17.645.440.000
TOTAL GENERAL	52.160.523.000

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

PLAN DE DESARROLLO DE Y. P. F.

El logro del autoabastecimiento petrolífero, fue una de las metas planificadas en los años anteriores.

Considerando las reservas petrolíferas cubicadas al presente, Y. P. F. estaría en condiciones de lograr el autoabastecimiento si por tal consideráramos tan sólo la demanda de petróleo crudo necesaria para procesar en procura de abastecer el consumo en plaza.

Pero es del caso señalar, que por autoabastecimiento no debe entenderse tan sólo una determinada producción de petróleo crudo, sino que en su concepto deben comprenderse todos aquellos aspectos que —íntimamente ligados con la explotación en general— tales como transporte y almacenaje e industrialización, hagan posible el encadenamiento integral de los distintos procesos y etapas, que factibilicen atender la demanda final de combustibles.

Así también, el autoabastecimiento va ligado a una permanente dedicación en tareas explorativas que permitan descubrir nuevas reservas.

Por otra parte, lograr y sostener el autoabastecimiento exige mantener, conservar y renovar todos aquellos bienes destinados a tal objetivo, sin olvidar que debe atenderse permanentemente a la incrementación de actividades que cubran o superen la declinación natural de los pozos en producción.

La expansión petrolífera comenzada años atrás no ha sido racional y coherente en todos los aspectos referidos. Ello ha producido cierta inarmonía que se hace necesario e indispensable corregir.

Si bien se dedicaron esfuerzos hacia uno de dichos aspectos, como fue la perforación de pozos y un aumento en la producción de petróleo crudo, los resultados obtenidos no fueron correlacionados ni coordinados en las otras diferentes etapas, ya que no se logró una capacidad de destilación ideal y acorde con la producción y el consumo; tampoco se contó con almacenajes suficientes, ni tampoco hubo directa relación con la distribución y transporte. Este descompaginamiento no sólo ha sido estéril sino que ha perjudicado los intereses de la Empresa y comprometido la política gubernamental.

Buscar una solución adecuada a estos problemas es una función primordial de la actual administración de Y. P. F. en consonancia con la política de gobierno dispuesta por las actuales autoridades del país.

Para ello se ha preparado un ambicioso e indispensable plan de acción, que la Empresa ha denominado Plan de Desarrollo de Y. P. F.

El mencionado plan prevé una serie de proyectos importantísimos destinados a corregir las deficiencias precedentemente apuntadas, que sucintamente se expresan:

1º) **Explotación**

Desarrollo de las nuevas zonas productivas, constituyendo nuevos yacimientos, en Vizcacheras (Pcia. Mendoza), en Cerro Redondo (Pcia. Santa Cruz) y en Campo Durán (Pcia. de Salta). La concertación de contratos de servicios para la perforación de pozos en los Yacimientos de Santa Cruz, Chubut, Mendoza, Neuquén y Ro Negro. Comprende también la adquisición de equipos de perforación y materiales complementarios, servicios de terminación de pozos, cañerías de entubación para los pozos a perforarse, etc.

2º) **Industrialización**

Se prevé la modernización y ampliación de la Destilería La Plata, Construcción de una Planta de Lubricantes, Ampliación de las capacidades de proceso de las Destilerías de San Lorenzo, Luján de Cuyo y Dock Sud y la construcción de una nueva destilería que permitirá satisfacer futuras necesidades del mercado que se harán sentir a partir de 1968. También se prevé la construcción de plantas petroquímicas para la producción de fertilizantes, alcohol isopropílico, alcohol butílico secundario y dodecilbenceno.

3º) **Oleoductos**

Comprende la construcción de un poliducto desde Mendoza a Buenos Aires y otro desde Bahía Blanca a Buenos Aires, de construirse la nueva destilería en las inmediaciones de aquella ciudad.

4º) **Plantas de Almacenaje**

Construcción de una planta en Monte Cristo (Pcia. de Córdoba), como planta centralizadora de almacenamiento, recepción y despacho de subproductos que atienda toda la zona céntrica y norte del país. Construcción de una planta en la zona del Partido de la Matanza con el fin de descongestionar el pesado e insuficiente despacho que actualmente se hace desde la Planta Dársena Sud.

Como se observa, se prevén importantísimas tareas que tienen entre sí una marcada interdependencia, lo que hace coherente y coordinado el plan de acción propuesto, que tiende a corregir desviaciones observadas en los planes anteriores y procurar establecer el ideal autoabastecimiento en materia petrolífera.

Se acompaña en forma anexa y formando cuerpo de esta información, una memoria sucinta, describiendo objetivos, justificación y rentabilidad de cada una de las obras proyectadas.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

PLAN DE DESARROLLO DE Y. P. F.

I — **Explotación**

1) **Desarrollo Yacimiento Vizcacheras** (Provincia de Mendoza)

a) **Descripción de las obras:**

Comprende la ejecución de baterías, playa de tanques, planta deshidratadora, oleoductos, líneas eléctricas, instalaciones industriales varias y viviendas y pabellones para el alojamiento del personal que presta servicios en la zona.

b) **Justificación:**

Dichas obras son necesarias para poder explotar y evacuar la producción de petroleo que se programa obtener de este Yacimiento y son las que forzosamente deben efectuarse como complemento de la perforación de los pozos, para la producción de petróleo programada.

c) **Presupuesto de las obras:**

M$n.	795.016.000.—
U$s. 349.000	60.028.000.—
M$n.	855.044.000.—

d) **Rentabilidad:**

Respecto a estas obras cabe decir que, desde todo punto de vista son rentables, no pudiéndose determinar en pesos o en especies, puesto que concurren a la integración de la producción en una etapa complementaria o intermedia.

Señálase que dentro de las obras a realizar, lo único que podría considerarse no específicamente rentable, serían las viviendas para el personal.

Producción estimada	9.400.000 m.3
Valorización estimada	141.000.000
Valor del crudo tipo equivalente condición C.I.F. u$s	15 m.3

2) **Desarrollo Yacimiento Cerro Redondo** (Provincia Santa Cruz)

a) **Descripción de las obras:**

Consiste en la ejecución de las instalaciones de superficie para la explotación de petróleo y gas (condensado) de los pozos ya perforados y a perforar, incluyendo una planta compresora y absorbedora, playa de tanques, instalaciones industriales varias y viviendas, pabellones e instalaciones sanitarias para el personal que prestará servicios en el lugar.

b) **Justificación:**

Son indispensables para la explotación del petróleo y gas (condensado) del citado yacimiento, estando destinada la parte compresora también a la reinyección de gas a la formación para mantener la presión de la misma y conservar las reservas gasíferas para una explotación racional técnica y económicamente.

c) **Presupuesto de las obras:**

M$n.	1.250.660.000.—
U$s. 1.845.000.— = m$n.	317.340.000.—
m$n.	1.568.000.000.—

En la suma de $ 1.250.660.000 que se invertirán en pesos moneda nacional, se encuentran incluidos los materiales existentes por un monto de $ 255.000.000.

d) **Rentabilidad:**

Corresponden las mismas consideraciones que para el caso de las obras a realizar en Vizcacheras-Yacimiento Mendoza.

Producción estimada	2.500.000.— m.3
Valorización estimada	u$s. 50.000.000.—
Valor del crudo de tipo equivalente en condición C.I.F.	20.— m.3

3) **Desarrollo del Yacimiento Campo Durán** (Provincia de Salta)

a) **Descripción de las obras:**

Las obras consisten en la ampliación de una Planta Compresora en el Yacimiento Campo Durán y Madrejones y en la ampliación de la capacidad de recuperación de la Planta de gas licuado (propano), ubicada en la Destilería.

b) **Justificación:**

Son necesarias, la primera para el mantenimiento de la presión en los yacimientos en explotación, con miras a un mayor rendimiento en la productividad de hidrocarburos, asegurando el remito de fluido al Gasoducto Campo Durán-Buenos Aires; en cuanto a la segunda, como se dijo, permitiría una mayor recuperación de gas licuado, por la extracción de hasta un 80 % del propano contenido en el gas natural.

c) **Presupuesto de las obras:**

PLANTA COMPRESORA:

M$n.		207.540.000.—
U$s. 130.000 = ...	m$n.	22.360.000.—
		230.000.000.—

PLANTA DE GAS LICUADO:

M$n.		110.000.000.—
U$s. 1.300.000 = ...	m$n.	223.600.000.—
	m$n.	333.600.000.—
TOTAL en m$n.		563.600.000.—

d) **Rentabilidad:**

La obra de ampliación de la Planta Compensadora, es altamente rentable. ya que permitirá la recuperación de un mayor caudal de petróleo y gas.

La ampliación de la Planta de Recuperación de gas licuado lo es también en igual medida, ya que posibilita la obtención de 25.000 toneladas anuales más de propano, equivalente u$s. 1.500.000 = m$n. 260.000.000.

4) **Contratos de perforación**

a) **Descripción de las obras:**

Se perforarán 525 (quinientos veinticinco) pozos para la explotación de petróleo de profundidad variable, a realizarse en los Yacimientos Santa Cruz, Chubut, Mendoza, Neuquén y Río Negro.

b) **Justificación:**

La cantidad de 515 (quinientos quince) pozos tendrán el carácter de explotación y avanzada para lograr un incremento en la producción de petróleo. Los 10 (diez) pozos restantes serán de exploración en Tierra del Fuego para el reconocimiento de cuencas ya estudiadas por métodos geofísicos, para procurar la incorporación a la explotación de nuevos Yacimientos.

c) **Presupuesto de las obras:**

La suma de m$n. 4.488.875.000 que aquí se consigna, representa solamente una parte del presupuesto de los pozos a perforar y es el que corresponde al pago de la locación de servicios que se encomendarán a los Contratistas.

d) **Rentabilidad:**

PERFORACIONES POR CONTRATACION

Chubut	120 pozos	x 35.000 m.3/pozo	4.200.000 m.3
Santa Cruz (Norte)	20 ,,	x 20.000 m.3/pozo	400.000 m.3
Santa Cruz (Sud)	23 ,,	x 80.000 m.3/pozo	1.840.000 m.3
Neuquén	60 ,,	x 20.000 m.3/pozo	1.200.000 m.3
Río Negro	80 ,,	x 40.000 m.3/pozo	3.200.000 m.3
Mendoza	120 ,,	x 50.000 m.3/pozo	6.000.000 m.3
	423 pozos	en explotación ..	16.840.000 m.3

En lo que respecta a los Pozos de avanzada y exploración, se ejecutan los mismos, a fin de obtener nuevos Yacimientos con sus fuentes de producción respectivas.

5) **Adquisición de Equipos, Materiales y Servicios para la Explotación**

a) **Descripción de las obras:**

Comprende la adquisición de equipos de perforación con sus herramientas y materiales complementarios para los trabajos.

Por otra parte, se trata de la contratación de los servicios de mediciones eléctricas, etc., para los 525 pozos que se perforarán por contrato.

Incluye asimismo la provisión de la cañería de entubación que se utilizará en los 525 pozos a perforar por contrato.

Finalmente contempla la construcción de 220 casas en el Yacimiento Catriel de la Provincia de Río Negro, con sus correspondientes obras complementarias y de urbanización.

b) **Justificación:**

Los equipos y materiales complementarios surgen de la necesidad de reposición y aumento de dotación con el fin de incrementar las tareas de perforación que se ejecutarán por administración a profundidades superiores a las actualmente normales.

Las mediciones eléctricas a contratar son necesarias para el correcto control y terminación de los pozos

Las cañerías de entubación constituyen un elemento indispensable para la ejecución y terminación de los pozos que resulten productivos.

La explotación de los yacimientos en la Provincia de Río Negro ha determinado la construcción de viviendas de diversas características para el alojamiento del personal, debido a que estas zonas, como la casi totalidad de las zonas petrolíferas se encuentran ubicadas lejos de centros urbanos, siendo obras de imprescindible necesidad.

c) **Presupuesto de las obras:**

Equipos y materiales complementarios	m$n.	160.000.000.—
U$s. 6.081.395 = ...	m$n.	1.218.000.000.—
	m$n.	1.378.000.000.—
Mediciones Eléctricas	m$n.	1.341.000.000.—
Cañerías de entubación	m$n.	2.611.620.000.—
U$s. 2.044.186 = ...	m$n.	351.600.000.—
	m$n.	2.963.220.000.—
Casas en Catriel	m$n.	450.000.000.—
TOTAL	m$n.	6.132.220.000.—

d) **Rentabilidad:**

Estas inversiones que se realizan para la adquisición de equipos, materiales y servicios destinados a la perforación de pozos, concurren a la materialización de éstos, que con su producción de petróleo constituyen en definitiva la parte rentable, siendo en consecuencia de carácter individuales

Como en el caso de Vizcacheras, las viviendas a construir en Catriel no serían específicamente rentables.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
PLAN DE DESARROLLO DE Y. P. F.

II — Industrialización

1) **Modernización y Ampliación Destilería La Plata**

a) **Descripción y justificación de las obras:**

La obra comprende la ampliación de dos unidades existentes, la instalación de una unidad de reforming y una planta de vacío y el aumento de capacidad de procesamiento de crudo en 2.500 m.3/día.

Estas instalaciones permitirán satisfacer la demanda de productos, neutralizar el desequilibrio de consumo entre los combustibles livianos y pesados y mejorar la calidad de la nafta, con lo que se lograrán economías de divisas de unos u$s. 7.300.000 anuales en concepto de importación de gas-oil, diesel-oil, gas licuado y fluido etílico.

b) **Presupuesto de las obras:**

Inversión	m$n.	2.000.000.000
	u$s.	12.832.000
TOTAL	m$n.	4.215.704.000

c) **Rentabilidad:**

La valorización del crudo y el incremento de producción dará un mayor beneficio de 2.900 millones $/año, lo que permite un tiempo de restitución del capital de 1 año y medio.

Plazo de ejecución de la obra	18 meses
Fecha de habilitación estimada	Mayo 1967

2) **Nueva Línea de Lubricantes**

a) **Descripción y justificación de las obras:**

La Planta producirá 150 000 m.3/año de aceites terminados de primera calidad a partir de crudos nacionales, con lo que se eliminarán importaciones del orden de u$s. 7.000.000 anuales.

Plazo de ejecución de la obra	30 meses
Fecha de habilitación estimada	Marzo 1968

b) **Presupuesto de las obras:**

Inversión	m$n.	2.000.000.000
	u$s.	10.800.000
TOTAL	m$n.	3.857.600.000

c) **Rentabilidad:**

Considerando la mayor valorización del crudo por la elaboración de lubricantes, se obtiene un mayor beneficio de 1.050 millones $/años que asegura un tiempo de restitución del capital de 3 años y medio.

Por otra parte la disminución de la importación, permite pagar la inversión en divisas en aproximadamente 1,5 años.

3) **Tercera Ampliación Destilería Luján de Cuyo**

a) **Descripción y justificación:**

Comprende nuevas instalaciones destinadas a la producción de destilados livianos e intermedios.

La mayor producción del Yacimiento Mendoza unida a las características físico-químicas del petróleo extraído, imponen su procesamiento en la misma zona ante las dificultades técnicas de su evacuación por oleoducto o las desventajas económicas del transporte por ferrocarril a las otras refinerías.

b) **Presupuesto de las obras:**

Inversión	m$n.	2.500.000.000
	u$s.	15.000.000
TOTAL	m$n	5.080.000.000

c) **Rentabilidad:**

La ampliación a 13.500 m.3/día de la capacidad de procesamiento de crudo permitirán satisfacer el consumo pronosticado por el CONADE y procesar toda la producción del Yacimiento.

El incremento de producción, valorizando la materia prima y subproductos mediante los costos de importación, representa una economía de divisas del orden de los u$s. 15 millones anuales.

El beneficio de explotación estimado en m$n. 4.500 millones anuales permite la restitución del capital en un año aproximadamente.

Plazo de ejecución de la obra	30 meses
Fecha de habilitación estimada	Marzo 1969

4) **Nueva Destilería del Sud**

a) **Descripción y justificación:**

Comprende la construcción de unidades destiladoras de modo tal de alcanzar una capacidad de elaboración de 15.000 m.3/día, para permitir satisfacer el mercado de 1969 en adelante y reemplazar unidades absoletas de altos costos operativos.

b) **Presupuesto de las obras:**

Inversión	m$n.	3.500.000.000
	u$s.	20.000.000
TOTAL	m$n.	6.940.000.000

c) **Rentabilidad:**

La diferencia entre los subproductos a obtener y la materia prima según los costos actuales de importación, aseguran que la industrialización del crudo en la nueva destilería permitirá una economía de divisas del orden de los u$s. 27 millones anuales.

El beneficio de explotación estimado en m$n. 1.200 millones anuales asegura la restitución del capital invertido en el plazo de 5 años y medio aproximadamente.

Plazo de ejecución de la obra	30 meses
Fecha de habilitación estimada	Noviembre 1969

5) **Plantas Petroquímicas**

Justificación Económica y Financiera de las Obras

1 — **Planta de fertilizantes en Chachapoyas (Salta)**

La planta de fertilizantes de Chachapoyas constará de una unidad de amoníaco de 90 ton/día de capacidad alimentada con gas natural del gasoducto del Norte, cuya producción se transformará en urea en una unidad de 150 ton/día de capacidad de producción de urea. Esta producción estará destinada a fertilizar los cultivos del Norte Argentino (Salta, Jujuy, Tucumán, etc.), principalmente la caña de azúcar, citrus hortalizas, tabaco, algodón, etc., y también a exportar urea a Bolivia mediante convenios de integración zonal lationamericana.

Los costos de fabricación serán local e internacionalmente competitivos.

La inversión se estima en 9 millones de dólares, la rentabilidad neta se la ha calculado en 30 %, de lo cual resulta un período de retorno de la inversión de unos tres años.

La producción del proyecto Chachapoyas que será de 51.800 ton/año de urea, valorizada a precio internacional CIF (Buenos Aires), resulta con un valor de $ 5.300.000 dólares, que señala las importaciones ahorradas.

Deduciendo la cuota anual de servicios financieros en divisas de 600.000 u$s/año de los 5.300.000 u$s/año ahorrados en importación de urea, queda un saldo favorable de divisas para el país de 4.700.000 u$s/año.

2 — **Planta de fertilizantes en el Litoral (San Lorenzo)**

La planta de fertilizantes del Litoral constará, en una primera etapa de instalación, de: una unidad de amoníaco de 500 ton/día de capacidad alimentada con gas natural del gasoducto del Norte, una unidad de ácido nítrico de 350 ton/día, una unidad de fabricación de fertilizantes complejos de nitrógeno, fósforo y potasio de 600 ton/día de capacidad y una unidad de nitrato amónico cálcico de 485 ton/día.

En una segunda etapa se instalará una unidad de urea de 300 ton/día.

La producción de fertilizantes de la planta del Litoral en ambas etapas de instalación, estará destinada a satisfacer necesidades generales del agro argentino y a la exportación a países vecinos del área latinoamericana, como Uruguay, Paraguay, Brasil, etc. También se proveerá amoníaco líquido para usos industriales en el país.

Los costos de fabricación serán local e internacionalmente competitivos.

La inversión total se estima en 25.000.000 de dólares. Se ha calculado que asumiendo una rentabilidad neta de 20 % anual sobre la inversión total (período de retorno cinco años) el precio de venta de los fertilizantes en plaza resultaría del orden de la mitad de los precios de venta actuales, lo que permitirá promover el agro argentino en una forma sustancial.

La producción total del proyecto de fertilizantes del Litoral, que será de 458.000 ton/año, valorizada a precios internacionales CIF (Buenos Aires), resulta con un valor de 42.000.000 de dólares, que señala las importaciones ahorradas.

Deduciendo un servicio financiero anual en divisas de u$s/año 2.000.000 y 6.000.000 u$s/año en concepto de materias primas importadas (roca fosfórica y sal de potasio, estalizador, etc.), queda un saldo favorable de divisas para el país de 34.000.000 u$s/año.

3 — Planta de Alcohol Isopropílico en Destilería La Plata

La planta de alcohol isopropílico de Destilería La Plata tendrá una capacidad de 8.000 ton/año de alcohol isopropílico de diversas concentraciones, según especificaciones internacionales. Las materias primas serán gas licuado (C3), existente en esa destilería y ácido sulfúrico residual de alkilación también disponible.

La planta también podrá elaborar alcohol butílico secundario, según necesidades del mercado.

La producción de isopropanol estará destinada a satisfacer necesidades actuales y futuras del mercdao argentino y eventualmente a exportar al área latinoamericana.

Los costos de fabricación serán local e internacionalmente competitivos.

La inversión total se estima en 1.300.000 dólares. La rentabilidad neta es de 44 % anual, con lo que resulta un período de retorno de la inversión de dos años y cuatro meses.

La producción de 8.000 ton/año de Isopropanol, valorizada a precio internacional CIF (Buenos Aires) de 170 u$s/ton., da un valor total de 1.360.000 u$s/año, cifra que señala las importaciones ahorradas.

Deduciendo de los 1.360.000 u$s/año ahorrados en importación de isopropanol, los 220.000 u$s/año de la cuota del plan de pagos establecido, queda un saldo favorable de divisas para el país de 1.140.000 u$s/año.

4 — Planta de Dodecilbenceno en Destilería La Plata

La Planta de Dodecilbenceno en Destilería La Plata, tendrá una capacidad para elaborar 15.000 ton/año de dodecilbenceno. Las materias primas serán gas licuado (C3) existente en esa destilería y benceno que por ahora se comprará en plaza, pero que posteriormente también lo elaborará Y. P. F. La planta constará de una unidad de polimerización estalítica del propileno y otra unidad de alkilación también estalítica de tetrámerode propileno con benceno. La planta de polimerización está actualmente existente en Destilería La Plata y la planta de alkilación habrá que construirla.

La producción de dodecilbenceno se destinará al consumo local actual y futuro, y eventualmente a exportar al área litonamericana. Los costos de fabricación serán local e internacionalmente competitivos.

La inversión total se estima en 1.500.000 dólares. La rentabilidad neta es de 62 % anual, con lo que resulta un período de retorno de un año y siete meses.

La producción de 15.000 ton/año de dodecilbenceno, valorizada a precio internacional CIF (Buenos Aires), de 161 u$s/ton, da un valor total de 2.415.000 u$s/año cifra que señala las importaciones ahorradas.

Deduciendo de los 2.415.000 u$s/año ahorrados en importación de dodecilbenceno, los 240.000 u$s/año de la cuota del plan de pagos establecido, queda un saldo favorable de divisas para el país de 2.175.000 u$s/año.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

PLAN DE DESARROLLO DE Y. P. F.

III — Oleoductos

JUSTIFICACION ECONOMICA Y FINANCIERA

1) Poliducto Mendoza-Córdoba-Buenos Aires

Las premisas en que se fundamenta el estudio técnico-económico del Poliducto Mendoza-Córdoba-Buenos Aires, son:

1º) Evacuación de la producción total estimada del Yacimiento Mendoza para el año 1968-69.

2º) Incorporación de una capacidad de destilación mínima para esa fecha del orden de los 3.000.000 m.3 y paralelamente lograr el procesamiento integral del crudo de Mendoza.

3º) Abastecer el mercado de las zonas de influencia de las Destilerías de Campo Durán, Mendoza y San Lorenzo.

Las distintas alternativas estudiadas, transportes por Poliducto u Oleoducto a distintos destinos, ampliación de destilería ya sea Mendoza o San Lorenzo y transportes complementarios de crudo y subproductos, se han comparado con una alternativa basada en los sistemas actuales de transportes.

La solución adoptada, ampliación de la Destilería Luján de Cuyo (13.500 m.3/día) y la construcción del Poliducto Mendoza-Córdoza-Buenos Aires, representa una economía anual para la Empresa del orden de m$n. 2.400.000.000, permitiendo además una alta racionalización en la distribución del producto y abastecimiento del mercado consumidor que redundará en beneficio general del país.

Cabe hacer notar que en la determinación de los costos anuales se ha considerado un costo anual equivalente de la inversión a 20 años y a la tasa del 8 %.

Por otra parte e independientemente de los perjuicios económicos que tendría la Empresa de continuar con los transportes actuales para 1969, en caso de que todos los transportes posibles se encararan con el ferrocarril, tendremos lo que denominaremos "Solución Ferroviaria", preconizada durante los últimos años por las autoridades ferroviarias como conveniente a la economía nacional.

A fin de dilucidar la posición de ambas Empresas, y encontrar la solución más económica para el Estado, se han estudiado y equiparado las soluciones ferroviarias frente a las que mejor contempla los intereses técnicos y económicos de Y. P. F.

Se parte de la premisa de que el crudo de Mendoza debe ser procesado integralmente en nuevas y modernas instalaciones con vista a su mejor rendimiento económico, ya sea en la Destilería Luján de Cuyo o San Lorenzo ampliadas en 9.000 m.3/día.

Si bien el procesamiento en San Lorenzo no constituye una solución conveniente para la Empresa, se ha considerado, por ser la que mejor concuerda con las posibilidades del ferrocarril (transporte de crudo) y requiere menores inversiones.

Del estudio comparativo de gastos anuales requeridos por la solución ferroviaria o por la de poliductos se deduce que esta última solución arroja una economía para el país de no menos de m$n. 450.000.000 anuales.

2) Poliducto Bahía Blanca-Buenos Aires

El fundamento económico de esta obra se halla íntimamente ligado a la ubicación de la nueva Destilería del Sur en la zona de Bahía Blanca.

En los estudios que se están realizando para determinar la ubicación de la nueva Destilería basados en los consumos zonales, las Destilerías existentes y los medios de transporte, tiene especial gravitación el aprovechamiento del antiguo gasoducto Comodoro Rivadavia-Buenos Aires de 10" de diámetro, y su transformación en Poliducto, para evacuar la producción no consumida en zona hacia Buenos Aires y plantas de almacenaje intermedias.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

IV — Plantas de Almacenaje

1) Planta de Almacenamiento Monte Cristo (Córdoba)

1) **Finalidad:** Centralizar en Monte Cristo todas las instalaciones de la Divisional Córdoba, en lo que se refiere al almacenamiento, recepción y despacho de subproductos, es decir, agrupar en una sola dependencia las operaciones que se realizaban por intermedio de la Planta de Alta Córdoba y las que actualmente se efectúan en la Planta de Aviación ubicada en el Km. 7,5 del camino a Alta Gracia, como así también el despacho de lubricantes envasados que se realizan en un galpón arrendado al F. C. Gral. Belgrano en la estación Alta Córdoba. El hecho de ubicarse la la nueva Planta al lado del Poliducto de Campo Durán tendrá la ventaja de no obligar a transportes de sus subproductos hasta depósitos de almacenaje alejados, lo que representará una economía apreciable sobre los costos de comercialización.

2) **Inversiones totales:** Se prevén m$n. 387.100.000 y 75.000 dólares con un total general de m$n. 400.000.000.

2) Planta Oeste Gran Buenos Aires y Oleoducto desde Dársena de Inflamables

El estado actual de la Planta Dársena Sur, que resulta insuficiente para atender los despachos por camiones tanques, hace necesario trasladar en su mayor parte la distribución de los subproductos a la zona Oeste de Buenos Aires.

A tal fin se montará una planta de almacenaje en La Matanza, sobre el camino de Cintura y en proximidades de las principales rutas camineras y vías férreas.

De esta manera se descongestionará el tráfico urbano de la Capital al evitar el cruce de la ciudad, por los camiones tanques que actualmente van a cargar producto en Dársena Sur. La Planta de Matanza se abastecerá de producto mediante un poliducto que la une con Dársena de Inflamables.

Además esta Planta será la terminal del Poliducto Luján de Cuyo-Buenos Aires, y del Poliducto Bahía Blanca-Buenos Aires. El volumen total al ser recepcionado y despachado por esta Planta será de 11.000 m.3/día.

Desde el punto de vista económico, el solo hecho de transportar 2.800.000 m.3 por año desde Dársena de Inflamables a Matanza, significa para la Empresa una economía del orden de los m$n. 110.000.000 de pesos anuales.

Junta Nacional de Carnes

EXPORTACION

Valores mínimos para la exportación de carnes ovinas y porcinas, menudencias vacunas, ovinas y porcinas y subproductos.

RESOLUCION J-354

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965.

VISTO lo informado precedentemente por la Gerencia de Contralor e Investigaciones Económicas, lo aconsejado por la Comisión, Resolución P-70|64, y

CONSIDERANDO:

Que se han dictado hasta la fecha diversas resoluciones fijándose o modificándose los valores mínimos de exportación de las carnes, menudencias y subproductos, cada vez que lo han requerido las fluctuaciones del mercado exterior;

Que se considera necesario proceder a la unificación de las listas cuyos productos son más sensibles a dichas fluctuaciones, con la finalidad de obtener con ello una racional y más accesible fuente de consulta;

Que dicha medida tiende a facilitar y simplificar el manejo de estos instrumentos dispositivos, unificándolos en forma tal que los mismos representen la condensación de los valores mínimos de esos productos, reagrupados en anexos por sus distintos rubros: a) Carnes ovinas y porcinas; b) Menudencias comestibles vacunas, ovinas y porcinas; y c) Subproductos (excluidos cueros vacunos salados y secos, productos que continuarán rigiéndose por el sistema de fijación de valores dispuestos oportunamente;

Que en el futuro podrá mantenerse la actualización mediante el procedimiento del reemplazo total del rubro que se modifique, aunque tal modificación fuese solamente parcial de uno o varios de los productos que integren alguno de esos rubros;

Por ello,

La Junta Nacional de Carnes, Resuelve:

1º — Establécense los siguientes valores mínimos en dólares FOB para las exportaciones de carnes ovinas y porcinas, menudencias vacunas, ovinas y porcinas; y subproductos, que figuran en los anexos I, II y III de la presente resolución, con los que quedan reagrupados los listados parciales en vigencia hasta la fecha (incluyéndose nuevas actualizaciones).

2º — Toda modificación de los valores mínimos dispuestos por la presente resolución, deberá ser incluida en el anexo que corresponda y dará lugar al reemplazo total del rubro que se modifique, a fin de mantener permanentemente actualizados dichos anexos.

3º — Deróganse en consecuencia todos los valores mínimos dispuestos con anterioridad, correspondientes a los productos y subproductos que figuran como anexo en la presente resolución.

4º — Pase a la Gerencia General a sus efectos.

Augusto Dellepiane Galli, Vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia.

Anexo I

CARNES OVINAS Y PORCINAS

OVINAS	
Reses	u$s.
Corderos hasta 13 kgs.	500.—
Corderos de 13|16 kgs.	460.—
Corderos de 16|19 kgs.	420.—
Corderos de 19|23 kgs.	380.—
Corderos más de 23 kgs.	330.—
Capones y|u ovejas hasta 25 kgs.	290.—
Capones y|u ovejas más de 25 kgs.	270.—
Trozos y|o cortes	
Costillares de cordero	520.—
Piernas de cordero	800.—
Paletas de cordero	450.—
Piernas de capón y|u oveja	500.—
Traseros de capón y|u oveja con hueso con vacío	380.—
Traseros de capón y|u oveja con hueso sin vacío	410.—
Delanteros de capón y|u ovejas c|hueso	340.—
Manufactura	
Deshuesada en bolsas	440.—
Deshuesada en cajas	480.—
Curada y|o salada	
Capón y oveja	490.—
Cordero	550.—
PORCINAS CONGELADAS	
½ reses sin cabeza, sin unto y sin manos	600.—
½ reses con cabeza, con unto y con manos	560.—
Trozos y|o cortes	
Jamones corte corto	970.—
Jamones corte largo	950.—
Costillares con hueso	850.—
Costillares sin hueso	1.300.—
Bondiola	970.—
Paleta con hueso	850.—
Paleta sin hueso	950.—
Pechitos	500.—
Panceta con pechito	300.—
Panceta sin pechito	320.—
Lomito	1.300.—

Anexo II

MENUDENCIAS COMESTIBLES CONGELADAS

(Vacunas, Ovinas y Porcinas)

VACUNAS	u$s.
Corazones	450.—
Centro de entrañas	630.—
Entrañas	500.—

Hígados	430.—
Lenguas corte R. Unido	750.—
Lenguas corte Suizo, blancas	970.—
Lenguas corte Suizo, blancas y manchadas	920.—
Lenguas corte Suizo sin epitelio	800.—
Librillos crudos sin blanquear	320.—
Librillos semicocidos sin callo, blanqueados	420.—
Librillos cocidos	450.—
Mollejas	1.400.—
Mondongo crudo sin blanquear	300.—
Mondongo semicocido	370.—
Mondongo cocido	420.—
Mondongo seco	2.100.—
Pajarillas	120.—
Pulmones	150.—
Quijadas congeladas, carne de tragapastos y recortes de cabeza	500.—
Nuez de quijada	550.—
Rabos	330.—
Riñones	600.—
Tendones	140.—
Sesos	630.—
Mandíbulas	300.—

OVINAS

Cabezas enteras (en cartones)	400.—
Corazones	580.—
Hígados	700.—
Riñones	700.—
Sesos	750.—
Mollejas	900.—
Lenguas	550.—
Pulmones	150.—
Pajarillas	150.—
Mondongo	170.—

PORCINAS

Corazones	370.—
Hígados	350.—
Lenguas corte Suizo	600.—
Lenguas corte corto	480.—
Riñones	410.—
Estómagos	200.—
Músculos de estómago	180.—
Páncreas	520.—

Anexo III

SUBPRODUCTOS

CUEROS

Ovinos secos			u$s. por kg. FOB
Grupo I	a)	Tierra del Fuego, Río Gallegos, toda finura 3|4 lana y arriba	0,77
	b)	Tierra del Fuego, Río Gallegos, toda finura, 1|2 lana	0,53
	e)	Chubut, Santa Cruz, Río Negro, Neuquén, toda finura, 3|4 lana y arriba	0,70
	d)	Chubut, Santa Cruz, Río Negro, Neuquén, toda finura, 1|2 lana	0,48 1|2
Grupo II	a)	Toda procedencia (excluidas las del Grupo I) toda finura, 3|4 lana y arriba	0,60
	b)	Toda procedencia (excluidas las del Grupo I) toda finura, 1|2 lana	0,41
Grupo III		Toda finura y procedencia, negros, semillados (75 % de su superficie cubierta de semilla), barrosos, capachos, pedazos de cuero de 1|2 lana y arriba	0,32
Grupo IV	a)	Abajo de 1|2 lana, toda finura y procedencia	0,28
	b)	Abajo de 1|2 lana, toda finura y procedencia, 100 % consumo y 100 % desgarrados	0,43
Grupo V		Borregos toda finura y procedencia	0,41
Grupo VI	a)	Cortos y pelados, toda finura y procedencia	0,12
	b)	Cortos y pelados, toda finura, toda procedencia, 100 % consumo y 100 % desgarrados	0,26
Grupo VII	a)	Patas y cabezas, abajo de 1|2 lana, toda finura y procedencia	0,05
	b)	Patas y cabezas, arriba de 1|2 lana, toda finura y procedencia	0,12
Grupo VIII	a)	Lanares de frigoríficos, toda procedencia, toda finura, 3|4 lana y arriba	0,74
	b)	Lanares de frigorífico, toda procedencia, toda finura, 1|2 lana	0,58
	c)	Borregos de frigorífico, toda finura, toda procedencia	0,74

Corderitos		u$s. por docena
Grupo IX	Corderitos Lincoln y cruza gruesa, de cualquier peso, procedencia y calidad	9,50
Grupo X	Corderitos fina y cruza fina, de cualquier peso, procedencia y calidad	1,20
Grupo XI	Medianitos, cualquier finura, procedencia y calidad	2,70

Equinos u$s. por kg. FOB

Salados

Mataderos	Buenos	Rechazos
Potros 12 a 20 kgs.	0,11	0,06
Potros 20 kgs. arriba	0,14	0,07
Potrancas 7 a 12 kgs.	0,07	0,05
Campos	**Buenos**	**Desechos**
Potros 12 kgs. arriba	0,08	0,05
Potrancas 7 a 12 kgs.	0,67	0,05
Secos	**Buenos**	**Inservibles**
Potros 4 ½ kgs. arriba	0,20	0,10
Potrancas 2 a 4 ½ kgs.	0,12	0,07

Vacunos pickelados	Buenos	Rechazos
Frigoríficos		
Novillos	0,59	0,57
Novillitos	0,65	0,63
Vacas	0,62	0,58
Vaquillonas	0,86	0,84
Buen desuello		
Novillos	0,56	0,48
Novillitos	0,63	0,54
Vacas	0,56	0,48
Vaquillonas 16|18	0,74	0,64
Vaquillonas 14|16	0,82	0,71
Vaquillonas 12|14	0,88	0,74
Campos		
Vacas y novillos	0,48	0,38
Vaquillonas	0,51	0,41
Norteños		
Frigoríficos		
Novillos y vacas	0,53	0,51
Buen desuello		
Novillos y vacas	0,45	0,38
Cabezas	0,31	

Descarnes	Iº	IIª	IIIª
	(en cents. de u$s.) por kg.		
Enteros (9 kgs. arriba	28,—	21,—	—
Culatas (5 a 8 kgs.)	42,—	31,50	21,—
Culatas (3 a 5 kgs.)	44,—	33,—	22,—
Culatas (1 a 3 kgs.)	34,—	25,50	17,—
Cabezas	10,—	—	—

GRASAS Y SEBOS u$s. FOB por ton.

Vacuno

Grasa comestible incluido el primer jugo	
En latas	245.—
En cajas, tambores y|o cascos	220.—
Sebo incomestible o industrial, en todas sus calidades	
A granel	180.—
En tambores	200.—
Estearina o ácido esteárico	265.—
Oleoestearina	180.—
Oleomargarina	250.—

Porcino

Grasa de cerdo comestible	
En latas	280.—
En cajas, tambores o cascos	260.—

TRIPAS

Vacunas	u$s.	
Orilla export. todo calibre	0,60	por madeja
Orilla rayada y doméstica, todo calibre	0,35	,, ,,
Salame export. 50 mm. arriba	1,20	,, ,,
Salame export. 50 mm. abajo	0,60	,, ,,
Salame pedazos cortos 50 mm. arriba	0,50	,, ,,
Salame pedazos cortos 50 mm. abajo	0,30	,, ,,
Salame pedazos cortos sin calibrar	0,40	,, ,,
Salame rayada 50 mm. arriba	0,75	,, ,,
Salame rayada 50 mm. abajo	0,30	,, ,,
Tripones enteros todo calibre y bolsas de tripón	0,06	,, unidad
Pellejos de tripón	0,03	,, ,,
Vejigas saladas	0,60	,, docena
Vejigas secas, con y sin pico	0,45	,, ,,
Tragapastos secos	0,02	,, unidad
Culatas	0,03	,, ,,
Ovinas		
Exportación	1,40	por madeja
Doméstica	0,90	,, ,,
Tripones	0,01	,, unidad
Plaza y|o Brasil y|o pedazos (x)	0,60	,, madeja

(x) Para mercado brasileño únicamente.

Porcinas		
Orilla hilos largos	0,60	por madeja
Orilla hilos cortos	0,40	,, ,,
Culata	0,08	,, unidad
Orilla rechazo, no apto para embutir	0,10	,, kg. bto.
Equinas	0,55	,, madeja

HUESOS	u$s. por ton. FOB
Industriales	100.—
Enteros de frigorífico (curcubijos)	60.—
Enteros de campo consumo	60.—
Triturados de frigorífico	60.—
Triturados de campo consumo a granel	45.—
Triturados de campo consumo en bolsas	50.—
Molidos de frigorífico	60.—
Molidos de campo consumo en bolsas	50.—
Harina de huesos tipo frigorífico y|o hueso calcinado molido	38.—
Harina de huesos campo, consumo	42.—
Ceniza de huesos curcubijos	75.—
Ceniza de huesos campo, consumo	45.—
Astas enteras clasificadas	120.—
Astas enteras y|o desechas sin clasificar	70.—
Pezuñas enteras	70.—
Harina de astas y pezuñas	110.—

HARINA DE CARNE Y HUESO Y CHICHARRONES	
65 arriba	140.—
60|65	135.—
55|60	115.—
50|55	100.—
45|50	85.—
40|45	75.—
35|40	50.—
30|35	50.—
Chicharrones en panes a granel y|o rotos en bolsas, de hasta 50 % de proteínas	70.—
Chicharrones en panes a granel y|o rotos en bolsas, de más de 50 % de proteínas	115.—

CERDAS u$s. FOB por kg.

Vacunas

Elaborada, tirada	
Hasta 12 ½ cms.	1.—
12 ½ cms. arriba	1.50
Sin elaborar	0.85
Pelo de oreja vacuno	
Elaborado	13.50
Sin elaborar	5.20

Porcinas

Elaborada	
"Fondo" hasta 55 mm.	1.20
"Tiradura" 60 mm. y arriba	3.—
Lomo sin elaborar	0.50
Pelo porcino sin elaborar	0.11

Equinas

Elaborada, tirada, cola	
Hasta 12 ½ cms.	1.50
12 ½ cms. arriba	2.50

Alaborada, tirada, tuco	
Hasta 12 ½ cms.	1.—
12 ½ cms. arriba	1.50
Colas atadas, clasificadas, toda medida y color	2.50
Tuco atado, toda medida y color y|o porra dura y|o suelta.	1.—
Tuco suelta, toda medida y color	0.50
Peinadura de cola y tuco	0.40
MENUDENCIAS CONGELADAS INCOMESTIBLES	u$s. FOB por ton.
Vacunas	
Hígados (rechazos)	220.—
Porcinas	
Pulmones (con o sin tráquea)	90.—
Estómagos	145.—
Mucosas estomacales blancas	180.—
Mucosas estomacales rojas	220.—
Recortes de estómagos excluyendo mucosas rojas (cuajares) sin seleccionar, para uso industrial	70.—
Pajarillas	170.—
Antro pilórico	300.—
Duodeno	300.—
Hígados (rechazos)	200.—
Equinas	
Corazones	170.—
Hígados	190.—
Pulmones	130.—
Bazos	120.—
GLANDULAS	
Vacunas	
Páncreas	220.—
Tiroides	300.—
Paratiroides	24.000.—
Pituitarias o hipófisis	3.600.—
Suprarrenales	2.300.—
Pineales	2.850.—
Ovarios	220.—
Placenta	200.—
Testículos	180.—
Vesícula biliar	100.—
Canal colédoco	100.—
Ovinas	
Pituitarias	9.500.—
Tiroides	350.—
Páncreas	220.—
Suprarrenales	2.000.—
Porcinas	
Tiroides	350.—
Páncreas	350.—
Suprarrenales	3.000.—
Pituitarias	3.600.—
Ovarios	220.—
Equinas	
Páncreas	220.—
Tiroides	320.—
Hipófisis	1.500.—
Suprarrenales	1.600.—
OTROS SUBPRODUCTOS (incomestibles)	
Harina de hígados	320.—
Sangre seca	135.—
Albúmina blanca de sangre	1.000.—
Aceite de patas	420.—
Cálculos biliares	450.— por kg.
Recortes o pedazos de cueros vacunos secos (garras)	0.04 „ „
Lados de descarnes de cueros vacunos sin curtir	0.23 „ „

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Reglamento para la compra de trigo, lino, avena, cebada y centeno.

RESOLUCION JNG Nº 9.192. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965.

VISTO el Expediente Nº 1.497|65, radicado en la Gerencia Comercial, relativo a la Reglamentación para la adquisición de Trigo, Lino, Avena, Cebada y Centeno de la cosecha 1965|66, lo informado por la misma a fs. .. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nc 3.862|65 se fijaron los precios mínimos garantizados para la comercialización de los referidos productos;

Que igualmente, por el artículo 5º del citado decreto, esta Junta ha sido facultada para adquirir los productos que se le ofrezcan conforme a la Reglamentación que, según el artículo 6º del ya mencionado decreto, debe dictar;

Que, en consecuencia, procede implantar la Reglamentación de Compras para dicho ciclo, a cuyo efecto han sido ajustadas las disposiciones de la campaña anterior, teniendo en cuenta las medidas más adecuadas para resguardar los intereses del Estado, la incidencia de los gastos operativos en la fijación de los valores respectivos; y, en particular, la modalidad impuesta por el artículo 5º, en el sentido del reconocimiento de compensaciones y comisiones a cooperativas, acopiadores y corredores en las operaciones que concreten con la Junta;

Por ello, y atento a la conformidad acordada por la Comisión Comercial,

La Junta Nacional de Granos, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación anexa para la compra, por esta Junta, de Trigo, Lino, Avena, Cebada y Centeno de la cosecha 1965|66.

Art. 2º — Pase a la Secretaría del Directorio y Presidencia, a sus efectos, debiendo, además, disponer la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Fdo.: Jorge Gaspar Duchini.

MERCADO LIBRE

Artículo 1º — Los Productores, Cooperativas Agrarias, Acopiadores Autorizados, Industriales, Corredores y Exportadores, podrán operar libremente con Trigo, Lino, Avena, Cebada, Centeno, Maíz, Girasol, Maní, Sorgo Granífero y Mijo, debiendo ajustarse como mínimo a los precios establecidos en los Decretos del Poder Ejecutivo vigentes en ese momento y con sujeción a las normas dispuestas por Resoluciones "JNG" Nº 4.667|61, 5.688|62, 6.145|63, 6.291|63 y Decreto Nº 9.378|63.

Deberá tenerse presente la modificación que impone el Art. 3º del Decreto 3.862|65 en el sentido de prohibirse el descuento de los llamados "Gastos de Administración" en las operaciones de compra de la cosecha 1965|66 y siguientes que se concreten con el productor, ya sea a los precios mínimos establecidos o superiores a los mismos.

OPERACIONES DE LA JUNTA

I — DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 2º — La Junta Nacional de Granos adquirirá toda la mercadería que se le ofrezca en venta a los precios establecidos en los pertinentes decretos del Poder Ejecutivo Nacional y en las condiciones que determina la presente reglamentación.

Art. 3º — Las compras a que se refiere el artículo precedente se efectuarán:

a) A los Productores inscriptos como tales en el Registro Nacional de Productores Agrarios (Ley 13.015).

b) A las Cooperativas Agrarias, inscriptas en el Registro de Cooperativas y autorizadas por la Junta Nacional de Granos.

c) A los Acopiadores Autorizados, debidamente facultados por el Organismo.

Las Cooperativas en formación con trámite de inscripción en curso ante el Registro de Cooperativas, podrán operar con garantía personal de los componentes de su Consejo de Administración, si ésta fuera aceptada a juicio exclusivo de la Junta.

La Junta Nacional de Granos no operará con cooperativas ni acopiadores autorizados que no hayan actualizado sus antecedentes relacionados con sus contratos sociales, poderes, registro de firmas, balances, etc.

Art. 4º — Las transacciones no podrán comprender cantidades superiores a las Mil (1.000) toneladas y en todos los casos deberán ajustarse por toneladas completas, salvo las realizadas sobre mercadería depositada en instalaciones oficiales, que se ajustarán al peso exacto.

Art. 5º — La mercadería a adquirir deberá encontrarse disponible y debidamente acondicionada en instalaciones de Cooperativa-Acopiador o en instalaciones de chacra debidamente aprobadas por la Junta Nacional de Granos. Sólo se adquirirá mercadería depositada en estiba-silo que forme en su totalidad —a granel y embolsado— una unidad de almacenamiento y constituida de acuerdo con las normas impartidas por este Organismo, cuando la misma se encuentra en galpones habilitados por la Junta, no admitiéndose que la estiba-silo esté integrada con mercadería de terceros ni que la misma se amplíe con partidas de otro negocio.

Queda debidamente aclarado que no se aceptarán operaciones sobre mercadería que no haya sido debidamente desinfestada, destacando al respecto que la Junta ha eliminado toda tolerancia de gorgojos y|o carcomas vivos en cualquier etapa de la comercialización de granos. Igualmente no dará curso a negocios correspondientes a planchadas y|o tinglados que no reúnan las condiciones de construcción y resguardo conforme a las normas impartidas por la Junta Nacional de Granos.

Art. 6º — La Junta Nacional de Granos no adquirirá mercadería alguna sujeta a gravámenes prendarios o que afecten su libre disponibilidad. Si producida la venta se comprobara la existencia de gravámenes, la misma quedará automáticamente rescindida en su totalidad, en las condiciones establecidas en el artículo 18.

Art. 7º — Todas las transacciones se efectuarán sobre mercadería a granel o embolsado, según corresponda, de acuerdo con las bases de precio fijadas por los respectivos decretos de compra, reservándose la Junta Nacional de Granos —en los casos de negocios a granel y a pedido de los vendedores— la facultad de recibir embolsado.

Art. 8º — Cuando se opere la modificación prevista en el artículo anterior se aplicará la bonificación o rebaja de la Cámara respectiva que rija a la fecha de concertarse el negocio, o a la fecha de la apertura del certificado otorgado por instalaciones oficiales.

Art. 9º — **Precio:** La Junta Nacional de Granos abonará los precios establecidos en los decretos pertinentes para cada grano y en las siguientes condiciones:

a) **En las operaciones "a certificar":** El 70 % a los 10 días hábiles administrativos de la presentación de la liquidación final y certificado pertinente. El saldo en cuotas del 15 % a los 60 y 120 días de la fecha indicada para el primer pago.

b) **En las operaciones sobre mercadería depositada en instalaciones de la Cooperativa-Acopiador y|o chacra, excepto depósito de planchada y|o tinglado y|o estiba-silo:** El 70 % a los 10 hábiles administrativos a partir de la fecha de concertarse la operación. El saldo en cuotas del 10 % a los 90, 120 y 180 días de la fecha indicada para el primer pago.

c) **Mercadería en planchada y|o tinglado y|o estiba-silo:** El 70 %, previa verificación de existencia y condiciones de resguardo de la mercadería y el saldo conforme a lo indicado en el inciso anterior.

Cuando se hubiera producido la entrega de mercadería depositada en instalaciones de vendedores las proporciones y plazos de pago complementarios se ajustarán al régimen establecido para los negocios "a certificar", vale decir, 15 % a los 60 días y el 15 % restante a los 120 días de la fecha indicada para el primer pago (70 %).

Intereses: La Junta Nacional de Granos reconocerá a los vendedores el interés del 15 % anual con respecto a los saldos que se constituyan a favor de los mismos a partir de los 10 días hábiles administrativos de la fecha de operación.

Sobre los negocios referidos a mercadería depositada en planchadas y|o tinglados y estiba-silos, los intereses se devengarán a partir de los 20 días hábiles administrativos de la fecha de concertada la operación.

Las facturas respectivas deberán ser presentadas por separado y junto con la liquidación final del negocio.

Los pagos se efectuarán en las oficinas de compras de la Junta Nacional de Granos, en Buenos Aires o Rosario, excepto las operaciones directas de productor que se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31.

Art. 10. — **Fletes:** Los fletes a deducir de la estación de entrega al puerto de compra-venta se regirán por las tarifas de ferrocarril y|o lancha, según se establezca en el contrato vigente al momento de formalizarse el mismo.

Toda modificación ulterior de tarifas será en beneficio o perjuicio de la Junta Nacional de Granos.

Si en el transporte se produjeran "falso flete" o "recargos", serán por cuenta del vendedor.

II — COMPRAS A COOPERATIVAS-ACOPIDORES

A - **Intervención Cooperativas Segundo Grado y Corredores:**

Art. 11. — Las Cooperativas deberán realizar las operaciones por intermedio de Asociaciones o Federaciones de Cooperativas a las cuales se hallan afiliadas o con la intervención de Corredores. Los acopiadores deberán concretar los negocios por intermedio de Corredores.

Art. 12. — Los Corredores a que se refiere el artículo anterior deberán estar inscriptos como tales ante la Junta Nacional de Granos y ser socios y|o adherentes de la respectiva Cámara de Cereales, Bolsa de Comercio y|o Cereales de la plaza en que intervienen. Iguales condiciones se exigirá a las Federaciones o Asociaciones de Cooperativas que intervengan como tales.

Art. 13. — Por las operaciones en que intervienen los Corredores y|o Federaciones o Asociaciones de Cooperativas, percibirán la comisión determinada en las disposiciones referidas a cada producto.

Esta comisión será afrontada por partes iguales entre la Junta Nacional de Granos, en su carácter de comprador y el vendedor.

Art. 14. — Las comisiones a que se refiere el artículo anterior sólo se abonarán respecto de la mercadería efectivamente entregada, incluso la perdida por siniestro, pero no sobre la que sea objeto de rescisión.

Son obligaciones de los intermediarios, además de los trámites tendientes a la concreción del negocio: a) dar difusión a las disposiciones que emite el Organismo; b) presentación de muestras a las Cámaras Gremiales y Arbitrales en el plazo determinado en el Art. 28, inciso e); c) confección y cobro de liquidaciones finales en el plazo establecido en el Art. 28, inciso f); d) comprometer su intervención para lograr el cumplimiento de las operaciones; e) abonar de inmediato a sus comitentes las sumas que perciban de la Junta a los efectos dispuestos en la Resolución "JNG" Nº 8.964|65.

Art. 15. — Por incluirse la comisión a cargo del vendedor en los gastos de administración los intermediarios deducirán de la transferencia pertinente que por tal concepto efectúen a sus comitentes el importe del 50 %.

La proporción correspondiente a la Junta se abonará con la liquidación final. Además para negocio a certificar la Junta abonará el 20 % con el primer anticipo y el saldo en cuotas del 15 % simultáneamente con las previstas para la cancelación del negocio.

B - **Fomento a Cooperativas:**

Art. 16. — En las operaciones que realicen las Cooperativas de Primer Grado, la Junta Nacional de Granos les reconocerá una comisión del Medio por Ciento (½ %) sobre el precio oficial.

C - **Mercadería Depositada en Instalaciones Privadas, Propias o Arrendadas:**

Art. 17. — Cuando se venda mercadería almacenada en instalaciones de la Cooperativa-Acopiador o de chacra, la misma quedará en poder del vendedor hasta tanto la Junta Nacional de Granos disponga su recibo. El vendedor responde por la cantidad vendida y su calidad.

Queda expresamente prohibido al vendedor disponer o usar de la mercadería.

Art. 18. — Si ordenada la recepción, el vendedor no entregara la totalidad de la mercadería vendida y en calidad conforme a lo estipulado en el contrato pertinente, el mismo quedará automáticamente rescindido en su totalidad o hasta la cantidad no entregada.

La rescisión total o parcial importa la obligación de restituir la parte proporcional del precio recibido, sus intereses al tipo que cobra la Junta Nacional de Granos, desde la fecha de su percepción y la diferencia de precio existente a la fecha de la rescisión de acuerdo con las cotizaciones al día de la rescisión, sobre operaciones de igual mercadería en la Cámara o Bolsa pertinente, sin necesidad de concurrir ante las mismas a los efectos de la fijación de dichas diferencias.

Si el vendedor estuviera disconforme con la diferencia de precio establecida, podrá recurrir ante la Cámara o Bolsa pertinente dentro del plazo de Ocho (8) días hábiles de notificada la diferencia.

La Junta Nacional de Granos queda facultada para retener a cuenta de los rubros mencionados, todos y cualquier crédito que a su favor tuviera el vendedor cuyo contrato se rescindiera en las condiciones apuntadas y hacerse pago por compensación con esas sumas retenidas, una vez consentida la diferencia de precio fijada por la Junta o por la Cámara o Bolsa, en su caso.

Cuando la rescisión sea superior al Tres por Ciento (3 %) de la mercadería vendida, la Junta podrá, además, establecer un recargo a su favor del Diez por Ciento (10 %) del valor de la mercadería faltante, según precio establecido en el contrato.

Art. 19. — Los contratos de compra-venta de mercadería almacenada en instalaciones privadas sólo se formalizarán respecto de una sola y misma estación de entrega y de un solo producto de igual tipo y grado.

Deberá consignarse con toda precisión la cantidad de mercadería depositada en cada cabriada, tramo, pila o tubo de silo.

No deberá omitirse insertar el detalle citado tanto en la propuesta como en el Contrato de Compra-venta y la garantía prendaria, destacándose que no se aceptarán depósitos fraccionados, aun cuando se trate de una misma estación, vale decir, que el cereal debe depositarse en una sola unidad de almacenamiento.

Art. 20. — La comprobación de irregularidades referentes a la ubicación de la mercadería o su existencia física o su conservación, facultará a la Junta Nacional de Granos a rescindir total o parcialmente el contrato en las condiciones establecidas en el artículo 18.

D - Estaciones Ferroviarias Clausuradas:

Art. 21. — No se aceptarán operaciones sobre mercadería a entregar en estaciones cuya clausura haya sido dispuesta por el Gobierno o por la Empresa Ferroviaria.

Art. 22. — Se aceptarán operaciones por mercadería depositada en galpones de estaciones clausuradas, obligándose el vendedor, a opción de la Junta a entregarla en camiones en el puerto contratado, con flete a cargo del vendedor sobre camiones en la misma estación, para el destino que determine el Organismo, descontándose en esta alternativa el flete camionero sobre el puerto de la operación.

En estos casos, toda modificación de tarifa que se registre a partir de la fecha de la operación será en beneficio o perjuicio de la Junta.

Art. 23. — Se aceptarán asimismo operaciones con mercadería depositadas en galpones de estaciones clausuradas, consignándose en el contrato de compra-venta como lugar de entrega la estación habilitada más cercana a su depósito, vale decir, como si se tratase de mercadería depositada en galpón.

Art. 24. — A los efectos de la liquidación parcial, para las operaciones mencionadas en el artículo 22º deberá considerarse como descuento el transporte desde el lugar de depósito de la mercadería hasta el puerto contratado de acuerdo a las tarifas oficiales de camiones; sin perjuicio de que en la liquidación final se liquide precio total cuando la entrega en puerto obedeciera a opción de la Junta.

A tal efecto, en las Provincias de Buenos Aires y La Pampa se aplicarán las oficiales vigentes en la primera de ellas.

Para las operaciones correspondientes al artículo 23 en la liquidación parcial se considerará el acarreo desde el lugar de depósito de la mercadería hasta la estación de entrega a la tarifa de camión correspondiente, adicionándole el transporte ferroviario desde ésta al puerto contratado.

Art. 25. — En las operaciones de mercadería "a certificar" en instalaciones oficiales ubicadas en estaciones clausuradas, deberá deducirse el flete de camión desde el lugar de las citadas instalaciones hasta el puerto de compra más conveniente para el vendedor.

Igual procedimiento se aplicará en las plantas de silos subterráneos sin desvío ferroviario.

E - Compensaciones:

Art. 26. — La Junta Nacional de Granos reconocerá a los vendedores los importes consignados en las disposiciones especiales para cada producto, por el lapso transcurrido desde la fecha del contrato hasta la recepción de la mercadería vendida; compensación que acreditará a partir del día siguiente de la realización de la venta y hasta el del recibo real de la mercadería, abonándosele con la liquidación final del contrato.

El crédito mencionado sólo se abonará respecto de la mercadería realmente entregada, comprendiendo asimismo la perecida en razón de siniestros no imputables al vendedor.

La demora injustificada en la entrega de la mercadería, una vez ordenada la misma o la comprobación de transgresiones relativas al depósito y|o calidad, determinará la suspensión del curso de las compensaciones.

La Junta Nacional de Granos aplicará, además, con todo rigor las sanciones administrativas que corresponda, en razón de que los importes pertinentes se han actualizado ponderando el valor de los productos necesarios para la adecuada y oportuna desinfestación.

Asimismo, en los casos de entrega de mercadería en instalaciones oficiales que determinen, por su estado de infestación, la necesidad de fumigación, aparte de los gastos que ello irrogue se deducirá el 70 % del importe que por este concepto ha sido fijado por cada producto.

El reconocimiento de las compensaciones se vincula al cumplimiento integral del negocio, por lo cual los faltantes —totales o parciales— darán lugar a la aplicación, sin excepciones, del artículo 18.

F - Seguros:

Art. 27. — Una vez negociada la mercadería, la misma quedará respaldada por el régimen de seguro de la Junta Nacional de Granos.

Producido un siniestro, el vendedor, deberá hacer conocer el mismo por vía telegráfica a la Delegación, Elevador o Distrito Técnico que corresponda, y a la División Seguros del Organismo (Paseo Colón 367, Capital), dentro de las 24 horas de producido y confirmar dicha comunicación mediante carta certificada dentro del tercer día hábil.

Sólo se reconocerá como pérdida por siniestro la que se produzca en caso fortuito o fuerza mayor, no imputables a culpa o negligencia del vendedor. La falta de aviso en las condiciones establecidas implicará la caducidad del seguro, quedando responsable el vendedor por el valor de la mercadería depositada.

El vendedor responde asimismo por el desmejoramiento de los rezagos de siniestros, en las mismas condiciones arriba expresadas.

G - Trámite Operativo:

Art. 28. — **Compra a Cooperativa-Acopiador por Contrato Sobre Mercadería Disponible en sus Instalaciones (Propias, Arrendadas o de Chacra):**

a) Documentación:

El contrato de compra-venta por cooperativa de segundo grado o corredor (Form. 1964 por quintuplicado) será presentado en las oficinas de compra de la Junta (Buenos Aires o Rosario, según corresponda), previo registro en la Bolsa de Cereales de Buenos Aires y|o Bolsa de Comercio de Buenos Aires o Rosario, que retendrá un ejemplar sin el talón propuesta.

En el mismo deberá consignarse con toda precisión la unidad de almacenamiento donde se encuentra depositada la mercadería, y el tramo y|o cabriada que identifique al vendedor en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.

Juntamente con el contrato se presentará la autorización de venta otorgada por las Cooperativas Agrarias-Acopiadores Autorizados a favor de Cooperativas de Segundo Grado-Corredores, y el documento de prenda con registro sobre cada contrato, conforme con el modelo proporcionado por la Junta.

Suscriptos los contratos, la Junta reservará dos ejemplares devolviendo los restantes, de los cuales uno se destinará al vendedor y el otro para la Cooperativa de Segundo Grado-Corredor interviniente.

El Organismo retendrá los talones propuestas de los cinco ejemplares del contrato.

Entregada definitivamente la mercadería, firmadas las cartas Cámaras por ambas partes y emitido el certificado de análisis respectivo sobre la base de lo solicitado en las mismas, no se aceptarán modificaciones de ninguna naturaleza, ni anulación de dicho certificado.

b) Garantía prendaria:

Por el cumplimiento de la operación deberá otorgarse garantía de prenda fija sobre la mercadería negociada y por el importe del contrato.

El documento deberá presentarse conforme al modelo proporcionado por la Junta, debidamente sellado (excepto para operaciones de mercadería depositada en jurisdicción de las Provincias de Buenos Aires y La Pampa, liberadas de impuesto de sellado), y firmado por el vendedor autorizado, según registro de firmas y poderes registrados en la Junta.

La Junta reconocerá el importe del sellado a cargo del vendedor, cuando corresponda su imposición, que será abonado con la liquidación parcial, a cuyo efecto en la misma se consignará como rubro separado de la liquidación del anticipo.

El documento prendario deberá presentarse por cuadruplicado. Aceptada la operación, se devolverá original, duplicado y triplicado con el siguiente destino:

Original: Deberá tramitarse la inscripción en el Registro de Créditos Prendarios correspondiente al lugar de ubicación de la mercadería y retornarse a la Junta en el término de 20 días de concertada la operación.

Duplicado: Para el vendedor.

Triplicado: Para la Cooperativa de Segundo Grado-Corredor.

Garantías solidarias:

La Junta, además, se reserva el derecho de exigir a los vendedores la presentación de garantías solidarias en resguardo de los intereses del Organismo.

c) Facturación parcial:

Debe presentarse, con los contratos, la facturación parcial por triplicado, la cual se referirá al 70 % del valor bruto de la mercadería, con deducción del flete desde la estación de entrega al puerto de compra-venta y el acarreo pertinente a la mercadería que estuviera depositada fuera del perímetro de la estación. Las cifras de los importes se ajustará a centenares de pesos, despreciándose las fracciones. En la misma factura, separadamente se considerará el importe del sellado del documento prendario, en los casos de corresponder su imposición.

Igualmente se consignará el importe de los gastos de administración y comisión con el vencimiento para su pago que se fija a los 30 días del establecido para el primer anticipo.

d) Entrega de la mercadería:

Ordenada por la Junta la entrega de la mercadería, el vendedor exigirá el otorgamiento del recibo en formularios oficiales (Nº 2.523). Dicho formulario se extenderá por quintuplicado, entregándose al vendedor duplicado y cuadruplicado.

Al finalizar la recepción el vendedor exigirá que el recibidor consigne con su firma tal circunstancia en el formulario 2.523 mediante el siguiente texto: "Recepción terminada por .... kgs.".

e) Lacrado de muestras:

Se lacrarán y firmarán como mínimo cuatro muestras diarias, por contrato, por el recibidor y el representante del vendedor, tres de las cuales quedarán en poder del recibidor y las restantes serán retenidas por el vendedor. En la cubierta correspondiente al último parcial deberá consignarse "Recepción terminada".

Al término de la entrega correspondiente al contrato respectivo el vendedor remitirá en seguida un juego de las muestras de los parciales diarios a su representante.

El pedido de análisis será confeccionado en Carta-Cámara por el representante del vendedor, debiendo éstos suscribirlos juntamente con la dependencia oficial (Laboratorios de Buenos Aires, Rosario, Santa Fe o Paraná), según corresponda, cuando se trate de mercadería recibida por la Junta.

En los casos de recepciones con intervención de Establecimientos Industriales o Exportadores, el análisis deberá solicitarse por tipo, grado y peso hectolítrico, y la Carta Cámara será suscripta por entregador y recibidor e intervenida por la Gerencia Comercial (Oficinas Centrales o de Rosario, según corresponda). El pedido de análisis será formulado indefectiblemente dentro de los 15 días de la fecha en que se concrete la entrega total.

En el pedido de análisis (Form. Carta-Cámara), se consignará invariablemente a continuación del número de contrato que se cita, el tonelaje total por el cual se ha concretado la operación.

Además, cuando el pedido de análisis corresponda a la última partida del contrato, consignará en el formulario mencionado, rubro "Observaciones", el siguiente texto: "Ultima entrega".

En caso de demoras en la presentación de las muestras, imputables exclusivamente al vendedor, no se aceptarán reclamos de naturaleza alguna por desmejoramiento de las mismas. Las Cámaras practicarán el análisis comercial y remitirán una copia del certificado de la oficina de compra interviniente, dos al representante del vendedor y una a los laboratorios oficiales indicados anteriormente. En caso de que la Cooperativa-Acopiador, o el Organismo no encuentren de conformidad el resultado del análisis, podrán ejercer el recurso de apelación, dentro de las disposiciones reglamentarias.

Cuando se registren demoras en las recepciones entre las partidas que constituyan el contrato, es facultativo de la Cooperativa-Acopiador solicitar análisis parciales.

En estos casos, solamente podrán promediarse los resultados parciales que respondan a las condiciones de la mercadería contratada. Los parciales que difieran de dichas condiciones se liquidarán por separado.

Siempre que no se trate de mercadería con olor, puede colocarse en las muestras productos protectores aceptados por la Cámara, para su conservación.

f) Liquidación final y pago total:

Conocido el resultado del análisis el representante del vendedor presentará por triplicado, en formularios ajustados al modelo que proporcionará este Organismo, la liquidación final en la casa compradora, juntamente con los recibos formularios 2.523 (duplicado) debidamente endosados y certificados de Análisis Cámara.

En los casos en que las entregas no se hayan ajustado a las cantidades consignadas en los contratos de venta, el curso de la liquidación final quedará supeditado a la presentación de ajuste, ya se trate de una ampliación o rescisión parcial y a la resolución definitiva que se adopte.

Todo pedido de rescisión de contratos deberá acompañarse con el reintegro de la parte proporcional de los anticipos percibidos con más el interés establecido por la Junta, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 18.

Se establece el plazo de 15 días, desde la fecha del último análisis, necesario a los efectos de la liquidación final, para la presentación de ésta.

Art. 29. — **Compras a Cooperativas-Acopiador "A Certificar":**

Las Cooperativas-Acopiadores, previa gestión de espacio, podrán entregar mercadería en instalaciones oficiales (portuarias o de campaña). Por las partidas recibidas, la instalación oficial emitirá recibo provisorio, constituyendo simultáneamente las muestras respectivas.

Completada la entrega, a cuyo efecto se establece un plazo máximo de 15 días para el cierre de la certificación, se obtendrán muestras de conjunto, una de las cuales será entregada a la Cooperativa-Acopiador.

La instalación oficial emitirá el correspondiente certificado (formulario 1966), por cuadruplicado. El original y la copia se entregarán al representante del vendedor, quien reteniendo la copia utilizará el original para tramitar el cobro del importe resultante ante las oficinas de compra de Buenos Aires, o Rosario, según corresponda.

Una copia quedará en poder del Elevador, Delegación de Silo Subterráneo interviniente y la otra la remitirá a la Gerencia de Elevadores y Depósitos.

En caso de disconformidad con el resultado del análisis, el vendedor podrá pedir reconsideración, dentro de los quince (15) días de la fecha de emisión, ante la dependencia oficial interviniente abonando el derecho correspondiente. El nuevo análisis será practicado en la Gerencia Técnica de la Junta.

Todos los elementos del certificado deberán acompañarse al pedido de reconsideración; de lo contrario no se dará curso al mismo.

En caso de rectificarse el análisis original se procederá a la devolución del importe correspondiente al recurso de reconsideración.

Si se utilizase transporte ferroviario, la mercadería debe despacharse con flete a pagar. En el certificado se deducirá el importe correspondiente al flete y los gastos por servicios prestados por la dependencia oficial.

En estas operaciones no se instrumentará contrato de compra-venta, debiendo presentarse el certificado juntamente con la liquidación final.

Cuando se trate de mercadería depositada en instalaciones oficiales, su negociación deberá realizarse como mercadería certificada, conforme al trámite que se indica en este punto.

En el original del certificado deberá constar al dorso la siguiente leyenda firmada por el vendedor:

"Por la presente .... en nombre y representación de .... (firma acopiadora-cooperativa), inscripta bajo el Nº .... debidamente facultado para este acto, autoriza expresamente a .... (firma corredora-cooperativa de 2º grado), para tramitar y percibir el importe resultante de la mercadería entregada bajo el presente certificado".

A su vez, el corredor-cooperativa de 2º grado interviniente deberá suscribir el mismo certificado.

El trámite y cobro será similar al procedimiento señalado para la mercadería vendida en instalaciones de Cooperativa-Acopiador, excluyendo presentación de recibos formularios 2.523 y certificados de análisis.

Se detalla el procedimiento a seguir, según los casos:

a) Cuando la mercadería se transporte de chacra directamente a Delegaciones Portuarias:

La Delegación portuaria otorgará el certificado (form. 1.966) a nombre del vendedor, deduciendo solamente los gastos que el mismo ordene realizar por su cuenta, previos a la certificación, la bonificación por bolsa cuando corresponda, y la diferencia de puerto, de acuerdo a las planillas insertas al final de las disposiciones de cada producto.

b) Cuando la mercadería se transporte desde los depósitos de la Cooperativa-Acopiador al puerto:

La Delegación portuaria procederá en la misma forma del inciso a), agregando en los descuentos el importe que corresponda por flete ferroviario en caso de ser transportada la mercadería por ferrocarril con flete a pagar.

c) Cuando la mercadería se entregue directamente en los Elevadores de Campaña o Silos Subterráneos de Campaña:

El Elevador o Silo Subterráneo otorgará el certificado (form. 1966) a nombre del vendedor por el conjunto de sus entregas y consignará las deducciones siguientes:

Flete F. C. a Puerto	El que corresponda.
Bonificación por bolsa	Cuando corresponda aplicándose la bonificación de la Cámara respectiva que rija a la fecha de apertura del certificado.
Diferencia de puerto	De acuerdo a las planillas insertas al final de las disposiciones de cada producto.
Tarifa por certificación	Se aplicará la vigente a la fecha del cierre del certificado, de acuerdo a la resolución que corresponda a cada instalación de campaña. Las tarifas actuales se determinan en el artículo 35.

Cuando se realicen operaciones "a granel" con avena y girasol, dichas tarifas deberán incrementarse en un 20 % y en un 10 % cuando se trate de cebada.

Cuando se certifique en silo subterráno de campaña sin desvío ferroviario deberá deducirse el flete camionero que corresponda desde la instalación al puerto más conveniente al vendedor.

En cuanto a las plantas de silos subterráneos ubicadas en las adyacencias de elevadores de campaña, corresponderá deducir el flete camionero en función de la distancia existente entre ambas instalaciones, aplicando las tarifas oficiales camioneras vigentes en cada provincia, además del flete ferroviario al puerto correspondiente.

Además se deducirá cualquier otro gasto del elevador o silo subterráneo, por servicios que el vendedor ordene efectuar por su cuenta, previo a la certificación.

d) Mercadería amparada por certificados relacionados con el sistema de pérdida de identidad (Elevadores y silos subterráneos de campaña).

La Junta adquirirá mercadería conforme al procedimiento señalado anteriormente, pero la documentación respectiva —form. 1.966 y liquidación final— deberá ser acompañada por el certificado y talón (pérdida de identidad) debidamente endosados a favor de la Junta.

En el formulario 1.966 la dependencia oficial deberá consignar la deuda registrada, hasta la fecha de emisión del mismo, por el certificado (pérdida de identidad).

En estas operaciones corresponderá deducir además la diferencia existente entre la "tarifa por certificación" que corresponde a cada instalación, según se indica en el Art. 35 y la tarifa de descarga aplicada a la fecha de emisión del certificado con pérdida de identidad.

e) Grado máximo de humedad para trigo, avena, cebada y centeno que se certifique en silos subterráneos:

Unicamente se otorgará espacio para "certificar" los productos mencionados cuando el tenor de humedad no supere a los 13º.

f) Entrega exclusivamente "a granel" en silos subterráneos:

De acuerdo a lo establecido en la Resolución "JNG" Nº 9.043 sólo podrá descargarse la mercadería "a granel" en todas las plantas de silos subterráneos que integran la red oficial portuaria o de campaña. Consecuentemente, no podrán efectuarse en las citadas instalaciones entregas "a descargar cortando".

III. MERCADERIA DE PRODUCCION PROPIA DE ACOPIADORES:

Art. 30. — Los acopiadores podrán negociar su propia producción.

a) Remitiendo directamente a instalaciones oficiales.

b) En sus propios depósitos.

IV. COMPRA A PRODUCTORES:

A - Entrega Directa en Instalaciones Oficiales:

Art. 31. — Los productores que no comercialicen la mercadería mediante la intervención de Cooperativas Agrarias y|o Acopiadores Autorizados, podrán negociarla con entregas directas en instalaciones oficiales, a cuyo efecto deben formular previamente pedido de espacio.

Convenida la entrega, el Elevador, Delegación Portuaria o Silo Subterráneo emitirá recibos provisorios por los lotes parciales, constituyendo simultáneamente las muestras respectivas.

Completada la entrega, a cuyo efecto se establece un plazo máximo de 15 días para el cierre de la certificación, se obtendrán muestras del conjunto, una de las cuales será entregada al productor.

La dependencia oficial interviniente emitirá el Certificado-Liquidación (Form. 1.959) por sextuplicado, extendiendo la orden de pago sobre cualquier casa bancaria del interior que indique el entregador.

Entregará al productor original, duplicado y triplicado, quien se presentará con el original y duplicado en la casa bancaria, la que le abonará el importe del mismo.

La dependencia oficial interviniente, asimismo, remitirá el cuadruplicado del Form. 1.959 a la Gerencia Comercial, el quintuplicado a la Gerencia de Elevadores y Depósitos y destinará a su archivo el sextuplicado de dicho formulario. En caso de disconformidad con el resultado del análisis, el productor podrá pedir reconsideración, dentro de los 15 días de la fecha de emisión ante la dependencia oficial interviniente.

El nuevo análisis será practicado en la Gerencia Técnica de la Junta. Todos los elementos del certificado deberán acompañarse al pedido de reconsideración; de lo contrario no se dará curso al pedido.

El productor deberá presentarse en la instalación oficial para atender el trámite de la operación. No obstante, podrá hacerse representar por persona debidamente autorizada, en las tareas que cumple, a cuyo efecto deben disponer de título habilitante de recibidor de granos o perito clasificador, matriculado en el Organismo. Serán a su cargo exclusivo los gastos que tal representación pueda originar.

Los Elevadores de Campaña y|o Delegación Portuaria de la Provincia de Entre Ríos, consignarán en el pertinente certificado-liquidación (Form. 1.959 Com.), en el recuadro impreso en el ángulo inferior izquierdo, el siguiente agregado: "Páguese únicamente a .... previa reposición del sellado provincial Ley Nº 4.162. Art. 11, apartado 2º, inciso d)".

Conceptos que corresponde deducir en los certificados-liquidación (Form. 1.959), que se emitan en las entregas "A certificar" de productores directos:

a) En Elevadores de Campaña o Silos Subterráneos de Campaña:

Bonificación por bolsa	Cuando corresponda, aplicándose la bonificación de la Cámara respectiva que rija a la fecha de apertura del certificado.
Flete ferroviario	El que corresponda al puerto de compra.
Tarifa por certificación	Se aplicará la vigente a la fecha de cierre del certificado, de acuerdo a la resolución que corresponda a cada instalación de campaña. Las tarifas actuales se determinan en el Art. 35.

Cuando se realicen operaciones "a granel", con avena y girasol, dichas tarifas deberán incrementarse en un 20 % y en un 10 % cuando se trate de cebada.

Actividades lucrativas	Sobre el valor total de la mercadería, con las deducciones o bonificaciones por calidad e incrementado con el importe de la bolsa cuando corresponda: Pcia. de Santa Fe .... 6 o|oo Pcia. de Bs. Aires .... 10 o|oo Pcia. de Córdoba .... 10 o|oo
Diferencia de puerto	De acuerdo a las planillas insertas al final de las disposiciones de cada producto.
Impuesto a la producción	Las oficinas liquidadoras deberán retener al formular la liquidación respectiva a productores inscriptos o no inscriptos) el 5 % sobre el monto de la operación, es decir, precio de contado sin deducción alguna.
Impuesto a los réditos	Las Oficinas Liquidadoras deberán retener a los productores no inscriptos en la Dirección General Impositiva el 2 % sobre el importe bruto liquidado por cada operación superior a m$n. 250.000, o cuando tratándose de varias operaciones éstas sumen más de m$n. 500.000. En este caso, el 2 % se aplicará sobre la primera liquidación, cuya cifra haga superar este último importe, y sobre el monto total del conjunto de operaciones.

Entiéndese como constancia de retención el certificado otorgado en cada caso el productor con la liquidación por la mercadería entregada.

A los efectos de la exención a los productores que lo soliciten, las Oficinas Liquidadoras exigirán a los mismos una declaración jurada en la que constará:

a) Número de inscripción en el Impuesto a los Réditos;

b) Nombre y apellido o denominación;

c) Domicilio real y comercial:

d) Aclaración de firmas y carácter que inviste (Títulos, Gerente, Apoderado).

En caso de sociedades de personas que no lleven libros de comercio declararán su número de inscripción el socio que haga la presentación. Si se llevan los libros deberá consignarse el número de sociedad.

Cuando se certifique en silo subterráneo de campaña sin desvío ferroviario, deberá deducirse el flete camionero que corresponda desde la instalación al puerto respectivo.

En cuanto a las plantas de silos subterráneos ubicadas en las adyacencias de Elevadores de Campaña, corresponderá deducir el flete camionero en función de la distancia existente entre ambas instalaciones, aplicando las tarifas oficiales camioneras vigentes en cada provincia, además del flete ferroviario al puerto correspondiente.

Además, se deducirá cualquier otro gasto del Elevador o Silo Subterráneo por servicios que el productor ordene efectuar, por su cuenta, previo a la certificación (secada, maquinado, etc. .

b) **En delegaciones Portuarias:**

Bonificación por bolsa	Cuando corresponda, aplicándose la bonificación de la Cámara respectiva que rija a la fecha de apertura del certificado.
Flete ferroviario	Solamente en los casos en que remita por ferrocarril con "flete a pagar".
Actividades lucrativas	Sobre el valor total de la mercadería, con las deducciones o bonificaciones por calidad o incrementado con el importe de la bolsa cuando corresponda. Pcia. de Santa Fe .... 6 o|oo Pcia. de Bs. Aires .... 10 o|oo Pcia. de Córdoba .... 10 o|oo
Diferencia de puerto	De acuerdo a las planillas insertas al final de las disposiciones de cada producto.
Impuesto a la producción	Las oficinas liquidadoras deberán retener al formular la liquidación respectiva a productores (inscriptos y no inscriptos), el 5 % sobre el monto de la operación, es decir, precio de contado sin deducción alguna.
Impuesto a los réditos	Corresponderá efectuar la retención conforme se ha indicado en los casos de mercadería certificada en Elevadores de Campaña o Silos Subterráneos de Campaña.

c) **Mercadería amparada por certificados relacionados con el sistema de pérdida de identidad (Elevadores de Campaña y Silos Subterráneos de Campaña)**

La Junta adquirirá mercadería conforme al procedimiento señalado anteriormente, debiendo las dependencias oficiales exigir la entrega del certificado y talón (pérdida de identidad) debidamente endosados a favor de la Junta.

En estos casos, y a los efectos de la liquidación pertinente para su cobro en entidad bancaria, deberá deducirse en el Form. 1.959 Com. a la fecha de su emisión, la deuda que registre el certificado (pérdida de identidad).

En estas operaciones corresponderá deducir además la diferencia existente entre la "tarifa por certificación" que corresponda a cada instalación —según indica el Art. 35— y la tarifa de descarga aplicada a la fecha de emisión del certificado con pérdida de identidad.

Grado máximo de humedad para trigo, avena, cebada y centeno que se certifique en Silos Subterráneos:

Unicamente se otorgará espacio para "Certificar" los productos mencionados cuando el tenor de humedad no supere a los 13º.

B - Mercadería en Chacra y Silos de Chacra:

Art. 32. — Los productores que tengan mercadería embolsada en chacra, cuyas instalaciones ofrezcan garantías de seguridad para su debida conservación, deberán negociarla con intervención de Cooperativas Agrarias-Acopiadores Autorizados. Asimismo se aceptarán negocios de mercadería depositada a granel en silos de chacra.

Se aclara que la mercadería embolsada deberá estar almacenada en "galpón chacra" y no "en planchada".

Cada operación se referirá a lote o lotes determinados por chacra.

No se aceptarán ventas de distintas firmas Cooperativas-Acopiadores sobre mercadería almacenada en un mismo silo de chacra. Se considerará como unidad de almacenamiento un "tubo" o "silo", siempre que se encuentre perfectamente individualizado.

Es obligación de los vendedores numerar los tubos y consignar el número en el respectivo contrato de compra-venta.

Estas operaciones rigen solamente para trigo, avena, cebada y centeno.

La Cooperativa Agraria-Acopiador Autorizado, procederá a tramitar la operación con el Organismo de acuerdo con el régimen implantado para la mercadería ingresada a sus depósitos, cruzándose los formularios respectivos "Contrato de compra-venta" (Form. 1.964) y "Facturación Parcial" en caracteres visibles con la leyenda "Mercadería en Chacra" o "Mercadería en Silos de Chacra".

Los vendedores en todos los casos asumirán la responsabilidad legal plena de la mercadería afectada con el Organismo y podrán a su vez exigir la misma garantía a los productores.

La facturación parcial y pago total se ajustará a lo dispuesto en el Art. 28, incisos c) y f).

La mercadería negociada en chacra podrá ingresar a depósito de la Cooperativa-Acopiador Autorizado interviniente.

En cuanto a la mercadería negociada en silos de chacra, las delegaciones portuarias podrán disponer la recepción sobre vagón de la mercadería que tengan aplicada en tales condiciones, cuando los vendedores así lo requieran, facultando a éstos a movilizar la mercadería de chacra a estación, siempre que la misma se deposite "a granel" en Elevador privado de Cooperativa-Acopiador para su posterior carga a vagón.

Las operaciones deberán concertarse con indicación del lugar de ubicación de la mercadería y estación ferroviaria habilitada de entrega.

El Organismo procurará arbitrar las adjudicaciones de la mercadería en chacra o silos de chacra con destino a instalaciones oficiales, pero se reserva el derecho de exigir el cumplimiento del negocio con entrega en la estación pactada.

Mientras la mercadería permanezca depositada en galpón chacra o silos de chacra gozará de las compensaciones a que se refiere el Art. 26 y se reconocerán las bonificaciones por entrega embolsado que rigen para la ingresada a depósito de Cooperativa-Acopiador.

Sobre dichas compensaciones la Cooperativa-Acopiador abonará al productor las que correspondan por el tiempo que la mercadería permaneció depositada en chacra o silos de chacra.

Cuando la Cooperativa-Acopiador traslade la mercadería almacenada en chacra a sus depósitos o de silos de chacra a elevador privado, notificará de inmediato dicha circunstancia a la Gerencia Comercial, comunicando simultáneamente por nota a la respectiva Delegación portuaria la fecha en que remitió la notificación a la Gerencia Comercial sobre el movimiento realizado.

Si posteriormente la mercadería fuera desviada a otra Delegación, corresponde formular a la misma la comunicación referida.

En los casos en que la estación donde se deposita la mercadería corresponda a la jurisdicción de la Delegación, igualmente se remitirá a ésta la comunicación a que se hace referencia precedentemente. Queda establecido que cuando la mercadería negociada en chacra o silo chacra se entregue directamente a instalaciones portuarias, no corresponderá la deducción por gastos en concepto de descarga, carga y pesajes (paritaria), en la liquidación que las Cooperativas-Acopiadores practiquen con el productor por dicho negocio.

Se recuerda a las cooperativas agrarias y acopiadores la obligación de abonar a los productores los importes de las operaciones dentro de los 5 días de haberlo percibido de la Junta, según Resolución "JNG" Nº 8.964|65 y que su incumplimiento hará pasible a los infractores de la inhabilitación prevista en el artículo 89 del Decreto-Ley Nº 6.698|63.

Art. 33. — La presentación de la liquidación final con la Junta y su cobro se ajustará al trámite establecido para la negociación de mercadería ingresada a depósito de Cooperativa-Acopiador. Dicho documento se cruzará con la leyenda: "Mercadería en Chacra" o "Mercadería en Silos de Chacra", según corresponda.

V - Registro de Movimiento y Existencias:

Art. 34. — Los vendedores se obligan a llevar un registro del movimiento y existencias de la mercadería, conforme con el modelo impuesto por la Junta, y tenerlo permanentemente actualizado sin omitir ninguno de los datos requeridos en el mismo, el que pondrán a disposición de los inspectores del Organismo cada vez que éstos lo soliciten.

Art. 35. — **Tarifas actuales por recepción y carga pesando en instalaciones oficiales de campaña (Elevadores y|o silos subterráneos):**

Ubicación	Mercadería recibida cortando $ por quintal	Mercadería recibida a granel $ por quintal
Copetonas		
Coronel Dorrego		
Coronel Pringles		
Coronel Suárez		
Darregueira		
De la Garma		
González Chávez		
Indio Rico	24.50	19.50
Puán		
Rivera		
San Francisco de Bellocq		
Stroeder		
Tres Arroyos		
Saavedra		
Villa Iris		
Alberti		
Arenales		
Arribeños		
Ascensión		
Bragado	26.50	22.—
Capitán Sarmiento		
General Viamonte		
Morse		
Pergamino		
Alcorta		
Amenabar		
Armstrong		
Cañada de Gómez		
Chañar Ladeado		
Chovet		
Elortondo		
Firmat		
Fuentes	23.—	18.—
Las Rosas		
Maggiolo		
María Teresa		
Rastreador Fournier		
Sancti Spiritu		
San José de la Esquina	23.—	18.—
Teodolina		
Villa Cañás		
Domínguez	17.50	12.50
Villaguay		
Alejandro		
Alejo Ledesma		
Ballesteros		
Bell Ville		
Cintra		
General Cabrera		
Guatimozín		
Isla Verde		
Justiniano Posse		
Las Junturas		
Leones	26.50	18.—
Los Surgentes		
Marcos Juárez		
Monte Buey		
Monte Maíz		
Noetinger		
Oliva		
Pescanas		
San Marcos		
Tancacha		
Alpachiri		
Colonia Barón		
Eduardo Castex		
Gral. San Martín	18.50	13.—
Guatraché		
Jacinto Aráuz		
Winifreda		

Cuando se realicen operaciones "a granel" con avena y girasol dichas tarifas deberán incrementarse en un 20 % y en un 10 % cuando se trate de cebada.

VI. — DISPOSICIONES EXCLUSIVAS PARA TRIGO:

Art. 36. — **Período de Compras:**

Iniciación: Las compras darán comienzo en todo el país el 22 de noviembre de 1965.

Terminación: El plazo vencerá el 31 de octubre de 1965.

Art. 37. — **Mercadería que se comprará:**

Toda la que se ofrezca de la cosecha 65|66.

Para la comercialización del trigo, regirá el "Standard" obligatorio creado a tal efecto y vigente a la fecha de esta reglamentación.

La Junta no adquirirá bajo ningún concepto mercadería "condicional" o de "calidad inferior", la que podrá ser negociada en el mercado libre.

El Organismo no adquirirá mercadería entregada en depósito a plantas industriales.

Art. 38. — **Precios que paga la Junta:**

TRIGO BASE:

Tipo duro, grado 1, P.H. 80 kilogramos	m$n.	820.—
Tipo semiduro, grado 1 P.H. 80 kilogramos	m$n.	795.—
Tipo candeal y|o taganrock, grado 2, P.H. 78 kilogramos	m$n.	820.—

Las bonificaciones y rebajas se aplicarán conforme a la Resolución Nº 6.289|63 (Dto. 9.377|63).

Los precios citados se entienden por cada cien kilogramos de mercadería "a granel" sobre vagón Puerto de Buenos Aires, con las diferencias establecidas para los distintos puertos del país, y que se consignan en el Art. 45º. Tales diferencias se deducirán en la liquidación definitiva.

Los trigos que de acuerdo al resultado analítico resulten fuera de tipo o excluídos de grado, se liquidarán con las rebajas que a esos efectos se arbitren sobre la base del precio oficial.

Art. 39. — **Bonificaciones por entrega de mercadería embolsada:**

Podrá recibirse mercadería embolsada a opción del Organismo, bonificándose el precio de compra con el importe establecido por la Cámara correspondiente a la fecha de concertarse el negocio o a la apertura del certificado.

La Gerencia Técnica suministrará semanalmente a las dependencias de esta Junta el boletín informativo con los valores fijados por las Cámaras respectivas. Las Delegaciones y Elevadores quedan facultados para recibir "embolsado" mercadería vendida "a granel" a pedido de los interesados y de acuerdo a las posibilidades de almacenaje.

Art. 40. — **Impuestos Provinciales y Certificados de Removido:**

Deberá acreditarse el pago al formalizarse las operaciones.

Art. 41. — **Descuentos que debe Soportar el Productor:**

En las operaciones que se realicen con la Junta, únicamente podrán efectuarse, cuando correspondan, los siguientes descuentos máximos:

a) **Flete Ferroviario:** El que corresponda en base a la tarifa básica ordinaria para cargas, vigente a la fecha de la operación.

b) **Gastos de descarga y carga en estaciones:** No se fijan los importes correspondientes en razón de que la Comisión Nacional de Trabajo Rural no ha concertado aún los acuerdos pertinentes.

Las tarifas serán dadas a conocer mediante circular inmediatamente después que dicho Organismo determine las cifras respectivas.

c) **Entregas directas "a certificar" en Elevadores Oficiales de campaña o silos subterráneos de campaña:** Corresponderá deducir el importe consignado en el artículo 35, según la instalación oficial en la cual se entregue la mercadería o el que rija a la fecha de cierre del certificado.

d) **Impuesto a la producción:** Se efectuará la deducción conforme al procedimiento indicado en el artículo 31 o en la Resolución "JNG", Nº 5.688|62, Art. 1º, según corresponda.

e) **Impuesto a las actividades lucrativas:** Sobre el valor total de la mercadería con las deducciones o bonificaciones por calidad y embolsado, cuando corresponda.

Provincia de Santa Fe	6 o|oo
Provincia de Buenos Aires	10 o|oo
Provincia de Córdoba	10 o|oo

f) **Impuestos a los réditos:** Se efectuará la deducción conforme al procedimiento indicado en el artículo 31 o en la Resolución "JNG" Nº 5.688|62, Art. 1º de la presente Reglamentación, según corresponda.

Art. 42. — **Gastos de Administración y Comisión:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 3.862|65, la Junta Nacional de Granos reconocerá a los vendedores-Cooperativas y Acopiadores-autorizados, los importes que se indican seguidamente por cada 100 kgs., correspondientes a las provincias que en cada caso se menciona según modalidad de la operación.

Provincia	Depósito de vendedor	Operación certificada
Buenos Aires	m$n. 45.—	m$n. 35.—
Santa Fe	m$n. 41.—	m$n. 32.—
Entre Ríos	m$n. 56.—	m$n. 46.—
Córdoba	m$n. 38.—	m$n. 29.—
La Pampa	m$n. 41.—	m$n. 31.—

La Junta efectuará el pago por tal concepto a los 30 días del vencimiento del primer anticipo del 70 %.

En la factura que se acompaña a cada contrato o certificado deberá consignarse el importe a que se refiere este artículo y el vencimiento correspondiente.

Art. 43. — **Compensaciones:**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 26 el Organismo abonará a las Cooperativas y a los Acopiadores los siguientes importes por tonelada y por día en concepto de compensaciones y según las zonas que se expresan en cada caso:

Zonas	De 1 a 90 días	De 91 a 180 días	De 181 a 270 días	De 271 días en adelante
Entre Ríos y Norte	1.20	0.75	0.75	1.—
Centro	1.—	0.75	0.75	1.—
Sud	1.—	0.70	0.70	0.90

La zona norte comprende de las estaciones con flete ferroviario más favorable al Puerto de Santa Fe.

La zona centro corresponde a las estaciones con flete ferroviario más favorable a los puertos de San Lorenzo, Rosario, Villa Constitución, San Nicolás, San Pedro, Buenos Aires y La Plata.

La zona sud a las estaciones con flete ferroviario más favorable a los puertos de Mar del Plata, Necochea y Bahía Blanca.

Se señala que la mercadería vendida en chacra o silo de chacra gozará de las mismas compensaciones, sobre las que la Cooperativa-Acopiador abonará al productor las que correspondan por el tiempo que la mercadería permaneció depositada en chacra o silo de chacra.

Art. 44. — **Comisión a Corredores y|o Federaciones o Asociaciones de Cooperativas:**

Se fija la comisión total de uno por ciento (1 %) a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.

Art. 45. — **Puertos sobre los cuales se opera y diferencia de precio con relación a puerto de Buenos Aires.**

Puertos	Zona de Producción	Diferencia m$n.
Buenos Aires	Buenos Aires o Rosafé	—
Bahía Blanca	Bahía Blanca	3.—
Concepción del Uruguay	Entre Ríos	3.—
Diamante	Entre Ríos	3.—
La Plata (Río Santiago)	Buenos Aires	3.—
Necochea-Quequén	Bahía Blanca	3.—
Rosario	Rosafé o Buenos Aires	3.—
San Lorenzo	Rosafé	7.—
San Martín	Rosafé	7.—
San Nicolás	Buenos Aires o Rosafé	3.—
San Pedro (camión)	Buenos Aires	8.—
Ramallo (c|carro)	Buenos Aires	8.—
Santa Fe	Rosafé	3.—
Villa Constitución	Rosafé	3.—
Mar del Plata	Bahía Blanca	3.—

Art. 46. — **Tarifas para el Transporte en Lancha (en m$n. y por cada mil kilos).**

Procedencia	Destino	Importe
Algarrobo	Santa Fe	548.50
Alsina	Buenos Aires	529.50
Baradero	Buenos Aires	529.50
Brugo	Santa Fe	404.50
Buey	Santa Fe	452.50
Curtiembre	Santa Fe	386.50
Gualeguay (Puerto Ruiz)	Buenos Aires	761.50
Hernandarias	Santa Fe	404.50
Ibicuy	Buenos Aires	548.50
La Paz	Santa Fe	452.50
Las Palmas (Buenos Aires)	Buenos Aires	454.—
Reconquista	Santa Fe	654.50
Santa Elena	Santa Fe	437.50
Villa Urquiza	Santa Fe	378.50
Zárate	Buenos Aires	454.50

Nota: Las tarifas precedentes tienen incluido el 2 % de la Ley Nº 12.612.
Los gastos de "Guía" son por cuenta del vendedor.
Las Cooperativas y Acopiadores que almacenen en los puertos mencionados, están obligados a colocar la mercadería sobre lanchas con gastos por su cuenta.
Las presentes tarifas tienen incluidas la correspondiente a gastos de estibaje a bordo de lancha.

VII. — DISPOSICIONES EXCLUSIVAS PARA LINO:

Art. 47. — **Período de Compras:**

Iniciación: Las compras darán comienzo en todo el país el 22 de noviembre de 1965.

Terminación: El plazo vencerá el 31 de octubre de 1966.

Art. 48. — **Mercadería que se Comprará:**

Toda la que se ofrezca de la cosecha 1965|66 dentro de las condiciones establecidas en el "Standard" sobre la base de tipo oficial.

La Junta no adquirirá bajo ningún concepto mercadería "condicional" o de "calidad inferior", la que podrá ser negociada en el mercado libre.

Se deja establecido que el Organismo no adquirirá mercadería entregada en depósito a plantas industriales.

Art. 49. — **Precio que paga la Junta:**

Grado Nº 2, base 4 % de cuerpos extraños, m$n. 1.300 por cada 100 kilogramos embolsado sobre vagón puerto Buenos Aires, con las diferencias establecidas para los distintos puertos del país y que se consignan en el artículo 55.

Tales diferencias se consignarán en la liquidación en "deducciones".

Toda rebaja o bonificación se determinará tomando como base el precio oficial.

Art. 50. — **Impuestos Provinciales y certificados de removido:**

Deberá acreditarse el pago al formalizarse las operaciones.

Art. 51. — **Descuentos que debe soportar el productor:**

En las operaciones que se realicen con la Junta, únicamente podrán efectuarse, cuando corresponda, los siguientes descuentos máximos:

a) **Flete ferroviario:** El que corresponda en base a la tarifa básica ordinaria para cargas, vigente a la fecha de concertación de la operación.

b) **Gastos de descarga y carga en estaciones:** No se fijan los importes correspondientes en razón de que la Comisión Nacional de Trabajo Rural no ha concretado aún los acuerdos pertinentes.
Las tarifas serán dadas a conocer mediante circular inmediatamente después que dicho Organismo determine las cifras respectivas.

c) **Impuesto a la producción:** Se efectuará la deducción conforme al procedimiento indicado en el artículo 31 o en la Resolución "JNG" Nº 5.688|62, Art. 1º, según corresponda.

d) **Impuesto a las actividades lucrativas:** Sobre el valor total de la mercadería con las deducciones o bonificaciones por calidad y embolsado, cuando corresponda:

Provincia de Santa Fe	6 o|oo
Provincia de Buenos Aires	10 o|oo
Provincia de Córdoba	10 o|oo

e) **Impuestos a los réditos:** Se efectuará la deducción conforme al procedimiento indicado en el artículo 31 o en la Resolución "JNG", Nº 5.688|62, Artículo 1º de la presente Reglamentación, según corresponda.

Art. 52. — **Gastos de Administración y Comisión:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 3.862|65, la Junta Nacional de Granos reconocerá a los vendedores-Cooperativas y Acopiadores autorizados, los importes que se indican seguidamente por cada 100 kgs. correspondientes a las Provincias que en cada caso se menciona según modalidad de la operación.

Buenos Aires	$	56.—	c/100 kgs.
Santa Fe	"	51.—	"
Entre Ríos	"	74.—	"
Córdoba	"	46.—	"
La Pampa	"	50.—	"

La Junta efectuará el pago por tal concepto a los 30 días del vencimiento del primer anticipo del 70 %. En la factura que se acompañe a cada contrato o certificado deberá consignarse el importe a que se refiere este artículo y el vencimiento correspondiente.

Art. 53. — **Compensaciones:**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, el Organismo abonará a las Cooperativas y a los Acopiadores una compensación de m$n. 0,45 por día y por tonelada.

Art. 54. — **Comisión a corredores y|o Federaciones o Asociaciones de Cooperativas.**

Se fija la comisión total del 1 % (uno por ciento) a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.

Art. 55. — **Puertos sobre los cuales se opera y diferencia de precio con relación a puerto Buenos Aires:**

Puertos	Zona de Producción	Diferencia m$n.
Buenos Aires	Buenos Aires o Rosafé	—
Bahía Blanca	Bahía Blanca	3.—
Concepción del Uruguay	Entre Ríos	3.—
Diamante	Entre Ríos	3.—
La Plata (Río Santiago)	Buenos Aires	3.—
Mar del Plata	Bahía Blanca	3.—
Necochea-Quequén	Bahía Blanca	3.—
Rosario	Rosafé y|o Buenos Aires	3.—
San Lorenzo	Rosafé	7.—
San Martín	Rosafé	7.—
San Pedro (camión)	Buenos Aires	8.—
Ramallo (camión carro)	Buenos Aires	8.—
Santa Fe	Rosafé	3.—
Villa Constitución	Rosafé	3.—

Art. 56. — **Tarifas para el transporte en lancha (en m$n. y por cada mil kilos)**

Procedencia	Destino	Importe m$n.
Algarrobo	Santa Fe	673.—
Alsina	Buenos Aires	652.50
Baradero	Buenos Aires	652.50
Brugo	Santa Fe	487.—
Buey	Santa Fe	546.—
Curtiembre	Santa Fe	466.—
Gualeguay (Puerto Ruiz)	Buenos Aires	928.—
Hernandarias	Santa Fe	487.—
Ibicuy	Buenos Aires	673.—
Las Palmas (Buenos Aires)	Buenos Aires	544.50
Reconquista	Santa Fe	796.—
Santa Elena	Santa Fe	525.—
Villa Urquiza	Santa Fe	454.—
Zárate	Buenos Aires	544.50
La Paz	Santa Fe	546.—

Nota: Las tarifas precedentes tienen incluido el 2 % de la Ley Nº 12.612.
Los gastos de "Guía" son por cuenta del vendedor.
Las Cooperativas y Acopiadores que almacenen en los puertos mencionados, están obligados a colocar la mercadería sobre lanchas con gastos por su cuenta.
Las presentes tarifas tienen incluida la correspondiente a gastos de estibaje a bordo de lancha.

VIII. — DISPOSICIONES EXCLUSIVAS PARA AVENA:

Art. 57. — **Período de Compras:**

Iniciación: Las compras darán comienzo en todo el país el 22 de noviembre de 1965.

Terminación: El plazo vencerá el 31 de octubre de 1966.

Art. 58. — **Mercadería que se comprará:**

Toda la que se ofrezca de la cosecha 1965-66 natural, sana y seca. Para la comercialización de la avena, regirá el "standard" obligatorio creado a tal efecto (Resolución "JNG" Nº 6.289|63).

La Junta no adquirirá bajo ningún concepto mercadería "condicional" o de "calidad inferior", la que podrá ser negociada en el mercado libre.

Art. 59. — **Precio que paga la Junta:**

Por avena amarilla: Grado Nº 2, base 47 kilogramos de peso hectolítrico, m$n. 500 (quinientos pesos m$n.), cada 100 kilogramos a granel, sobre vagón puerto Buenos Aires con las diferencias establecidas para los distintos puertos del país, y que se consignan en el artículo 66.

Por avena blanca: Grado Nº 2, base 49 kilogramos de peso hectolítrico, m$n. 510 (quinientos diez pesos m|n.) cada 100 kilogramos a granel sobre vagón puerto Buenos Aires, con las diferencias establecidas para los distintos puertos del país y que se consignan en el artículo 66.

Tales diferencias se consignarán en las liquidaciones en "Deducciones".

Toda bonificación o rebaja se determinará tomando como base el precio oficial.

Art. 60. — **Bonificaciones por entrega de mercadería embolsada:**

Podrá recibirse mercadería embolsada a opción del Organismo, bonificándose el precio de compra con el importe establacido por la Cámara correspondiente a la fecha de concertarse el negocio o a la apertura del certificado. La Gerencia Técnica suministrará semanalmente a las dependencias de esta Junta el boletín informativo con los valores fijados por las Cámaras respectivas. Las Delegaciones y Elevadores quedan facultados para recibir "embolsado" mercadería vendida "a granel" a pedido de los interesados y de acuerdo a las posibilidades de almacenaje.

Art. 61. — **Impuestos Provinciales y Certificados de Removido:**

Deberán acreditar el pago de los conceptos titulares al formalizarse la operación.

Art. 62. — **Descuentos que debe soportar el productor:**

En las operaciones que se realicen con la Junta, únicamente podrán efectuarse, cuando correspondan, los siguientes descuentos máximos:

a) **Flete ferroviario:** El que corresponda en base a la tarifa básica ordinaria para cargas, vigente a la fecha de la operación.

b) **Gastos de descarga y carga en estaciones:** No se fijan los importes correspondientes en razón de que la Comisión Nacional de Trabajo Rural no ha concretado aún los acuerdos pertinentes.
Las tarifas serán dadas a conocer mediante circular inmediatamente después que dicho Organismo determine las cifras respectivas.

c) **Entregas directas "a certificar" en Elevadores oficiales de campaña o silos subterráneos de campaña:** Corresponderá deducir el importe consignado en el artículo 35, según la instalación oficial en la cual se entregue la mercadería o el que rija a la fecha de cierre del certificado.

d) **Impuesto a la producción:** Se efectuará la deducción conforme al procedimiento indicado en el artículo 31 o en la Resolución "JNG" Nº 5.688|62 Art. 1º, según corresponda.

e) **Impuesto a las actividades lucrativas:** Sobre el valor total de la mercadería con las deducciones o bonificaciones por calidad y embolsado, cuando corresponda:

Provincia de Santa Fe	6 o|oo
Provincia de Buenos Aires	10 o|oo
Provincia de Córdoba	10 o|oo

f) **Impuesto a los réditos:** Se efectuará la deducción conforme al procedimiento indicado en el artículo 31 o en la Resolución "JNG" Nº 5.688|62, Art. 1º de la presente Reglamentación, según corresponda.

Art. 63. — **Gastos de Administración y Comisión:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 3.862|65, la Junta Nacional de Granos reconocerá a los vendedores —Cooperativas y Acopiadores autorizados— los importes que se indican seguidamente por cada 100 kgs. correspondientes a las Provincias que en cada caso se menciona, según modalidad de la operación.

Provincia	Depósito de vendedor	Operación certificada
Buenos Aires	m$n. 38.—	m$n. 28.—
Santa Fe	m$n. 35.—	m$n. 26.—
Entre Ríos	m$n. 45.—	m$n. 35.—
Córdoba	m$n. 34.—	m$n. 24.—
La Pampa	m$n. 35.—	m$n. 21.—

La Junta efectuará el pago por tal concepto a los 30 días del vencimiento del primer anticipo del 70 %. En la factura que se acompaña a cada contrato o certificado deberá consignarse el importe a que se refiere este artículo y el vencimiento correspondiente.

Art. 64. — **Compensaciones:**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 el Organismo abonará a las Cooperativas y a los Acopiadores las compensaciones por día y por tonelada que seguidamente se expresan:

Todas las Zonas	De 1 a 90 días	De 91 a 180 días	De 181 a 270 días	De 271 días en adelante
	0.70	0.40	0.40	0.70

Se señala que la mercadería vendida en chacra o silo de chacra, gozará de las mismas compensaciones sobre las que la Cooperativa-Acopiador abonará al productor las que correspondan por el tiempo que la mercadería permaneció depositada en chacra o silo de chacra.

Art. 65. — **Comisión a Corredores y|o Federaciones o Asociaciones de Cooperativas:**

Se fija la comisión total del uno por ciento (1 %) a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.

Art. 66. — **Puertos sobre los cuales se opera y diferencia de precio con relación a puerto de Buenos Aires:**

Puertos	Zona de Producción	Diferencia m$n.
Buenos Aires	Buenos Aires o Rosafé	—
Bahía Blanca	Bahía Blanca	3.—
Concepción del Uruguay	Entre Ríos	3.—
Diamante	Entre Ríos	3.—
La Plata (Río Santiago)	Buenos Aires	3.—
Mar del Plata	Bahía Blanca	3.—
Necochea-Quequén	Bahía Blanca	3.—
Rosario	Rosafé y|o Buenos Aires	3.—

Art. 67. — **Tarifas para el transporte en lancha (en m$n. y por cada mil kilos):**

Procedencia	Destino	Importe m$n.
Algarrobo	Buenos Aires	652.50
Alsina	Buenos Aires	652.50
Baradero	Santa Fe	487.—
Brugo	Santa Fe	546.—
Buey	Santa Fe	466.—
Curtiembre	Buenos Aires	928.—
Gualeguay (Puerto Ruiz)	Santa Fe	487.—
Hernandarias	Buenos Aires	673.—
Ibicuy	Santa Fe	546.—
La Paz	Buenos Aires	544.50
Las Palmas (Buenos Aires)	Santa Fe	796.—
Reconquista	Santa Fe	525.—
Santa Elena	Santa Fe	454.—
Villa Urquiza	Santa Fe	673.—
Zárate	Buenos Aires	544.50

Nota: Las tarifas precedentes tienen incluido el 2 % de la Ley Nº 12.612.
Los gastos de "Guía" son por cuenta del vendedor.
Las Cooperativas y Acopiadores que almacenen en los puertos mencionados, están obligados a colocar la mercadería sobre lanchas con gastos por su cuenta.
Las presentes tarifas tienen incluida la correspondiente a los gastos de estibajes a bordo de lancha.

IX. — DISPOSICIONES EXCLUSIVAS PARA CEBADA:

Art. 68. — **Período de Compras:**

Iniciación: Las compras darán comienzo en todo el país el 22 de noviembre de 1965.

Terminación: El plazo vencerá el 31 de octubre de 1966.

Art. 69. — **Mercadería que se comprará:**

Toda la que se ofrezca de la cosecha 1965-66. Para la comercialización de la cebada regirá el "standard" obligatorio (Resolución "JNG" Nº 6.289|63).

La Junta no adquirirá bajo ningún concepto mercadería "condicional" o de "calidad inferior", la que podrá ser negociada en el mercado libre.

Art. 70. — **Precio que paga la Junta:**

Por Cebada Cervecera: Grado Nº 2, base 65 kilogramos de peso hectolítrico m$n. 600.— (Seiscientos pesos moneda nacional), por cada 100 kilogramos a granel, sobre vagón puerto Buenos Aires, con las diferencias establecidas para los distintos puertos del país y que se consignan en el artículo 77.

Por Cebada Forrajera: Grado Nº 2, base 59 kilogramos de peso hectolítrico m$n. 550.— (Quinientos cincuenta pesos moneda nacional) por cada 100 kilogramos a granel, sobre vagón puerto Buenos Aires, con las diferencias establesidas para los distintos puertos del país y que se consignan en el artículo 77.

Toda bonificación o rebaja se determinará tomando como base el precio oficial.

Art. 71. — **Bonificaciones por entrega de mercadería embolsada:**

Podrá recibirse mercadería embolsada a opción del Organismo, bonificándose el precio de compra con el importe establecido por la Cámara correspondiente a la fecha de concertarse el negocio o a la apertura del certificado.

La Gerencia Técnica suministrará semanalmente a las dependencias de esta Junta el boletín informativo con los valores fijados por la Cámara respectiva. Las Delegaciones y Elevadores quedan facultados para recibir "Embolsado" mercadería vendida "a granel" a pedido de los interesados y de acuerdo a las posibilidades de almacenaje.

Art. 72. — **Impuestos provinciales y certificados de removido:**

Deberá acreditarse el pago por los conceptos titulares, al formalizarse las operaciones.

Art. 73. — **Descuentos que debe soportar el productor:**

En las operaciones que se realicen con la Junta únicamente podrán efectuarse, cuando corresponda, los siguientes descuentos máximos:

a) **Flete Ferroviario:** El que corresponda en base a la tarifa básica ordinaria para cargas vigentes a la fecha de concertación de la operación.

b) **Gastos de descarga y carga en estaciones:** No se fijan los importes correspondientes en razón de que la Comisión Nacional de Trabajo Rural no ha concretado aún los acuerdos pertinentes. Las tarifas serán dadas a conocer mediante circular inmediatamente después que dicho Organismo determine las cifras respectivas.

c) **Entregas directas "a certificar" en Elevadores oficiales de campaña o silos subterráneos de campaña:** Corresponderá deducir el importe consignado en el artículo 35, según la instalación oficial en la cual se entregue la mercadería o el que rija a la fecha de cierre del certificado.

d) **Impuesto a la producción:** Se efectuará la deducción conforme al procedimiento indicado en el artículo 31 o en la Resolución "JNG" Nº 5.688|62, Art. 1º según corresponda.

e) **Impuesto a las actividades lucrativas:** Sobre el valor total de las mercaderías con las deducciones o bonificaciones por calidad y embolsado, cuando corresponda:

Provincia de Santa Fe	6 o|oo
Provincia de Buenos Aires	10 o|oo
Provincia de Córdoba	10 o|oo

f) **Impuesto a los réditos:** Se efectuará la deducción conforme al procedimiento indicado en el artículo 31 o en la Resolución "JNG", Nº 5.688|62, artículo 1º de la presente Reglamentación, según corresponda.

Art. 74. — **Gastos de Administración y Comisión:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 3.862|65, la Junta Nacional de Granos reconocerá a los vendedores, Cooperativas y Acopiadores Autorizados, los importes que se indican seguidamente por cada 100 kgs., correspondientes a las Provincias que en cada caso se menciona según modalidad de la operación.

Provincia	Depósito de vendedor	Operación certificada
Buenos Aires	m$n. 40.—	m$n. 30.—
Santa Fe	m$n. 37.—	m$n. 28.—
Entre Ríos	m$n. 48.—	m$n. 36.—
Córdoba	m$n. 35.—	m$n. 25.—
La Pampa	m$n. 37.—	m$n. 27.—

La Junta efectuará el pago por tal concepto a los 30 días del vencimiento del primer anticipo del 70 %. En la factura que se acompañe a cada contrato o certificado deberá consignarse el importe a que se refiere este artículo y el vencimiento correspondiente.

Art. 75. — **Compensaciones:**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, el Organismo abonará a las Cooperativas y a los Acopiadores los siguientes importes por tonelada y por día según las zonas que se expresan en cada caso:

Zonas	De 1 a 90 días	De 91 a 180 días	De 181 a 270 días	De 271 días en adelante
Entre Ríos y Norte	0.95	0.60	0.60	0.70
Centro	0.75	0.45	0.45	0.55
Sud	0.75	0.40	0.40	0.50

La zona Norte comprende las estaciones con flete ferroviario más favorable al puerto de Santa Fe.

La zona Centro corresponde a las estaciones con flete ferroviario más favorable a los puertos de Rosario, Buenos Aires y La Plata.

La zona sud abarca a las estaciones con flete ferroviario más favorable a los puertos de Mar del Plata, Necochea y Bahía Blanca.

Se señala que la mercadería vendida en chacra o silo de chacra gozará de las mismas compensaciones sobre las que la Cooperativa-Acopiador abonará al productor las que correspondan por el tiempo que la mercadería permaneció en chacra o silo de chacra.

Art. 76. — **Comisión a Corredores y|o Federaciones o Asociaciones de Cooperativas:**

Se fija la comisión total del 1 % (uno por ciento) a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.

Art. 77. — **Puertos sobre los cuales se opera y diferencia de precio con relación a Puerto Buenos Aires:**

Puerto	Zona de Producción	Diferencia m$n.
Buenos Aires	Buenos Aires o Rosafé	—
Bahía Blanca	Bahía Blanca	3.—
La Plata (Río Santiago)	Buenos Aires	3.—
Mar del Plata	Bahía Blanca	3.—
Necochea-Quequén	Bahía Blanca	3.—
Rosario	Rosafé y|o Buenos Aires	3.—

Art. 78. — **Tarifas para el transporte en lancha (en m$n. y por cada mil kilos):**

Procedencia	Destino	Importe m$n.
Algarrobo	Santa Fe	548.50
Alsina	Buenos Aires	529.50
Baradero	Buenos Aires	529.50
Brugo	Santa Fe	404.50
Buey	Santa Fe	452.50
Curtiembre	Santa Fe	386.50
Gualeguay (Pto. Ruiz)	Buenos Aires	761.50
Hernandarias	Santa Fe	404.50
Ibicuy	Buenos Aires	548.50
La Paz	Santa Fe	452.50
Las Palmas (Buenos Aires)	Buenos Aires	454.—
Reconquista	Santa Fe	654.50
Santa Elena	Santa Fe	437.50
Villa Urquiza	Santa Fe	378.50
Zárate	Buenos Aires	454.50

Nota: Las tarifas precedentes tienen incluido el 2 % de la Ley Nº 12.612.
Los gastos de "Guía" son por cuenta del vendedor.
Las Cooperativas y Acopiadores que almacenen en los puertos mencionados, están obligados a colocar la mercadería sobre lanchas con gastos por su cuenta.
Las presentes tarifas tienen incluida la correspondiente a gastos de estibajes a bordo de lancha.

X. — DISPOSICIONES EXCLUSIVAS PARA CENTENO:

Art. 79. — **Período de Compras:**

Iniciación: Las compras darán comienzo en todo el país el 22 de noviembre de 1965.

Terminación: El plazo vencerá el 31 de octubre de 1966.

Art. 80. — **Mercadería que se Comprará:**

Toda la que se ofrezca de la cosecha 1965-66, natural, sana y seca. Para la comercialización del centeno, regirá el "standard" obligatorio.

La Junta no adquirirá bajo ningón concepto mercadería "condicional" o de "calidad inferior", la que podrá ser negociada en el mercado libre.

Art. 81. — **Precio que paga la Junta:**

Grado Nº 2, base 73 kilogramos de peso hectolítrico, m$n. 550.— (Quinientos cincuenta pesos moneda nacional), por cada 100 kilogramos a granel, sobre vagón puerto de Buenos Aires, con las diferencias establecidas para los distintos puertos del país y que se consignan en el artículo 88.

Toda bonificación o rebaja se determinará tomando como base el precio oficial.

Art. 82. — **Bonificaciones por entrega de mercadería embolsada:**

Podrá recibirse mercadería embolsada a opción del Organismo, bonificándose el precio de compra con el importe establecido por la Cámara correspondiente a la fecha de concertarse el negocio, o a la apertura del certificado.

La Gerencia Técnica suministrará semanalmente a las dependencias de esta Junta el boletín informativo con los valores fijados por las Cámaras respectivas. Las Delegaciones y Elevadores quedan facultados para recibir "embolsado" mercadería vendida "a granel" a pedido de los interesados y de acuerdo a las posibilidades de almacenaje.

Art. 83. — **Impuestos provinciales y certificados de removido:**

Deberá acreditarse el pago por los conceptos titulares al formalizarse la operación.

Art. 84. — **Descuentos que debe soportar el productor:**

En las operaciones que se realicen con la Junta, únicamente podrán efectuarse, cuando correspondan, los siguientes descuentos máximos:

a) **Flete ferroviario:** El que corresponda en base a la tarifa básica ordinaria para cargas vigente a la fecha de la operación.

b) **Gastos de descarga y carga en estaciones:** No se fijan los importes correspondientes en razón de que la Comisión Nacional de Trabajo Rural no ha concretado aún los acuerdos pertinentes. Las tarifas serán dadas a conocer mediante circular inmediatamente después que dicho Organismo determine las cifras respectivas.

c) **Entregas directas "a certificar" en Elevadores oficiales de campaña o silos subterráneos de campaña:** Corresponderá deducir el importe consignado en el artículo 35, según la instalación oficial en la cual se entregue la mercadería o el que rija a la fecha del cierre del certificado.

d) **Impuesto a la producción:** Se efectuará la deducción conforme al procedimiento indicado en el artículo 31 o en la Resolución "JNG" Nº 5.688|62, Art. 1º, según corresponda.

e) **Impuesto a las actividades lucrativas:** Sobre el valor total de la mercadería con las deducciones o bonificaciones por calidad y embolsado, cuando corresponda:

Provincia de Santa Fe	6 o|oo
Provincia de Buenos Aires	10 o|oo
Provincia de Córdoba	10 o|oo

f) **Impuesto a los réditos:** Se efectuará la deducción conforme al procedimiento indicado en el artículo 31 o en la Resolución "JNG" Nº 5.688|62, Artículo 1º de la presente Reglamentación, según corresponda.

Art. 85. — **Gastos de Administración y Comisión:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 3.862|65, la Junta Nacional de Granos reconocerá a los Vendedores-Cooperativas y Acopiadores Autorizados, los importes que se indican seguidamente por cada 100 kgs., correspondientes a las Provincias que en cada caso se menciona, según modalidad de la operación.

Provincia	Depósito de vendedor	Operación certificada
Buenos Aires	m$n. 39.—	m$n. 29.—
Santa Fe	m$n. 36.—	m$n. 27.—
Entre Ríos	m$n. 46.—	m$n. 36.—
Córdoba	m$n. 34.—	m$n. 25.—
La Pampa	m$n. 36.—	m$n. 26.—

La Junta efectuará el pago por tal concepto a los 30 días del vencimiento del primer anticipo del 70 %. En la factura que se acompañe a cada contrato o certificado deberá consignarse el importe a que se refiere este artículo y el vencimiento correspondiente.

Art. 86. — **Compensaciones:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, el Organismo abonará a las Cooperativas y a los Acopiadores, los siguientes importes por tonelada y por día según las zonas, que se expresan en cada caso:

Zonas	De 1 a 90 días	De 91 a 180 días	De 181 a 270 días	De 271 días en adelante
Entre Ríos y Norte	1.—	0.60	0.60	0.75
Centro	0.85	0.45	0.45	0.60
Sud	0.85	0.45	0.45	0.55

La zona Norte comprende a las estaciones con flete ferroviario más favorable al puerto de Santa Fe.

La Zona Centro comprende a las estaciones con flete ferroviario más favorable a los puertos de Rosario, Buenos Aires y La Plata.

La zona Sud abarca a las estaciones con flete ferroviario más favorable a los puertos de Mar del Plata, Necochea y Bahía Blanca.

Se señala que la mercadería vendida en chacra o silo de chacra, gozará de las mismas compensaciones sobre las que la Cooperativa-Acopiador abonará al productor las que correspondan por el tiempo que la mercadería permaneció depositada en chacra o silo de chacra.

Art. 87. — **Comisión a Corredores y|o Federaciones o Asociaciones de Cooperativas:**

Se fija la comisión del 1 % (uno por ciento) a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.

Art. 88. — **Puertos sobre los cuales se opera y diferencia de precio con relación a puerto de Buenos Aires:**

Puertos	Zona de Producción	Diferencia m$n.
Buenos Aires	Buenos Aires o Rosafé	—
Bahía Blanca	Bahía Blanca	3.—
La Plata (Río Santiago)	Buenos Aires	3.—
Mar del Plata	Bahía Blanca	3.—
Necochea-Quequén	Bahía Blanca	3.—
Rosario	Rosafé y|o Buenos Aires	3.—

Art. 89. — **Tarifas para el transporte en lancha (en m$n. y por cada mil kilos)**

Procedencia	Destino	Importe m$n.
Algarrobo	Santa Fe	673.—
Alsina	Buenos Aires	652.50
Baradero	Buenos Aires	652.50
Brugo	Santa Fe	487.—
Buey	Santa Fe	546.—
Curtiembre	Santa Fe	466.—
Gualeguay (Puerto Ruiz)	Buenos Aires	928.—
Hernandarias	Santa Fe	487.—
Ibicuy	Buenos Aires	673.—
La Paz	Santa Fe	546.—
Las Palmas (Buenos Aires)	Buenos Aires	544.50
Reconquista	Santa Fe	796.—
Santa Elena	Santa Fe	525.—
Villa Urquiza	Santa Fe	454.—
Zárate	Buenos Aires	544.50

Nota: Las tarifas precedentes tienen incluido el 2 % (dos por ciento) de la Ley Nº 12.612.

Los gastos de "Guía" son por cuenta del vendedor.

Las Cooperativas y Acopiadores que almacenen en los puertos mencionados, están obligados a colocar la mercadería sobre lanchas con gastos por su cuenta.

Las presentes tarifas tienen incluida la correspondiente a gastos de estibajes a bordo de lancha.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA Nº

1º) .... vende por cuenta y orden de .... y la Junta Nacional de Granos compra conforme a las disposiciones del Decreto Nº 3.862|65 y las de la Resolución "JNG" Nº ......, que forman parte del presente contrato, la cantidad de .... toneladas de .... de la cosecha .... tipo .... que forman parte del presente contrato, la cantidad de .... toneladas grado .... zona .... base .... al precio de .... los cien kilos a granel, puestos sobre vagón lancha puerto.

2º) La entrega y recepción del producto comprado, que se encuentra depositado en ...., se efectuará en las condiciones y cuando el comprador lo determine, por intermedio del recibidor que el mismo designe, sobre vagón en la estación ....

3º) La Junta Nacional de Granos abonará el precio de la presente compra en la siguiente forma: El .... % .... por ciento a los 10 días hábiles administrativos a partir de la fecha de este contrato y el resto de acuerdo con Resolución.

4º) Ambas partes reconocen a favor del corredor la comisión que determina la Resolución .... en las proporciones allí establecidas.

5º) La falta de entrega de la mercadería a la primer requisitoria por parte del comprador, en cantidad y calidad conforme a lo estipulado, producirá la rescisión automática, total o parcial del presente contrato, con la obligación de restituir la parte de precio percibida y sus intereses desde la fecha de percepción al tipo que cobra la Junta Nacional de Granos y la obligación de abonar la diferencia de precio existente a la fecha de rescisión del contrato, para cuya fijación bastará con el solo informe de la cotización de igual grano a dicha fecha emitido por la Cámara Gremial y|o Arbitral pertinente. Todos los rubros mencionados serán exigibles desde la fecha de notificación del monto a que ascienden por parte de la Junta Nacional de Granos, quedando esta última facultada a compensar dichos créditos con los que contra la misma tuviere el vendedor por cualquier causa.

6º) Para todos los efectos no previstos en el presente contrato y las disposiciones que lo integran, regirán las contenidas en la reglamentación de la Cámara .... de Cereales de la Bolsa de Comercio de .... que las partes conocen y aceptan y consideran integrando el presente contrato.

7º) Cualquier divergencia que surgiere en el cumplimiento del presente contrato será sometida a la Comisión Directiva de la Cámara mencionada en el artículo anterior y|o Tribunal Arbitral de la Bolsa de Cereales (Buenos Aires), a opción del comprador, cuyo fallo sólo será recurrible en las condiciones establecidas en el Decreto Ley Nº 6.698|63. A tales efectos las partes fijan domicilio especial en el de la aludida Cámara, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

8º) En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en .... a .... días de .... de 196 ....

CLAUSULAS ESPECIALES ANEXAS A LA OBLIGACION PRENDARIA A SUSCRIBIR EN LAS OPERACIONES DE COMPRA DEL ORGANISMO

Registro de Créditos Prendarios

Cláusulas anexas al Contrato de Prenda con Registro.

De común acuerdo entre acreedor y deudor, se pactan las siguientes cláusulas anexas al contrato expresado.

El deudor queda obligado a:

1º) No trasladar los efectos prendados sin consentimiento de la Junta.

2º) Tener al día los arriendos del lugar donde se encuentran depositados los bienes prendados de acuerdo con el contrato de locación.

3º) Pasar informe sobre los bienes prendados, en la forma y períodos que la Junta los requiera y comunicar de inmediato cualquier situación que pueda afectarlos.

4º) Mantener la mercadería en conveniente estado de conservación, realizando las desinfestaciones y manipuleos que fueren necesarios para mantener la mercadería en correcto estado.

5º) Si el deudor no diera cumplimiento a las condiciones que se pactan o no efectuare el pago en el plazo convenido, como asimismo si la mercadería prendada sufriera alteración, se trabará embargo sobre ella o se desatendiera su custodia, la Junta tendrá derecho a considerar la deuda como de plazo vencido y a exigir su íntegro pago, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial y sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder.

6º) El interés del 15 % anual se devenga desde la fecha de este contrato y será exigible únicamente para el caso de su incumplimiento.

7º) Las esperas que la Junta pudiera acordar sobre la deuda garantizada no importarán novación y la prenda quedará subsistente en todas sus partes.

8º) En caso de liquidación de los bienes gravados, sea por el procedimiento judicial o extrajudicial que señalan los Arts. 29 y 30 de la Ley de Prenda con Registro, respectivamente, la Junta se reserva el derecho de designar depositarios, el martillero que habrá de realizar la subasta de los bienes y de disponer que la venta se efectúe en forma global o parcial, sin base o con la base que el acreedor determine.

9º) Para todos los efectos legales de este contrato y en particular para el caso de ejecuciones judiciales se establece que la Junta Nacional de Granos tendrá derecho a optar por la jurisdicción del comidilio del deudor o la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, constituyendo a tales efectos, el deudor domicilio en ...., estableciéndose como lugar de pago la Tesorería General de la Junta Nacional de Granos, Paseo Colón Nº 367, piso 2º, Capital Federal.

10) El deudor hace renuncia de los derechos que le otorgan los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 12.962 y se obliga a no transferir los bienes prendados sin consentimiento previo y por escrito de la Junta Nacional de Granos, reconociendo que el incumplimiento de esta obligación facultará al acreedor para proceder en las condiciones que se determinan en el apartado quinto de estas especificaciones generales.

11) El presente contrato garantiza el fiel cumplimiento del contrato de compra-venta Nº ...., pasado entre las mismas partes con feeha .... incluso en lo que respecta a las indemnizaciones establecidas por el mismo para caso de incumplimiento.

Dirección Nacional de Aduanas
IMPORTACION

Tratamiento de recargo para diversos elementos.

RESOL. R.V. 5.328. - Bs. As., 30|11|65.

VISTO que por las presentes actuaciones la firma Améndola y Cía. S. R. L., reclama de la decisión adoptada por la Administración de la Aduana de la Capital (División Importaciones Marítimas), que observó el despacho número 95.115|64, por el que se documentó 7 cajones conteniendo "caños de hierro galvanizados" (Caños tipo bundy), partida 1.373, lista Nº 4 con el 100 o|o de recargo, por estimar que tal gravamen corresponde a los de la partida 1.372, que comprende, dentro del mismo tipo bundy, a los caños de hierro dulce o batido y los de hierro maleable; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dilucidar debidamente la situación planteada se requirió la opinión de la Comisión Asesora de Importaciones (Dto. Nº 5.800|59), produciéndose como consecuencia el dictamen de la Subcomisión de Interpretación obrante a fs. 16|17, por el que se establece que las dudas sobre la cuantía del recargo se originan en que de acuerdo con lo que informa la Junta del Ramo a fs. 7, el despacho de los caños "tipo bundy" se realiza por dos partidas distintas del Arancel según la naturaleza de la cobertura, la 1372 si son cobreados y la 1373 si son galvanizados. Pero en lo referente a recargos, los caños "tipo bundy", sin especificaciones en cuanto al tratamiento de las superficies, figuran incluidos en la lista Nº 4, anexa al Decreto número 5.439 de 1959, bajo una sola partida, la 1372;

Que en consecuencia, expresa, debe entenderse que los caños "tipo bundy" están incluidos en la Lista Nº 4, sea cual fuere la naturaleza de su cobertura y, consecuentemente, la partida por la que se despachen, en razón de que el texto del Decreto Nº 5.439|59, que a ellos se refiere, no hace distingos en cuanto a dicha cobertura, o por el contrario, por figurar este texto referido a la Partida 1372 del Arancel, debe concluirse que el mismo sólo alcanza a los caños "tipo bundy" cobreados y que los caños de este tipo galvanizados no están incluidos en listas y sujetos por tal motivo a un recargo del 150 o|o;

Que por lo expuesto, consigna, se consultó al respecto a la Secretaría de Estado de Industria, surgiendo de su informe que el tratamiento de superficie no afecta la condición de "tipo bundy" de un caño, cuya característica definitoria es la de estar fabricado por enrollamiento de un fleje soldado entre capa y capa. También hace saber que los caños estañados de que se trata son del "tipo bundy" corriente, que se menciona en la lista Nº 4, anexa al Decreto Nº 5.439|59, y que obla 100 o.o de recargo. Considera, al mismo tiempo, que si bien por su naturaleza estos caños no dejan de ser del "tipo bundy", resulta conveniente, desde el punto de vista arancelaria, que se despachen por la partida 1373 con los otros tipos de caños galvanizados;

Que de acuerdo con los antecedentes reunidos, dicha Subcomisión estima de especial interés las consideraciones siguientes: a) los caños de que se trata son del "tipo bundy", cuya característica esencial está dada por la forma de elaboración y no por el tratamiento de las superficies; b) Que si bien la naturaleza de este tratamiento es causa de que puedan despacharse por distintas partidas, por exigirlo así la estructura del Arancel; en cuanto al recargo, en cambio, éste debe considerarse referido a la característica esencial de este tipo de caños y no a la accidental del tratamiento de las superficies; c) Que en tal sentido el texto del Decreto número 5.439|59, referido taxativamente a los "caños tipo bundy", debe considerarse como comprensivo de todos los caños de este tipo, aun cuando figura bajo la partida 1372 del Arancel, ya que en casos de esta índole al número de partida debe atribuirse un carácter simplemente indicativo;

Que finalmente y como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la subcomisión de referencia interpreta que los caños "tipo bundy" estañados, deben considerarse incluidos en la Lista Nº 4 (100 o|o de recargo), haciendo notar, a título ilustrativo, que su interpretación concuerda con la efectuada oportunamente por la Comisión de Aranceles, ya que en la Nomenclatura Aduanera (Decreto Nº 8.942|65), que ella elaborara, los caños "tipo bundy" se encuentran incluidos en un solo Item, el 73 — 18 — 03 — 01;

Por ello; atento a los términos del dictamen comentado y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección Nacional por el Art. 13 de la Ley número 15.273,

SE RESUELVE:

Declárase que el tratamiento que corresponde dispensar a los "caños de hierro galvanizados, tipo bundy", que motivan los presentes actuados es el consignado a las mercaderías de la lista Nº 4, anexa al Decreto Nº 5.439|59 (100 o|o de recargo), sin perjuicio de la exigencia de los adicionales que fijan los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63.

Tomen nota los Departamentos de Clasificación Arancelaria y Organización y Método. Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

B. Juan Dondoglio, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. R.V. 5.429. — Bs. As., 6|12|65.

VISTO la consulta formulada en las presentes actuaciones a la Comisión Asesora de Importaciones (Dto. número 5.800|59), con respecto del tratamiento cambiario que debe aplicarse a "motobombas para potaza cáustica diluida", atento al dictamen de dicho Organismo obrante a fojas 14 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección Nacional por el Art. 13 de la Ley Nº 15.273,

SE RESUELVE:

El tratamiento que corresponde aplicar a la importación de "Motobombas para potaza cáustica diluida", de que se trata es el que se asigna a las mercaderías de la lista 6 B., anexa al Decreto Nº 5.439|59 (150 o|o de recargo), sin perjuicio de la exigencia de los adicionales que fijan los Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63.

Tomen nota los Departamentos de Clasificación Arancelaria y Organización y Método. Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Departamento Clasificación Arancelaria (División Control de Valores), a su conocimiento y efectos.

B. Juan Dondoglio, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente Nº 4484|65.

Nombre de la empresa: "Transportes Automotores Chevallier", S. A.

Domicilio de la misma: Bartolomé Mitre 2760, Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Capital Federal-Alta Gracia (Prov. de Córdoba), utilizando rutas nacionales Nros. 9 y 36. Se prestará un servicio diario de ida y vuelta en temporadas de verano y dos servicios semanales de ida y vuelta en temporadas de invierno. Los servicios serán de carácter "Superpullman" con tarifa diferencial y tráfico desde Capital Federal-San Nicolás y Rosario con destino a Córdoba-Alta Gracia y viceversa.

$ 1.000 e. 5|1 Nº 45.415 v. 5|1|66

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Aeronáutica

Dirección Nacional de Aviación Civil

JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO

AUDIENCIA PUBLICA Nº 85

De conformidad con lo determinado por el artículo 29 del Anexo I aprobado por Decreto-ley Nº 1.256|57 y el artículo 1º de su decreto reglamentario número 11.161|58, la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará el día 11 de enero de 1966, a las 10 horas, la Audiencia Pública Nº 85, la que se llevará a cabo en el primer piso del edificio que ocupa la Dirección Nacional de Aviación Civil, Avenida Quintana 591, Buenos Aires, a fin de considerar las siguientes solicitudes:

PARTE I

Expediente Nº 20.296 Cde. 14|65 (D. N. A. C.), Nº 9.060|65, (D. G. A. C.), por el que la empresa Línea Aérea Nacional de Chile (L. A. N., Chile) solicita autorización para explotar un servicio de transporte aéreo regular, internacional, de temporada (diciembre de 1965, a abril de 1966), para pasajeros, carga y correo en la ruta Puerto Montt (República de Chile), San Carlos de Bariloche (República Argentina).

Frecuencia del servicio: 3 (tres) vuelos semanales en ambos sentidos. Aeronaves a utilizar: Douglas DC-6B.

PARTE II

Expediente Nº 24.913|65 (D. N. A. C.), Nº 9.359|65, (D. G. A. C.), por el que el Lloyd Aéreo Boliviano S. A. solicita modificación de su actual ruta a Salta por la siguiente: Puntos de Bolivia, Salta, Buenos Aires y viceversa, siendo la prolongación Salta, Buenos Aires, con carácter de servicio de temporada (15 de noviembre al 31 de marzo de cada año): Frecuencia del servicio: 1 (uno) vuelo semanal. Aeronaves a utilizar: Douglas DC-6B.

Quienes deseen alegar en la audiencia pública de referencia deberán inscribirse en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, Avenida Quintana 545, piso 3º, Buenos Aires, en horas de oficina, hasta el día 7 de enero de 1966. La citada Secretaría suministrará información complementaria sobre el particular, si fuere necesario.

$ 7.200. — e.3|1-Nº 16.829 v.5|1|66

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Ley 9.688

Cita por el término de 10 días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, sito en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ARGÜELLO, Mariano; ALEMAN, Miguel Exequiel; ASSALINI, José Armando; BIESA, Alejandro; BAZAN, Juan Alejandro; BARRIOS, Andrés Avelino; BALDERRAMA, Aguilar Pablo; CLARK, Gabriel; CILLACO, Carmelo; CORE, Felipe Juan; COPA, Félix; CERVERA, Juan; CASTRO, Pedro Juan; DIEZ, David; DELLA TORRE, Virginio; ESCOBAR, Bernardo; FERNANDEZ, Juan; GARULO, Casimiro; GIL, Federico; HERRERA, Juan Salustiano; HERRERA, Miguel Arcángel; INSAURRALDE, Amado; LUCHESSI, Rodolfo Isaac; MEDINA, Francisco; MAIDANA, Guillermo; MARTINEZ, Octavio; MARADONA, José; MIÑO, Atilio Alberto; MARIN, José Ignacio; OBREGON, Gerónimo; PALACIOS, Mario; RAJOY, Ramón Gerónimo; REYNOSO, Felipe; SANCHEZ CASTRO, Alberto; VILLALBA, Rufino Valerio; ZIMERNAN, Francisco.

e.31|12-Nº 16.787-v.14|1|66

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

PROVINCIAS

JUZGADO ELECTORAL NACIONAL DE FORMOSA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal a cargo de las funciones de Juez Electoral Nacional de la Provincia de Formosa, se hace saber, a los efectos del Art. 13, Inc. 2º de la Ley 16.652, por el término de tres (3) días a contar de la fecha de esta publicación, que en el Expte. Nº 1, año 1964, caratulado "Apoderado Partido M.I.R. s|Inscripción Partidaria", el Apoderado de dicha Agrupación partidaria solicita Inscripción y Reconocimiento Personería Electoral del Partido Movimiento de Reintegración y Desarrollo, en virtud de la documentación acompañada y lo resuelto en la Asamblea de Afiliados del 11 de setiembre del año de la fecha.

Secretaría, noviembre 18 de 1965. — Norberto D. Jofré, prosecretario Juzgado Electoral a|c. secretaría.

e.5|1 Nº 8.225 v.10|1|66

(Cont. pág. 38)

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GRIMALDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.

$ 2.400.— e.31|12|65 Nº 44.723 v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES EDMUNDO EMILIO ROSENBLUM DUMOUTIER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.724 v.14|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO RAFAEL DE IPOLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.664 v.14|1|66

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GALLINO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.400.— e.31|12|65 Nº 44.841 v.14|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANASTASIO SARCIAT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.779 v.14|1|66

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE JACOBO NÖBL. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 2.400.— e.31|12|65 Nº 44.766 v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO BLANCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.684 v.14|1|66

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO PEYRE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.400.— e.31|12|65 Nº 44.835 v.14|1|66

(Cont. pág. 42)

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación públi para la provisión de resmas de papel obra 1º alisado de 82 gramos. Apertura: 18|1|66 a las 15 hs., en la Gcia. Deptal. de Administración, Div. Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.5|1 Nº 18 v.10|1|66

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Exp. Nº 378-GG-965

Licitación Pública Nº 02-966. — Apertura 20|1|66 — 16 hs.

Impresión 600 libros "Una Institución del Pueblo".

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.5|1 Nº 17 v.10|1|66

Secretaría de Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública, G y M, Nº 1|66, para el día 11 de enero de 1966, a las 14 horas, para la adquisición de: "Diez mil formularios continuos (recibos de sueldos).

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración —División Compras— sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.5|1 Nº 19 v.10|1|66

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.106: Adq. catres y bolsas para dormir. — Apertura: 19|1|66, a las 9 horas.

Pliego Nº 6.108: Adq. explosímetros. — Apertura: 28|1|66, a las 9 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.5|1 Nº 20 v.12|1|66

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.105: Contratación vehículos livianos durante dos años. — Apertura: 26|1|66, a las 9 horas.

Pliego Nº 6.107: Traslado de pasajeros desde Pta. Compresora, Médanos, hasta la localidad del mismo nombre y la Ciudad de Bahía Blanca durante un año. — Apertura: 25|1|66, a las 9 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.5|1 Nº 21 v.19|1|66

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

Licitación Pública Nº 26, para el día 13 de enero de 1966

VILLA MARTELLI (Provincia de Buenos Aires)

Nº 26. — Hora 10,30. — Prestación de mano de obra y herramientas necesarias para la ejecución de trabajos de albañilería y afines (Planta baja, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º piso) de la Residencia para Suboficiales. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total del presupueso oficial que es: de $ 2.040.746 m|n. — Precio del Legajo $ 50 m|n.

Las pre-adjudicaciones serán exhibidas en la cartelera ubicada frente a la Oficina de Licitaciones, piso 10º.

Horario de venta: de 8 a 11 horas. — Lugar de apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto

Buenos Aires, diciembre de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|1 Nº 22 v.10|1|66

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, Piso 10º, Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 27

para el día 13 de Enero de 1966

CONCEPCION DEL URUGUAY

(Provincia de Entre Ríos)

Nº 27. — Hora: 10,40. — Provisión de tubos y remaches de acero, chapas de hierro y control magnético de nivel con destino a la Escuela de Ingenieros de Ingenieros de Combate, a entregarse en Avda. Los Constituyentes 6851, V. Marteli.

Garantía de Licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Precio del Legajo: $ 30 m|n.

Las Preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, Piso 10º.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

Lugar de Apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán remitir también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Jefe Departamento Administrativo.

e.5|1 Nº 24 v.10|1|66

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

INSPECCION REGIONAL "CUYO"

LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 146|65, para la provisión de material sanitario (caños, uniones, plomo, etc.)

Solicitar Pliegos de Condiciones en Inspección Regional "Cuyo", Prolongación Juan B. Justo s|nº, Mendoza (Casilla de Correo 213, Mendoza).

Apertura: 24 de enero de 1966 a las 11 horas.

e.5|1 Nº 26 v.12|1|66

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

INSPECCION REGIONAL "CUYO"

LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 120|65, para la provisión y colocación de: 252 m. voilé suizo; 150 m. tela diagonal y demás accesorios.

Solicitar Pliegos de Condiciones en Inspección Regional "Cuyo", Prolong. Juan B. Justo s|nº, Mendoza (Casilla de Correo 213).

Fecha de apertura: 17 de enero de 1966 a las 11 horas.

e.5|1 Nº 27 v.12|1|66

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

INSPECCION REGIONAL CUYO

LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 131|65, para la provisión de material sanitario (caños, llaves, canillas, etc.) y electricidad (cables, caños, llaves, etc.). — Solicitar pliegos de condiciones en Inspección Regional "Cuyo", Prolongación

Juan B. Justo s|Nº, Ciudad de Mendoza, Casilla de Correo 213. — Fecha de apertura: 17 de enero de 1966, 12 horas.

e.5|1. — Nº 28 v.12|1|66

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 136|65, para la provisión de material sanitario (caños, llaves, canillas, etc.). — Solicitar pliegos de condiciones en Inspección Regional "Cuyo", Prolongación Juan B. Justo s|Nº, Ciudad de Mendoza, Casilla de Correo 213. — Fecha de apertura: 17 de enero de 1966, a las 10 horas.

e.5|1. — Nº 29 v.12|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

LICITACIONES PUBLICAS

13|1|66. — Nº 7|66 a las 11 hs., por Reparación de un automotor.

19|1|66. — Nº 8|66 a las 10,30 hs., por Fosfato Diamónico-Superfosfato Triple.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.5|1 Nº 23 v.10|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89.116 Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 8, con apertura para el día 18 de enero de 1966, a las 12 horas, por la provisión de: Acero fundido en horno eléctrico.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.5|1 Nº 25 v.10|1|66

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO
Callao 114|28 - Capital
Expediente Nº 765.347|65
LICITACION PUBLICA ANTICIPADA Nº 6

Llámase a Licitación Pública Anticipada Nº 6, para el día 27 de enero de 1966, a las diez y seis horas, a efectos de contratar la adquisición de fichas Hollerith, papeles continuos y cintas, para uso en las máquinas de Contabilidad y Estadística I.B.M.

El Pliego de Condiciones —Cláusulas Generales y Particulares— será entregado en el Departamento Administrativo —División Compras— 5º piso, de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, 5 de enero de 1966. — El Contador General.

e.5|1. — Nº 33 v.19|1|66

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 693-0, hasta el día 19 de enero de 1966, a las 17 horas, para la provisión e instalación, por "ajuste alzado", de una central eléctrica para el Campamento Laboral Agrícola del Complejo Penitenciario en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial pesos 4.250.000 m|n. — Importe de la garantía $ 42.500 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación $ 700 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.5|1. — Nº 30 v.10|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 691-0, hasta el día 18 de febrero de 1966, a las 17 horas, para la construcción, por "ajuste alzado", del edificio destinado a la Escuela Nacional de Comercio en Rosario (Zona Norte), Provincia de Santa Fe. Presupuesto oficial: $ 72.411.000 m|n. Importe de la garantía: $ 724.110 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Litoral, Avda. Belgrano 344, Rosario (Santa Fe), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. Precio documentación: $ 4.000 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 5|1 — Nº 32 — v. 26|1|65

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Almacenes

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº G. 3520: Leña caldén, algarrobo o eucalipto, apertura día 14|2|66, hora 9, precio del pliego $ 300.

Licitac. Nº G. 3521: Carbón de coque para fundición, apertura: día 14|2|66, hora 10, precio del pliego $ 600.

Licit. Nº G. 3522: Carburo de calcio en terrones, apertura: día 14|2|66, hora 11, precio del pliego $ 300.

Licitac. Nº G. 3523: Caños de cobre sin costura, apertura: día 15|2|66, hora 9, precio del pliego $ 300.

Licit. Nº G. 3524: Elementos de baterías alcalinas, apertura: día 15|2|66, hora 10, precio del pliego $ 600.

Licitac. Nº F. 6404: Escobillas de carbón para locs., apertura: día 15|2|66, hora 11, precio del pliego $ 600.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

e. 5|1 — Nº 36 — v. 19|1|66

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitación Privada

G. 3525: Acumuladores ácidos tipo "Ironclad", pliego sin cargo, apertura 11|1|66, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

e. 5|1 — Nº 37 — v. 10|1|66

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
Expediente Nº 2373-C|65

Llámase a licitación pública Nº 82|65, para el día 13 de enero de 1966, a las 18 (diez y ocho) horas, con el objeto de resolver la provisión de: Artículos de electricidad (alambre, toma corriente, cartucho fusible, cordón, ficha reforzadas, ficha triple, lámparas, linternas, llavecitas, llave de embutir y exterior y varios).

Apertura de ofertas, pliego de condiciones e informes, en la Oficina de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, de 9 a 20 horas.

e. 5|1 — Nº 34 — v. 10|1|66

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
Dirección de Administración y Estadística, Departamento de Contrataciones y Suministros, Balcarce 50, 2do. piso, T. E. 33-9152, Capital.
LICITACION PUBLICA Nº 183

Llámase a licitación pública Nº 183, para el día 14 de enero de 1966, a las 16 horas, a efectos de contratar la confección y provisión de 100 medallas de oro 18 kilates de 9 gramos de peso cada una, con estuche.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.3|1 Nº 16.797 v.5|1|66

SECRETARIA GENERAL
Dirección de Administración y Estadística, Departamento de Contrataciones y Suministros, Balcarce 50, 2do. piso, T. E. 33-9152, Capital.
LICITACION PUBLICA Nº 182

Llámase a licitación pública para el día 17 de enero de 1966, a las 16 horas, a efectos de contratar la limpieza general de cámaras sépticas, mensualmente, durante el período 1|1|66 al 31|12|66.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.3|1 Nº 16.796 v.5|1|66

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 45

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para la provisión de 1.500 cajas de azúcar en pancitos; 2.000 kilos de café molido y 600 kilos de café especial, destinados a cubrir las necesidades de la Cancillería, durante el perído enero al 31 de diciembre de 1966. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 11 de enero de 1966, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. — Las Cláusulas Particulares, Condiciones y Especificaciones de lo solicitado, están a disposición de las firmas interesadas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Venezuela Nº 155, 3º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de enero de 1966. — El Director General de Administración.

e.3|1 Nº 16.798 v.5|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 44

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para la provisión de libros, artículos de papelerías, electricidad y varios, destinados para cubrir las necesidades de la Cancillería durante el ejercicio de 1966. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 14 de enero de 1966, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. Las cláusulas particulares y las especificaciones del material a licitarse están a disposición de las firmas interesadas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, tercer piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — El Director General de Administración.

e. 30|12|65 Nº 16.745 v. 13|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 42

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para la contratación de una Empresa Especializada para la limpieza y conservación del Palacio de la Cancillería —Calle Arenales Nº 761— (Planta Baja y 3 pisos) y sus depencias del mismo edificio que dan sobre las calles Esmeralda y Basavilbaso, como así también el edificio que ocupan a Dirección General de Administración y Dirección General de Biblioteca, Archivo y Publicaciones —calle Venezuela Nº 155— (Sótano, planta baja y 6 pisos), que comprenderá desde el mes de enero al 31 de diciembre de 1966. — La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 19 de enero de 1966 a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. Las Condiciones Técnicas y especificaciones de los trabajos a realizarse están a disposición de las firmas interesadas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155 3º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — El Director General de Administración

e.24|12|65-Nº 16.641-v.7|1|66

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública de 240 viajes aproximados para el acarreo de guano putrefacto y estiércol, desde el 1º de febrero al 31 de diciembre de 1966. — Apertura: 14 de enero de 1966, a las 10 horas. Carpeta Nº 2103,-F-65. — Consulta de pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital, de lunes a viernes de 7,30 a 11,30. — Precio del pliego: m|n. $ 100.

e.3|1 Nº 16.799 v.5|1|66

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 25|65 (2º llamado), para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para Delegación Buenos Aires, Unidades del Puerto de la Capital y Puerto de la Plata.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, División Administración, Dique II, Lado Este, Puerto de la Capital, Casilla de Correos 3490, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 12|1|66, a las doce horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta y de los proponentes que concurran.

e.4|1 Nº 16.866 v.7|1|66

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 24|65, (2º llamado), para la contratación de un servicio para transporte de personal a realizarse de lunes a viernes.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, División Administración, Dique II, Lado Este, Puerto de la Capital, Casilla de Correos 3490, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 11|1|1966, a las doce horas, en la dependencia nombrada en presencia de funcionarios de ésta Junta y de los proponentes que concurran.

e.3|1 Nº 16.798 v.5|1|66

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza de vidrios para la agencia Saavedra y sucursal Monte Grande. Apertura: 14|1|66, a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración — Div. Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e.3|1 Nº 16.800 v.5|1|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos. Apertura: 4 de febrero de 1966 a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras.

Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.30|12|65-Nº 16.757-v.13|1|66

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 001-966. Apertura: 18|1|66, 16,00. Impresión formularios varios.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.3|1 Nº 16.801 v.5|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública número 1.321, para contratar la provisión de alambre, hierro redondo, hierro perfil "L", clavos y tablas de madera de Pino Brasil.

Destino: Obra Nuevo Edificio Casa Central.

Apertura: 8 de febrero de 1966, a las 16 horas.

Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto oficial total: Pesos moneda nacional 2.240.000.—.

Garantía de licitación: 1% del Presupuesto Oficial del Item que se cotice.

e.4|1 Nº 16.869 v.18|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública número 2898 para el día 28 de enero de 1966, a las 16.30 horas, para la provisión de hojas de papel obra en blanco.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, Of. 120, Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.3|1 Nº 16.809 v.12|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1.328, para la construcción de tres (3) monobloques tipo Nº 3, con un total de 156 unidades de vivienda, divididos en 3 sectores, a ejecutarse en el terreno ubicado en la calle Francia entre Luis A. Viale y calle sin nombre, de la Ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: Sector I pesos 53.847.021.— Garantía de licitación: m$n. 538.470.—.

Presupuesto oficial: Sector II pesos 54.024.941.— m|n. Garantía de licitación: m$nu. 540.249.—

Presupuesto oficial: Sector III pesos 54.366.876.— m|n. Garantía de licitación: m$n. 543.669.—.

Presupuesto oficial total: pesos 162.238.838.— m|n.

Se aceptarán propuestas por el total de la licitación o parcializada por sectores.

Fecha y hora de apertura: 2 de febrero de 1966, a las 16 hs.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Departamento de Suministros, Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso Capital Federal.

e.29|12|65-Nº 16.733-v.12|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 318.242|65

Llámase a Licitación Pública para la provisión de formularios varios, fichas, etc., DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1966, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital. — T. E. 37 - 9051, Int. 50.

e.4|1 Nº 16.867-v.7|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos, alpargatas y botas de goma, DGCA. (Expediente número 318.222|65). La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de enero de 1966, a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.3|1 Nº 16.802 v.5|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de esponjas sintéticas DGSE. (Expediente Nº 317.791|65). La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1966, a las 13,00 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.3|1 Nº 16.803 v.5|1|66

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 1 para el día 10 de enero de 1966, a las 16 horas, para la impresión y confección de 45 números de un suplemento semanal de 1.000 ejemplares c|uno de Actas Solicitudes de Marcas de Fábrica, Comercio y Agricultura, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros —División Compras— sito en Avda. J. A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.3|1 Nº 16.804 v.5|1|66

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para la provisión de diversos materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

18 de enero de 1966

L. Pública Nº 236|65: a las 12,00 horas. Conductor de aluminio y conductor de aluminio y acero.

L. Pública Nº 237|65: a las 14,00 horas. Cable armado subterráneo.

L. Pública Nº 238|65: a las 15,00 horas. Cable piloto armado subterráneo.

Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la sala de licitaciones de esta empresa, Lavalle 1554, P. baja, Cap. Federal.

e.28|12|65-Nº 16.699-v.11|1|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 58|66. — Llamado a licitación pública para la contratación de los trabajos de perforación y terminación de 153 pozos de explotación y avanzada de zonas dependiente de la administración de Plaza Huincul.

Fecha de apertura para el día 31 de enero de 1966, a las 14.30 hs.

Precio del pliego: m$n. 10.000.

Licitación Pública Nº 59|66. — Llamado a licitación pública para la contratación de los trabajos de perforación y terminación de 45 pozos de explotación en la zona de Vizcacheras dependiente de la administración del Yacimiento de Mendoza.

Fecha de apertura para el día 31 de enero de 1966, a las 15 hs.

Precio del pliego: m$n. 10.000.

Licitación Pública Nº 60|66. — Llamado a licitación pública para la contratación de los trabajos de perforación y terminación de 125 pozos de explotación y avanzada en zonas dependiente de la administración del yacimiento Comodoro Rivadavia.

Fecha de apertura para el día 31 de enero de 1966, a las 15.30 hs.

Precio del pliego: m$n. 10.000.

Venta de pliegos: Sede central (Av. R. S. Peña 777, Copia de Planos 7º piso, of. 716).

Consulta de pliegos: Viamonte 783 (4º piso) y sede central (Gerencia de explotación of. 902, 9º piso), Capital Federal.

e. 3|1 Nº 16.805 v. 17|1|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 23|66

Licitación Pública Nº 23|66 — Almidón pregelatinizado.

Fecha de apertura para el día 20 de enero de 1966, a las 14,30 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso) — Capital Federal.

e.27|12|65 Nº 16.676 v.10|1|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Destilería Dock Sud
Calle Sargento Ponce s|Nº, Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS Nº 190.

Apertura día 20 de enero de 1966, a las 14 horas, para la Provisión a Destilería Dock Sud de: 90.000 baldes (pails) para contener 22 kgs. de grasa lubricante c|u.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 hs.

e.24|12|65-Nº 16.645-v.7|1|66

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES, EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 18 de enero de 1966; a las 14 horas: Nº 92|65 transporte combinado terrestre-fluvial de carbón residual; a las 14,30 horas: Nº 93|65 puertas y ventanas de madera. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 3|1 Nº 16.806 v. 17|1|66

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Postérgase para el día 21 de enero de 1966, a las 14 horas, la apertura de las propuestas de la Licitación Pública número 79|65, transportadoras de cinta. Informes y pliegos en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.23|12|65-Nº 16.600-v.5|1|66

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.100: Adq. rectificadoras, prensas y unidades Lubri-Air. Apertura: 26|1|66 a las 10 hs.

Pliego Nº 6.102: Adq. máquina lavadora a detergente para accesorios de motocompresores. Apertura: 21|1|66 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e. 3|1 Nº 16.807 v. 17|1|66

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 6.101: Adq. elementos contra incendio. Apertura: 26|1|66 a las 11 hs.

Pliego Nº 6.103: Adq. máquinas lavadoras a detergente para hierro y aluminio. Apertura: 17|1|66 a las 12 hs.

Pliego Nº 6.104: Adq. equipos desengrase a percloroetileno y tricloroetileno. Apertura: 17|1|66 a las 13 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e. 3|1 Nº 16.808 v. 10|1|66

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.095: Alquiler camiones de 10 Ton. como mínimo para prestar servicios en Plantas: Gral. Belgrano, Boulogne y Dock Sud (Prov. Bs. As.), durante tres años. Apertura 26|1|66 a las 10 hs.

Pliego Nº 6.096: Adq. vehículos tipo pick up. Apertura: 20|1|66 a las 11 hs.

Pliego Nº 6.097: Adq. accesorios de cañería fundición maleable. Apertura 20|1|66 a las 12 hs.

Pliego Nº 6.098: Adq. mesas y sillas de madera. Apertura: 20|1|66 a las 13 hs.

Pliego Nº 6.099: Adq. armarios metálicos y escaleras plegadizas. Apertura: 20|1|66 a las 14 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.31|12|65-v.Nº 16.786 v.14|1|66

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 6.094: Transporte en semiremolque de guinche de 28 ton. aprox. desde Bahía Blanca hasta Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). Apertura: 13|1|66 a las 12 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.30|12|65-Nº 16.750-v.5|1|66

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 6.051: Adq. medidores volumétricos rotativos tipo "Roots" para gas natural. Prorrogada para el 24|1|66 a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.29|12|65-Nº 16.735-v.12|1|66

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.086: Adq. ropa de cama, mantelería, etc. Apertura: 18|1|66, a las 10 hs.

Pliego Nº 6.087: Adq. grúa montada sobre camión con rodado neumático. Apertura: 19|1|66, a las 10 hs.

Pliego Nº 6.088: Adq. chapas de acero, planchuelas, perfil redondo, etc. Apertura: 18|1|66 a las 11 hs.

Pliego Nº 6.089: Adq. conexiones de plomo. Apertura: 18|1|66, a las 12 hs. — Valor de Documentación: m$n. 200.

Pliego Nº 6.090: Adq. codos de bronce. Apertura: 18|1|66 a las 13 hs. — Valor de Documentación: m$n. 200.

Pliego Nº 6.091: Alquiler camiones de 5 Ton. y un semi-playo de 20 Ton. durante tres años. Apertura 18|1|66, a las 9 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.29|12|65-Nº 16.736 v.12|1|66

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 6.084: contratación servicio copias de planos durante tres años. Apertura: 12|1|66, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.23|12|65-Nº 16.599-v.5|1|66

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 3

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 4 de enero de 1966, para resolver la provisión y colocación de motor para automóvil Chevrolet Super 400, con destino al Departamento Automotores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Liictaciones, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de enero de 1966, a las 15,30 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.4|1 Nº 16.868 v.7|1|66

Subsecretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 8|66 para el día 11 de enero de 1966 a las 15 horas, con el objeto de resolver la contratación de un servicio de limpieza de oficinas para la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín Nº 665, 5º piso, Capital Federal.

e. 3|1 Nº 16.810 v. 5|1|66

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 3 de enero de 1966, para resolver el Servicio de conservación de ascensores y montacargas con destino a Dependencias del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de enero de 1966 a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 3|1 Nº 16.864 v. 5|1|66

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras
LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 3 de enero de 1966, para resolver la adquisición de hipoclorito de sodio con destino a Centro de Educación Física Nº 1.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de enero de 1966, a las 15,30 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 3|1 Nº 16.865 v. 5|1|66

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expte. Nº 19102|65
Licitación Pública Nº 23|66

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 3 de enero de 1966, para resolver la provisión de leña con destino a la Escuela Hogar Nº 3 de El Bolsón, Río Negro.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento —Escuela Hogar Nº 3, de El Bolsón —Río Negro—, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de enero de 1966, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1965. — Serafín R. Piano, Director General de Administración.

e.3|1 Nº 16.811 v.5|1|66

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expte. Nº 23413|65
Licitación Pública Nº 27|66

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 3 de enero de 1966, para resolver la provisión de Carne y sus derivados, para atender los servicios de alimentación de la Escuela Hogar Nº 17 "Carmen Puch de Güemes" de la Provincia de Salta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento —Escuela Hogar Nº 17 "Carmen Puch de Güemes" de Salta, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de enero de 1966 a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1965. — Serafín R. Piano, Director General de Administración.

e.3|1 Nº 16.812 v.5|1|66

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expte. Nº 15712|65
Licitación Pública Nº 26|66

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 3 de enero de 1966, para resolver la provisión de Forraje, con destino a la Escuela Hogar Nº 13 "J. A. Ferreyra" de la Pcia. de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento —Escuela Hogar Nº 13 "J. A. Ferreyra" de la Pcia. de Corrientes—, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de enero de 1966, a las 10 horas en el local de la Escuela Hogar en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1965. — Serafín R. Piano, Director General de Administración.

e.3|1 Nº 16.813 v.5|1|66

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expte. Nº 22784|65
Licitación Pública Nº 25|66

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 3 de enero de 1966, para resolver la provisión de leña, con destino a la Escuela Hogar Nº 6 de Los Toldos, Pcia. de Buenos Aires.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento —Escuela Hogar Nº 6 de Los Toldos, Pcia. Bs. As.—, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de enero de 1966, a las 10 horas en el local de la Escuela Hogar en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1965. — Serafín R. Piano, Director General de Administración.

e.3|1 Nº 16.814 v.5|1|66

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Nº 15710|65
Licitación Pública Nº 24|66

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 3 de enero de 1966, para resolver la provisión de leña y garrafa, con destino a la Escuela Hogar Nº 5, de General Acha, La Pampa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento —Escuela Hogar Nº 5 de General Acha, La Pampa—, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de enero de 1966 a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1965. — Serafín R. Piano, Director General de Administración.

e.3|1 Nº 16.815 v.5|1|66

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

COLONIA PENAL
DE GENERAL ROCA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 11 de Enero de 1966 a las 11 horas, con el objeto de obtener aprovisionamiento de víveres secos, con destino al Racionamiento General de empleados e internos alojados en la Unidad (U. 5).

Pliegos y demás informes se podrán requerir en esta Colonia Penal ,todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

e.3|1 Nº 16.816 v.5|1|66

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

COLONIA PENAL
DE SANTA ROSA (U. 4)
Expte. A.369|65 - U.4 y C.3.809|65 I.P.

Llámase a licitación pública Nº 30 (1er. lldo.), cuya apertura tendrá lugar el día 11|1|66, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de fruta fresca, fruta ciruelas desecadas, papas y cebollas de cabeza, para atender el racionamiento de empleados e internos de la Unidad y Cárcel de Santa Rosa U. 13, respectivamente, durante el segundo trimestre del año 1966.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa —La Pampa— Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiros de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones I.P., Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de lunes a viernes de doce a dieciocho horas.

El Jefe Administrativo.

e.3|1 Nº 16.817 v.5|1|66

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

COLONIA PENAL
DE SANTA ROSA (U. 4)
Expte. A.368|65 - U.4 y C.3817|65 I.P.

Llámase a licitación pública Nº 29 (1er. lldo.), cuya apertura tendrá lugar el día 11|1|66 a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de queso fresco y manteca para atender el racionamiento de empleados e internos de la Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U. 13), respectivamente, durante el segundo trimestre del año 1966.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa —La Pampa— Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiros de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones I.P., Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de lunes a viernes de doce a dieciocho horas.

El Jefe Administrativo.

e.3|1 Nº 16.818 v.5|1|66

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

COLONIA PENAL
DE SANTA ROSA (U. 4)
Expte. A.370|65 - U.4 - 1.3842|65 I.P.

Llámase a licitación pública Nº 33 (1er. llamado.), cuya apertura tendrá lugar el día 11 de enero de 1966 a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de animales vacunos en pie y ovino, con destino al racionamiento de empleados e internos de la Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U. 13), durante los meses de abril, mayo y junio del año 1966.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones — I. P. Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables, de lunes a viernes, en el horario de ocho a doce horas.

El Jefe Administrativo.

e.3|1 Nº 16.819 v.5|1|66

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

COLONIA PENAL
DE SANTA ROSA (U. 4)
Expte. A.367|65 - U.4 y C.3810|65 I.P.

Llámase a licitación pública Nº 31 (1er. lldo.), cuya apertura tendrá lugar el día 11|1|66, a lasa 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de almacén, para atender el racionamiento de empleados e internos de la Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U. 13), respectivamente, durante el segundo trimestre del año 1966.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa —La Pampa— Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiros de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones I.P., Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de lunes a viernes de doce a dieciocho horas.

El Jefe Administrativo.

e.3|1 Nº 16.820 v.5|1|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

DEPARTAMENTO
DE CONSTRUCCIONES
(Postergación)

Postérgase la licitación pública efectuada con apertura el 28|12|65, para el día 17 de enero de 1966, con destino a la contratación de la construcción de las obras que a continuación se indican:

A las 10 hs.: San Luis — Refacción del edificio de la Escuela Normal "J. P. Pringles" (por unidad de medida) Expte. Nº 72822-D-63. — Presupuesto oficial: m$n. 2.995.993.— Valor de la carpeta: m$n. 1.000.—.

A las 12 hs.: San Luis —Facultad de Ciencias— bloque de laboratorios (por ajuste alzado) expte. Nº 89.328-D-64. Presupuesto oficial: m$n. 27.215.000. Carpeta: m$n. 3.500.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Construcciones, Infanta Mercedes de San Martín 78 —4º piso— Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Aniceto J. Puig, director Dpto. Construcciones.

e.3|1 Nº 16.863 v.10|1|66

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Piso 10º - Cap. Federal
LICITACION PUBLICA Nº 24 PARA EL DIA 12 DE ENERO DE 1966
Capital Federal

Nº 24 - Hora 10.30. — Prestación de mano de obra y herramientas necesarias para la ejecución de trabajos de hormigón armado, con destino a la Escuela Superior Técnica. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial que es de: $ 735.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 50 m|n.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la cartelera ubicada frente a la Oficina de Licitaciones, Piso 10.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de Apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|1 Nº 16.872 v.7|1|66

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Piso 10º - Cap. Federal
LICITACION PUBLICA Nº 25 PARA EL DIA 12 DE ENERO DE 1966
Ciudad de Buenos Aires

Nº 25 - Hora: 10,40. — Prestación de mano de obra, equipos y herramientas para ejecución de trabajos de instalaciones eléctricas en la obra del Campo Hípico Militar. Garantía de licitación: Depósito del 1% del presupuesto oficial que es de pesos 1.681.000 m|n. Precio del legajo, $ 50.— m|n. Las preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, piso 10. Horario de venta: de 9 a 11 horas. Lugar de apertura, piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, piso 9º, los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|1 Nº 16.873 v.7|1|66

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, piso 10º
Capital Federal

Licitación Pública Nº 20 para el día 11 de enero de 1966.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 20. Hora: 10,40. Provisión de artefactos para instalaciones eléctricas con destino a la Dirección General de Remonta y Veterinaria. Garantía de Licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta: 1 o|o sobre el legajo: $ 50 moneda nacional.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, piso 10º.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán remitir también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|1-Nº 16.821 v.5|1|66

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, piso 10º
Capital Federal

Licitación Pública Nº 21 para el día 11 de enero de 1966.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 21. Hora: 10,50. Provisión de 160.000 ladrillos cerámicos huecos con destino a la Residencia para Personal Militar Superior. Garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: $ 50.— m|n.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, piso 10º.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán remitir también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|1-Nº 16.822 v.5|1|66

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, piso 10º
Capital Federal

Licitación Pública Nº 22 para el día 11 de enero de 1966.

CAPITAL FEDERAL

Nº 22. Hora 11,00. Provisión y ajuste de carpintería metálica y herrería incluso herrajes, con destino a la Escuela Superior Técnica. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial que es de $ 721.500.— m|n. — Precio del legajo: $ 50.— m|n.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la cartelera ubicada frente a la oficina de licitaciones, piso 10º.

Horario de ventas de 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|1-Nº 16.823 v.5|1|66

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, piso 10º
Capital Federal

Licitación Pública Nº 23 para el día 11 de enero de 1966.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 23. Hora: 11,10. Provisión de 30.000 Ladrillos cerámicos huecos con destino a la Escuela Superior Técnica. Garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: $ 30.— m|n.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, piso 10º.

Horacio de venta: De 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo también remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|1-Nº 16.824 v.5|1|66

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, piso 10º
Capital Federal

Licitación Pública Nº 19 para el día 11 de enero de 1966.

CAPITAL FEDERAL

Nº 19. Hora: 10,30. Provisión de 800 bolsas de cemento Portland, con destino a la Residencia para Jefes y Oficiales, calle Migueletes 550. Garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: $ 30.— moneda nacional.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la cartelera ubicada frente a la Oficina de Licitaciones, piso 10º.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|1-Nº 16.825 v.5|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250. — T. E. 89.116. — Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 7, con apertura para el día 17 de enero de 1966, a las 12 horas, por la provisión de Flejes de acero.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.4|1 Nº 16.875 v.7|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 50|66, para el día 5 de abril de 1966, a las 10 horas, por el estudio de la programación del desarrollo del complejo industrial de San Nicolás, Ramallo (Provincia de Buenos Aires).

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. Valor del pliego: m$n. 5.000. — El Director General.

e.4|1-Nº 16.871 v.18|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"

Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe T. E. 39-1507 y 39-3744 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 7|66 para el día 17 de enero de 1966, a las 12,30 horas, para la provisión de: Cartulina forrada blanca, de 130 kilos.

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" de lunes a viernes, de 7 a 13 horas o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.4|1 Nº 16.874 v.7|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"

Fray Luis Beltrán — Pcia. Santa Fe T. E. 39-1507 y 39-3744 — Rosario

Llámase a Licitación Pública número 6|66, para el días 14 de enero de 1966, a las 12,30 horas, para la pro-

visión de: Madera de pino Brasil de primera calidad, en tablas.

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e.3|1-Nº 16.826 v.5|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 947|65. — Fecha de apertura: 27 de enero de 1966, a las 9,30 horas. — Por refractarios sílico luminoso. — Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 90.—.

e. 30|12|65 Nº 16.772 v. 13|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Córdoba)

Licitación Pública de Compra: Nº 62|65. Fecha de apertura: 18 de enero de 1966, a las 11 horas. Por la provisión de: 400.000.— cuatrocientos mil litros de alcohol etílico.

Consultas y retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Córdoba), o en la Sede Central Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

e. 28 12 Nº 16.711 v. 11|1|66

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

SUBJEFATURA V. — TERRITORIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66 para el transporte automotor de los ciudadanos clase 1945, correspondiente a la incorporación anual en el Litoral Patagónico.

Retiro y consulta de pliegos a partir del 20 de diciembre próximo, días hábiles, de 8 a 12 horas, en Azopardo 250, piso 12, División Administrativa.

Fecha de apertura: 11 de enero de 1966, a las 10,30 horas.

Ernesto Víctor López, General de Brigada, Presidente Comisión Adjudicaciones.

e.20|12|65 Nº 16.369 v.10|1|66

FABRICA MILITAR RIO TERCERO SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

Llámese a Licitación Pública número 1511|66, para el día 14 de enero de 1966, a las 12,10 horas, por la provisión de: 600 m. lona blanca algodón trama abierta, 80 cm. ancho y 600 m. lona blanca algodón para filtro Moore, 110 cm. de ancho, s|muestras.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.4|1-Nº 16.876 v.7|1|66

FABRICA MILITAR RIO TERCERO SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

Llámese a Licitación Pública número 1510|66, para el día 14 de enero de 1966, a las 12 horas, por la provisión de: 3.000 kgs. sulfuro de carbono, 3.000 kgs. soda cáustica en escamas, 300 kgs. permanganato, 600 kgs. cola quida, 600 kgs. cloruro amonio, 2.400 kgs. carbón activado y 10.000 kgs. hipoclorito de sodio.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.4|1-Nº 16.877 v.7|1|66

FABRICA MILITAR RIO TERCERO SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

Llámese a Licitación Pública número 1512|66, para el día 14 de enero de 1966, a las 12,20 horas, por la provisión de: 35 renglones con 6.837 unidades elementos de protección (botas, botines, galochas, polainas, zapatos, antiparras, barbijos, caretas, cinturones, cristales p. caretas y defensas lisas).

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.4|1-Nº 16.878 v.7|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1508|66, para el día 21 de enero de 1966, a las 12 horas, por la provisión de: 3 martillos neumáticos de caída de doble acción (de 400|500-1.000|1.100 y 1.600|1.700 kgs., respectivamente).

Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.28|12-Nº 16.714-v.11|1|66

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nro. 1267|65

Provisión formularios continuos para computadoras I.B.M. 1401.

Apertura: 17 de enero de 1966 a las 12.00 horas en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108 Capital.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 12.00 a 17.00 horas.

e.3|1 Nº 16.827 v.5|1|66.

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nro. 1266|65

Adquisición cinco máquinas teletipo receptoras de páginas para trabajar en doble o simple corriente (50 BAUDS) y cuatro máquinas perforadoras inscriptoras manuales de banda, con indicador de margen e interlínea.

Apertura: 17 de enero de 1966 a las 11.30 horas en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108 Capital.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 12.00 a 17.00 horas.

e.3|1 Nº 16.828 v.5|1|66.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

HOSPITAL CENTRAL EN RIO CUARTO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66 para el día 11 de enero de 1966, a las 11 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central en Río Cuarto, y durante el año 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Central en Río Cuarto, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital, o a la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, calle 9 de julio 356, Córdoba. Las necesidades se refieren a carne vacuna.

e.3|1 Nº 16.830 v.5|1|66.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES
Expediente 7294|65

Licitación Pública 3, número 5|66. Apertura el 10|1|66 a las 12, en Vieytes 375 Capital.

Contratación de transporte de sueldos.

Pliegos e informes en Vieytes 375, de 7 a 14 y en Vieytes 489, de 12,30 a 19,30.

e.3|1 Nº 16.831 v.5|1|66.

POLICLINICO PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO
Calle Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste
Exp. 42.529|65

Llámase a Licitación Pública Nro 177 para el día 11 de enero de 1966, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex-Lanús).

Las aperturas de las propuestas tendrá lugar en la Oficina Fiscalizadora de Contraciones del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, las necesidades se refieren a: Elementos de Electricidad — Caldera — Pintura — Sanitarios, correspondiente al Ejercicio 1966.

Lanús, 3 de enero de 1966. — El Director.

e.3|1 Nº 16.832 v.5|1|66.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación Pública Nº 1038|1965 hasta el día 12 de enero de 1966, a las 16,00 horas, para la adquisición de repuestos varios para automotores de diversas marcas

Consultas y Propuestas: Dirección General de Administración —Asesoría de Compras y Contratos— Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. Precio del Pliego $ 500,00 m|n.

Antonio Mastropasqua, Director General de Administración.

e.3|1 Nº 16.833 v.5|1|66.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cloro líquido. — Expediente: 43.187|1965, 28|1|1966, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.30|12-Nº 16.759-v.13|1|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Férulas y llaves maestras de latón. Expediente: 20.928|1965, 1º 2|1966, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|12-Nº 16.761-v.13|1|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Guardapolvos, uniformes y prendas de vestir. — Expediente: 22.580|965, 28|1|1966, a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|12-Nº 16.762-v.13|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 690-O, hasta el día 4 de febrero de 1966, a las 17 horas, para la construcción, por "ajuste alzado", del edificio destinado al Colegio Nacional y Sección Comercial Anexa en Rufino, Provincia de Santa Fe. Presupuesto oficial: $ 102.000.000.— moneda nacional. — Importe de la garantía: $ 1.020.000.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal ,así como también en el Departamento Distrito Litoral, Avenida Belgrano Nº 344, Rosario (Santa Fe), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: $ 5.000.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.3|1-Nº 16.840-v.24|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4.804

Para la adquisición de elementos para Economato. $ 400.000. Presentación propuestas: 12 de enero a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|1-Nº 16.879 v.7|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4.805

Para la adquisición de Acero laminado C.1045 Iram 503 y acero cromo níquel. $ 1.000.000. Presentación propuestas: 14 de enero a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|1-Nº 16.880 v.7|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4.806

Para la adquisición de cubiertas y cámaras 1100 x 20. $ 843.210. Presentación propuestas: 14 de enero a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|1-Nº 16.881 v.7|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R.38, tr.: Límite con La Rioja - Capayán, Sec. Km. 1238-1262 en la Provincia de Catamarca (ejec. ob. bás. y tratam. bituminoso superficial tipo doble). — $ 117.427.930. — Depósito de Garantía: $ 1.174.280. — Presentación propuestas: 4 de marzo a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|1-Nº 16.838-v.24|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación de las obras de la Ruta 3-Tramo: Las Flores-Azul. Sec. Km. 188,200-Km. 298,400. — Ensanche de cuatro puentes y cinco alcantarillas, pesos 8.645.003. — Depósito de garantía: $ 86.451. — Presentación propuestas: 25 de enero, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.23|12|65-Nº 16.617-v.13|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 143 - tr.: Límite con La Pampa - Carmensa, Sección: Km. 452,900 - Km. 559,600, (ejecución de alambrados) - $ 17.644.663. Depósito de garantía: $ 176.447. Presentación propuestas: 20 de Enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|12|65-Nº 16.407-v.10|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta s|Nº Camino de Unión entre el Aeropuerto Nacional de Ezeiza y Fábrica de Uranio Metálico (ejec. de mejora progresiva). $ 7.287.126. Depósito de garantía: $ 72.872. — Presentación propuestas: 18 de enero a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|12|65-Nº 16.644-v.14|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 7-Tramo: Avenida Rivadavia entre Mar.o Bravo y Nazca, ejecución de repavimentación, $ 128.730.740. — Depósito de garantía: $ 1.287.307. — Presentación propuestas: 14 de enero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|12|65-Nº 16.618-v.13|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.158, hasta el día 17 de enero de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de Hematite (Arrabio) en lingotes, s| Norma Iram 534, Tipo III, Mn. 0.4 a 0,8 (Kgs. 6.000).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50.— m|n. pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.3|1-Nº 16.834-v.5|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.159, hasta el día 17 de enero de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de acero A-37, laminado en chapa, ángulo, planchuela y en barra, s|normas Iram (kgs. 16.013).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 100.— m|n. pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.3|1-Nº 16.835-v.5|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.160 hasta el día 19 de enero de 1966, a las 15 horas para la adquisición de aceros especiales de distintos tipos, en barras, según normas Iram y Sas (kgs. 2.792.550)

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50. — m|n .Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.3|1-Nº 16.836-v.5|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.161, hasta el día 19 de enero de 1966, a las 15,15 horas para la adquisición de instrumentos de medición para uso marino.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50.— m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.3|1-Nº 16.837-v.5|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.163 hasta el día 21 de enero de 1966, a las 15, horas para la adquisición de repuestos para grúa a Trackson International T. 9 - 4 Cil. (carriles y soportes p|carriles).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, 8º piso, Capital Federal.

Pliego: $ 50.— m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.3|1-Nº 16.839-v.5|1|66

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 40.918 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de enero de 1966, a las 10 en el Distrito 13º (Corrientes) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Malvinas y Esquina (Dto. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Malvinas, Esquina, Distrito 13º, Corrientes, o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.3|1-Nº 16.841-v.5|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 34.391 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de enero de 1966, a las 11,00 en el Distrito 21º (Bahía Blanca), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Carmen de Patagones y Viedma (Dto. 21º) y local en ambas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficinas Carmen de Patagones, Viedma y|o a la Dirección General de Administración (LT). Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.3|1 Nº 16.842 v.5|1|66.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 21.829 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de enero de 1966 a las 10 en el Distrito 20º (La Rioja), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Vinchina y Jagué (Dto. 20º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Vinchina, Jagué o en la Dirección General de Administración (LT). Correo Central Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.3|1 Nº 16.843 v.5|1|66.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 23.375 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de enero de 1966, a las 12 en el Distrito 11º (Río Cuarto), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paso Sandialito y Berrotarán (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Paso Sandialito, Berrotarán o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buennos Aires. — Director General de Administración

e.3|1-Nº 16.844-v.5|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 31.234 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de enero de 1966, a las 12 en el Distrito 5º (Santa Fe), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Jobson (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Jobson o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.3|1 Nº 16.845 v.5|1|66.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 39.867 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de enero de 1966, a las 11,00 en el Distrito 11º (Río Cuarto), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Marcos Juárez Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura Marcos Juárez o en la irección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.3|1 Nº 16.846 v.5|1|66.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 44.046 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de enero de 1966, a las 10,00 en el Distrito 25º (Santa Rosa) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Santa Teresa y Guatraché (Dto. 25º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Colonia Santa Teresa, Guatraché o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.3|1 Nº 16.847 v.5|1|66.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 10655SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de enero de 1966, a las 10 en el Distrito 19º (Catamarca) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Catamarca y Andalgalá (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura. Andalgalá o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.3|1-Nº 16.848-v.5|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 10654SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de enero de 1966, a las 11 en el Distrito 19º (Catamarca) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Catamarca y Lavalle (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Lavalle o en la Dirección General de Administración (LT) Correo Central, Buenos Aires.

e.3|1 Nº 16.849 v.5|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 39.864 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de enero de 1966, a las 10 en el Distrito 17º S. Salvador de Jujuy para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Humahuaca y Santa Ana (Dto. 17º)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Santa Ana, Humahuaca o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.3|1-Nº 16.850-v.5|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 40.056-SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de enero de 1966, a las 11 en el Distrito 5º (Santa Fe) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Garibaldi (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Garibaldi o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.3|1-Nº 16.851-v.5|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 40917 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de enero de 1966, a las 11 en el Distrito 13º (Corrientes) para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Empedrado (Dto. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Empedrado o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.3|1-Nº 16.852-v.5|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 44.047 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de enero de 1966, a las 10 en el Distrito 11º (Río Cuarto) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Río de los Sauces y Cerro Colorado (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Río de los Sauces, Cerro Colorado o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.3|1-Nº 16.853-v.5|1|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 44.711 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de enero de 1966, a las 10 en el Distrito 2º (La Plata) para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y demás servicios afines en Tandil (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar de la apertura, Tandil o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.3|1-Nº 16.854-v.5|1|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 6-P|66, 21|1|66 a las 9.30 horas. Por la adquisición de Accesorios de bakelita.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a las 13.30 hs.

e.31|12 Nº 16.735 v.7|1|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 5-P|66

Nº 5-P|66, 21|1|66, a las 8.30 horas, — Por la adquisición de plomo puro y soldadura.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a las 13.30 horas.

e. 28|12 Nº 16.708 v. 11|1|66

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Concurso Público Nº 1|66 (APMdP), con apertura en la Administración del Puerto de Mar del Plata, sita en la Avenida "A", esquina calle "F", Dársena de Pescadores (Mar del Plata), el día 27 de enero de 1966 a las 10,30 hs., para la explotación de una fracción de terreno de 50 m2. de superficie, con destino a la construcción de un edificio de mampostería por cuenta de la adjudicataria para el expendio de café-crema exclusivamente. Retiro de pliegos (al precio de m$n. 200.—). consultas y presentación de propuestas en la dirección nombrada.

e.3|1 Nº 16.858 v.5|1|66

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|66, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso. oficina 104 de la Capital Federal. el día 17 de enero de 1966 a las 17 horas. para la adquisición de 8.650 kgs. de cable de alambre de acero galvanizado (cincado) en diversos tipos y medidas. — Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.3|1-Nº 16.859-v.5|1|66

FERROCARRILES ARGENTINOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|65, para la provisión de 2.000 vagones de carga cubiertos, fabricados por establecimientos instalados en el país.

Item I. Para trocha 1.676 mm. (ancha). Vagones cubiertos de 50 toneladas de capacidad para el transporte de mercaderías en general y cereales a granel, según Especificación Técnica Nº M. T. E. 501|3. 1.200.

Item II. Para trocha 1.435 mm. (media) Idem Idem Idem... 200.

Item III. Para trocha 1.000 mm. (angosta). Vagones cubiertos de 35 toneladas de capacidad para el transporte de mercaderías en general y cereales a granel, según Especificación Técnica Nº M. T. E. 506|3... 600. Apertura: Día 15|2|1966. Hora 16. Valor del pliego m$n. 50.000.

Venta de pliegos: En Tesorería Ferrocarriles Argentinos, sita en la calle Gral. Hornos 41, Ventanilla 4, 1er. piso, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 15 horas, lunes a viernes.

Consulta de pliegos: Administración (Departamento Suministros). Avda. Dr. José M. Ramos Mejía (antes Maipú) Nº 1302, 5º piso, oficina 513, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 17 horas, lunes a viernes.

Apertura de las ofertas: Administración, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía (antes Maipú) Nº 1302, 4º piso, oficina 400, Capital Federal.

e.4|1-Nº 16.883 v.18|1|66

FERROCARRILES ARGENTINOS

Llámase a Licitación Pública Nº 17|65 para la provisión de Computadores electrónicos y equipos.

Item a) Arrendamientó de computadores electrónicos con más los equipos periferales que resulten necesarios para su correcto funcionamiento incluyendo entre estos últimos, de manera adicional, 2 tabuladoras, 2 clasificadoras y 1 intercaladora (todas ellas para tarjetas perforadas), o equipo similar para tareas eventuales y|o auxiliares sin uso de computadores.

Item b) Idem., idem., con opción a compra.

Item c) Compra de los computadores y equipos detallados en a).

Item d) Cualquier otro sistema que ponga a disposición de Ferrocarriles Argentinos, el libre uso de los equipos que se licitan, por un plazo mínimo de un año con opción de continuidad. Apertura: Día 1|3|1966. Hora 16. Valor del pliego, m$n. 10.000.

Venta de plieos: En Tesorería Ferrocarriles Argentinos sita en la calle Gral. Hornos Nº 41, Ventanilla Nº 4, 1er. piso, Capital Federal, dentró del horario de 12 a 15 horas, lunes a viernes.

Consulta de pliegos: Administración (Departamento Suministros). Avda. Dr. José M. Ramos Mejía (antes Maipú) Nº 1302, 5º piso, oficina 513, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 17 horas, lunes a viernes.

Apertura de las ofertas: Administración, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía (antes Maipú) Nº 1302, 4º piso, oficina 400, Capital Federal.

e.4|1-Nº 16.882 v.18|1|66

FERROCARRILES ARGENTINOS
Coordinación Administrativa
Suministros

Llámase a Licitaciones Públicas, los días y horas que en cada caso se indican, para la provisión de vestuario en general:

Nº Lic. Pública: 6|65. — Provisión de: Uniformes y gorras. — Pliego m$n. 1.000 — Apertura: Día 18|1|66. — Hora: 11.—

Nº Lic. Pública: 7|65. — Provisión de: Coipas, echarpes, guantes y tricotas de lana; gorras de paño, pasamontañas de lana; pasamontañas, guantes y sacos de cuero. — Piego m$n. 500.—. Apertura: Día 18|1|66. — Hora: 16.—.

Nº Lic. Pública: 8|65. — Provisión de: Ambos de fajina. — Pliego m$n. 2.000 — Apertura: Día 19|1|66. — Hora: 11.

Nº Lic. Pública: 9|65. — Provisión de: Ambos de fajina — Pliego m$n. 2.000 — Apertura: Día 19|1|66. — Hora 11.—.

Nº Lic. Pública: 10|65. — Provisión de: Ambos de fajina. — Pliego m$n. 1.000.—. Apertura: Día 19|1|66. — Hora 11.—.

Nº Lic. Pública: 11|65. — Provisión de: Sacos de abrigo, pantalones de paño y sobretodos, uniformes de paño y gorras de paño. — Pliego m$n. 2.000.—, — Apertura: Día 19|1|66. — Hora 16.—.

Nº Lic. Pública: 12|65. — Provisión de: Borceguíes, botiquines de cuero, botines de cuero botas y guantes de cuero. — Pliego m$n. 500.—. Apertura: Día 20|1|66. — Hora 11.—.

Nº Lic. Pública: 13|65. — Provisión de: Impermeables, trajes impermeables, sacos impermeables y botas de goma. — Pliego m$n. 2.000.—. Apertura: Día 20|1|66. — Hora: 16.—.

Nº Lic. Pública: 14|65.. — Provisión de: Gorras varias. — Pliego m$n. 500.—. — Apertura: Día 21|1|66 — Hora 10.—.

Nº Lic. Pública: 15|65. — Provisión de: Pantalones, sacos, gorras, mamelucos y ambos de fajina. — Pliego m$n. 1.200.—. Apertura: Día 21|1|66. — Hora 14.—.

Nº Lic. Pública: 16|65. — Provisión de: Camisas y corbatas. — Pliego m$n. 800.—. — Apertura: Día 21|1|66. — Hora 16.30.

Venta de pliegos: En Tesorería F. A. sita en calle Gral. Hornos 41. — Ventanilla 4, 1er. piso, Capital Federal.

Consulta de Pliegos: En Coordinación Administrativa —Suministros—, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía (antes Maipú) Nº 1302, 5º piso, Oficina 513, Cap. Federal.

Apertura de las ofertas: En Coordinación Administrativa —Suministros— Av. Dr. José M. Ramos Mejía (antes Maipú) Nº 1302, 4º Piso, Oficina 400, Capital Federal.

e.28|12|65-Nº 16.721-v.11|1|66

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones Privadas

G. 3.512: Carnets para abonos, pliego s|cargo, ap. 14|1|66, 9 hs. — F4 6.403: Columna tubular de acero, pliego m$n. 100 —, ap. 14|1|66, 10 hs. — G. 3.514: Lámparas eléctricas incandescentes, pliego m$n. 200.—, ap. 14|1|66, 11 hs. — G. 3.515: Trapos limpios de algodón, pliego m$n. 50.—, ap. 14|1|66, 12 hs. — G. 3.516: Arandelas de acero, pliego m$n. 50.—. ap. 17|1|66, 9 hs. — G. 3.517: Vidrios para ventanas de coches, pliego m$n. 100.—, ap. 17|1|66. 10 hs. — G. 3.518: Arena grano mediano para sopletear piezas de

fundición, pliego m$n. 300.—, ap. 17|1|66. 11 hs. — G. 3.519: Caños, bridas, codos, cuplas, etc. de hierro gdo. para agua. Pliego m$n. 100.— ap. 17|1|66, 12 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.3|1 Nº 16.855 v.10|1|66

F. A.
FERROCARRIL GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº 216|66. — Renovación de la Vía Neuquén entre los Kms. 1098,784 al 1120. — **Fecha de apertura, el 10 de enero de 1966, a las** 13 horas. — Pliego: $ 500. — Presupuesto oficial: $ 43.515.607.

Mayores datos y retiro de **pliegos de condiciones en el Departamento de Vías** y Obras, Oficina Control Técnico, entre las 12,15 y 18,45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.27|12|65 Nº 16.650 v.10|1|66

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitaciones Públicas: Nº 260|65. — Apert. 11|1|66, 8 horas, Adq. Madera de lapacho, sin cepillar y sin rebaje. — Nº 261|65. — Apert. 11|1|66, 8,30 horas. Adq. 13.300 guardapolvos para caja de ejes. — Nº 262|65. — Apert. 11|1|66, 9 horas, Adq. 1.000 m2. madera aserrada pino brasil — Nº 263|65. — Apert. 27|1|66, 9 horas, Adq. 840 rótulas para movimiento suspensión locomotoras diesel. — Nº 264|65 — Apert. 13|1|66, 8 **horas. Adq. 110.000 kgs. acero sílico** manganeso.

Consulta y Retiro de Pliegos: En Rosario, Depto. Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras, portón Nº 1, Oficina Nº 2, o en Buenos Aires, Av. Maipú 1358, 3er. piso, Oficina 40F.

Horario: Lunes a viernes hábiles, en Rosario de 8 a 12 horas, en Buenos Aires, de 14 a 17 horas.

e.27|12|65 Nº 16.647 v.10|1|66

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 8|2|66: Lic. Púb. 1.124-C. Hora 14: Anclas de vía tipo "T" para riel 49,61 kg|m. (100 Lbs|yd.) tipo BS. (r.). Pza. 84.000. Pliego: $ 1.500.

Retiro Pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 horas o División Adquisiciones. Est. Fdco. Lacroze, 5to. piso, Capital, días hábiles de 12,30 a 15,30 horas. (T. E. 55-9.218).

e.3|1 Nº 16.856 v.17|1|66

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 27|1|66: Lic. Púb. 1126-C. Hora: 13. Piedra triturada para balasto. — Ton. 50.000. — Pliego: $ 2.500.

Apertura: 27|1|66: Lic. Púb. 1127-C Hora: 14,30. — Renovación y colocación de balasto entre Km. 222,309 y Km. 245,600 línea Basavilbaso, Ibicuy y Km. 222,309 al 224,618, de Basavilbaso, Concordia. — Pliego: $ 4.000.

Apertura: 27|1|66: Lic. Púb. 1128-C. — Hora: 16. — Reacondicionamiento de vías y aumento de balasto entre Km. 1,310 y Km. 12,948 y entre Km. 14,443 y Km. 18,103. — Sección Suburbana. — Pliego: $ 2.500.

Apertura: 28|1|66: Lic. Púb. 1122-C. Hora: 14. Elásticos elípticos de suspensión para bogie Coche tipo Standard, Pza. 150. — Pliego: $ 500.

Apertura: 28|1|66: Lic. Púb. 1123-C. — Hora: 15. — Leña mezcla tipo Ferrocarril, 5ta. categoría. Ton. 15.000. — Pliego: $ 1.000.

Retiro Pliegos: **Almacenes Paraná de** 8 a 11 horas o División Adquisiciones, Est. Fdco. Lacroze. 5to. piso, Capital. días hábiles de 12.30 a 15,30 horas. — (T. E.: 55-9218).

e.27|12|65 Nº 16.649 v.10|1|66

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0.66|4, 15 de febrero de 1966, a las 13 horas.

Línea Principal: Renovación vía general Nº 1 de Km. 99.608 a Km. 120,608.

Presupuesto Oficial: $ 53.000.000 m|n.

Precio del Pliego: $ 2.000.— m|n.

Obtención de pliegos e informes en Bartolomé Mitre 2815, 2º piso, Oficina de Presupuestos y Licitaciones (Nº 207).

e. 30|12 Nº 16.781 v. 13|1|66

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 111|65

Aceros varios. Apert. 14|1|1966, 15 hs. Pliegos $ 500.—

Retiro de pliegos. Almacenes Alianza, Est. Santos Lugares F.C.G.S.M., de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura **de las propuestas**: Florida 783. 1er. piso, **Ofic. 113**, Capital.

e.23|12|65-Nº 16.623-v.5|1|66.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 116

Reacondicionamiento de vía Ramal Rufino-Venado Tuerto.

Item A) Km. 17,235 a Km. 28,000 — Presupuesto Oficial: m$n. 43.935.000.

Item B) Km. 28,000 a Km .39,000 — Presupuesto Oficial: m$n. 44.133.000.

Apertura el día 14|2|66 a las 15 hs. en la calle Florida Nº 783, 1er. piso Oficina Nº 113, Capital Federal.

Documentación a retirar en Av. Santa Fe Nº 4636, 2º piso, Oficina Nº 222 Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 18 horas. — Valor de la documentación: m$n. 5.000.

Bases de la licitación: m$n. 100.

e.31|12 Nº 16.790 v.14|1|66

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública Nº 127|65. Expte. 26.948|63, autorizada por Decreto Nº 11.253|65 del Poder Ejecutivo de la Nacion para la ejecucion de las obras y provisión de materiales para la electrificación del sector Trasandino en Mendoza (tramo Uspallata, Las Cuevas) que integra: Item I, Material móvil (cinco locomotoras monofásicas, un limpianieve y un autotorre); item II, Catenaria a 25 kv, 50 hz; item III Electroducto de 66 kv desde la central Alvarez Condarco de Agua y Energía Eléctrica a las estaciones Cacheuta y Uspallata; Item IV, Salida, Medición y Maniobra y Plantas de Transformación: Obras Accesorias. La apertura de sobres de las propuestas se efectuará el día 1º de abril de 1966, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35. Capital Federal (Puerto Nuevo). Consultas: En la Gerencia, Oficina 406; de lunes a viernes en horas de oficina. Precio del pliego: m$n. 25.000. — La Gerencia

e.29|12|65-Nº 16.740-v.26|1|66

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
Expediente Nº 2378-C|65

Llámase a licitación pública Nº 85|65, para el día 12 de enero de 1966, a las 18 horas, con el objeto de resolver la provisión de: elementos para carpintería: Alcohol para lustre — cerraduras cilíndricas — candados — cierra puertas — chapitas para llaveros — clavos con cabeza — esquineros — llaves derecha — picaportes — tornillos — llavero niquelado — trapor de sábanas.

Apertura de ofertas: pliego de condiciones e informes, en la Oficina de Compras, Hipólito Yrigo en 1849, Capital Federal, de 9 a 20 horas.

e.4|1. — Nº 16.870 v.7|1|66

SENADO DE LA NACION
Expediente Nº 2377-C|65

Llámase a licitación pública Nº 84|65, para el día 11 de Enero de 1966, a las 18,00 horas, con el objeto de resolver la provisión de:

Adquisición elementos varios para Economato:

(Toallas de granité-menaje y artículos de limpieza y desinfección).

Apertura de ofertas, pliego de condiciones e informes en la Oficina de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849. Cap. Fed., de 9,00 a 20.00 horas.

e.3|1-Nº 16.860-v.5|1|66

SENADO DE LA NACION
Expediente Nº 2379-C|65

Llámase a Licitación Pública Nº 86|65, para el día 14 de enero de 1966, a las 18.00 horas, con el objeto de resolver la provisión de: Materiales para tapicería y pintura (pintura, pinceles y artículos varios de tapicería).

Apertura de ofertas, Pliego de Condiciones e Informes en la Oficina de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849. Capital Federal, de 9.00 a 19,00 horas.

e.3|1-Nº 16.861-v.5|1|66

PROVINCIAS

CHUBUT
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
Dirección General de la Vivienda

Ley Nº 501 $ 100.000.000.— m|n, Plan Provincial de Viviendas Económicas Sociales.

Llámase a Licitación Pública para contratar la construcción de Viviendas en las localidades que a continuación se indican:

Licitación Pública Nº 1 — P.V.E.S. — Expediente Nº 12.390—V—1965. Objeto: Construcción obra Tres (3) Viviendas tipo D en la localidad de Camarones. Presupuesto oficial: $ 1.819.761, m|n. Fecha de apertura: 4 de enero de 1966, a las 9 horas en la Dirección General de la Vivienda. Gregorio Mayo y Moreno, Rawson. Valor de la documentación: $ 500.— m|n.

Licitación Pública Nº 2 — P.V.E.S. Expediente Nº 12.224—V—1965. Objeto: Construcción obra Treinta (30) Viviendas tipo B en la localidad de Trelew. Presupuesto oficial: $ 23.082.680.— m|n. Fecha de apertura: 4 de enero de 1966, a las 10 horas, en la Dirección General de la Vivienda, Gregorio Mayo y Moreno, Rawson. Valor de la documentación: $ 1.500.— m|n.

La documentación podrá ser retirada en la Dirección General de la Vivienda o solicitarse por vía postal o telegráfica previo pago de la suma indicada únicamente con giro o cheque a la orden del Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos, Fondo Permanente de la Vivienda, Ley Nº 430. Sobre Rawson (Chubut).

e.27|12|65. Nº 16.689. v.10|1|66

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TEXTIL ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Sesenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República argentina a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Maier Rzetelny, argentino naturalizado, casado, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochenta y nueve mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en el Pasaje Murcia mil quinientos nueve, Capital; doña Gissa Goldberg de Rzetelny, argentina naturalizada, casada, ama de casa, poseedora de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento tres mil doscientos treinta y cuatro, domiciliada en el Pasaje Murcia número mil quinientos nueve, Capital; doña Juana Lucía Goldberg, soltera, ama de casa, poseedora de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta mil ciento cincuenta y seis, domiciliada en la calle Palique número setecientos treinta y cinco, Capital; doña Rosa Mitelman de Axelirud, casada, ama de casa, poseedora de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y tres, domiciliada en el Pasaje Murcia mil quinientos nueve, Capital; doña Marta Goldberg de Berenstein, casada, polaca, ama de casa, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y un mil novecientos treinta y tres, domiciliada en la calle Mercedes número novecientos doce, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Ermanno Zitrin, italiano, soltero, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Juncal número setecientos treinta y ocho, Capital; don Abraham Abadi, argentino naturalizado, casado comerciante, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Obligado número dos mil seiscientos ochenta y siete, Capital; don José Abadi, sirio, soltero comerciante, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos treinta y ocho mil cincuenta y dos domiciliado en la calle Tucumán número dos mil quinientos setenta y cinco, Capital; doña Ana Hilde Cussel de Zitrin, italiana, casada, ama de casa, poseedora de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y cinco domiciliada en la calle Juncal número setecientos treinta y ocho, Capital; y doña Simona Barbouth de Abadi, argentina naturalizada, casada, ama de casa, poseedora de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones veintinueve mil cuatrocientos once, domiciliada en la calle Obligado número dos mil seiscientos ochenta y siete, Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por expediente número veinte mil setenta y dos de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, tramitó la autorización para funcionar como sociedad anónima, la sociedad "Textil Italo Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública los estatutos sociales de dicha sociedad y dejar definitivamente constituida la misma, cuya acta de constitución provisoria con nombramiento e integración del órgano administrativo y fiscalizador y resolución aprobatoria obran agregados al expediente de referencia, que copiadas en su orden dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de junio de 1965, se reúnen los señores Maier Rzetelny, Gissa Goldberg de Rzetelny, Juana Lucía Goldberg, Rosa Mitelman de Axelirud, Marta Goldberg de Berenstein, Ermanno Zitrin, Abraham Abadi, José Abadi, Ana Hilde Cussel de Zitrin y Simona Barbouth de Abadi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "TEXTIL ITALO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados; 2) Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria textil; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), representado por cincuenta mil acciones de $ 100 valor nominal cada una y dividido en diez series de $ 500.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de un voto. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Maier Rzetelny: 3.000, Ord., un voto, 300.000. — Gissa G. de Rzetelny: 500, Ord., un voto, 50.000. — Rosa M. de Axelirud: 500, Ord., un voto, 50.000. — Juana Lucía Goldberg: 500, Ord., un voto, 50.000. — Marta G. de Berenstein: 500, Ord., un voto, 50.000. — Abraham Abadi: 1.000, Ord., un voto, 100.000. — José Abadi: 1.000, Ord., un voto, 100.000. — Ermanno Zitrin, 1.000, Ord., un voto, 100.000. — Ana H. C. de Zitrin: 1.000, Ord., un voto, 100.000. — Simona B. de Abadi: 1.000, Ord., un voto, 100.000. — 1.000.000. — La integración se realiza en dinero efectivo. Cada suscriptor integra el diez por ciento (10 %) de su suscripción. Se deja constancia que los aportes en dinero de las señoras accionistas fundadoras provienen de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Maier Rzetelny; Vicepresidente: Ermanno Zitrin; Vocal titular: Gissa Goldberg de Rzetelny; Vocal titular: José Abadi; Vocal suplente: Rosa Miltelman de Axelirud; Síndico titular: Abraham Abadi; Síndico suplente: Marta Goldberg de Berenstein. — Cuarto: Autorizar a los señores José Abadi y Lázaro Suide a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Al escriturarse la constitución definitiva deberá ser suscripta por todos los constituyentes, salvo poder otorgado en forma. — Maier Rzetelny. — Gissa G. de Rzetelny. — Rosita M. de Axelirud. — J. L. Goldberg. — Marta Goldberg de Berenstein. — José Abadi. — S. B. de Abadi. — Ermanno Zitrin. — Ana H. C. de Zitrin. — A. Abadi. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 350, que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Maier Rzetelny, con C. I. Nº 1.089.375 P. F.; Ermanno Zitrin, con C. I. Nº 3.686.967 P. F.; doña Gissa Goldberg de Rzetelny, C. I. Nº 1.103.234; don José Abadi, C. I. Nº 5.528.052 P. F.; doña Rosa Miltelman de Axelirud, C. I. Nº 2.131.953; don Abraham Abadi, C. I. 3.367.365; doña Marta Goldberg de Berenstein, C.

I. 2.131.933; doña Juana Lucía Goldberg, C. I. Nº 4.460.156 P. F.; Simona Barbourh de Abadi, C. I. Nº 5.029.411; doña Ana Hilde Cussel de Zitrin, con C. I. Nº 3.686.965; y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 26 de julio de 1965. F. Rodríguez. Hay un sello "La Sociedad Anónima constituída con el nombre de "Textil Italo Argentina, Sociedad Anónima, Com. e Ind.", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) cada una. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentese que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas Técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y Comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto para el fondo de Reserva Legal. b) Remuneración al directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. A. Abadi. — Maier Rzetelny. — Gissa G. de Rzetelny. — Rosita M. de Axelirud. — J. L. Goldberg. — Marta Goldberg de Berenstein. — José Abadi. — Ermanno Zitrin. — Ana H. C. de Zitrin. — S. B. de Abadi". Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 350, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Maier Rzetelny, C. I. 1.089.375 P. F.; Ermanno Zitrin, con C. I. 3.686.967 P. F.; doña Gissa Goldberg de Rzetelny, C. I. 1.103.234; José Abadi, C. I. número 5.528.052; doña Rosa Miltelman de Axelirud C. I. 2.131.953; don Abraham Abadi C. I. 3.867.365; doña Marta Goldberg de Berenstein C. I. número 2.131.933; Juana Lucía Goldberg C. I. Nº 4.460.156 P. F.; Simona Barbouth de Abadi, C. I. Nº 5.029.411; doña Ana Hilde Cussel de Zitrin con C. I. número 3.686.965 P. F.; y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 26 de julio de 1965, J. Rodríguez. Hay un sello". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Nº 20.072. Buenos Aires, octubre 13 de 1965. Buenos Aires, octubre 13 de 1965. Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Depto. de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Textil Italo Argentina Sociedad Anónima Comercial, e Industrial" constituida en esta Capital el 30 de junio de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 13 y v. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Miguel Amílcar Mercader. Hay un sello que dice: Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia. Hay un sello. Resolución número 2.067". Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente mencionado al comienzo y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran por la presente definitivamente constituida la sociedad "Textil Italo Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y protocolizados sus estatutos, solicitando del autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Se hace constar que el impuesto fiscal que corresponde satisfacer sobre la presente operación, será abonado en la declaración jurada del mes en curso, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el importe del capital emitido que asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional o sea que el impuesto alcanza a la cantidad de seis mil pesos moneda nacional. Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando ante mí en la forma como habitualmente acostumbran hacerlo, doy fe. — Sobrerraspado: Abadi — Rzetelny — Rzetelny — Educación — Argentina — rige — acción — designado — Entre Líneas: Al escriturarse la constitución definitiva deberá ser suscripta por todos los constituyentes, salvo poder otorgado en forma — Maier Rzetelny — Gissa G. de Rzetelny — J. L. Goldberg — Rosita M. de Axelirud — Marta Goldberg de Berenstein — Ermanno Zitrin — Ana Hilde C. de Zitrin — A. Abadi — José Abadi — S. B. de Abadi. — Hay un sello. Ante mí F. Rodríguez. — Es Primer Testimonio Fotográfico de su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos cuarenta y ocho del Registro trescientos cincuenta a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Textil Italo Argentina Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", expido el presente en ocho láminas que corresponden a los folios del protocolo notarial, cada uno de los cuales rubrico y sello en Buenos Aires, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente que es copia fiel de su original. — Francisco Alberto Rodríguez (Escribano) E|líneas: Juana Vale. — Corresponde a: Textil Italo Argentina S. A.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.800.— e.5|1-Nº 45.059-v.5|1|66

CETEL MINERA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número ciento treinta y tres. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, el día once del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco, ante mí escribano autorizante, comparece don Lorenzo Alberto Lebricon, argentino, técnico constructor, casado en primeras nupcias con doña Berta Della Maggiora, domiciliado en la calle Benito Juárez número mil novecientos treinta y seis, de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federa número dos millones doscientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y siete, mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de: don José Víctor Francisco Croce, italiano, químico, casado en primeras nupcias con Lía Graciana Lebricon, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil novecientos setenta y cuatro, en Olivos, jurisdicción de esta Provincia, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y dos mil ochocientos setenta y seis; don Alfredo José Laballos, argentino, químico, casado en primeras nupcias con doña Delhy Doris Giordano, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil trescientos de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintinueve mil trescientos cuarenta y nueve: don Néstor Engelberto van de Rusten, argentino, químico, casado en primeras nupcias con Blanca Lirio Rosso, domiciliado en la calle Segurola número mil once, en Villa Turdera, en esta Provincia, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y seis mil ciento veinticinco; doña Lía Graciana Lebricon de Croce, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con José Víctor Francisco Croce, domiciliada en la calle Sarmiento número tres mil novecientos setenta y cuatro, en Olivos, de esta Provincia. con libreta cívica número tres millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos veintitrés; doña Delhy Doris Giordano de Laballos, comerciante, casada en primeras nupcias con Alfredo José Laballos, domiciliada en la calle Rivadavia número seis mil trescientos de la Capital Federal, con libreta cívica número dos millones seis mil novecientos cincuenta y cuatro; doña Berta Della Maggiora de Lebricon, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Lorenzo Alberto Lebricon, domiciliada en la calle Benito Juárez número tres mil novecientos treinta y seis, de la Capital Federal, con libreta cívica número tres millones setenta y siete mil cuatrocientos dieciocho; doña Blanca Lirio Rosso de van de Rusten, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Néstor Engelberto van de Rusten, domiciliada en la calle Segurola número mil once de Villa Turdera, en esta Provincia, con libreta cívica número un millón ciento sesenta mil ciento ochenta y dos; don Manuel Tellechea (hijo) químico, casado en primeras nupcias con Luisa Lidia Blasco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones once mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Martina Chapanay número dos mil seiscientos doce, Barrio San Ignacio, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; doña Luisa Lidia Blasco, comerciante, casada en primeras nupcias con Manuel Tellechea (hijo), con el mismo domicilio, y libreta cívica número un millón seiscientos treinta y dos mil novecientos setenta y tres, todos mayores de edad, personería que acredita con el poder otorgado ante mí, en este mismo registro el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, al folio treinta y seis, en la escritura de constitución provisoria de "Cetel Minera, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado manifiesta: que en la escritura antes mencionada, resulta de la cláusula primera del acta respectiva, la constitución de "Cetel Minera, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y habiéndose aprobado en el Expediente número diecinueve mil seiscientos treinta y siete, de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, sus estatutos, viene por este acto a elevar a escritura pública la constitución definitiva, transcribiéndose a continuación los estatutos mencionados, conjuntamente con el acta citada, que son del siguiente tenor: "Testimonio. Escritura número dieciocho. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, el día veintinueve del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Víctor Francisco Croce, italiano, químico, casado en primeras nupcias con Lía Graciana Lebricon, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil novecientos setenta y cuatro, en Olivos, jurisdicción de esta Provincia, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y dos mil ochocientos setenta y seis: don Alfredo José Laballos, argentino, químico, casado en primeras nupcias con doña Delhy Doris Giordano, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil trescientos de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintinueve mil trescientos cuarenta y nueve; don Lorenzo Alberto Lebricon, argentino, técnico constructor, casado en primeras nupcias con Berta Della Maggiora, domiciliado en la calle Benito Juárez número mil novecientos treinta y seis de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y siete: don Néstor Engelberto van de Rusten, argentino, químico, casado en primeras nupcias con Blanca Lirio Rosso, domiciliado en la calle Segurola número mil once, en Villa Turdera, en esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y seis mil ciento veinticinco; doña Lía Graciana Lebricon de Croce, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con José Víctor Francisco Croce, domiciliada en la calle Sarmiento número tres mil novecientos setenta y cuatro, en Olivos de esta Provincia, con Libreta Cívica número tres millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos veintitrés; doña Delhy Doris Giordano de Laballos, comerciante, casada en primeras nupcias con Alfredo José Laballos, domiciliada en la calle Rivadavia número seis mil trescientos de la Capital Federal, con Libreta Cívica número dos millones seis mil novecientos cincuenta y cuatro; doña Berta Della Maggiora de Lebricon, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Lorenzo Alberto Lebricon, domiciliada en la calle Benito Juárez número tres mil novecientos treinta y seis, de la Capital Federal, con Libreta Cívica número tres millones setenta y siete mil cuatrocientos dieciocho; doña Blanca Lirio Rosso de van de Rusten, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Néstor Engelberto van de Rusten, domiciliada en la calle Segurola número mil once en Villa Turdera, en esta Provincia, con Libreta Cívica número un millón ciento sesenta mil ciento ochenta y dos: don Manuel Tellechea (hijo) químico, casado en primeras nupcias con Luisa Lidia Blanco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones once mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Martina Chapanay número dos mil seiscientos doce, Barrio San Ignacio, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; doña Luisa Lidia Blasco, comerciante, casada en primeras nupcias con Manuel Tellechea (hijo), con el mismo domicilio, y Libreta Cívica número un millón seiscientos treinta y dos mil novecientos setenta y tres, todos mayores de edad, de tránsito en esta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que vienen a otorgar la escritura de Constitución Provisoria de una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CETEL MINERA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: las extractivas y de aprovechamiento de recursos minerales del suelo y subsuelo. — Comerciales en general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Cada uno de los accionistas constituyentes suscribe la cantidad de un mil acciones, valor de cien pesos, e integra en este acto el diez por ciento de su suscripción, o sea: don José Víctor Francisco Croce, mil acciones de cien pesos, total cien mil pesos moneda nacional: don Alfredo José Laballos, mil acciones de cien pesos, total cien mil pesos moneda nacional; don Lorenzo Alberto Lebricon, mil acciones de cien pesos, total cien mil pesos moneda nacional: don Néstor Engelberto van de Rusten mil acciones de cien pesos, total cien mil pesos moneda nacional; doña Lía Graciana Lebricon de Cruce, mil acciones de cien pesos, total cien mil pesos moneda nacional; doña Delhy Doris Giordano de Laballos, mil acciones de cien pesos, total cien mil pesos moneda nacional: doña Berta Della Maggiora de Lebricon, mil acciones de cien pesos, total cien mil pesos moneda nacional: doña Blanca Lirio Rosso de van de Rusten, mil acciones de cien pesos, total cien mil pesos moneda nacional; don Manuel Tellechea (hijo) mil acciones de cien pesos, o sea cien mil pesos moneda nacional, y doña Luisa Lidia Blasco, mil acciones de cien pesos, o sean cien mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto en dinero efectivo el diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, don Manuel Tellechea (hijo), Vicepresidente don Néstor Engelberto van de Rusten; Vocales: don Alfredo José Laballos, don José Víctor Francisco Croce y don Laureano Alberto Lebricon; Suplentes: Lía Graciana Lebricon de Croce y Berta Della Maggiera de Lebricon; Síndico: Titular, Jor-

ge Manuel Pichel, Síndico suplente: don Constantino Dimitroff. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores: Manuel Tellechea, Néstor Engelberto van de Rusten, José Víctor Francisco Croce, Alfredo José Laballos y Lorenzo Alberto Lebricon, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Nº 19.637, Buenos Aires, agosto 23 de 1965. Visto lo solicitado a fs. 13; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Dto. de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cetel Minera Sociedad Anónima Industrial y Comercial". constituida en La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 29 de marzo de 1965 con la denominación de Cetel Sociedad Anónima Comercial e Industrial Minera" y con domicilio legal en la Capital Federal, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 v. (fojas tres vuelta) con la modificación de fs. 17 (diez y siete) y sus estatutos de fs. 3 v. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 17 y v. (fojas diez y siete y vuelta). — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Firma ilegible. — Sello: Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia, Resolución Nº 1.820. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 310 del Registro Nº 149, a mi cargo, doy fe. — Juan C. Caviglia, escribano.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000.— e.5|1 Nº 45.082 v.5|1|66

METALURGICA CENTENARIO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos: "Metalúrgica Centenario, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura número novecientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Stefan David Szapiro, casado; doña Sofía Schattner de Szapiro, casada, domiciliados en la Avenida Luis María Campos setecientos sesenta y uno; don Osías Nachman, casado, domiciliado en Güemes cuatro mil ochocientos sesenta y nueve; don Adolfo David Dobkin, casado, domiciliado en Campana tres mil quinientos sesenta y uno; don Juda Fischler, soltero, domiciliado en Callao dos mil veintiuno; don Alberto Daniel Micheloud, casado, domiciliado en Honduras tres mil ochocientos treinta y uno; don Agustín Enrique Markunas, casado, domiciliado en Avenida San Martín trescientos cuarenta, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Héctor Filoso, soltero, domiciliado en Doce de Octubre mil ochocientos ochenta y cinco; don Américo Cirilli casado, domiciliado en Beauchef cuatrocientos, segundo piso, departamento "A", y don Edgardo Ernesto Corio, casado domiciliado en El Salvador cuatro mil treinta y seis, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son accionistas fundadores de la Sociedad "Metalúrgica Centenario, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", como resulta del acta que se transcribirá más adelante. Que en la reunión celebrada en esta ciudad el día veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, los comparecientes resolvieron constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Metalúrgica Centenario, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", aprobándose en el mismo acto el Estatuto que debe regirla y declarando suscriptas las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. Que, solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de su Estatuto, por expediente de la Inspección General de Justicia número diecinueve mil setecientos cuarenta, dictóse, previos los trámites de estilo y después de resolverse las observaciones formuladas al Acta Constitutiva y al Estatuto, la resolución correspondiente. Que, verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran: Que reducen por este acto a escritura pública el Estatuto de la Sociedad "Metalúrgica Centenario, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, todo lo que tengo a la vista para este acto en el expediente mencionado y reproducidas fielmente, dicen así: "Anexo II. — Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores Stefan David Szapiro, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en Luis María Campos Nº 761, Capital, C. I. Nº 3.991.734; Doña Sofía Schattner de Szapiro. polaca, casada, ama de casa, domiciliada en Luis María Campos Nº 761, Capital, C. I. Nº 4.202.013; Don Osías Nachman, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en Güemes Nº 4869, Capital, C. I. 2.733.888; Adolfo David Dobkin, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en Campana Nº 3561, Capital, C. I. Nº 2.212.884; Don Juda Fischler, argentino naturalizado, soltero, comerciante, domiciliado en Callao Nº 2021, Capital, C. I. Nº 2.062.948; Don Alberto Daniel Micheloud, argentino, casado, Ingeniero Civil, domiciliado en Honduras Nº 3831, Capital; don Agustín Enrique Markunas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avenida San Martín Nº 340, de Caseros, provincia de Buenos Aires; Don Héctor Filoso, argentino, soltero, industrial, domiciliado en 12 de Octubre Nº 1885, Capital L. E. Nº 4.048.852; Don Américo Cirilli, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Beauchef Nº 400, 2º piso, departamento A, Capital, L. E. número 1.672.788; don Edgardo Ernesto Corio, argentino, casado, marino, domiciliado en El Salvador Nº 4036, Capital, C. I. Nº 1.883.735; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "METALURGICA CENTENARIO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" (Artículo 1); b) Su término de duración será de 99 años (Artículo 2); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación de mercaderías, materias primas, materiales, máquinas, herramientas, rodados, productos elaborados y frutos del país, como así también el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes, capitales y empresas en general, la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o en el extranjero; b) Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos y para la industria automotriz, de la construcción y afines a la metalúrgica en sus diversas formas, tipos y manifestaciones; c) Financieras: Para dar y recibir préstamos, con o sin garantía, a corto plazo, aporte de capitales, a o de personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las que se requiere el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (Artículo 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n. c|l.). representado por 100.000 (cien mil) acciones, de $ 100 valor nominal cada una y dividida en 20 (veinte) series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), cada serie (Artículo 4º). e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. siendo reelegibles (Artículo 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Artículo 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador. clase A. de 5 (cinco) votos, según detalle a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — 1) Stefan David Szapiro, 9.600, $ 960.000, Ord. A, 5 votos, $ 96.000. — 2) Sofía Schattner de Szapiro, 100, pesos 10.000, Ord. A, 5 votos, $ 1.000.00. — 3) Osías Nachman, 100, $ 10.000, Ord. A, 5 votos, $ 1.000. — 4) Adolfo David Dobkin, 100, $ 10.000, Ord. A, 5 votos, $ 1.000. — 5) Juda Fischler, 100, pesos 10.000, Ord. A, 5 votos, $ 1.000. — 6) Alberto D. Micheloud, 9600, $ 960.000, Ord. A, 5 votos, $ 96.000. — 7) Agustín E. Markunas, 100, $ 10.000. Ord. A, 5 votos, $ 1.000. — 8) Héctor Filoso, 100, $ 10.000. Ord. A, 5 votos, $ 1.000. — 9) Américo Cirilli, 100, $ 10.000, Ord. A, 5 votos, $ 1.000. — 10) Edgardo Ernesto Corio, 100, $ 10.000, Ord. A. 5 votos, $ 1.000. 20.000. $ 2.000.000. $ 200.000. La integración de estas acciones se realiza sobre el diez (10) por ciento del capital suscripto de $ 2.000.000 m|n. c|l. (Dos millones de pesos m|n. c|l.) o sea por $ 200.000 (Doscientos mil pesos m|n. c|l.), en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Don Stefan David Szapiro. Vicepresidente: Don Alberto Daniel Micheloud. Directores Titulares: Sofía Schattner de Szapiro y Edgardo Ernesto Corio y Directores Suplentes: Don Adolfo David Dobkin y Don Agustín Enrique Markunas. Síndico Titular: Contador Público Nacional Don Ramón José Enrique Lodeiro y Síndico Suplente: Don Osias Nachman. — Cuarto: Autorizar a los señores Stefan David Szapiro y Don Ramón José Enrique Lodeiro a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Ramón José Enrique Lodeiro. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Buenos Aires, Octubre 19 de 1965. Nº 19.740. Visto lo solicitado a fs. 11, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Cód. de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Dpto. de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica Centenario, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta Capital el 23 de Enero de 1964, con la denominación de Malvinas Metal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, cuya acta constitutiva obra de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 18 (fojas diez y ocho) a fs. 19 vta. (fojas diez y nueve vuelta) y sus Estatutos de fs. 20 (fojas veinte) a fs. 23 (fojas veinte y tres). — 2º. Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Resolución Nº 2.096. Hay una firma. Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio dos mil doscientos uno del Registro número doscientos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cinco millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y cinco al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Fdo.: Pedro Ansaldo. — Hay un sello. — Sobre raspado: soltero — 2.096. — Entre líneas: acto — Presidente. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11 840.— e.5|1 Nº 45.019 v.5|1|66

LEON ROMAGNOLI CHIARINI
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura número 774, de fecha 3 de noviembre de 1965, ante el Escribano Jorge Alberto Salas Chaves, al folio 1.326, del Registro número 60, a su cargo, se protocolizó el acta constitutiva, los estatutos, y la resolución del Inspector General de Justicia, de la sociedad "León Romagnoli Chiarini, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", comprendida en el Decreto número 3.329|63, siendo el texto del acta constitutiva y de la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la Ciuda dde Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de septiembre de 1965, se reúnen los señores: Susana Roxane Chiarini de Guerrucci, argentina, casada con Juan Mario Guerrucci, farmacéutica, cédula de identidad número 1.652.999, Policía Federal, Capital; domiciliada en Fragata Presidente Sarmiento 1178, Capital; Juan Mario Guerrucci, argentino, casado con Susana Roxane Chiarini, comerciante, libreta de enrolamiento 266.817, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento 1178, Capital; Roberto León Chiarini, argentino, casado con Elba Haydée Martha Mariani, ingeniero civil, cédula de identidad 2.305.293, Policía Capital Federal, domiciliado en Avenida Libertador 2168, noveno "C", Capital; Elba Haydée Martha Mariani de Chiarini, argentina, casada con Roberto León Chiarini, educadora, cédula de identidad 3.681.073, domiciliada en Avenida Libertador 2168, noveno "C", Capital Federal; Pía Leonor Clara Chiarini, argentina, soltera, administradora, cédula de identidad 238.728, Policía Capital Federal, domiciliada en Avenida San Martín 1795, 1º "B", Capital; Inés Rosario Valliño, argentina, soltera, administradora, cédula de identidad 386.459, Policía Capital Federal, domiciliada en Avenida San Martín 1795, 1º "B", Capital; Roberto Roque Conforti, casado con Mirta Laura Conti, argentino, empleado, cédula de identidad 4.767.998, Policía Capital Federal, domiciliado en Juan B. Justo 9100, Edificio 8, Departamento 101, Capital Federal; Tomás Rubén Serafini, argentino, casado con Edhelma Sanjorge, comerciante, cédula de identidad 3.193.634, domiciliado en Thames 1780, Capital Federal; Milciades Sánchez Meza, paraguayo, casado con Lujana Almada Celles, empleado, cédula de identidad 5.860.701, Policía Capital Federal, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento 1170, Capital Federal; Sara Isabel Fernández, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad número 5.441.510, Policía Capital Federal, domiciliada en Boyacá 762, Capital Federal, y Jorge Abraham Rotenberg, argentino naturalizado, casado con Dina Gutkin, contador público, cédula de identidad 2.292.536, Capital, domiciliado en Uruguay dieciséis, 9º, oficina 92, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo mandato se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "LEON ROMAGNOLI CHIARINI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria metalúrgica, automotriz, fundición y en especial la fabricación de caños, tubos de acero o cualquier otro material y fabricación de elevadores de agua. — También tiene por objeto adquirir el fondo de comercio de la sucesión León Romagnoli Chiarini, mediante entregas de acciones liberadas de la sociedad a su valor nominal. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose la documentación correspondiente, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en seis millones de pesos moneda nacional, representado por sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, y dividido en sesenta series de cien mil pesos moneda nacional, cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Roberto L. Chiarini 5.100, ordinarias, 5 votos, 510.000. — Juan M. Guerrucci 200, ordinarias, 5 vo-

tos, 20.000. — Susana R. Chiarini de Guerrucci 5.100, ordinarias 5 votos, 510.000. — Elba H. M. Mariani de Chiarini 200, ordinarias 5 votos, 20.000. — Pía L. Chiarini 200, ordinarias 5 votos, 20.000 .— Inés R. Valliño 200, ordinarias 5 votos, 20.000. — Roberto E. Conforti 200, ordinarias 5 votos, 20.000. — Tomás R. Serafini 200, ordinarias 5 votos, 20.000. — Milciades Sánchez Meza 200, ordinarias 5 votos, 20.000. — Sara I. Fernández, ordinarias 5 votos, 20.000. — Jorge A. Rotenberg 200 ordinarias 5 votos, 20.000. — 12.000. — 1.200.000. — Asimismo en este acto los accionistas integran en dinero en efectivo, el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, Presidente: Roberto León Chiarini; Vicepresidente: Susana Roxane Chiarini de Guerrucci; Director: Pía Leonor Clara Chiarini; Síndico Titular: Jorge Abraham Rotenberg; Síndico Suplente: Inés Rosario Valliño. — Cuarta: Autorizar a los señores Roberto León Chiarini y Jorge Abraham Rotenberg, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en tal carácter, adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer, modificaciones a la presente, inclusive a la denominación una vez acordado dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Susana R. Chiarini de Guerrucci. — J. M. Guerrucci. — R. L. Chiarini. — E. H. M. M. de Chiarini. — Pía Leonor Chiarini. — Inés Rosa Valliño. — R. R. Conforti. — T. R. Serafini. — M. Sánchez Meza. — Sara I. Fernández. — J. A. Rotenberg. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos número 60 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que preceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores doña Susana Roxane Chiarini de Guerrucci; don Juan Mario Guerrucci; don Roberto León Chiarini; doña Elba Haydée Martha Mariani de Chiarini; doña Pía Leonor Clara Chiarini; doña Inés Rosa Valliño; don Roberto Roque Conforti; don Tomás Rubén Serafini; don Milciades Sánchez Meza; doña Sara Isabel Fernández, y don Jorge Abraham Rotenberg, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1965. — Está mi sello: Jorge A. del Río". — "Buenos Aires, octubre quince de mil novecientos sesenta y cinco. — Visto lo solicitado a fojas trece; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas, y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve - sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve - sesenta y tres, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, a la sociedad "León Romagnoli Chiarini, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital, el dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, cuya acta constitutiva obra de fojas uno (fojas uno) a fojas cuatro (fojas cuatro) y sus estatutos de fojas cinco (fojas cinco)a fojas nueve (fojas nueve). — Segundo: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución número dos mil ochenta y seis. — Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia".

Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.5|1-Nº 45.113-v.5|1|66

NEVIMAR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva: "Nevimar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

Fº 2273. — Escritura número: Quinientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Ulfilas Germán Neulander, soltero, mayor de edad, domiciliado en la casa calle Alsina número novecientos sesenta de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, quien concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Miguel Neville Teubal, domiciliado en la casa Avenida del Libertador número tres mil setecientos veintiocho; don Miguel Teubal, domiciliado en la casa Avenida Luis María Campos número mil setecientos; don Juan María Nolan, domiciliado en la casa calle Solís número mil quinientos nueve; don José Setton, domiciliado en la casa calle Avellaneda número tres mil seiscientos sesenta y uno; don Isaías Eduardo Hamui, domiciliado en la casa calle Juncal número mil ochocientos setenta y cinco; don Pablo Goldstein, domiciliado en la casa calle Barragán número setecientos cincuenta y ocho; don Mario Hugo Moreno, domiciliado en la casa calle Angel Gallardo número seiscientos dos; doña Susana Gertrudis Hernández, domiciliada en la casa calle Nahuel Huapí número cinco mil seiscientos ochenta y cinco; don Eduardo Daniel Teubal, domiciliado en la casa calle Juan Bautista Alberdi número seiscientos cincuenta y uno y don José Haber, domiciliado en la casa calle Juan Bautista Alberdi número seiscientos diecinueve, todos los domicilios de esta Capital, a excepción de los dos últimos que son vecinos de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, personería que acredita con el poder que le fuera otorgado en la escritura que a continuación se detalla, que en su original tengo para este acto a la vista. Y el compareciente dice: Que por escritura pasada el siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, al folio ciento treinta y ocho de este mismo Registro, Protocolo correspondiente, conjuntamente con sus representados, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, dictando en ese acto el Estatuto que habría de regirla y procediendo a la designación de su primer Directorio y a la suscripción de acciones. Que sometido el Estatuto proyectado a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la correspondiente personería jurídica, éste, por intermedio de la Inspección General de Justicia en el Expediente letra N. número dieciséis mil setecientos ochenta y ocho originado con tal motivo, que en su original tengo a la vista, formuló algunas modificaciones al texto de los artículos tercero, sexto, séptimo, décimo y décimo quinto. Que posteriormente y en base a todo lo referido el Poder Ejecutivo mediante la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación P. J. número mil seiscientos trece, aprobó el Estatuto propuesto autorizando a la nueva sociedad a funcionar en carácter de persona jurídica. Y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por el presente instrumento a Protocolizar en este Registro de Contratos Públicos el Estatuto definitivo de la sociedad y la auorización de referencia, todo lo que en su original tengo a la vista en el mencionado expediente por ante la Inspección General de Justicia y que transcripto en el orden de su enunciación, intercalando en el primero las modificaciones de fojas veintiuno a veintidós y treinta y uno a treinta y tres, del citado expediente, son del tenor siguiente: "Estatuto. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación social de "NEVIMAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer las sucursales, Agencias o Representaciones que el Directorio resuelva, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, directa o indirectamente, tanto en el país como en el extranjero, los siguientes actos: A) Industriales: Producción, industrialización, transformación y|o elaboración de materias primas, productos elaborados, semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria textil y química, fibras, materiales plásticos y sintéticos, así como la explotación de procedimientos y patentes en todo cuanto se refiere a la industria textil y química. — B) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, fraccionamiento y distribución de materias primas y mercaderías, elaboradas o a elaborarse, marcas de fábricas nacionales y extranjeras, máquinas y herramientas necesarias para el uso de sus fines y asimismo el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, locación de servicios y asesoramientos y mandatos en general, vinculados a la industria química, textil y|o afines. — C) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas, en proceso de constitución o a constituirse, o a toda clase de personas o aglutinación de capitales para operaciones realizadas o a realizarse y todo tipo de inversiones mobiliarias, ya sea en títulos, acciones u otros valores cotizables, públicos o privados, nacionales o extranjeros. — D) Inmobiliarias: Construcción de edificios, refecciones, ampliaciones, restauraciones y obras en general, adquisiciones y|o construcciones de bienes inmuebles y su venta, permuta, hipoteca, explotación, arrendamiento, administración y en general cualquier clase de contrato referente a inmuebles, sean urbanos o rurales, incluso los comprendidos en la Ley Nacional número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para ejecutar los actos civiles y comerciales que las leyes autoricen y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se recurra a la suscripción pública, y en consecuencia podrá: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, financiar, arrendar y de cualquier forma contratar sobre negocios e industrias, ya sean ubicados en el territorio de la República o en el extranjero. — b) Comprar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar, toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes. — c) Comprar, vender, dar en garantía y de cualquier modo negociar títulos, valores, mercaderías, fondos públicos y derechos y acciones. — d) Negociar o contratar en general con los bancos o instituciones nacionales, provinciales o extranjeras, oficiales, mixtas o particulares. — Para todos los casos se entenderá que ningún acto jurídico o comercial dejará de ejecutarse o celebrarse, siempre que se encuentre encuadrado dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, aunque no esté expresamente enunciado, por cuanto la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitada. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador o preferidas, de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de diez mil acciones cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones podrán ser de las siguientes clases: Ordinarias de las clases "A" y "B" y Preferidas. — Los tenedores de acciones de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos por acción y los de acciones ordinarias de la clase "B" a un voto por acción en las Asambleas de la sociedad. — Del capital autorizado se encuentran emitidas y totalmente suscriptas las dos primeras series integradas por veinte mil acciones Ordinarias al portador de la clase "A", por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional. — Las restantes series se emitirán en la oportunidad que lo resuelva el Directorio. — El capital autorizado podrá ser aumentado en una o más veces, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, dentro de las condiciones generales estipuladas por estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de integración. — Toda resolución de aumento de capital o emisión de acciones, deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública con indicación de las condiciones fijadas por la Asamblea o el Directorio en su caso, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más cualquier aumento resuelto de conformidad con estos Estatutos. — Las acciones, así como los certificados provisorios en su caso, serán firmadas por el Presidente o Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, y otro Director designado al efecto por el Directorio, pudiendo una de las firmas ser en facsímil, y contendrán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas, para el caso de emitirse, tendrán derecho a percibir un dividendo fijo acumulativo de hasta el dieciocho por ciento anual, previo al dividendo que corresponderá al de las acciones ordinarias y gozarán también de preferencia para el reembolso del capital en caso de liquidación. — Podrán tener además una participación adicional en las utilidades, de hasta el uno por ciento por cada uno por ciento que tengan las acciones ordinarias a partir del dieciocho por ciento de dividendo, características éstas que irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. — Los porcentajes expresados serán estipulados por el Directorio en oportunidad de resolver la emisión. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, aunque podrán ejercer este derecho a razón de un voto por acción toda vez que el dividendo preferido fijo estipulado no hubiese sido puesto a disposición transcurrido un año a partir de la fecha de cierre del último ejercicio en cuyo caso el derecho de voto podrá ser ejercitado en la siguiente asamblea ordinaria o extraordinaria que tuviere lugar y subsistirá dicho derecho de voto hasta tanto él o los dividendos fijos impagos fueren puestos a disposición de los tenedores de acciones preferidas, momento a partir del cual el derecho de voto cesará automáticamente. — Artículo Sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, por decisión del Directorio que lo resuelva, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en circulación tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emiten, dentro de cada clase y en proporción al monto de sus tenencias. — En tal caso, deberán emitirse simultáneamente ambas clases de acciones en igual proporción a la que exista en el momento de la emisión. Si se emitieron acciones preferidas, los poseedores de estas últimas tendrán para la suscripción la misma preferencia que la estipulada para las acciones ordinarias, salvo para la primera emisión, en cuyo caso regirá la preferencia a favor de los tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clases. — Para el ejercicio del derecho de preferencia los accionistas tendrán quince días hábiles bancarios a contar de la última publicación de edictos que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Las acciones de una clase que hubieren quedado sin suscribir por falta de suscriptores de la misma clase, vencido el plazo de suscripción podrán ser colocados por el Directorio libremente en las mejores condiciones posibles. — Los suscriptores tendrán treinta días hábiles bancarios para efectuar los pagos que correspondieron, de acuerdo con las condiciones de emisión, transcurrido el cual correrá un interés punitorio del uno por ciento mensual a favor de la Sociedad. — Sin perjuicio de ello el Directorio podrá, por el mero vencimiento del plazo, declarar la caducidad de los derechos del suscriptor constituido en mora y ofrecerla nuevamente a la suscripción de los accionistas, de acuerdo con las normas de preferencia que anteceden. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — La sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción y la calidad de tal importará el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos. — Artículo Séptimo: La emisión de acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos Estatutos, podrá hacerse de alguna de las siguientes maneras o bien combinando dos o más de ellas, o todas a la vez. — a) Capitalizando reservas facultativas constituidas en los balances de la sociedad aprobadas por asamblea de accionistas, con excepción de la reserva legal. — b) Capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la sociedad y que resultare de la diferencia entre el valor del balance e inventario último y el nuevo que se estableciere, previa aprobación del Poder Ejecutivo si fuere necesario. — c) Apelando al aporte de nuevos capitales, dentro del capital autorizado, en cuyo caso el Directorio fijará las características de la emisión, plazo para suscribirlas y formas y modalidades de pago. — d) Abonando con acciones liberadas los préstamos tomados y las obligaciones y debentures que se hubieren emitido, con la conformidad de los respectivos titulares. — e) Abonado con acciones liberadas bienes que adquiera la sociedad, siempre que ellos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — f) Pagando dividendo correspondientes a utilidades realizadas y líquidas, de conformidad con la distribución que votare la Asamblea. — La suscripción y adjudicación de las nuevas acciones que se emitieren, quedarán sujetas a las siguientes disposiciones: En los casos a), b), f), las acciones serán distribuidas entre los accionistas proporcionalmente, en relación al número y clase de las acciones ordinarias que posean. — En el caso c), salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución del Directorio o la Asamblea en su

caso, las acciones que se emitan deberán ofrecerse de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo sexto de estos Estatutos. — En los casos a), b), d) y e) se emitirán las acciones necesarias para realizar la operación de que se tratase, previa aprobación de la Asamblea. — En los casos a) y b) el aumento de capital deberá ser aprobado por la Asamblea. — Artículo Octavo: La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con las disposiciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, teniendo los mismos recaudos y firmas de las acciones. — Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a diez miembros titulares y otros tantos suplentes, número que será establecido por la Asamblea que los elija. — Los suplentes substituirán automáticamente a los titulares en el orden de su designación en caso de ausencia, impedimento transitorio, muerte, renuncia o separación, teniendo las mismas facultades y obligaciones que el Director a quien reemplacen, salvo en lo concerniente a mandatos especiales que se hubieren conferido al Director reemplazado, sobre lo cual el Directorio resolverá si se le confían al nuevo Director. — Si faltaren suplentes, las vacantes serán suplidas por el síndico, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. — El término del mandato de los directores titulares o suplentes será de dos años y se considerará prorrogado hasta la próxima Asamblea que los reemplace o reelija. — En garantía del cumplimiento de sus funciones, los Directores depositarán al asumir el cargo, cien acciones de la sociedad en la Caja de la misma, las que no podrán ser enajenadas, gravadas ni retiradas hasta después de transcurridos seis meses de cesar en el cargo. — El directorio formará quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes. — El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, pudiendo atribuir a los restantes miembros, otras denominaciones y cargos. — Los Directores podrán hacerse representar, tanto a los efectos del "quórum" como de la votación, en las sesiones del directorio, por otro director, mediante carta simple dirigida al Presidente, y que se transcribirá en el Libro de Actas. — Ningún director podrá representar a más de dos directores. — Artículo Décimo: El Directorio tiene facultades para proceder en nombre de la sociedad, resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto y para atender la gestión u administración de los negocios sociales, con poderes y facultades para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y no estuviere expresamente reservado por las leyes o los Estatutos o resolución de Asamblea. El Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vice presidente en su reemplazo, o quien designare el Directorio al efecto. Para obligar legalmente a la sociedad, con excepción del Presidente, quien podrá firmar solo, se requerirá siempre las firmas conjuntas de dos miembros del Directorio, titulares o suplentes, a quienes el Directorio hubiere atribuido el uso de las firmas, sin perjuicio de los poderes que para asuntos judiciales, administrativos, aduaneros o cualesquiera otros de índole determinada resolviera otorgar al Directorio, en cuyo caso determinará también los Directores que concurrirán al otorgamiento de tales poderes. La facultad de absolver posiciones, efectuar reconocimientos o prestar juramento en juicio podrá ser ejercida por el miembro o miembros del Directorio que éste designe, con carácter general o especial. Para la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales y|o administrativas, la representación podrá recaer en el o los apoderados que el Directorio designe, sean o no directores con delegación de las facultades correspondientes. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y a los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas con registro, con o sin desplazamiento, hipoteca y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, incluso del Banco Hipotecario Nacional; celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios; adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades anónimas y otras de particulares o del estado, nacionales, provinciales o municipales y de otras reparticiones autónomas o autárquicas del estado o estados extranjeros; celebrar contratos de seguros como asegurado, así como también contratos de fletamento, transporte y acarreo, endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o girar en descubierto, emitir, endosar, aceptar, avalar y firmar letras de cambio, valores, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; expedir fianzas también para las aduanas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; operar con los Bancos, Central de la República Argentina (de conformidad con su Carta Orgánica o Estatutos vigentes), de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y|o sucursales y con los demás bancos oficiales y particulares, nacionales y|o extranjeros, aceptar sus respectivas reglamentaciones y cartas orgánicas; expedir cartas de crédito, celebrar contratos de sociedades con otra y otras sociedades o personas de cualquier forma y tipo, celebrar contratos de consignación, de gestión de negocios; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants, aceptar fianzas, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, celebrar contratos de construcción y explotación de obras particulares; liquidar sociedades, suscribir, comprar y|o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio afines al objeto social, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o sociedades de responsabilidad limitada, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, inclusive como administradores o gerentes, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, extender poderes generales o especiales o revocarlos cuantas veces creyere conveniente, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directamente o indirectamente con el objeto de la sociedad, atento a que la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. c) Preparar y publicar los balances e inventarios y las cuentas de ganancias y pérdidas, así como el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, proponer la fijación de reservas y de distribución de utilidades si las hubiere. d) Convocar las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias. e) Designar de su seno uno o más directores con el carácter de "Directores Gerentes" a los fines previstos por el artículo siguiente. f) Nombrar y remover empleados, factores y mandatarios, determinando sus funciones y remuneraciones. g) Establecer de acuerdo con las previsiones de los Estatutos, todo lo relativo a la emisión de acciones, su suscripción e integración. h) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado. i) Fijar las condiciones para la emisión de debentures, amortización, tipo de colocación y de intereses y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectr los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y cada uno de ellos con garantía hipotecaria. j) Resolver con asistencia de la sindicatura todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estando expresamente determinado en ellos guardara relación con el objeto social. k) Efectuar los actos y ejercer las facultades mencionadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y dos del mismo Código y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. La enunciación precedente es meramente enunciativa. El Directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de sus gestiones sino a la Asamblea General, ni tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Artículo Undécimo: Serán funciones de los Directores Gerentes: Uno) Proponer al Directorio los planes de producción, ventas, inversiones y financieros de la sociedad para su consideración y aprobación. — Dos) Ejercer la dirección técnica, administrativa y comercial de la sociedad, y cuando fueran más de uno, dentro de las esferas respectivas que determinase el Directorio al tiempo de la designación o posteriormente, ello sin perjuicio de actuar conjuntamente, o en consulta cuando lo estimara conveniente. — Tres) Proponer al Directorio la designación y remoción de personal superior con determinación de funciones y atribuciones, así como las remuneraciones y gratificaciones del mismo. — Cuatro) Velar por el cumplimiento de las decisiones del Directorio. — Cinco) Realizar todos cuantos actos fueren conducentes al cumplimiento de sus respectivos cometidos. — La retribución del o los Directores Gerentes como tales, será fijada por la Asamblea anual y será acumulable a los honorarios que le o les corresponderán como miembros del Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo duodécimo. — La ausencia o incapacidad temporaria o permanente o renuncia de uno o más directores gerentes será suplida por el Directorio con las formalidades requeridas para su designación. — Artículo Duodécimo: Los directores podrán desempeñar funciones en la sociedad fuera de las específicas de su cargo, que se relacionen con la dirección y administración social. Las retribuciones que la Asamblea fije en conjunto para el Directorio por todo concepto, incluido sueldo y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje precitado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, que serán designados anualmente por la Asamblea General de Accionistas. Los síndicos podrán ser reelegidos y sus funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su retribución será fijada por la Asamblea General Ordinaria anual. Para la elección de síndico se computará un solo voto por acción, cualquiera sea su clase. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de os diez días de solicitadas. — Se constituirán en primera y segunda convocatoria por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial por el término de ley, en la forma que establecen las reglamentaciones vigentes. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en el país o en el extranjero, hasta tres días antes de la fecha de realización de la Asamblea. La sociedad otorgará un recibo que exprese el número de acciones depositadas y de votos correspondientes a las mismas y que servirá de entrada a la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta poder dirigida a la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente o a falta de ambos por el director o accionista que designe la Asamblea. — Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se tendrán por constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen no menos de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando existieren acciones preferidas, éstas se computarán para la formación del "quorum" únicamente en el supuesto del artículo quinto. Para la validez de las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, se requerirá la mayoría de votos presentes aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio comercial de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de Asamblea General que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — A esa fecha se confeccionará el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y documentación anexa, que se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y normas de técnica contable. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas como sigue: a) Se destinará el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Se separarán las sumas necesarias para el pago del dividendo fijo de las acciones preferidas y los dividendos acumulativos de las mismas si se los adeudaran; c) Se fijará la remuneración del Directorio y de los Síndicos remuneración de los Directores Gerentes y remuneraciones especiales que se hubieren acordado de acuerdo con lo previsto en el artículo duodécimo; d) Se separarán las sumas que la Asamblea resolviera asignar para la formación de reservas especiales, fondos de amortización, rescate, cuenta nueva u otro destino cuando lo estimare conveniente y e) Se fijará el dividendo para todas las acciones ordinarias sin distinción y la participación adicional para las acciones preferidas si hubiere emitidas, de acuerdo con las respectivas condiciones de emisión. — Los dividendos serán pagados en dinero efectivo y|o en acciones de acuerdo con la resolución de la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados dentro de los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas prescribirán a favor de la sociedad y su importe se acreditará en la cuenta de ganancias y pérdidas. — Artículo Décimo Octavo: En caso de liquidación ésta será efectuada por el Directorio o por los liquidadores que designare la Asamblea, bajo la fiscalización del Síndico. — La duración del mandato y la remuneración del o los liquidadores o del directorio en función de tal, será fijada por la Asamblea. — El producido de la liquidación luego de pagadas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, serán destinados: a) Al pago de las acciones preferidas si las hubiere, de acuerdo con el capital integrado por cada uno de los accionistas; b) El remanente, si lo hubiera, se distribuirá "pari passu" entre todas las acciones ordinarias, sin distinción de categoría; del saldo, se abonará a las acciones preferidas los dividendos fijos atrasados y corridos y la prima de rescate eventualmente convenida; el resto se distribuirá a los accionistas ordinarios sin perjuicio de la participación adicional en las acciones preferidas, si se hubiere estipulado. — Artículo Décimo Noveno: Los puntos o cuestiones no previstos en este Estatuto se resolverán del modo establecido en el artículo décimo inciso j) o por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio".— "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 Oct. 1965.— Visto el expediente N-16.788|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Nevimar" Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Nevimar" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 7 de febrero de 1963 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a doce (12) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintiséis (26) y treintiuno (31) a treinta y tres (33). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. C. Alconada Aramburú. Resolución P. J. Nº 001613". — Y el compareciente agrega: Que solicita del autorizante expida de la presente escritura cuantos testimonios fueren necesarios para su inscripción en el Juzgado correspondiente y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. Hace constar el Escribano autorizante que la referida escritura de constitución provisoria, que como ha dicho en su original tiene a la vista, transcripta en lo pertinente que hace a la personería invocada por el compareciente, a la designación del primer Directorio y a la suscripción de acciones es del tenor siguiente: "Escritura número cuarenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, ... a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: ... Miguel Neville Teubal, ... casado ...; Miguel Teubal, ... casado ...; Ulfilas Germán Neulander, ... soltero ...; Juan Ma-

ría Nolan, ... soltero ...; José Setton, ... soltero ...; Isaías Eduardo Hamui, ... soltero ...; Pablo Goldstein, ... casado ...; Mario Hugo Moreno, ... soltero ...; Susana Gertrudis Hernández, ... soltera ...; Eduardo Daniel Teubal, ... soltero ... y ... José Haber ... casado ... y dicen: A continuación se procede a suscribir las dos primeras series, integradas por acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, suscripción que se efectúa de acuerdo al siguiente detalle: El señor Miguel Neville Teubal suscribe dieciocho mil acciones por un valor nominal de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, de los cuales integra la suma de un millón quinientos setenta mil pesos de la expresada moneda, con el aporte a la sociedad de la unidad de vivienda designada como departamento número uno, ubicado en el primer piso de la finca sita en esta ciudad con frente a la Avenida del Libertador General San Martín actualmente número tres mil setecientos veintisés, tres mil setecientos veintiocho, tres mil setecientos treinta y tres mil setecientos treinta y dos, entre las calles Godoy Cruz y Sinclair, compuesto dicho departamento de una superficie cubierta de doscientos catorce metros diecinueve decímetros cuadrados, una superficie descubierta de ochenta y un metros sesenta y nueve decímetros cuadrados y 10 metros ochenta y un decímetros cuadrados de balcón, lo que hace un total de superficie para la unidad funcional de trescientos seis metros sesenta y nueve decímetros cuadrados y al que le corresponde un derecho proindiviso sobre los bienes de propiedad común de cuatro con seis centésimos por ciento, cuyos demás datos individualizantes constan en la escritura de adquisición otorgada el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Escribano de esta ciudad, don José A. Buttini Rodríguez, que pasó al folio dos mil doscientos cuarenta y cuatro del Registro número ciento veintitrés a su cargo. — El señor Miguel Neville Teubal deja expresa constancia que el precio de adquisición del referido departamento que aporta a la sociedad, corresponde al valor de su integración, o sea la expresada suma de un millón quinientos setenta mil pesos moneda nacional, suma que ya fue abonada por él y que habiendo dejado constancia en dicha escritura que la compra la hacía para la sociedad que por este acto se constituye, una vez aprobados los estatutos e inscriptos en el Registro Público de Comercio, se procederá a la aceptación de la compra. — Y los señores Eduardo Daniel Teubal, José Haber, Miguel Teubal, Ulfilas Germán Neulander, Juan María Nolan, José Setton, Isaías Eduardo Hamui, Pablo Goldstein, Mario Hugo Moreno y señorita Susana Gertrudis Hernández, cada uno suscribe doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil pesos de igual moneda para cada uno de ellos, del que integran el diez por ciento en dinero efectivo. — En consecuencia, el total de acciones suscriptas es de veinte mil por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional. — Seguidamente se procede a designar el primer Directorio, que se compondrá de cuatro miembros y que queda constituido de la siguiente forma: Presidente: señor Miguel Neville Teubal; Vicepresidente: señor José Haber y Directores: señores Eduardo Daniel Teubal y Ulfilas Germán Neulander; Síndico Titular: señor José Setton y Síndico Suplente: señor Mario Hugo Moreno. — El mandato de los Directores tendrá vigencia hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. Agregan los señores Miguel Neville Teubal, Eduardo Daniel Teubal, José Haber, Miguel Teubal, Juan María Nolan, Isaías Eduardo Hamui y Pablo Goldstein y señorita Susana Gertrudis Hernández, que confieren Poder Especial en favor de los señores Ulfilas Germán Neulander, José Setton y Mario Hugo Moreno y, éstos a su vez se confieren poder especial recíproco entre sí, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente gestionen la obtención de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación del Estatuto inserto precedentemente, aceptando las modificaciones, supresiones y agregados que aconseje la Inspección General de Justicia y asimismo para que en su oportunidad otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva y obtengan la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto los facultan para presentar escritos, solicitudes y demás documentos, cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios, firmar los instrumentos y documentos públicos y privados que fuere menester y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias al objeto indicado. Leída que les es por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — N. Teubal. — M. Teubal. — G. Neulander. — J. M. Nolan. — J. Setton. — I. E. Hamui. — P. Goldstein. — Mario Moreno. — S. Hernández. — E. Teubal. — J. Haber. — Hay un sello. F. G. Carreras. — "Lo transcripto es copia fiel. Hace constar además que se abona en esta escritura el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido o sea por la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — Leída que le es por mí, el autorizante, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual **doy fe. — Ulfilas** Germán Neulander. Ante mí: Francisco G. Carreras. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil doscientos setenta y tres, del Registro número trescientos treinta y seis de mi adscripción. Francisco G. Carreras (escribano).

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.560.— e.5|1 Nº 45.050-v.5|1|66

BURASTERO Y CASTIGLIONI

Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscrita interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número: quinientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Atilio Norberto Castiglioni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa Delfina Pages, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos ochenta y siete mil treinta, comerciante, nacido el veinte de julio de mil novecientos uno, domiciliado en la calle Rosario número doscientos ocho, sexto piso, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Santiago Burastero; don Roberto Angel Lupo; doña Susana Marta Castiglioni; don Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt; doña Elida María Catalina Marquez de Schmidt; doña Elisa Delfina Pages de Castiglioni, doña Luisa Elena Guidi de Burastero; doña Beatriz Ana Burastero de Lupo; don Alberto Nello Celleri; doña Nélida Haydée Martínez de Alberti, don Osvaldo Gabriel De Buono; don Francisco Fernando Antón; doña Amelia Catalina Perrone de Valverdi y don Julio Rodríguez, personería que justifica con el poder especial que estos le otorgaron por ante el escribano Ricardo C. R. Nieto, al folio trescientos cinco protocolo del año mil novecientos sesenta y cuatro de este mismo registro, que tengo a la vista y transcripto íntegramente dice: "Poder especial. — Schmidt Rodolfo T. y otros a favor de Santiago Burastero y otros. — Escritura número ciento ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: don Santiago Burastero, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosario cuatrocientos dos, noveno piso "B", con cédula de identidad número seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos, nacido el diez de mayo de mil novecientos cuatro; don Atilio Norberto Castiglioni, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosario doscientos ocho, piso sexto, con cédula de identidad número setecientos ochenta y siete mil treinta, nacido el veinte de julio de mil novecientos uno; don Roberto Angel Lupo, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Francisco Aranguren quinientos noventa y cuatro, segundo piso "K", con cédula de identidad número dos millones sesenta y siete mil quinientos veintitrés, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos veintitrés; doña Susana Marta Castiglioni, soltera, argentina, nacida el once de octubre de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad número tres millones cuatro mil ciento diecisiete, domiciliado en la calle Rosario número doscientos ocho, piso sexto; don Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt, argentino, casado con Beatriz Hilma Faag, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil quinientos veinte, con cédula de identidad número un millón ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho, nacido el catorce de marzo de mil novecientos veintisiete; doña Elida María Catalina Márquez de Schmidt, argentina, viuda de don Rodolfo Germán Schmidt, domiciliada en la calle Añasco doscientos noventa y dos, departamento doce, con cédula de identidad número un millón setecientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y siete, nacida el tres de diciembre de mil novecientos catorce; doña Elisa Delfina Pages de Castiglioni, argentina, casada, domiciliada en la calle Rosario doscientos ocho, piso sexto, con cédula de identidad número tres millones cuatro mil ciento diez y seis, nacida el siete de octubre de mil novecientos uno; doña Luisa Elena Guidi de Burastero, argentina, casada, domiciliada en la calle Rosario cuatrocientos dos, con libreta cívica número cuarenta y nueve mil novecientos sesenta, nacida el diecisiete de junio de mil novicientos seis; doña Beatriz Ana Burastero de Lupo, argentina, casada, domiciliada en la calle Juan Francisco Aranguren quinientos noventa y cuatro, segundo piso, "K", con cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuatro, nacida el cinco de abril de mil novecientos veintinueve; don Alberto Nello Celleri, argentino, casado, nacido el quince de mayo de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos diez y siete, domiciliado en la calle Carhué mil novecientos cincuenta y cinco, departamento "C"; doña Nélida Haydée Martínez de Alberti, argentina, viuda de don Roque Angel Alberti, nacida el nueve de enero de mil novecientos veinte y cinco, cédula de identidad dos millones doscientos noventa y siete mil novecientos noventa, domiciliada en la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Gabriel De Buono, argentino, casado, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos dieciséis, libreta de enrolamiento ciento treinta y nue e mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa novecientos cuarenta y siete, departamento "F". don Francisco Fernando Antón, argentino, casado, cédula de identidad dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintidós, nacido el cinco de mayo de mil novecientos veinte y ocho, domiciliado en la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: doña Amelia Catalina Perrone de Valverdi, argentina, casada, nacida el doce de noviembre de mil novecientos veintisiete, libreta cívica número cuatro millones ochocientos quince mil doscientos veintitrés, domiciliada en la calle Carlos Calvo tres mil setecientos setenta y nueve, piso séptimo, "C" y don Julio Rodríguez, argentino, casado, nacido el seis de marzo de mil novecientos veinte, cédula de identidad dos millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Paso seiscientos sesenta y cinco, piso cuarto "D", todos los comparecientes a excepción de la señora Martínez de Alberti y del señor Antón, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio y los doce últimos nombrados expresan: Que confieren poder especial a favor de los señores Santiago Burastero, Atilio Norberto Castiglioni y Roberto Angel Lupo y los tres además se confieren entre sí recíprocamente el mismo poder para que uno cualquiera de ellos indistintamente, una vez obtenida la personería jurídica de la Sociedad "Burastero y Castiglioni Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria" constituida entre los comparecientes el diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres, otorgue y firme la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad protocolizando al efecto el Estatuto de la misma y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional quedando autorizado par aceptar modificaciones incluso el nombre de la Sociedad, tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar todos los trámites judiciales y administrativos que se requieran a los fines indicados. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran por ante mí de lo que doy fe. — Atilio Castiglioni. — S. Burastero. — Delfina Pages de Castiglioni. — Amelia C. P. de Valverdi. — M. Castiglioni. — Franc. F. Antón. — Luisa E. Guidi de Burastero. — B. Burastero de Lupo. — E. M. M. de Schmidt. — Julio Rodríguez. — R. Lupo. — N. H. M. de Alberti. — O. de Buono. — A. N. Celleri. — R. Schmidt. — Hay un sello. — Ante mí: R. C. R. Nieto. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y el compareciente dice: Que con fecha diez de abril de mil novecientos sesenta y tres constituyó con sus nombrados mandantes la sociedad Burastero y Castiglioni Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria y sometido su estatuto a la consideración del Poder Ejecutivo de la Nación, el mismo fue aprobado por resolución de fecha veintidós de noviembre del corriente año, concediéndose a la sociedad la correspondiente personería jurídica, todo lo que resulta del expediente número dieciocho mil ochocientos año mil novecientos sesenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, que tengo para este acto a la vista para transcribir los documentos pertinentes que dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres, siendo las quince horas se reúnen en el local ubicado en la calle Sarmiento setecientos cuarenta y ocho las siguientes personas: Santiago Burastero, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosario cuatrocientos dos, piso noveno, departamento B; Atilio Norberto Castiglioni, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosario doscientos ocho, piso sexto, ambos únicos componentes de Burastero Castiglioni y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada; Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil quinientos veinte; Elida María Catalina Márquez de Schmidt, argentina, viuda, domiciliada en la calle Añasco doscientos noventa y dos, departamento doce; Elisa Delfina Pages de Castiglioni, argentina, casada, domiciliada en la calle Rosario doscientos ocho, piso sexto; Susana Marta Castiglioni, soltera, argentina, domiciliada en la calle Rosario doscientos ocho, piso sexto; Luisa Elena Guidi de Burastero, argentina, casada, domiciliada en la calle Rosario cuatrocientos dos, piso noveno, departamento B.; Beatriz Ana Burastero de Lupo, argentina, casada, domiciliada en la calle Juan Francisco Aranguren quinientos noventa y cuatro, departamento K; Roberto Angel Lupo, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Francisco Aranguren quinientos noventa y cuatro, departamento K; Alberto Nello Celleri, argentino, casado, domiciliado en la calle Carhué mil novecientos cincuenta y cinco, departamento C; Osvaldo Gabriel De Bueno, argentino, casado, domiciliado en la calle Franciscoo Acuña de Figueroa novecientos cuarenta y siete, departamento F; Amelia Catalina Perrone de Valverdi, argentina, casada, domiciliada en la calle Carlos Calvo tres mil setecientos setenta y nueve, departamento C, piso séptimo; Julio Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Faso seiscientos sesenta y cinco, departamento D, cuarto piso, todos los nombrados de esta Ciudad; doña Nélida Haydée Martínez de Alberti, argentina, viuda, domiciliada en la calle Pueyrredón setenta y cinco de Lomas de Zamora y don Francisco Fernando Antón, argentino, casado, domiciliado en la calle Acassuso mil trescientos veinticuatro, de San Isidro, todos mayores de edad, hábiles, para ejercer el comercio y expresan: Que se han reunido con el propósito de constituir una sociedad anónima sobre la base y que sea continuadora de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de Burastero Castiglioni y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada y de cuyo activo y pasivo se harán cargo según balance general al treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres certificado por el Contador Angel Benito Vuolo inscripto en el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas de la Capital al Tomo tres folio ciento cuarenta y nueve documento que se agrega a la presente como parte integrante de la misma y resuelven lo siguiente: Primera: Declarar constituida provisoriamente la Sociedad Burastero y Castiglioni Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria y aprobar el proyecto de Estatuto que ha de regir a la misma, el que suscripto por las partes forma parte de la presente acta. — Segunda: Declara totalmente suscriptas y parcialmente integradas las ocho primeras series de mil acciones al portador de mil pesos cada una con derecho a un voto representativos de ocho millones de pesos, los que se suscriben en la forma siguiente: Santiago Burastero, Dos mil seiscientas cuarenta acciones, o sea dos millones seiscientos cuarenta mil pesos; Atilio Norberto Castiglioni, dos mil seiscientas cuarenta acciones, o sea dos millones seiscientos cuarenta mil pesos, sumas que resulta del balance ya mencionado y que les corresponde en su carácter de socios de Burastero Castiglioni y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada; Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt, dos mil seiscientas cuarenta acciones, o sea dos millones seiscientos cuarenta mil pesos, suma que como acreedor en cuenta particular arroja el precitado balance, con cuyos importes integran la totalidad del capital suscripto. Los restantes socios suscriben e integran en la forma siguiente: Elida María Catalina Márquez de Schmidt, suscribe siete acciones o sea siete mil pesos e integra se-

tecientos pesos; Elisa Delfina Pagés de Castiglioni, suscribe siete acciones o sea siete mil pesos e integra setecientos pesos, Susana Marta Castiglioni suscribe siete acciones o sea siete mil pesos e integra setecientos pesos; Luisa Elena Guidi de Burastero suscribe siete acciones o sea siete mil pesos e integra setecientos pesos; Beatriz Ana Burastero de Lupo, suscribe siete acciones o sea siete mil pesos e integra setecientos pesos; Roberto Angel Lupo suscribe siete acciones o sea siete mil pesos e integra setecientos pesos; Alberto Nello Calleri suscribe siete acciones o sea siete mil pesos e integra setecientos pesos; Nélida Haydée Martínez de Alberti, suscribe siete acciones o sea siete mil pesos e integra setecientos pesos; Osvaldo Gabriel De Bueno suscribe cinco acciones o sea cinco mil pesos e integra quinientos pesos; Francisco Fernando Anton suscribe siete acciones o sea siete mil pesos e integra setecientos pesos; Amelia Catalina Perrone de Valverdi, suscribe cinco acciones o sea cinco mil pesos e integra quinientos pesos y don Julio Rodríguez suscribe siete acciones o sea siete mil pesos e integra setecientos pesos Las socias señoras Elisa Delfina Pagés de Castiglioni; Luisa Elena Guidi de Burastero y Beatriz Ana Burastero de Lupo dejan constancia que el dinero que integran y el que corresponda al pago de la suscripción es propio. — Total de lo suscripto ocho millones de pesos, total de lo integrado: siete millones novecientos veintiocho mil pesos. — Tercera: Se designa como primer Directorio de la sociedad el siguiente: Presidente: Santiago Burastero; Vicepresidente: Atilio Norberto Castiglioni; Directores titulares: Elisa Delfina Pages de Castiglioni; Luisa Elena Guidi de Burastero; Elida María Catalina Márquez de Schmidt; Directores suplentes: Susana Marta Castiglioni y Roberto Angel Lupo; Síndico Titular: Jacobo Isaac Wolkowicz; Síndico suplente: Roberto Atilio Castiglioni. — Cuarta: Se autoriza expresamente a Eduardo J. Gagliolo y|o los integrantes del Directorio para que actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional y de la Inspección General de Justicia, el reconocimiento pertinente para que la sociedad que por este acto se constituye, funcione en el carácter de sociedad anónima con facultad para tramitar la aprobación del Estatuto y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, lo mismo que para su retiro y para que asimismo acepten o rechacen las modificaciones que pueda aconsejar la Inspección General de Justicia, otorguen y firmen los instrumentos públicos o privados que consideren necesario a efectos de que la Sociedad quede definitivamente constituida; y si por cualquier motivo o inconveniente no fuere útil continuar con los trámites iniciados, para que desistan del pedido de reconocimiento de personería en nombre de todos los constituyentes. — Leída que fue la presente acta los otorgantes se ratifican en su contenido, firmando de conformidad. — E|l.: Eduardo J. Gagliolo y|o Vale. — Atilio Castiglioni. — N. H. M. de Alberti. — Julio Rodríguez. — A. N. Celleri. — S. Burastero. — R. Lupo. — O. de Bueno. — Delfina Pages de Castiglioni. — Amelia C. P. de Valverdi. — M. Castiglioni. — Fran. F. Anton. — R. Schmidt. — Luisa E. Guidi de Burastero. — S. Burastero de Lupo. — E. M. M. de Schmidt. — El Escribano Alberto L. Pippo titular del Registro Nº 124 de la Capital Federal, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en su presencia y pertenecen a los señores Santiago Burastero; Atilio Norberto Castiglioni; Luisa Elena Guidi de Burastero; Beatriz Ana Burastero de Lupo; Julio Rodríguez; Elisa Delfina Pagés de Castiglioni; Roberto Angel Lupo; Alberto Nello Celleri; Osvaldo Gabriel de Buono; Amelia Catalina Perrone de Valverdi; Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt; Susana Marta Castiglioni; Francisco Fernando Anton; Elida María Catalina Márquez de Schmidt y doña Nélida Haydée Martínez de Alberti, personas de su conocimiento. de lo que da fe. — Buenos Aires, Octubre diez de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un sello. — Alberto L. Pippo". — "Burastero y Castiglioni Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria. — Título I. — Duración y Objeto. — Artículo 1º) Con la denominación de BURASTERO Y CASTIGLIONI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA E INMOBILIARIA queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que por resolución de su Directorio podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y|o casas de venta dentro o fuera del país con o sin capital asignado. — Artículo 2º) El término de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado o abreviado en cualquier momento por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º) La Sociedad tendrá por objeto: Comercial: Compra y venta al por mayor y menor, exportación e importación de semillas, granos, árboles, para fruticultura, forestación, plantas de producción industrial y floricultura y todo lo que concierna al mencionado ramo. Importación, exportación, compra y venta de maquinarias, repuestos, accesorios, útiles y mercaderías en general para la explotación agropecuaria, así como la representación de firmas o compañías nacionales o extranjeras o fabricantes o productoras de los artículos citados y en especial continuar los negocios sociales de la firma Burastero Castiglioni y Cía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Agropecuaria e Inmobiliaria: Explotación de viveros, invernaderos, y cría de ganado, tambos, cabañas y chacras granjas y todo aquello que se relacione con la explotación agropecuaria. — Adquirir, vender y administrar y arrendar, permutar estancias, campos, bosques, chacras y cualquier clase de bienes raíces. — Título II: Capital. Acciones y Accionistas: Artículo 4º: El Capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en diez series de mil acciones ordinarias al portador y|o nominativas de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El Directorio dispondrá la emisión de las acciones y la resolución que la disponga se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal que corresponda y se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en series de mil acciones al portador y|o nominativas de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una. — La Asamblea que lo decida, fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado dentro de las condiciones generales establecidas por el presente Estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Los aumentos de capital autorizados que se pondrán en conocimiento de los accionistas mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de Diez millones de pesos moneña nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a este Estatuto. — Artículo 5º: Las acciones serán ordinarias y se emitirán. suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones que determine el Directorio o la Asamblea, en su caso. — Sin embargo quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos Directores. pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa y contendrán los demás recaudos señalados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas serán nominativos y firmados como las acciones; su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio, debiendo ser inscripta su transferencia en el Libro de Registro, en el modo y forma que establece el artículo trescientos veinte y nueve del Código de Comercio, sin embargo el suscriptor originario quedará solidariamente obligado con su sucesor hasta la total integración de las acciones; d) En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: 1: Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2: Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses; 3: Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público, por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo que quedare impago. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones; g) Las acciones son indivisibles. no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una; h) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este Estatuto, a las resoluciones de las Asambleas y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones vigentes, sin perjuicio de los derechos establecidos en los artículos trescientos cincuentitrés y trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Artículo 6º: Del capital autorizado de Diez millones de pesos moneda nacional se encuentran suscriptas las ocho primeras series de mil acciones de mil pesos cada una o sea ocho millones de pesos, las que se integran parcialmente por un valor de siete millones novecientos veinte y ocho mil pesos moneda nacional. — Para la suscripción de nuevas series de acciones, tendrán opción los tenedores de acciones, a prorrata y en igualdad de condiciones, dicha opción caducará indefectiblemente a los quince días de haber concluido las publicaciones que deberán hacerse por el tiempo y en los diarios que determinen las disposiciones reglamentarias vigentes. — Para el caso de que alguno de los accionistas no hiciera uso de la opción, acrecerá el derecho de suscripción de los restantes. — Título 3º: Debentures. — Artículo 7º: La Sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, por resolución del Directorio y en las condiciones que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia a la fecha de la emisión. — Los debentures serán enumerados y firmados como las acciones. — Título IV: Dirección y Administración. — Artículo 8º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y de seis como máximo y de dos a cuatro miembros suplentes, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. — Los suplentes reemplazarán en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, o incapacidad, a los titulares, debiendo quedar establecido en el acto de la elección de los mismos, en qué orden deberán actuar. — Para el caso de que, producida una vacante de Director no quedaran más suplentes para integrar el Directorio, el Síndico procederá conforme a lo prescripto en el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio. — El Directorio designará de su seno en su primera reunión, quienes han de ejercer la presidencia y vicepresidencia de la Sociedad. — Artículo 9º: Para ser Director se requiere ser propietario de cinco acciones por lo menos, pudiendo la Asamblea General elevar el monto de esta exigencia legal. — Dichas acciones serán depositadas en garantía del mandato, en la Caja de la Sociedad y no podrán ser enajenadas ni retirarse dicho depósito por concepto alguno, mientras dure el respectivo mandato. — Artículo X: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Los Directores ejercerán su mandato hasta que se designen sus sustitutos. — Se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, celebradas dentro de los términos fijados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El primer Directorio durará en sus funciones todo el tiempo que medie desde que fuere inscripto el presente Estatuto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Artículo XI: El Directorio quedará constituido y funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y se reunirá por convocatoria de su presidente o vicepresidente en su caso, o de dos Directores o del Síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. — Su resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate y los acuerdos se asentarán en un Libro de Actas y serán firmados por los Directores que concurran. — En caso de ausencia o renuncia del Presidente presidirá el Vicepresidente y en ausencia de este último se designará un Presidente ad-hoc de entre los Directores presentes. — Artículo XII: El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la sociedad, como gerentes o administradores, cargos que ejercerán de acuerdo con las disposiciones generales del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores, también podrán designar uno o más miembros para el cargo de Directores-delegados confiándoles como a tales comisiones en la administración y dirección de la sociedad, pudiendo el Directorio declarar rescindidos dichos mandatos en cualquier momento. — Las designaciones que el Directorio haga en uso de las facultades que le confiere el presente artículo y los sueldos mensuales, remuneraciones y|o habilitaciones que fije, lo serán "ad-referendum", de la Asamblea General Ordinaria de accionistas. — Artículo XIII: El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí sólo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este Estatuto. — En consecuencia, sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su Presidente o Vicepresidente, pero para las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación de la misma podrá también estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Sin perjuicio de lo establecido, la firma social se ajustará a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto; b) Administrar libremente todos los bienes sociales y disponer de los mismos, pudiendo por lo tanto adquirir bienes raíces, constituir cualquier clase de derecho real y enajenar dichos bienes y derechos; adquirir muebles, semovientes; vender o permutar cualquier clase de bienes de la sociedad, tomar y darlos en arrendamientos, negociar como principal o como intermediario; recibir en pago garantías toda clase de bienes inmuebles o semovientes, títulos de la deuda pública o provinciales y toda clase de valores comerciales; concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas sus condiciones; dar y tomar dinero prestado, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento o papel cambiario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto hasta las cantidades que le fueran acordadas a la sociedad, quedando especialmente autorizado para operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, así como cualquier otros Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, instituciones de créditos real o personal y|o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentaciones; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; formar sociedades, celebrar contratos de sociedad, asociarse a sociedades o personas con fines parecidos o relacionados con los propios fines, dar participación a ellas, tomar intereses en ellas por compra de acciones u de otro modo absorberlas; celebrar contratos de locación aun por más de seis años, de locación de servicios, de transporte y acarreo, expedir conocimientos y cartas de porte; conferir, aceptar, sustituir y ejercer cualquier clase de mandato, sea de comisiones o representaciones o consignaciones y de seguros como asegurados; adquirir, transferir, registrar y|o aportar secretos de fabricación, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, modelos y dibujos industriales y celebrar contratos de licencia para uso y explotación de los mismos; asesorar en forma permanente o accidental a otras industrias, entidades o personas; comprometer en árbitros o amigables componedores; transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas; prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar fianzas únicamente exigidas por las operaciones inherentes al giro corriente de los negocios sociales; hacer novaciones aunque extingan obligaciones existentes al tiempo del mandato; cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad o a sus representados y dar recibos y cartas de pago y ejecutar todo acto de enajenación que esté directa o indirectamente relacionado con su objeto; c) Nombrar los gerentes, apoderados o empleados, que juzgue convenientes; renovar al personal y fijar los sueldos y remuneraciones correspondientes así como las habilitaciones que considere oportuno acordar; d) Contratar con los gobiernos y proponer a la asamblea de accionistas que efectúe donaciones a los mismos, siempre que no se lesionen intereses de terceros; d) Solicitar concesiones de todas clases de Gobierno Nacional y|o de los Gobiernos Provinciales y las municipalidades en las condiciones que creyera conveniente. — f) Conferir los poderes necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de quere-

tantes o revocarlos; g) Otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios que pudieran instruirse contra la sociedad, como documentante o propietaria de mercaderías a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la sociedad; h) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias; i) Proponer dividendos a la asamblea general ordinaria y las medidas que considere oportuno sean tratadas por éstas; j) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria un informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio; k) Someter a la asamblea las proposiciones de modificación o adiciones al estatuto; la disminución o aumento del capital, así como la prórroga de la duración, fusión y|o disolución anticipada de la sociedad; l) Resolver de acuerdo con el síndico todos los actos no previstos en este estatuto y autorizar cualquier acto y operación que no estuviere determinada en el mismo, siempre que estén relacionadas directa o indirectamente con los objetos sociales y que no estén sujetos a la resolución de la asamblea general. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad, incluso las que requieran poder especial. — El directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la asamblea de accionistas, no tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Artículo XIV: Para obligar a la sociedad válidamente serán siempre necesarias las firmas del presidente y de un director o la de dos directores o la de cualquiera de ellos con la de un apoderado general. — Título V — Fiscalización — Artículo XV: La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente, los cuales tendrán las facultades que les confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Los síndicos podrán ser elegidos entre los accionistas o entre personas extrañas a la sociedad y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Título VI — De las asambleas generales — Artículo XVI: La asamblea general de accionistas se reunirá por convocatoria del directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que fije el directorio. — Corresponde a la asamblea general ordinaria: a) La consideración, aprobación o modificación de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentados por el directorio y el informe del síndico; b) Elección de los directores titulares y suplentes y del síndico titular y síndico suplente, a que se refieren los artículos octavo y décimo quinto de este estatuto; c) Resolver sobre las demás cuestiones sometidas a su consideración por el directorio en el orden del día. — El directorio fijará el orden del día de las asambleas generales, no pudiendo ser puestos en discusión otros puntos que los que el directorio o el síndico hayan determinado. — Artículo XVII: La asamblea general extraordinaria se reunirá siempre que el directorio lo crea necesario o por convocatoria del síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el motivo de su pedido. — No podrán discutirse en ella asuntos ajenos a la convocatoria. — Los pedidos de asamblea formulados conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán atenderse dentro de los diez días de recibida la solicitud. — Artículo XVIII: La convocatoria a las asambleas generales se hará en el Boletín Oficial y con los términos de plazo y anticipación que exijan las reglamentaciones en vigor. — Hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la sede de la sociedad para obtener el permiso de entrada, en el cual se determinará la cantidad de acciones depositadas. — En sustitución de las acciones podrá depositarse un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero. — El directorio podrá establecer así mismo, que los depósitos de acciones a los efectos de la asamblea, puedan ser hechos fuera de la República en los puntos que el directorio designe. — En tales casos, éste adoptará las demás resoluciones que fueran conducentes para la efectividad de esta disposición. — Debiéndose tener presente lo dispuesto en el artículo 32 del decreto del 27 de abril de 1923, respecto de las acciones nominativas. — Artículo XIX: Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea, podrá hacerse representar para la votación por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente. — Artículo XX: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán legalmente constituidas con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital suscripto y resolverán válidamente con la mayoría de votos presentes. — Si no se lograra quórum en la primera convocatoria, se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — En los casos enumerados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirán en la primera convocatoria las mayorías establecidas por el mismo, sobre la base del capital suscripto y en la segunda convocatoria la Asamblea quedará constituida cualquiera sea el número de accionistas que concurra y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo XXI: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o en su defecto por el Vicepresidente con voz y voto salvo en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Para el caso de ausencia del Presidente o Vicepresidente la Asamblea será presidida por el accionistas que designe la misma. — Las resoluciones de la Asamblea, se harán constar en un Libro de Actas, que deberán firmar quien presida la Asamblea, el Síndico si concurre y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. — Artículo XXII: Las Asambleas Generales constituidas de acuerdo con el presente Estatuto, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la Sociedad, siendo las resoluciones de ella obligatorias para todos los accionistas, presentes o ausentes, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título VII — Balance — Fondo de Reserva y Distribución de Utilidades. — Artículo XXIII: El año financiero de la Sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y a esta fecha se practicará el Inventario y Balance General de la Sociedad, el que será sometido por el Directorio al Síndico para su dictamen, antes de ser presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. — Artículo XXIV: El Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan para que los mismos reflejen fielmente la situación económica y los resultados de la Sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) El dos por ciento de las mismas al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. — Cubierto el Fondo de Reserva Legal, dicho porcentaje podrá llevarse a un Fondo de Previsión en la forma que lo determine la Asamblea en la oportunidad; b) El porcentaje que la Asamblea fije para distribuir entre los Directores. — Para el caso de actuación de los Directores Suplentes, la suma destinada al titular sustituido se repartirá entre éste y el suplente proporcionalmente al número de asistencias; c) El Honorario que la Asamblea fije como remuneración al Síndico; d) El porcentaje que la Asamblea determine a efectos de constituir un Fondo de Previsión u otras reservas especiales que estime convenientes. — El remanente corresponderá a los accionistas a título de dividendo en proporción al capital integrado y se distribuirá o no, según lo determine la Asamblea. — Artículo XXV: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisionales, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, ajustando su comprobación y demás formalidades de distribución a lo prescripto en el Código de Comercio. — Artículo XXVI: La Asamblea podrá resolver la libre disponibilidad de los fondos acumulados de conformidad a lo dispuesto por el inciso d) del artículo vigésimo cuarto e inclusive distribuirlo entre los accionistas en forma de dividendo, pagaderos en efectivo o en acciones liberadas, siempre que lo permita el capital autorizado. — Artículo XXVII: Los dividendos no cobrados ni reclamados dentro del término de tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán al Fondo de Reserva Legal. — Del pago de cada dividendo se dejará constancia al dorso de cada título mediante sello especial de la Sociedad o en caso de que los títulos de acciones llevan adheridos cupones, el pago de los dividendos se hará contra la entrega del cupón respectivo. — Título VIII — Disolución y Liquidación. — Artículo XXVIII: La liquidación de la Sociedad a su término legal por resolución de la Asamblea o en los casos previstos por el Código de Comercio estará a cargo de una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General, vigilada por el Síndico, quien tendrá la facultad dispuesta en el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio para el caso de imposibilidad accidental o permanente de cualquiera de los miembros de la Comisión Liquidadora. —

La Asamblea General fijará la duración de los mandatos de la Comisión Liquidadora y del Síndico y sus remuneraciones. — La Comisión tendrá las más amplias facultades y una vez cubierto el pasivo de la Sociedad y pagados los gastos de liquidación el remanente se repartirá entre los accionistas a prorrata del importe integrado de sus respectivas acciones. — Artículo XXIX: Para todos los casos no previstos en el presente Estatuto, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio en lo referente a Sociedades Anónimas. Firmado: Atilio Castiglioni. — Luisa E. Guidi de Burastero. — B. Burastero de Lupo. — Julio Rodríguez. — R. Lupo. — N. H. M. de Alberti. — A. N. Celleri. — O. De Buono. — Delfina Pages de Castiglioni. — S. Burastero. — Amelia C. P. de Valverdi. — M. Castiglioni. — Fran F. Antón. — R. Schmidt. E. M. M. de Schmidt. — El Escribano Alberto L. Pippo. — Titular del Registro Nº 124 de la Capital Federal, Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en su presencia y pertenecen a los señores Santiago Burastero, Atilio Norberto Castiglioni, Luisa Elena Guidi de Burastero, Beatriz Ana Burastero de Lupo, Julio Rodríguez, Elisa Delfina Pages de Castiglioni, Roberto Angel Lupo, Alberto Nello Celleri, Osvaldo Gabriel de Bueno; Amelia Catalina Perrone de Valverdi, Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt, Susana Marta Castiglioni, Francisco Fernando Antón, Elida María Catalina Márquez de Schmidt y doña Nélida Haydée Martínez de Alberti, personas de mi conocimiento, de lo que da fe. — Buenos Aires, octubre diez de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un sello. — Alberto L. Pippo. — Balance General de la firma Burastero, Castiglioni y Cía. S. R. L. al 30 de junio de 1965. Base de Transferencia de los bienes a la S. A. "Burastero y Castiglioni Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria. — Activo. — Disponibilidades. — Caja 37.000. — Bancos 1.528.133.89 — 1.565.133.89. — Créditos: Deudores Comunes 9.465.087.05. — Deudores Varios del Personal 468.454. — Créditos Diversos 51.161.40 — 9.984.702.45. — Bienes de Cambio: Mercaderías: 24.951.992.67. — Inversiones: Valores Mobiliarios sin Cotización 50.000. — Bienes de Uso: Inmuebles 1.629.075.509. Instalaciones 406.914.87. — Semovientes y Enseres 218.162.76. — Muebles y útiles 180.051.40 — 2.434.204.53. — Bienes Inmateriales: Llave Local Sarmiento 748. 55.000. — m$n. 39.041.033,54. — Pasivo: Deudas: Comerciales. Proveedores 7.874.743.07. — Bancarias; Obligaciones a Pagar, sin garantía real 1.665.926.96. Letras a Pagar, sin garantía real 18.721.063.20 20.386.990.15. — Otras deudas: Caja de Jubilaciones — Moratoria Decreto Ley 8819|62 348.065.79. — Rodolfo T. E. Schmidt, 21.264.29. — Cuentas Particulares de los Socios, 1.355.089.59 — 1.724.419.67 - 29.986.152.89. - Transporte: 29.986.152.89. — Transporte: 29.986.152.89. — Provisiones: Por facturas a pagar del ejercicio 253.721.88. — Para impuestos 500.000. — Para cargas sociales 139.896.77 — 893.618.65. — Previsiones: Ley 11.729 — 241.262 — 31.121.033.54. — Capital de Integración: 7.920.000 m$n. 39.041.033.54. — Certifico que el Balance General que antecede concuerda con las registraciones efectuadas en los libros de contabilidad, cuya verificación he efectuado. — Hay una firma ilegible. — Angel Benito Vuolo. Matrícula Ciencias Económ. Nº 149 Tomo III. — Firmado: S. Burastero. — Atilio Castiglioni. — Luisa E. Guidi de Burastero. — B. Burastero de Lupo. — Julio Rodríguez. — R. Lupo. — A. N. Celleri. — Delfina Pages de Castiglioni. — O. De Buono. — Amelia C. P. de Valverdi. — R. Schmidt. — M. Castiglioni. — Fran F. Antón. — E. M. M de Schmidt — N. H. M. de Alberti — El Escribano Alberto L. Pippo titular del Registro Nº 124 de la Capital Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en su presencia y pertenecen a los señores: Santiago Burastero; Beatriz Ana Burastero de Lupo, Julio Rodríguez, Elisa Delfina Pages de Castiglioni, Roberto Angel Lupo, Alberto Nello Celleri, Osvaldo Gabriel De Buono, Amelia Catalina Perrone de Valverdi, Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt, Susana Marta Castiglioni, Francisco Fernando Antón, Elida María Catalina Márquez de Schmidt y doña Nélida Haydée Martínez de Alberti, personas de su conocimiento, de lo que da fe. — Buenos Aires, octubre diez de mil novecientos sesenta y tres. — Alberto L. Pippo. — Está su sello. — Planilla Anexa al Balance de Aportes y Origen de la Cuenta Particular del Sr. Rodolfo T. E. Schmidt. —

Nombre accionista. — Capital S. R. L. Reserva Legal. — Cuentas Particulares. — Rodolfo T. E. Schmidt. — Total. — Burastero. — 600.000 — 60.000 — 1.980.000 (1) 2.640.000. — Castiglioni. — 600.000 — 60.000 — 1.980.000 — 2.640.000. — Schmidt. — 2.640.000. — Totales m$n. 1.200.000 — 120.000 — 3.960.000 — 2.640.000 — 7.920.000 (1). Saldo a su favor proveniente de utilidades acumuladas hasta el 19|10|62, fecha en la cual cedió su cuota de capital m$n. 1.113.392.14. — Con fecha 20|6|63 entregó, según constancia en el libro Caja Entradas Nº 5-1.547.872.15. — Total 2.661.264.29. — Hay una firma ilegible. — Angel B. Vuelo. — Contador Público Nacional C. P. C. E. Nº 149. — Tº 3. — Buenos Aires, 22 Nov. 1965. — Visto el expediente N. 18.800|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Burastero y Castiglioni Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la Ley Nº 11.867 y del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Burastero y Castiglioni Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 10 de octubre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas catorce (14) y quince (15) y la planilla de fojas setenta y siete (77) y tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas ochenta y uno (81) a ochenta y dos (82). —

Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas ciento cinco (105) "in fine". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — C. R. S. Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 001946. — Un sello dice: Ministerio de Educación y Justicia. Mesa de Entradas. Justicia. 22 Nov. 1965. — Recdo. Recibido. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente por sí y sus mandantes continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Burastero y Castiglioni Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria" y protocolizado su estatuto al folio mil uno del protocolo corriente del Registro ciento veinticuatro a mi cargo, solicitándome copia de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Leída y ratificada la firma el compareciente como acostumbra a hacerlo por ante mí, que doy fe. — Atilio Castiglioni. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto L. Pippo. — Concuerda con su matriz que se otorgó en el Registro ciento veinticuatro a mi cargo, al folio mil uno y que para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en catorce sellos numerados correlativamente del cero cero cinco millones seiscientos setenta mil cincuenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Sobre Raspado: nombre — Perrone — restantes — Elisa — emitir — Dichas — memento — cuatro — Ejecutivo Valverdi — o — Asamblea General Ordinaria — Directores — Síndico — depósitos —

efectividad — Asambleas — reservas — Guidi — sesenta. — Buono — Buono. — Y Enmendado: Castiglioni — emisión. Todo Vale. — Hay un sello. Alberto L. Pippo. — Sobre Raspado: Nello — de — decida — agropecuaria — dos — Alberto — 1963 — mi — solicitándome. Todo vale. — Hay un sello: Alberto L. Pippo. Escribano. — (Firmado): Alberto L. Pippo.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 51.200.— e.5|1 Nº 44.940 v.5|1|66.

E T O N

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil seiscientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Alejandro Horvath, casado, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado en la calle José Hernández mil novecientos cincuenta y cinco; don Andrés Horvat, casado, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Olazábal tres mil sesenta y tres; doña Eva Raya Horvat de Braun, casada, comerciante, checoslovaca, domiciliada en la calle Olazábal tres mil sesenta y tres; don Denny Gabriel Braun, casado, comerciante, alemán, domiciliado en la calle Olazábal tres mil sesenta y tres; doña Angela Micaela Fadda, soltera, comerciante, argentina, domiciliada en la calle Andonaegui un mil seiscientos cincuenta; don Adalberto Grausz, casado, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Andrés Lamas mil seiscientos veinticinco; don León Wornovitzky, casado, Contador Público Nacional, argentino, domiciliado en la calle Acevedo ochenta y seis; doña Inés Rosenbaum de Horvath, casada, comerciante, checoslovaca, domiciliada en la calle José Hernández mil novecientos cincuenta y cinco; doña Marta Weinstein de Horvat, casada, comerciante, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Olazábal tres mil sesenta y tres; y doña Eugenia Samet de Horvath, viuda, comerciante, checoslovaca, domiciliada en la calle Donado dos mil trescientos cincuenta, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Eton, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por lo que solicitan de mí el Autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente número dieciocho mil seiscientos ocho del año mil novecientos sesenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen en el local de la calle Monroe número tres mil trescientos noventa, de Capital Federal, las siguientes personas: don Alejandro Horvath, casado con doña Inés Roseubaum, comerciante, argentino naturalizado, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos ochenta y seis mil cincuenta y seis, Policía de Capital Federal, domiciliado en la calle José Hernández número un mil novecientos cincuenta y cinco, Capital Federal; don Andrés Horvat, casado con doña Marta Weinstein, comerciante, argentino naturalizado, Cédula de Identidad número tres millones setecientos veintinueve mil novecientos veintidós, Policía de Capital Federal, domiciliado en la calle Olazábal número tres mil sesenta y tres, Capital Federal; doña Eva Raya Horvat de Braun, casada con don Denny Gabriel Braun, comerciante, checoslovaca, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos diecisiete mil seiscientos once, Policía de Capital Federal, domiciliada en la calle Olazábal número tres mil sesenta y tres, Capital Federal; don Denny Gabriel Braun, casado con doña Eva Raya Horvat, comerciante, alemán, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos veintiún mil ciento treinta y nueve, Policía de Capital Federal, domiciliado en la calle Olazábal número tres mil sesenta y tres, Capital Federal; doña Angela Micaela Fadda, soltera, comerciante, argentina, Libreta Cívica número cuatrocientos diez mil setecientos setenta y siete, domiciliada en la calle Andonaegui número un mil seiscientos cincuenta, Capital Federal; don Adalberto Grausz, casado con doña Esther Pasternack, comerciante, argentino naturalizado, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y dos, Policía de Capital Federal, domiciliado en la calle Andrés Lamas un mil seiscientos veinticinco, Capital Federal; don León Wornovitzky, casado con doña Lidia Liebman, Contador Público Nacional, argentino, Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y tres, Policía de Capital Federal, domiciliado en la calle Acevedo número ochenta y seis, Capital Federal; doña Inés Rosenbaum de Horvath, casada con don Alejandro Horvath, comerciante, checoslovaca, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos ochenta y seis mil cincuenta y siete, Policía de Capital Federal, domiciliada en la calle José Hernández número un mil novecientos cincuenta y cinco, Capital Federal; doña Marta Weinstein de Horvat, casada con don Andrés Horvat, comerciante, argentina naturalizada, Cédula de Identidad número tres millones setecientos veintinueve mil novecientos veintiuno, Pol. de Capital Federal, domiciliada en la calle Olazábal Nº tres mil sesenta y tres, Cap. Federal; y doña Eugenia Samet de Horvath, viuda, comerciante, checoslovaca, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y tres, Policía de Capital Federal, domiciliada en la calle Donado número dos mil trescientos cincuenta, Capital Federal, las cuales, después de cambiar ideas, deciden constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto realizar operaciones comerciales, industriales y financieras, que se regirá por el Estatuto formulado al efecto y que es del siguiente tenor. — Estatutos. — Título I. — Nombre. — Domicilio. — Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "ETON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se consttiuye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, consignaciones e importaciones de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados o a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sea; b) Industriales: Fabricación de artículos de vestir, sus derivados y afines y de la construcción; c) Financieras: De toda clase, entre ellas de facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedades u otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse, para cualquier clase o tipo de negocio o empresas realizadas o a realizarse y en la compraventa o toda otra transacción y operaciones sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores. — Para la realización de su objeto, la sociedad podrá dar o tomar dinero prestado, tanto de particulares como de Bancos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, agrarias o común, comprar y vender; explotar, administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; constituir derechos reales sobre los mismos a favor de terceros; comprar y vender títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de papeles del estado nacional, provincial y municipal; ejercer mandatos y representaciones; tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles, por menos o más de seis años, adquirir y transferir créditos, suscribir acciones de otra sociedad, pudiendo realizar la sociedad cualquier otro género de operaciones o negocios que su Directorio resolviera, directa o indirectamente relacionados con su objeto, ya que la enumeración precedente no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Quedan excluidos del objeto social las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley Nº 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — Cada serie estará compuesta por cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases a saber: las catorce primeras series serán de acciones ordinarias de la clase "A" y tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción y las seis series restantes serán acciones ordinarias de la clase "B", con derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción. — Del capital autorizado, se encuentran totalmente suscriptas las once primeras series de acciones. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión elevarse a escritura pública en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por una resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, divididos en series de cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y podrán ser de la clase "A" o "B". — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En los aumentos de capital que resuelva la Asamblea, fijarán las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, condiciones y forma de pago de la emisión. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con esta reglamentación. — Las nuevas emisiones se efectuarán guardando las proporciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de igual tipo no hayan sido totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artculo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones, que no podrán ser cedidas sin autorización previa del Directorio; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada uno de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar uno de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le entregará el mismo. — A todos los accionistas se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: En las nuevas emisiones de acciones, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de categorías; en el caso de que la preferencia se establezca en proporción a las respectivas categorías, deberán emitirse acciones clase "A" y "B" en proporción a las existentes. — Este derecho de preferencia deberán ejercerlo los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporan al activo social represente un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III: Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, y durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada en los términos que fije el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un presidente y un vicepresidente. — Artículo Octavo: Cada Director depositará doscientas acciones de la sociedad, en garantía del cumplimiento de su mandato hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos, con la mayoría de votos de los Directores presentes, y se transcribirán en el Libro de Actas. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio, serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de dos Directores en forma conjunta, y por lo menos cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas, con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Noveno: Son facultades y obligaciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o de su vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad, a quien mediante escritura pública, designe el Directorio para actuar con ese fin. — El Presidente o Vicepresidente en su caso, o el Director que lo reemplace, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas o plazo o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos o extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y, con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cargas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones, expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar parte en sociedades ya formadas; h) Cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deuda; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; k) Adquirir marcas y patentes de invención; l) Celebrar contratos de seguros como asegurados; m) Nombrar gerentes o sub-gerentes; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se encomienda a alguno de sus miembros funciones especiales, se les podrá fijar una remuneración independiente de la que corresponda como Director, la cual será resuelta por el Directorio y con la conformidad de la Asamblea y se debitará a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; n) Acordar y conferir poderes especiales

y generales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los cargos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad; hacer renuncias y asumir el carácter de parte querellante si la Sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea, la memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Estudiar y resolver actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviesen expresamente determinados en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante las mismas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. Fiscalización. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también, por igual término, a un Síndico Suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos, siendo sus atribuciones las establecidas por el Código de Comercio. — Título V: De las Asambleas. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarrán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la Asamblea respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscritpo con derecho a voto, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inslusive en los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo en el caso de las acciones de voto multiple, que tendrán cinco votos cada una. — Para la elección del Síndico, todas las acciones tendrán un solo voto. — En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. — Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones, ni más de los dos décimos del total de votos presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las Asambleas, se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente. — Las Asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente, o en su defecto, por el accionista que designe la misma. — Artículo Décimo Tercero: Los accionistas que deseen concurrir a las Asambleas, deben depositar con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un banco nacional o extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Título VI: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de julio de cada año, pudiendo ser modificada la fecha de cierre del ejercicio por la Asamblea General, inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias y previsiones necesarias para que reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades liquidas y realizadas se destinarán: a) Dos por ciento para la formación del fondo de reserva legal. hasta llegar como mínimo al diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que fije la Asamblea como remuneración al Directorio y Síndico; c) El importe permanente se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado sin perjuicio de la suma que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios prescribirán a favor de la Sociedad a los tres años de haberse puesto a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Quinto: La disolución de la sociedad podrá efectuarse por cualquiera de las causas especificadas por el Código de Comercio. Será liquidada en la forma que determine la Asamblea de Accionistas. la que designará uno o varios liquidadores, los que tendrán los mismos poderes y atribuciones que prevé este Estatuto para los Directores. La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. Una Asamblea de Accionistas aprobará las cuentas de la liquidación. fijando la remuneración que corresponda al o los liquidadores. Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales y cargas de la Sociedad; b) Serán reembolsadas las acciones ordinarias; c) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias, en la misma proporción en que participen de las utilidades. Además, se toman las siguientes resoluciones: 1º) Proceder a la suscripción de las once primeras series, con el siguiente resultado: El señor Alejandro Horvath, la cantidad de veinte mil acciones, igual dos millones de pesos moneda nacional; el señor Andrés Horvat, la cantidad de treinta mil acciones. igual tres millones de pesos moneda nacional; la señora Eva Raya Horvat de Braun, la cantidad de seiscientas veinticinco acciones, igual sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; y el señor Denny Gabriel Braun, la cantidad de seiscientas veinticinco acciones, igual sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; la señorita Angela Micaela Fadda, la cantidad de seiscientas veinticinco acciones, igual sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Adalberto Grausz, la cantidad de seiscientas veinticinco acciones, igual sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; el señor León Wornovitzky, la cantidad de seiscientas veinticinco acciones, igual sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; la señora Inés Rosenbaum de Horvath, la cantidad de seiscientas veinticinco acciones, igual sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; la señora Marta Weintein de Horvat, la cantidad de seiscientas veinticinco acciones, igual sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y la señora Eugenia Samet de Horvath, la cantidad de seiscientas veinticinco acciones, igual sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — 2º) Proceder a la integración de las suscripciones precedentemente enunciadas, así: Alejandro Horvath y Andrés Horvat integran totalmente con sus saudos acreedores que aportan según balance de "Eton - Horvath Hermanos" al 31 de Octubre de 1963, que firman todos los presentes y forma parte de esta Acta, Sociedad que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 126, al folio 103 del Libro 57 de Contratos Privados, con fecha diez de Marzo de 1955 de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la Sociedad Anonima con efecto retroactivo al 31 de Octubre de 1963, y los restantes integrando en este acto el diez por ciento, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, de la suscripción enunciada en el punto precedente, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y legales en vigor. El noventa por ciento restante será pagado en la forma y plazo que establezca el Directorio. — 3º) Elegir el primer Directorio y Síndicos, resultando electos por unanimidad: Presidente: señor Alejandro Horvath; Vicepresidente: señor Andrés Horvat; Directores: Señora Eva Raya Horvat de Braun, Señor Denny Gabriel Braun. Señora Eugenia Samet de Horvath, Señorita Angela Micaela Fadda, Señora Inés Rosenbaum de Horvath, Señora María Weinstein de Horvat; Síndico Titular: Señor León Wornovitzky; y Síndico Suplente: Señor Adalberto Grausz. — 4º) Por último se resolvió autorizar a los señores Alejandro Horvath y León Wornovitzky, para que conjunta, separada, indistinta y|o alternadamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional todos los trámites hasta la aprobación del Estatuto, por el que se regirá la Sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso sustituir el nombre de la sociedad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación, debiendo ser labrada la escritura de constitución defintiva por todos los constituyentes por sí o por mandatarios constituidos en legal forma. No siendo para más, se dió por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, que firmaron de conformidad los presentes en el lugar y fecha ut-supra. — A. Horvath. — A. Horvat. — Eva H. de Braun. — D. Braun. — Eugenia Horvath. — A. M. Fadda. — Inés R. de Horvath. — Marta W. de Horvat. — León Wornovitzky. — A. Grausz. — Balance de "Eton - Horvath Hermanos" al 31 de Octubre de 1963 para su aporte a "Eton S. A. C. I. y F.". — Ajustado. Activo. Caja $ 75.795,21. Banco Holandés c|c. $ 833,26. Banco Israelita c|c. $ 1.085. Banco El Hogar Argentino c|c. $ 213.254.73. Banco Nación Argentina c|c. $ 280.335.22. Banco Galicia c|c. $ 38.568.28. Banco Industrial c|c. $ 248.26. Banco Español c|c $ 185.252.93. Banco Mercantil c|c. 1.276.14, Banco de Italia c|c. 86.621.22. Banco Sirio Libanés c|c. $ 94.827.55. Banco de Entre Ríos c|c. $ 2.756. Banco Shaw c|c. $ 84.000.85. Banco Provincia Buenos Aires c|c. $ 299.611.97. Deudores Varios $ 4.131.341.90. Menos: Dudosos, morosos e incobrables $ 162.216.40. — $ 3.969.125.50. Documentos a cobrar $ 3.099.335. Mercaderías $ 5.548.500. Maquinarias $ 196.128. Muebles y útiles $ 74.220.60. — Transporte pesos 14.251.775.72. — Transporte pesos 14.251.775,72. — Instalaciones pesos 108.953.37. Rodados $ 852.709. Banco Nación Argentina. Cta. Títulos Empréstito $ 94.000. Documentos descontados $ 1.967.590. — $ 17.275.028.09. Pasivo. Acreedores Varios $ 3.079.827.20. Obligaciones a pagar 4.966.625.50. Cuentas a pagar $ 1.255.890,63. Banco Nación Argentina. Cta. Préstamos $ 100.000. Fondo reserva Ley 11.729. $ 83.486.59. Fondo Amortizaciones pesos 337.395,61. Bancos. Documentos descontados $ 1.967.590. Subtotal pesos 11.790.815,53. Alejandro Horvath. Cuenta particular $ 89.565.28. Andrés Horvat. Cuenta particular $ 394.647,28. Aportes a "Eton S. A. C. I. y F. "Alejandro Horvath $ 2.000.000. Andrés Horvat $ 3.000.000. — pesos 17.275.028.09"... "Buenos Aires, 12 nov. 1965. Visto el Expediente N. 18.608|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Eton Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cmplimiento de la Ley Nº 11.867, y del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Eton Soceidad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 13 de julio de 1964, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fojas treinta y ocho (38) a cuarenta (40). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas quince y vuelta (15 y vta.), y tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y seis (36) a treinta y siete (37). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Hay una firma ilegible. Resolución P. J. 001824. Lo transcripto es conforme y copia fiel, doy fe; y los comparecientes dicen: Que dejan formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Eton Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicitando de mí el autorizante la expedición del testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. A. Horvath. A. Horvat. Eva Braun. D. Braun. A. M. Fadda. A. Grausz. León Wornovitzky. Inés R. de Horvath. Marta W. de Horvat. Eugenia Horvath. Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente del cinco millones quinientos sesenta y seis mil novecientos veintinueve al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Arón Siganevich. Hay un sello. S|r.: derivados, o, pudiendo, Son, representantes, en, especificadas, aprobará, resultado, cantidad, seiscientas, esta 3º), enunciada, 21, exige el, una firma, vale. E|l.: legal, vale. Testado: casada con don Alejandro Horvath, no vale. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.000.— e.5|1 Nº 44.843 v.5|1|65

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TEJEDURIA VALENTIN ALSINA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores David Juejati y Victoria Bohbouth de Juejati, quienes constituyen domicilio legal para todos los efectos legales del presente en la calle Pueyrredón seiscientos treinta y nueve y los señores José Djouedjati y Selim Djouedjati quienes constituyen domicilio legal para todos los efectos del presente en la calle Tucumán dos mil quinientos setenta y uno, todos mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas de capital social de la sociedad "TEJEDURIA VALENTIN ALSINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Primero: Los señores José Djouedjati y Selim Djouedjati, son cada uno titulares de Un mil ochenta cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional nominal cada una de "Tejeduría Valentín Alsina Sociedad de Responsabilidad Limitada", o sea que en conjunto ambos son titulares de Dos mil ciento sesenta cuotas de capital, según contrato social de la misma de fecha catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, el que se inscribió con fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número mil doscientos diez y ocho, al folio ciento noventa y seis del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones se inscribieron con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta bajo el número doscientos cinco al folio doscientos cuarenta y cuatro del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta bajo el número doscientos seis al folio doscientos cuarenta y cinco del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y las modificaciones inscriptas con fecha diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil quinientos sesenta y tres al folio trescientos ochenta y siete, del libro veinte y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de la cesión inscripta con fecha diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil quinientos sesenta y cuatro al folio trescientos ochenta y siete del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada,

y las modificaciones contractuales del once de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho las que fueron inscriptas con fecha once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número setecientos diez y siete, al folio trescientos cincuenta y uno del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones del diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta bajo el número cuatro mil veintinueve, folio trescientos ochenta y cinco del libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y dos de junio de mil novecientos sesenta y dos bajo el número mil cuatrocientos veinte y cinco al folio ciento noventa y nueve del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; ceden dichas cuotas y las transfieren en propiedad en la siguiente forma: a) Al señor David Juejati Un mil ochocientas cuotas de capital y b) a la señora Victoria Bohbouth de Juejati trescientas sesenta cuotas de capital. — Segundo: El precio de la cesión de todas las cuotas es de Un millón ochenta mil pesos moneda nacional en conjunto que los cedentes reciben a su entera satisfacción de los cesionarios en dinero efectivo otorgándose por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Tercero: Que los señores José y Salim Djouedjati en virtud de la cesión que efectúan por la presente de la totalidad de las cuotas de capital se apartan totalmente de "Tejeduría Valentín Alsina Sociedad de Responsabilidad Limitada" inclusive de los cargos de adminitradores y gerentes de la misma, colocando a sus cesionarios en su propio lugar, grado y prelación declarando que no tienen ni se reservan reclamo ni derecho alguno contra la expresada sociedad ni sus componentes, declaración que a su vez la cesionaria hace con relación a los cedentes. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — David Juejati — Victoria Bohbouth de Juejati — José Djouedjati y Salim Djouedjati. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.5|1 Nº 45.004 v.5|1|65.

FEMIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad "FEMIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y real en Cochabamba 4001 Capital, ha resuelto modificar su contrato social, que queda redactado así: Cláusula Primera: Queda constituida entre las otorgantes una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "Femil Sociedad de Responsabilidad Limitada", estableciendo su asiento principal en sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cochabamba 4002|4006, de Capital Federal el que podrán transladar en cualquier momento, por el termino de cuarenta años a partir del 16 de diciembre de 1947, con el objeto principal de dedicarse a la fabricación de calzado fino para señoras y en general a la fabricación de artículos similares para hombres y niños cinturones, carteras, guantes y afines y su comercialización, actividades que realizará por cuenta propia y|o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, tendiente a facilitar la actividad y desarrollo de la misma. El capital social, tendientes a facilitar la actividad de pesos (m$n 1.000.000.00) dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Don Anibal Selvaggi, doscientos cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos; don Francisco Selvaggi, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; don Antonio Fortunato, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos y don Francisco Fortunato doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos. Cláusula Segunda: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores don Anibal Selvaggi, don Francisco Selvaggi, don Antonio Fortunato y don Francisco Fortunato, quienes por este acto son designados gerentes, con el pleno uso de la firma social, debiendo actuar en forma conjunta y de a dos y siendo necesario, para obligar a la sociedad, en todas las operaciones que realicen, utilizar su firma particular precedida de la denominación "Femil Sociedad de Responsabilidad Limitada" y seguida del vocablo "gerentes". Los gerentes podrán otorgar para cualquier caso y en cualquier extensión, los poderes generales y|o especiales que estimen, con la facultad de sustituirlos parcial o totalmente y dar otros; quedandoles prohibido comprometer la firma social en especulaciones extrañas a sus fines y objeto, dar fianzas, garantías o avales en favor de terceros". Todo ello según documento privado de fecha 14 de diciembre de 1965. —

Nota: Cincuenta, entre líneas Vale. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.5|1-Nº 45.014-v.5|1|66

AUTOMOTORES OLYMPIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, los señores José Domingo Delliponti, casado, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento ochocientos sesenta y tres mil ochocientos uno, domicilio en Avda. Caseros 1861, Dpto. 11; Carlos Roberto Francia, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.280.799, mayor de edad, domiciliado en Yerbal 5824; Pascual Serafín Francce, argentino, casado, mayor de edad, libreta de enrolamiento 439.417, domiciliado en Oliden 3836; Luis Alejandro Oliva, soltero, mayor de edad, libreta de enrolamiento 4.369.115, argentino, domiciliado en Junta 3077, Juan Antonio Varela, casado, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento 18.022.264, domiciliado en Barrio General Belgrano, Circunscripción 4, Sección 1, manzana 6, casa 6; Domingo Perlo, casado, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento 1.444.183, domiciliado en Mariquita Thompson 1760, Villa Madero; Pedro Pablo Cherubino, casado, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento 542.046, domiciliado en Carhué 1333; Dimas Lurbes, casado, español, mayor de edad, cédula de identidad 1.930.836, domiciliado en Barrio Dorrego (ex Los Perales) Edificio 24 Dpto. 1; todos hábiles para contratar resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: A partir de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad que girará en plaza, bajo la razón social de "AUTOMOTORES OLYMPIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto será la compra, venta, reparación, importación y exportación de automotores, motores y repuestos para los mismos, marcas, patentes e inventos, y toda actividad anexa y conexa, pudiendo ser ampliado el objeto de común acuerdo por los integrantes de la sociedad, quedando fijado el domicilio de la misma en la calle José María Moreno 1439|43, Capital Federal, pudiendo ser trasladado, como así también establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de quince años, a partir del 1º de noviembre de 1965, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando automáticamente prorrogada por otros períodos iguales, siempre y cuando los socios, por simple mayoría numérica y de capital no manifiesten su voluntad en contrario por telegrama colacionado o medio análogo dirigido al domicilio social, seis meses antes del vencimiento de cada período. — Tercera: El capital social será de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas (2.000) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, correspondiendo a cada socio la cantidad de doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea la cantidad de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 250.000). — El capital social queda totalmente integrado en instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y mercaderías, según detalle del inventario que se firma por separado y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: Ninguno de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad por el término de los dos primeros años desde la fecha de constitución, pasado cuyo término podrá hacerlo, manifestando su voluntad en tal sentido por telegrama colacionado o medio análogo, dirigido al domicilio social. — En este caso los socios restantes tendrán derecho de prioridad para adquirir por partes iguales las cuotas del socio saliente y atento que se deja expresamente establecido que el retiro deberá coincidir con el cierre del ejercicio anual, las cuotas deberán ser pagadas al precio que resulte del último balance más un premio del quince (15 o|o) por ciento. — El pago de la suma que resulte podrá hacerse hasta un máximo de 180 días del retiro, sin interés alguno. — Quinta: Los socios, gerentes o no, no podrán pertenecer o formar parte de otra u otras sociedades que tengan por objeto la explotación de otros o del mismo ramo a que se dedica la presente sociedad, como así mismo explotar por cuenta propia o ajena negocios de igual o distinta índole que los de esta sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Carlos Roberto Francia, José Domingo Delliponti y Pascual Serafín Francce, quienes quedan designados gerentes. — Para el desempeño de su cometido los nombrados están investidos de las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, especialmente las previstas en el Art. 16 de la ley 11.645, y así mismo podrán gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, toda clase de asuntos de su competencia, intervenir en defensa de los intereses sociales, en toda clase de juicios ante los tribunales nacionales, provinciales o municipales, de cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones pertinentes como actor, demandado o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias aun las que requieran por las leyes poderes especiales, con la única limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, dar fianzas, avales o garantías a favor de terceros ni deudas personales. — Las precedentes facultades deben considerarse meramente enunciativas y no limitativas. — Séptima: La remoción y designación del o de los gerentes, será resuelta en asamblea por simple mayoría de socios. — Octava: Anualmente el día 1º de noviembre de cada año a partir de 1966, sin perjuicio de los balances de comprobación que pudiera pedir cualquiera de los socios o del o los gerentes y que podrá realizarse en cualquier momento se practicará un balance general, el que será considerado en asamblea de socios previa citación por el o los gerentes. — El activo fijo de la sociedad será valuado o al costo deducidas las amortizaciones y el activo circulante al precio del día deducidos los gastos. Se efectuará una reserva del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, como así también otro 5 o|o para reservas especiales y de orden social. El remanente será distribuido entre los socios de acuerdo a su aporte de capital. En idénticas proporciones serán soportadas pérdidas eventuales que resultaren. No formulándose objeción alguna al balance 30 días corridos a partir de la fecha en que sea puesto a consideración de los socios aquél será aprobado. — Novena: Además de los libros usuales de contabilidad será llevado un libro de Actas donde se asentarán todas las resoluciones que es adopten. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de socios, con excepción de aquellas para las cuales la Ley 11.645, exija una mayoría mayor. — Décima: Para la cesión de las cuotas regirá lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 11.645, estableciéndose expresamente que los socios tendrán preferencia a los terceros, abonando las cuotas al valor que arroje el último balance con un premio del 15 o|o. El socio cedente deberá dar aviso al domicilio social de la cesión a efectuarse, con una anticipación de 60 días por telegrama colacionado. Durante los dos primeros años, ningún socio podrá ceder, transferir ni gravar ni afectar en forma alguna su parte del capital social. — Décima Primera: Los socios realizarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los 30 días corridos, de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance, inventario y pago y distribución de utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos o del o de los gerentes a fin de considerar asuntos de interés para la marcha de la sociedad. Las citaciones se harán con ocho días de anticipación por medio de fehaciente comprobación y las deliberaciones se asentarán en el libro de actas, pudiendo los o el socio hacerse representar por simple carta poder, no pudiendo ser representado más de un socio por cada apoderado. Toda resolución será tomada por simple mayoría de votos y capital. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los herederos directos del causante interdicto o incapacitado, aunando representación continuar en la sociedad. Si los sucesores mencionados lo pidieran, podrá realizarse un balance, a su costo, a fin de decidir su continuación o no en la sociedad, balance que se considerará aprobado por los interesados si éstos no formularan objeción alguna dentro de los treinta días de habérselo sometido el balance a su consideración. La voluntad de continuar o no en la sociedad, deberá ser hecha por telegrama colacionado o medio análogo, al domicilio social, en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, después de vencidos los (30) treinta de aprobación del balance. En caso de que decidieran no continuar los sucesores en la sociedad, cualquiera sea la fecha de fallecimiento, interdicción, etc., del socio, la parte social será adquirida por la sociedad abonándose las mismas al valor del último balance, en un plazo no mayor de 180 días, a partir de la fecha de la manifestación de los sucesores. — Décimo Tercera: La sociedad se disolverá totalmente: 1 — Por expiración del término por el cual fue constituida. — 2 — Por consentimiento unánime de todos los socios. — 3 — por la pérdida del 75 o|o del capital social y que surja de cualquiera de los balances; anual o de comprobación. En los casos del 2 y 3 la disolución la efectuarán los socios como mejor convenga a sus intereses. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, uno por cada parte divergente quienes antes de entrar a considerar la divergencia, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. El fallo será inapelable y la parte que no lo acatara abonará a Automotores Olympic S. R. L. una multa de cien mil pesos dentro del término de diez días de notificada del fallo. El fallo de toda cuestión deberá ser dictado por los árbitros dentro de los 45 días de la fecha en que le fuera sometido a consideración. Bajo lo estipulado en las catorce cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad el que deberá ser inscripto en legal forma. Firmando en prueba de conformida, en lugar y fecha "ut-supra" indicado. — José Domingo Delliponti. — Carlos Roberto Francia. — Pascual Serafín France. — Luis Alejandro Oliva. — Juan Antonio Varela. — Domingo Perlo. — Pedro Pablo Cherubino. — Dimas Lurbes.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.5|1 Nº 44.914 v.5|1|66.

REPUESTOS FYMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Entre el señor Wolfgang Muller, mayor de edad, checoeslovaco, casado, comerciante, con C. I. Nº 1.230.995, Policía Federal, con domicilio en la calle Humberto 1º Nº 2762, Capital Federal; el señor Domingo Falduto, mayor de edad, comerciante, italiano, con C. I. Nº 4.836.365, Policía Federal, con domicilio en la calle Humberto 1º Nº 2733, Capital Federal, y el señor José Yagil, mayor de edad, argentino, soltero, comerciante, con C. I. Nº 4.444.358, Policía Federal, con domicilio en la calle Garay Nº 3933, Capital Federal. — Primero: Entre los otorgantes queda formalizada una sociedad que se denominará REPUESTOS FYMOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Humberto 1º Nº 2762 o donde en el futuro se determine. — Segundo: El término de duración se fija por tiempo indeterminado a partir de la firma del presente. Su vencimiento podrá ser anticipado por resolución de la Asamblea. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá después de transcurridos dos ejercicios, decidir su retiro al vencimiento del ejercicio corriente, siempre y cuando lo haga saber a los socios restantes, por telegrama colacionado, con 90 días de anticipación al vencimiento de dicho ejercicio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a las actividades comerciales, mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, consignación, comisión y explotación de repuestos y accesorios para automotores en general y todos otros productos anexos y conexos: Asimismo podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita y conveniente para la sociedad. Para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá celebrar todos cuantos actos jurídicos, contratos y demás considere necesario, inclusive la compra-venta, locación, consignación, etc. de bienes muebles, inmuebles, semovientes y rodados, con o sin garantía real personal, prendaria e hipotecaria, actuando en esa extensión inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, In-

dustrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, y todo ente oficial, provincial, particular o mixto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de moneda nacional seiscientos cincuenta mil (650.000), dividido en seiscientas cincuenta (650) cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000 m|n.) cada una, suscriptas en la forma siguiente: Wolfgang Muller, trescientas cincuenta cuotas (350) por moneda pesos nacional trescientos cincuenta mil (350.000); Domingo Falduto, ciento cincuenta (150) cuotas por valor de pesos moneda nacional ciento cincuenta mil (150.000), y José Yagi, ciento cincuenta (150) cuotas por valor de pesos moneda nacional ciento cincuenta mil (150.000). Todas las cuotas quedan totalmente integradas en este acto, con el igual haber que a cada otorgante le corresponde en bienes y mercaderías a que se refiere el balance firmado por separado y que forma parte integrante del presente. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales, como así también el uso de la firma social queda reservada en forma individual para don Wolfgang Muller a quien en este acto se designa gerente general y en forma conjunta a los otros dos socios don Domingo Falduto y José Yagi, a quien en este acto se los designa gerentes. En la forma prevista, podrán hacer uso de la firma social, con los más amplios poderes y facultades previstas y autorizadas por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley 11.645), con la única restricción de no poder aplicarla para asuntos personales ni ajenos a la entidad, así como tampoco para firmar avales, fianzas o garantías para terceros. — Sexto: El socio don José Yagi deberá dedicarse en forma exclusiva a la sociedad, debiendo dedicarle todo el tiempo, capacidad, contracción y energías necesarias, para su más eficaz desarrollo y progreso. Por su parte los señores don Wolfgang Muller y don Domingo Falduto podrán, sin descuidar las actividades sociales dedicarse a otras tareas ajenas, siempre y cuando no sean afines a las que motiva esta Empresa. — Séptimo: El ejercicio será cerrado el 30 de junio de cada año fecha en que se practicará el Inventario y Balance General. Las utilidades líquidas y realizadas luego de destinar el 5 % para Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % del capital, así como en su caso las pérdidas serán distribuidas en razón del capital aportado por cada socio. — Las utilidades disponibles solo podrán retirarse dentro de las posibilidades económico financiero de la Empresa. — Octavo: Se establece que deberá celebrarse como mínimo una Asamblea anual dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio, para consideración y aprobación del Balance General, que a este efecto y bajo constancia será entregado un ejemplar del mismo por lo menos 10 días antes de la fecha respectiva de la Asamblea. — Para funcionar válidamente, en todos los casos se requerirá la presencia de todos los socios, indicándose siempre el Orden del Día de la Asamblea. Para su validez, todas las resoluciones deberán aprobarse con el voto favorable de la mayoría capital social. — Noveno: Toda duda, desacuerdo o disconformidad, será sometida al arbitraje de la cláusula quince. — Décima: En caso de producirse pérdidas, si éstas alcanzaran el 25 o|o del capital social, se convocará a una reunión extraordinaria para resolver la continuación o liquidación. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios deberá unificarse personería nombrándose un representante para reemplazar al socio incapaz o fallecido, con sus mismos derechos y obligaciones. — Duodécimo: Siendo que el presente, se celebra teniendo en cuenta el entendimiento, capacidad y afinidades recíprocas de los socios, éstos bajo ningún concepto podrán parcial ni totalmente ceder, transferir, gravar ni afectar sus cuotas sociales. Por consiguiente, no podrán incorporarse ni será reconocido ni aceptado el ingreso de toda otra persona, por ningún título que fuere. Las cuotas sociales sólo podrán ser ofrecidas mediante telegrama colacionado a los otros socios, y sólo en caso negativo, de aceptación por igual vía, podrán ser ofrecidas a terceros extraños siempre y cuando los socios restantes no acordaran en ese momento decidir la liquidación social. — Décimo Tercero: Cuando se produzcan el retiro o separación de algún socio, sea voluntario o por resolución de la Asamblea, inclusive por fallecimiento o incapacidad, para establecer el haber del mismo se adicionará el capital aportado, los saldos de sus cuentas personales y su participación en los Fondos de Reserva, no abonándose valor llave o plusvalía de ninguna naturaleza. El monto así resultante, será abonado como sigue: 50 o|o en el momento de aprobarse la liquidación y el resto en tres cuotas iguales, semestrales y consecutivas, con más el interés que para descuentos simples acuerda el Banco de la Nación Argentina, al vencimiento de cada cuota. — El plazo se acuerda a favor del deudor, quien podrá anticipar parcial o totalmente los pagos, debiendo ser aceptados por el acreedor. — Décimo Cuarto: La presente podrá transformarse en cualquier momento en otra sociedad, sea anónima, en comandita, por acciones, colectiva o de cualquier otra naturaleza con igual, mayor o menor capital. — Décimo Quinto: Toda duda, desacuerdo, divergencia o dificultad entre los socios y|o sus herederos y|o gerentes, durante o después de la vigencia o de su separación de la presente, se vincule o no a la interpretación o aplicación de este contrato, y cualesquiera aspectos derivados del mismo, de la liquidación, disolución, separación, sanción o exclusión de socios; decisiones de las asambleas respecto de las cuales exista disconformidad o imposibilidad de adoptarlas por falta de quórum o voto favorable; balances, sueldos; y toda otra situación proveniente de un modo directo o indirecto de este contrato, los otorgantes por sí y sus herederos, renuncian irrevocablemente a recurrir a la vía judicial, y se obligan y comprometen a resolver única y exclusivamente, sometiéndola a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo. Estos deberán previamente designar un tercero para el caso de discordia. — Concuerda: con todo lo convenido, de mutuo acuerdo y conformidad, y para constancia, previa lectura y ratificación, así lo firman y otorgan en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1965. — S|R.: Yagi — dos — consignación Vale. — Firmado: Wolfgang Muller, Domingo Falduto, José Yagi. — E|líneas y s|encimado: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400. — e.5|1 Nº 44.939 v.5|1|66.

BLANCO & BLEUZET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron en el local seis de la calle Cabildo 1559, Capital Federal, los señores Pedro José Blanco, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Moldes 1872, piso segundo, departamento 11, Capital Federal, Cédula de Identidad número 896.485 de la Policía de la Capital Federal y el señor Alberto Bleuzet, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Lorenzo 638, La Lucina, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 621.416 del Registro Provincial de las Personas, ambos comerciantes, quienes resuelven formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la denominación de BLANCO & BLEUZET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) La sede y asiento principal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cabildo 1559, locales 6 y 7, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República. — 3º) La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la compra-venta de artículos para deportes y de todo lo relacionado con dicho renglón. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas Cuotas de Diez Mil Pesos cada una; el que ha sido suscripto e integrado en la siguiente forma: Pedro José Blanco: cien cuotas o sea Un Millón de Pesos Moneda Nacional; Alberto Bleuzet: cien cuotas o sea Un Millón de Pesos Moneda Nacional; aportes efectuados en bienes, según inventario adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — Este capital, por resolución de la asamblea de los socios y por el voto favorable de ambos, podrá ser aumentado, por cuotas complementarias hasta cubrir la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, que se colocarán a prorrata de los respectivos intereses. — Si alguno de los socios no participara en la suscripción del aumento del capital, ese aumento será suscripto por el otro socio. — Al procederse al aumento de capital, cuyo pago podrá hacerse en efectivo o en especies, dentro de valores equivalentes; se labrará el acta respectiva, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente al aumento de capital efectuado, se publicará por el período legal en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — 5º) La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los señores Pedro José Blanco o Alberto Bleuzet, usando la firma personal con el sello de la Sociedad. — Ambos socios revisten el cargo de socios-gerentes, con todos los derechos y obligaciones inherentes a dicha función. — 6º) Los socios gerentes podrán realizar todos los actos, gestiones y|o contratos comerciales, que para el cumplimiento integral del objeto social sean necesarios. — Podrán comprar, permutar, enajenar y gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes, efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos particulares y|o Oficiales, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, etc., con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, abriendo cuentas corrientes, en caja de ahorros, a plazo fijo, solicitar descuentos de pagarés, de propia firma o de terceros con o sin garantías reales y|o personales; estar en juicio como actora y|o demandada; transar, novar, transigir, conceder quitas y|o esperas; celebrar toda clase de convenios y|o contratos con otras entidades, etc. — Siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no taxativa, los socios gerentes podrán efectuar los actos de administración y disposición de bienes y negocios sociales, inclusive las enumeradas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto concierne a la sociedad. — 7º) — Los socios gerentes podrán conferir poderes generales y|o especiales, en representación de la sociedad y|o para firmar las escrituras públicas, documentos, contratos y otros relacionados por completo con los objetos sociales y fines de la Sociedad, siéndoles absolutamente prohibido usar ni comprometer la firma social en asuntos ajenos a las operaciones sociales, ni para garantizar operaciones de terceros. — 8º) El término de duración de la Sociedad ,será de Diez Años (10) a contar desde el 1º de octubre de 1965 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por períodos de diez años a partir de su vencimiento, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — 9º) El día 30 de junio de cada año, se practicará un Balance General de las operaciones sociales y las utilidades líquidas que resulten, después de practicadas las amortizaciones, creado el fondo de reserva legal y los de previsión necesarios, se distribuirá a los socios proporcionalmente a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — El Balance General, deberá ser sometido a los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio. — Si no es observado fehacientemente dentro de los quince días posteriores al día que se comunique a los socios quedará aprobado sin más trámite. 10º) para el caso de muerte de uno de los socios o incapacidad legalmente declarada, sus sucesores o herederos podrán optar entre: a) continuar los negocios unificando su representación ante la Sociedad; b) retirarse de la misma, en cuyo caso le Sociedad quedará disuelta. — En ambos casos deberá comunicar su opción al otro socio por telegrama colacionado dentro de los noventa días de producirse el deceso o declaración de incapacidad. — 11º) Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, más uno que nombrarán los árbitros elegidos, si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, para con él constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría, será de carácter inapelable. — 12º) Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, sometiéndose, para el caso de tener que recurrir a la justicia, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la Sociedad Blanco & Bleuzet, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre líneas "optar" Vale. — S|raspado: Alberto. — Vale. — P. J. Blanco. — A. Bleuzet. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.280. — e.5|1-Nº 44.893-v.5|1|66

BENEGAS AGROPECUARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En el lugar y fecha indicados al pie se reúnen las señoras Julia Leonor Moreno de Benegas y Nora Benegas de Bracht, y los señores Eduardo Benegas, Eduardo Benegas (hijo) y Pablo Benegas, todos argentinos y domiciliados en San Martín 662, piso 1º "D", y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará BENEGAS AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y durará 15 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación agropecuaria de campos propios y ajenos. — Tercera: El capital social se fija en $ 200.000.— moneda nacional, dividido en 2.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que los socios suscriben en su totalidad e integran en el 50%, en las siguientes proporciones: Da. Julia Leonor Moreno de Benegas, 200 cuotas ($ 20.000); Da. Nora Benegas de Bracht, 400 cuotas (pesos 40.000); Dn. Eduardo Benegas, 520 cuotas ($ 52.000); Dn. Eduardo Benegas (h) y Dn. Pablo Benegas, 440 cuotas cada uno ($ 44.000 c|u.). — Cuarta: Los socios Eduardo (h) y Pablo Benegas actuarán como gerentes, con todas las atribuciones y facultades necesarias para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, con uso de la firma social. — Podrán, en consecuencia, actuando cojunta, alternada o separadamente: comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, acordando plazos, precios, cantidades, formas de pago y las demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de sociedad, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado en cuenta corriente o a plazo fijo con o sin garantía especial, solicitar préstamos y convenirlos con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas con o sin registro, ejercer toda clase de acciones judiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, aceptar y dar fianzas, garantías y avales, cuando fuera ello requerido por el giro normal de los negocios de la sociedad, tomar cartas de crédito, formular facturas, emitir certificados de depósito y warrants, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamiento, suscribir o endosar cartas de porte y conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, adquirir, transferir o explotar marcas de fábrica o de comercio o patentes de invención, convenir el pago o cobro de regalías, celebrar contratos de arrendamiento aún cuando sea por más de seis años, recibir bienes en pago, hacer novaciones, remisiones o quitas de deuda, aceptar concordatos, prórrogas, de jurisdicción, aceptar y dar comisiones, corretajes, representaciones, mandatos y consignaciones, realizar avalúos, tasaciones, inventarios, propaganda, remates con previa designación de personas con título habilitante y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración precedente no es limitativa. Crear los empleos que juzgue necesario y fijar la correspondiente remuneración por medio de salarios, sueldos, comisiones y|o gratificaciones, deteminar las atribuciones de los empleados y encomendarles las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; delegar la parte ejecutiva de algunas de sus funciones en subgerentes o jefes de sección y convenir su remuneración, pudiendo revocar la delegación; conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Quinta: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los cheques y órdenes de pago contra cuentas corrientes bancarias de la sociedad llevarán dos firmas, pudiendo ser la de los dos gerentes o la de uno de ellos con la del Sr. Eduardo Benegas. — Sexta: Cada 30 de junio se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. — Los beneficios que resulten se destinarán: 5% al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 19% del capital; 10% para los gerentes por partes iguales; el saldo se repartirá entre todos los socios en proporción a los aportes

respectivos. — El balance se hará de acuerdo a las prácticas contables y a las normas fiscales en vigor, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios, a quienes se entregará una copia inmediatamente de terminado; pasados 10 días desde la entrega de las copias, quedará aprobado si algún socio no manifiesta disconformidad en ese plazo. — Séptima: Los socios se reunirán cuando alguno de ellos lo solicite; salvo los casos especiales previtos en este contrato y en el Código de Comercio, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes; las reuniones de socios serán válidas contando con la presencia de tres o más socios. — Octava: Para el aumento del capital y para la incorporación de nuevos socios, se requiere unanimidad. — Novena: En caso de disolución, los socios designará uno o más liquidadores, quienes procederán a cancelar todas las deudas de la sociedad y repartirán el saldo que hubiere entre los socios, en proporción a sus aportes respectivos. — En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares del presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de 1965. — E|L. "de Responsabilidad Limitada" Vale. — Fdos.: J. L. M. de Benegas — N. B. de Bracht — E. Benegas — E. Benegas (hijo) y P. Benegas.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.5|1 Nº 44.954 v.5|1|66

I B R I L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores: Domingo Iglesias, L. E. 265.528, domiciliado en la calle Echeverría 2216, Capital; José Bisogno, L. E. 552.158, domiciliado en la calle Deheza 1861, Capital; José Rodríguez, C. I. 1.612.380, domiciliado en la calle Juan B. Justo 3040, Capital; Benedicto Iglesias, L. E. 271.850, domiciliado en la calle Paraguay 4859, Capital, y Angel Amadeo Labruna, L. E. 418.854, domiciliado en la calle Lidoro Quinteros 1322, Capital: todos argentinos a excepción del señor José Rodríguez de nacionalidad español, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: Denominación: La Sociedad se denominará "IBRIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en esta ciudad, calle Lavalle Nº 652, 8º piso "B", pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y|o sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: Duración: La duración de la Sociedad es de 50 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prolongarse por común acuerdo de los Socios al vencimiento del presente. — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto el dedicarse a todo tipo de operaciones comerciales; compra-venta de bienes muebles e inmuebles; contratar con instituciones civiles en general y especialmente con aquellas de carácter deportivo, social y cultural; importación y exportación en general; y en general efectuar todo acto, contratos, negocios y operaciones o actividades que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Cuarto: Capital: El Capital Social se establece en la suma de $ 6.000.000.— m|n. de c|l. (Seis Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en 6.000.— (seis mil) cuotas de $ 1.000.— m|n. de c|l (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una; el cual ha sido totalmente suscripto como sigue: Domingo Iglesias, la suma de 2.000.— (dos mil) cuotas que representan $ 2.000.000.— m|n. de c|l (Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal); José Bisogno, la suma de 2.000.— (dos mil) cuotas que representan $ 2.000.000.— m|n. de c|l. (Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal); José Rodríguez, la suma de 700.— (setecientas) cuotas que representan $ 700.000.— m|n. de c|l. (Setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal); Benedicto Iglesias, la suma de 650.— (seiscientas cincuenta) cuotas que representan pesos 650.000.— m|n. de c|l. (Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); y Angel Amadeo Labruna, la suma de 650. (seiscientas cincuenta) cuotas que representan $ 650.000.— m|n. de c|l. (Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); de acuerdo al Balance practicado al 30 de Octubre de 1965, fecha a la que se retrotraen los negocios, operaciones y efectos del presente, que firmado por los socios y debidamente certificado por Contador Público Nacional, se considera formando parte integrante del presente. — Quinto: Administración: La administración de la Sociedad, estará a cargo de un órgano gerencial, que podrá ser integrado por los mismos socios o por terceros, los cuales gozarán de una remuneración mensual con cargo a gastos generales del ejercicio, por las tareas específicas que realicen, que se determinarán de común acuerdo entre los socios y se asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad, quedando designados por el presente en calidad de gerentes los señores: José Rodríguez, Benedicto Iglesias, y Angel Amadeo Labruna. — Sexto: Facultades de los Gerentes: Son facultades de los Gerentes, las de administración y manejo de los negocios sociales, pudiendo la Asamblea de Socios determinar en cada caso las facultades y atribuciones de los mismos. — Séptimo: Uso de la firma Social: Los actos, contratos y operaciones que comprometan a la Sociedad, así como los movimientos de fondos bancarios, deberán ser suscriptos en forma conjunta por los socios Domingo Iglesias y José Bisogno, o cualquiera de éstos con uno de los gerentes indistintamente. — Pudiendo de esta forma representar y obligar a la Sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Pudiendo celebrar toda clase de contratos que estimen conveniente al desarrollo de la gestión de los negocios, siempre que éstos se encuadren dentro de los objetos sociales. — Podrán los Socios comprometer a la Sociedad ante los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados; Ministerios, Aduanas y Tribunales de toda competencia y jurisdicción; gestionar toda clase de préstamos con o sin descuento de documentos, ya sean directos o por vía de endoso; abrir cuentas corrientes; librar cheques, pagarés, letras y demás documentos comerciales; constituir garantías de todo orden, inclusive las de prenda con registro; tomar intervención en todos los asuntos privados o de orden legal en que la misma sea parte como actora o demandada y otorgar poderes especiales o generales y revocarlos cuando estimen conveniente. — Llevar a cabo los demás actos lícitos necesarios al desarrollo de los negocios. — Octavo: Libro de Actas: Los asuntos tratados en las Asambleas de Socios, serán insertados en el Libro de Actas que la Sociedad llevará rubricado por el Registro Público de Comercio. — Noveno: Balances: El día 31 de Diciembre de cada año se efectuará un Balance e Inventario General, que será válido si no fuese objetado por los socios dentro de los 30 (treinta) días de haber sido puesto a consideración de los mismos. — Los beneficios líquidos y realizados, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción a los capitales aportados; como así también se soportarán las pérdidas. — Décimo: Transferencia de cuotas sociales: Los socios sólo podrán transferir sus cuotas sociales a los otros integrantes de la Sociedad. — Décimo-Primero: Disolución y Liquidación: La Sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por pérdida de más del 30 o|o del Capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En este caso, el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el Balance practicado al efecto, en la siguiente forma: 30 o|o en el acto y el saldo en dos cuotas semestrales iguales y sucesivas con más el interés del 12 o|o anual, o continuar con sus herederos o representantes que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. Resuelta la liquidación, ésta se llevará a cabo por intermedio de los socios, o de quien éstos determinen de común acuerdo. — Décimosegundo: Arbitraje: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes previamente designarán un árbitro único para el caso de divergencia, y cuyo fallo será inapelable. — En el caso de desacuerdo en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno en la Capital. — Décimo tercero: En todos los casos no previstos en el presente, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden y con arreglo al fiel cumplimiento del presente estatuto, que en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, suscriben en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: Domingo Iglesias — José Bisogno — José Rodríguez — Benedicto Iglesias — Angel Amadeo Labruna. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.360.— e.5|1-Nº 44.932-v.5|1|66

S O L L E
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, don Arnoldo Miguel Laxague, cede las 50 cuotas a su valor nominal de $ 50.000, con todo cuanto más le pertenece en SOLLE SOC. DE RESP. LIMITADA, a favor de doña Elisa Edmunda Barthes de Ciccolini, argentina, casada, mayor de edad, vive en Larrea 1080 de esta ciudad. El cedente queda desvinculado y renuncia al cargo de gerente que desempeñaba y se nombra en su reemplazo a la cesionaria; todo según documento del 6 de diciembre de 1965.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.5|1-Nº 44.936-v.5|1|66

CASA WOMAN'S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado del 16 de Diciembre de 1965, las socias de la firma "CASA WOMAN'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto que la socia Sara Lischi, venda, ceda y transfiera a doña Perla Lifschitz, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas sociales de m$n. 100.— cada una, con retraoctividad para las partes al 1º de Enero de 1965. Esta transferencia se pacta en la suma de m$n. 25.000.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.5|1-Nº 44.970-v.5|1|66

CONFITERIA LAS CANARIAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que según instrumento privado del 18 de noviembre de 1965, don Roberto Castiñeiras, cede, vende y transfiere, a favor de sus consocios Sres. Manuel Nieto Pérez, Jesús García y Jesús González, las cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en "CONFITERIA LAS CANARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de Setecientos veinte mil pesos moneda nacional. — Los cesionarios adquieren las cuotas en partes iguales.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760. —e.5|1 Nº 44.885 v.5|1|66.

DEGROSSI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha nueve de diciembre de 1965, el señor Santiago Abelardo Beize, vende, cede y transfiere por su valor nominal y con efecto retroactivo al día 1º de octubre de 1965, 995 de las 1.000 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en "DEGROSSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma y proporción: a don Luis Alberto Degrossi 500 cuotas, y a don Ricardo Mario Degrossi 495 cuotas. Con la sola excepción de la cláusula cuarta que se deja adecuada a la nueva distribución del capital, todas las demás estipulaciones del contrato social conservan su vigencia y validez.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040.— e.5|1 Nº 44.898 v.5|1|66.

AMUI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Héctor Amui, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa Prajsnar, domiciliado en la calle Cerviño número 3428 de esta ciudad, C. Identidad 2.043.934; Herbert Amui, argentino, casado en primeras nupcias con Catalina Amorena, domiciliado en la calle Alvear número 1917 de esta ciudad, C. Identidad 2.584.618, y Ronald Amui, argentino, casado en primeras nupcias con Clementina Timpano, domiciliado en la calle Libertad número 683 de Lomas del Palomar, C. I. 2.918.856, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Nombre. Se la denominará "AMUI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio. Se fija domicilio legal en la calle Pasteur número 494 de esta ciudad, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Plazo. Durará cinco años, contados a partir del 1º de octubre de 1965, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato, pero se entenderá prorrogada automáticamente por períodos iguales de tiempo, siempre que ninguno de los socios haga saber su deseo en contrario a la época de cada vencimiento, en cuyo caso deberá manifestarlo a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses a la fecha del vencimiento. — Cuarta: Objeto. Lo será todo acto de comercio e industria relacionado con la compraventa de artículos de repostería, bazar y menaje y artículos para el hogar al por mayor y menor. — Quinta: Capital. Lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que es aportado por los socios en partes iguales: Héctor Amui doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), Herbert Amui doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) y Ronald Amui doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). Dicho capital se encuentra totalmente aportado en bienes y deudas según inventario aprobado por los socios y certificado por Contador Público Nacional que se agrega y forma parte del presente contrato. — Sexta: Administración. Será atendida indistintamente por los socios Héctor Amui y Ronald Amui y Herbert Amui en calidad de gerentes legales, correspondiéndoles a todos ellos separadamente la representación de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de los nombrados gerentes, firmando separadamente cualquiera de ellos precedida su firma por el sello social. Las facultades de los gerentes serán ampliadas, y sin limitación alguna, las propias de la función, y todas las que las leyes codificadas o especiales, civiles y comerciales, pudieren determinar para el ejercicio de mandatos especiales y generales a la fecha o en el futuro. — Séptima: Balance y utilidades. Sin perjuicio de los balances parciales, al 30 de junio de cada año se realizará un inventario y balance general el cual quedará automáticamente aprobado por los socios si alguno de ellos no lo impugnare en forma fehaciente antes del 30 de setiembre de cada año. Las utilidades, previa deducción del porcentaje que corresponda para la constitución de la reserva legal, fondos de amortización y cualquier otra reserva que los socios por unanimidad decidieran realizar, se distribuirá en proporción a los aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. En retribución de sus servicios y|o en reembolso de gastos de movilidad y representación, cada uno de los socios gerentes podrá percibir una suma mensual establecida de común acuerdo con cargo a gastos generales. — Octava: Disolución, transformación, liquidación. La sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento de su plazo si así se resolviese por mayoría que represente el 66 % del capital, debiendo coincidir tal disolución con la fecha de cierre del ejercicio. Si por razón de haberse llegado al término previsto o de su prórroga, o por cualquier otra causa, tuviese que resolverse la liquidación de la sociedad, se dispone que actúen como liquidadores los socios gerentes. La sociedad podrá ser transformada en otra, ya sea anónima, en comandita, colectiva, o de cualquier otra naturaleza con el mismo o mayor capital. — Novena: Incapacidad, fallecimiento. De producirse la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos deberán unificar su representación pasando a ocupar el lugar del socio fallecido o incapacitado. En caso de no desear los herederos continuar con la sociedad, los socios supérstites tendrán el privilegio de la compra de las cuotas sociales; la misma se efectuará abonando el 20 % a los sesenta días de haberse comunicado esa resolución y el 80 % restante en cuatro cuotas semestrales con más el interés de descuento bancario utilizado por el Banco de la Nación Argentina en ese momento. El plazo de deliberación de los socios derecho-habientes se fija en noventa días a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décima: Retiro anticipado, cesión de cuotas. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, antes del plazo previsto en la cláusula tercera previo aviso de tres meses por telegrama colacionado a los socios restantes, produciéndose su retiro en oportunidad de practicar el primer balance anual, posterior al vencimiento de dicho término. Las cuo-

tas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios; en cualquier caso éstos tendrán preferencia sobre las mismas en igualdad de condiciones a las ofrecidas por los terceros, debiendo manifestarse la opción dentro de los diez días de comunicada la oferta de los terceros a esa sociedad por telegrama colacionado. Tanto en el caso de retiro anticipado como en el de cesión de cuotas a los socios restantes, el aporte social y las utilidades no distribuidas serán abonadas en la misma forma que la prevista en la cláusula precedente. — Décima primera: Desacuerdos. Las diferencias que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o su partición, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Décima segunda: En los demás casos no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima tercera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen su domicilio en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Décima cuarta: Se autoriza al socio Héctor Amui, para que realice todos los trámites necesarios para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de 1965. — Firmado: Héctor Amui, Herbert Amui y Ronald Amui. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.420.— e.5|1-Nº 44.938-v.5|1|66

ORMETA DIESEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Iván Giomi, María Luisa Lalli, Raimundo Sampietro y Delia Elsa Acosta, únicos socios de "ORMETA DIESEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número ochocientos cincuenta y uno al folio doscientos diez y ocho del libro cuarenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Formalizar por el presente la operación por la cual los socios Iván Giomi y Delia Elsa Acosta, que tienen suscriptas y totalmente integradas trescientas sesenta y cinco y ochenta cuotas, respectivamente, en la sociedad relacionada, venden, ceden y transfieren a favor de los socios Raimundo Sampietro y María Luisa Lalli, la totalidad de las mismas en las siguientes proporciones: el socio Iván Giomi vende a la socia María Luisa Lalli doscientas veintidós cuotas al precio total de ciento ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos, y al socio Raimundo Sampietro, ciento cuarenta y tres cuotas al precio total de ciento diecisiete mil quinientos cuarenta y seis pesos. La socia Delia Elsa Acosta, cede al socio Raimundo Sampietro sus ochenta cuotas por el precio total de cien mil pesos, importes, todos, que se pagarán en la forma que las partes convienen por documento separado. Los socios Raimundo Sampietro y María Luisa Lalli aceptan la cesión que se les hace y los cedentes los colocan en su lugar, grado y prelación, desvinculándose de la sociedad y renunciando expresamente el socio Ivan Giomi al carácter de gerente que investía. Quedan comprendidas en esta cesión las cuotas de capital, las utilidades y todo cuanto forma el activo social, sin limitación alguna. Se deja constancia que a los socios salientes no se les adeuda suma alguna por llaves, negocios pendientes u otros conceptos. — Segunda: Los socios Raimundo Sampietro y María Luisa Lalli, que permanecen como únicos socios de la sociedad resuelven modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social, que quedarán redactadas así: Cláusula quinta: Se designa gerente de la sociedad al socio Raimundo Sampietro, a cuyo cargo estará el uso de la firma social en forma exclusiva, siendo sus mandatos amplios conforme al artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código Civil y de Comercio para operar sin restricción con el Banco Hipotecario Nacinoal, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con todas las instituciones bancarias ya sean nacionales, mixtas o privadas del país y del extranjero, realizando toda clase de operaciones; presentarse ante toda autoridad nacional, provincial, municipal, reparticiones públicas, tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para efectuar reclamos, peticiones, protestos, protestas, demandas y sus contestos, en salvaguarda de sus derechos por sí o de sus apoderados, otorgando los poderes necesarios para esos u otros fines y revocarlos. Firmar toda clase de escrituras y documentos, realizando cuantos más actos y operaciones sean de beneficio social, ya que lo enunciado es explicativo y no limitativo, con la única prohibición de comprometer la firma social con garantías a favor de terceros ajenos a los negocios de la sociedad y en negocios ajenos a la sociedad. — Cláusula sexta: El balance general se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año y las utilidades o pérdidas se distribuirán en partes iguales entre ambos socios. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato originario. Previa lectura y ratificación, firman el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut supra. — Ivan Giomi, María Luisa Lalli, Raimundo Sampietro, Delia Elsa Acosta.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.320.— e.5|1-Nº 44.881-v.5|1|66

TITO Y NARCISO MAFFONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social: En Buenos Aires, a los 14 días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Tito Ecio Cayetano Maffoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Campana 1575, Capital Federal; Narciso Renato Maffoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez 3314, departamento 1, Capital Federal, únicos integrantes de la razón social "TITO Y NARCISO MAFFONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Social m$n. 1.500.000.—, constituida en esta Capital el día 22 de Octubre de 1959 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Noviembre de 1959, bajo el Nº 3.075, al Fº 256 del Lº 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y "Pamaro, Sociedad en Comandita por Acciones", firma inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Diciembre de 1965, bajo el Nº 1644, Fº 21, Lº 241 de Contratos Públicos, representada legalmente en este acto por sus socios gerentes, señores Roberto Wunder y Julio César Maffoni, con domicilio y el de la sociedad en la calle General César Díaz 2931, Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Tito Ecio Cayetano Maffoni y Narciso Renato Maffoni titulares cada uno de ellos de setecientas cincuenta (750) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una de la sociedad "Tito y Narciso Maffoni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Venden, Ceden y Transfieren con efecto retroactivo al día primero de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, la cantidad de seiscientas setenta y cinco (675) cuotas o sean Seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos a favor de "Pamaro, Sociedad en Comandita por Acciones". — Esta venta se realiza por su valor nominal, abonando "Pamaro, Sociedad en Comandita por Acciones" en este acto en dinero efectivo y a satisfacción de los vendedores la suma de Seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos, otorgando éstos suficiente recibo y carta de pago en forma por igual suma. — Segundo: Con la incorporación del nuevo socio, todos ellos de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas cuarta a novena, ambas inclusive, del contrato social de "Tito y Narciso Maffoni, Sociedad de Responsabilidad Limitada" las que quedan redactadas de la siguiente manera: Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 1.500 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Los señores Tito Ecio Cayetano Maffoni y Narciso Renato Maffoni con 75 cuotas o sea Setenta y cinco mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos y "Pamaro, Sociedad en Comandita por Acciones" con 1.350 cuotas o sea Un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad quedará a cargo de los señores Tito Ecio Cayetano Maffoni y Narciso Renato Maffoni quienes quedan designados gerentes con uso de la firma social, pudiendo ejercer sus funciones en forma conjunta, alternada o separadamente, representando a la sociedad en todos sus actos, sin limitación de ningún género. — Queda prohibido el empleo de la firma social en negociaciones, contratos o fianzas ajenos a la sociedad. — Sexto: Los socios gerentes atenderán personalmente los asuntos y negocios sociales, pudiendo sin embargo dedicarse a otras actividades, incluso de igual objeto al del presente contrato, siempre que no le impidan el cumplimiento de sus obligaciones para con la sociedad. — Séptimo: El día 28 de Febrero de cada año se practicará un balance general e inventario, y de las utilidades que resulten, luego de separadas las amortizaciones y previsiones para el cumplimiento de leyes sociales, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, será optativo de los restantes decidirse por cualquiera de estas variantes: a) Continuar la sociedad con el representante del incapaz o los herederos del socio fallecido los que deberán unificar representación, siendo elevado a gerente ese representante para actuar con el otro socio gerente en las mismas condiciones; b) Disolver la sociedad, en cuyo caso deberá procederse como se indica en el artículo siguiente para el caso de liquidación; c) Continuar la sociedad adquiriendo los restantes socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales, la parte social del socio fallecido o incapacitado y por el monto que resulte del capital y utilidades que arroje un balance e inventario especial practicado al efecto. — Este importe lo abonarán los restantes socios a los herederos del socio fallecido o representante del socio incapaz en tres cuotas anuales con interés bancario, comenzando el pago de la primer cuota a los seis meses de producido el fallecimiento o incapacidad. — Noveno: Producido el vencimiento del plazo del contrato, la incapacidad o fallecimiento previsto en el inciso b) del artículo anterior, la sociedad entrará en liquidación estando a cargo de la misma cualquiera de los socios gerentes en el primer caso, y del socio gerente restante en el segundo caso. — Se usará la firma social con el aditamento "en liquidación". — Tercero: Quedan en plena vigencia las cláusulas del contrato social de "Tito y Narciso Maffoni, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que no hayan sido expresamente modificadas por este convenio. — Cuarto: Las partes dejan constituidos domicilio legal a estos efectos en los citados al comienzo del presente contrato. — Quinto: Conforme los socios con los términos del presente convenio de cesión de cuotas y modificación de contrato social, lo firman en lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Fdo.: T. E. C. Maffoni. — Narciso R. Maffoni. — Roberto Wunder. — J. C. Maffoni.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.5|1-Nº 44.930 v.5|1|66

ZUCCA HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura Nº 164 pasada al Folio 594 por ante la Escribana del Partido de General San Martín, doña Nelly B. S. Gorgues de Huerga, en el Registro Nº 48 a su cargo y con fecha 28 de abril de 1965, los señores Antonio Zucca, Luján Alberto Zucca, Alberto Grillo, Vicente Cammarota, José Zucca, Catalina Dizanzo de Zucca, Teresa Zucca y Carlos Vicente Zucca, estos tres, últimos Herederos de don Carlos Zucca, ceden y transfieren a favor de los señores Miguel Angel Ferre, Pedro López Ramos, Miguel López Ramos, Eduardo Falcón, Natalio Godino, la totalidad de sus cuotas de capital que tiene y les corresponden en la Sociedad "ZUCCA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que ascienden a 1.200 cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una. — En consecuencia queda modificada la cláusula quinta del Contrato Social en la siguiente forma: Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Miguel Angel Ferre y Eduardo Falcón, con carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada en forma indistinta, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantías de obligaciones a terceros". — Quedando vigentes las demás cláusulas del referido contrato con la modificación consignada en la precedente cláusula. — Quedando las cuotas repartidas en la siguiente forma: Miguel Angel Ferre, adquiere el treinta y dos por ciento de las cuotas, o sea trescientos ochenta y cuatro cuotas. — Pedro López Ramos el diez y seis por ciento o sean ciento noventa y dos cuotas. — Miguel López Ramos el diez y seis por ciento, o sean ciento noventa y dos cuotas. — Eduardo Falcón el treinta y dos por ciento, o sea trescientos ochenta y cuatro cuotas. — Natalio Godino el cuatro por ciento, o sean cuarenta y ocho cuotas. — Lo testado no vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.520 e. 5|1 Nº 44.907 v. 5|1|66

NOVATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, que por contrato privado de fecha 14 de diciembre de 1965, el señor David Juejati cedió el total de las 6160 cuotas de capital de valor nominal de $ 500 m|n. cada una, que tenía en "NOVATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Selim Djouedjati y José Djouedjati, por partes iguales, o sea 3080 cuotas a cada uno, apartándose totalmente de la referida Sociedad, inclusive del cargo de administrador gerente de la misma y que los cesionarios indicados, en su carácter de únicos actuales componentes de la Sociedad, modificaron la primera parte de la cláusula sexta del contrato, que queda así: "La Dirección, Administración, Gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores José Djouedjati y Selim Djouedjati, conjuntamente, debiendo firmar con su firma personal bajo el sello "Novatex" Sociedad de Responsabilidad Limitada; suprimieron el último parágrafo de dicha cláusula sexta y modificaron la última parte de la cláusula séptima, en la siguiente forma: "Se llevará un libro de Actas y todas las resoluciones inclusive la de los artículos 13 y 18 de la ley 11.645 y la aprobación de balances, serán adoptadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital". — Se suprimieron las cláusulas 8ª y 11ª del contrato social, dejando subsistentes y en pleno vigor las demás cláusulas del contrato social y sus modificatorios.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840 e. 5|1 Nº 44.908 v. 5|1|66

TELUX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 6 de diciembre de 1965, el señor Alberto Mandelbaum, vende, cede, y transfiere las 1.000.— cuotas que tiene y le corresponden en "TELUX, S. R. L.", al señor Eduardo Mario Savloff, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Peña 2446, Capital, por la suma de m$n. 1.000.000.— quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e. 5|1 Nº44.913 v. 5|1|66

ARTELUX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Alberto Julián Irurzún, domiciliado en Luis María Drago número dos mil novecientos veintidós, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, casado, comerciante; Osvaldo Irurzún, domiciliado en Franklin novecientos noventa y cinco, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos veinticinco de la Capital Federal, casado, comerciante; Alfredo Antonio Campanelli, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en Luis María Drago número dos mil novecientos veintidós, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, casado, comerciante, únicos componentes de la firma "Artelux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sita en la calle Muñiz número Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro de esta Capital; conjuntamente con el Señor Oscar Bon, domiciliado en Sanabria número dos mil novecientos veintisiete, con Libreta de

Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y un mil novecientos setenta y uno, casado, comerciante por una parte, y las señoritas Amalia Tabacman, con Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y seis mil doscientos noventa y ocho, domiciliada en Joaquín V. González número tres mil novecientos setenta y seis, Capital, soltera, comerciante, y Elisa Olga Campanelli, domiciliada en General Martín de Gainza número novecientos noventa y uno, Capital, soltera, comerciante, y don Oscar Bon integrante de Artelux, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero. El señor Alberto Julián Irurzún, Cede y Transfiere a la Señorita Amalia Tabacman, sus cuotas en la Sociedad, o sea Setecientas cincuenta cuotas, por su valor nominal: Setenta y cinco mil pesos moneda nacional que percibe en efectivo en este acto: El señor Osvaldo Irurzún, Cede y Transfiere a la señorita Amalia Tabacman, por su valor nominal la cantidad de Ochenta y tres cuotas de su haber en "Artelux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", percibiendo su pago en efectivo en este acto, o sea Ocho mil trescientos pesos moneda nacional. — El Señor Osvaldo Irurzún, Cede y Transfiere a la señorita Elisa Olga Campanelli, la cantidad de Seiscientas diez y siete cuotas, por su valor nominal, es decir Sesenta y un mil setecientos pesos moneda nacional, recibiendo su pago en efectivo en este acto; el Señor Alfredo Antonio Campanelli, Cede y Transfiere a la Señorita Elisa Olga Campanelli, la cantidad de doscientas diez y seis cuotas de su haber social en "Artelux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por su valor nominal: Veintiún mil seiscientos pesos moneda nacional, que percibe en este acto en efectivo. — El Señor Alfredo Antonio Campanelli, Cede y Transfiere por su valor nominal al señor Oscar Bon, la cantidad de Cuatrocientas ochenta y cuatro cuotas de su haber social en "Artelux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", es decir Cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, prestando todos los integrantes de la firma "Artelux, Sociedad de Responsabilidad Limitada" conformidad a la realización de las presentes transferencias. — Segundo. — Por lo tanto "Artelux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda integrada por los siguientes socios: a) Oscar Bon, domiciliado en Sanabria dos mil novecientos veintisiete de esta Capital, Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y un mil novecientos setenta y uno, con Ochocientas treinta y cuatro cuotas de capital social; b) Amalia Tabacman, domiciliada en Joaquín V. González tres mil novecientos setenta y seis de esta Capital, Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y seis mil doscientos noventa y ocho, con Ochocientas treinta y tres cuotas de capital social, y Elisa Olga Campanelli, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos diez y ocho mil cuatrocientos nueve, domiciliada en General Martín de Gainza número novecientos noventa y uno de esta Capital, con Ochocientas treinta y tres cuotas de capital social. — Tercero. — De común acuerdo convienen prorrogar el término de duración de la Sociedad por Diez Años con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Cuarto. — Reformar el contrato social de la firma "Artelux, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el que quedará redactado en la siguiente forma: Primero). — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los Señores Oscar Bon, Domiciliado en Sanabria dos mil novecientos veintisiete, Capital, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y un mil novecientos setenta y uno; Amalia Tabacman, domiciliada en Joaquín V. González tres mil novecientos setenta y seis, Capital, argentina, soltera, Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y seis mil doscientos noventa y ocho, y Elsa Olga Campanelli, domiciliada en General Martín de Gainza novecientos noventa y uno, Capital, argentina, soltera, Cédula de Identidad número dos millones setecientos diez y ocho mil cuatrocientos nueve, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad girará bajo el rubro social de "ARTELUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Muñiz número Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, que podrá ser trasladado a cualquier punto del país. — Segunda. — La duración de la Sociedad será de Diez Años con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Dicho plazo se prorrogará por períodos iguales, previa inscripción en el Registro Público de Comercio si alguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad, con una anticipación de noventa días a la fecha de vencimiento que corresponda. — Tercera. — Constituye el objeto social de la Sociedad, la compra-venta, fabricación, importación y exportación de toda clase de productos, materias primas, materiales y mercaderías, debiendo especialmente dedicarse a la explotación de talleres electromecánicos y de la industria metalúrgica, sus derivados y afines, pudiendo ejercer la representación de firmas extranjeras y también adquirir, enajenar y gravar toda clase de inmuebles cuando así lo requiera el cumplimiento de sus fines. — La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta. — El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Dos mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que son suscriptas en la siguiente proporción: Ochocientas treinta y tres cuotas, o sean Ochenta y tres mil pesos moneda nacional, por la socia Amalia Tabacman; Ochocientas treinta y tres cuotas, o sean Ochenta y tres mil pesos moneda nacional por la socia Elisa Olga Campanelli; y Ochocientas treinta y cuatro cuotas, o sean Ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional por el señor Oscar Bon. El capital integramente aportado está constituido por las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, créditos a cobrar y demás bienes y deudas que constituyen el Activo y Pasivo de los Talleres y Fábrica de artículos eléctricos, ubicado en Muñiz mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital. — Quinta. — La dirección y administración de la Sociedad y uso de la firma social estará a cargo del Señor Oscar Bon, representando a la Sociedad en todo o cuantos más actos fuera menester para el mejor desempeño de los fines sociales, incluso ante los Bancos Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás Bancos, reparticiones públicas, municipalidades, ministerios, etc., haciendo constar que esta enunciación es solamente enunciativa. — Queda expresamente prohibido a los señores socios-gerentes, comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la misma, no pudiendo otorgar garantías a favor de terceros bajo ningun concepto. — Sexta. — El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose un inventario y balance general que se reputará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto en su conocimiento. — Séptima. — Previa deducción del diez por ciento con destino al fondo de reserva legal, las utilidades o pérdidas se distribuirán en partes iguales. — Octava. — En caso de fallecimiento, incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes resolverán si la Sociedad continúa o se disuelve. — En caso de continuar podrán optar por comprar a los herederos la parte que correspondiere al socio fallecido, practicando a tal fin Balance e Inventario General, o que los herederos declarados del causante, entren a formar parte de la Sociedad, ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado, con las mismas atribuciones y obligaciones de aquél, debiendo designar un mandatario o representante único ante la Sociedad para que actúe por ellos. — Mientras no hubiere heredero declarado la Sociedad será administrada por los socios sobrevivientes y por el representante de la sucesión del socio fallecido, especialmente designado al efecto. — Novena. — Toda resolución se tomará por mayoría absoluta y total de votos y capitales sociales. — Se contará un voto por cada cuota de Cien pesos moneda nacional. — Décima. — En caso de divergencia entre los socios con motivo u ocasión de los negocios sociales, se resolverán por árbitro arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima. — Se firma de común acuerdo la transferencia de cuotas y la prórroga del contrato social en la fecha indicada "ut-supra". — Entre líneas: de Castelar, Provincia de Buenos Aires. Sobre raspado: don Oscar Bon, in. Todo Vale. — Testado: cualquiera de ellos. No vale. — Fdos.: A. J. Irurzún. — O. Irurzún. — A. A. Campanelli. — A. Tabacman. — E. D. Campanelli y O. Bon. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.720.— e.5|1-Nº 44.873 v.5|1|66

GRANDES SASTRERIAS OPERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1965, entre Juana Adela Feldman, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Martín García 667; Ida Berta Lapilover, soltera, mayor de edad, argentina, domiciliada en la calle Corrientes 2569, ambas de la Capital Federal y María Luisa Maresca o María Luisa Maresca de Vázquez, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Cinco de Julio número 1946, de Olivos, únicas integrantes de la razón social GRANDES SASTRERIAS OPERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 22 de febrero de 1957, bajo el número 357 al folio 224, del libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con las modificaciones inscriptas el 10 de junio de 1959 bajo el número 1085, al folio 22 del libro 37 de sociedades de responsabilidad limitada y el 5 de abril de 1961, bajo el número 686, al folio 35 del libro 41 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo en designar a don Alfredo Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Maresca, con C. I. 2.806.468, domiciliado en la calle 5 de Julio Nº 1946 de la localidad de Olivos, como gerente, quedando por lo tanto modificada la cláusula del contrato social que queda redactada en su parte pertinente así: El uso de la firma social, la administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes Juana Adela Feldman y Alfredo Vázquez, en forma conjunta, con todas las facultades que le confieren en el contrato social. — De conformidad se firma en lugar y fecha preinsertas. — I. B. Lapilover. — M. L. Maresca. — J. A. Feldman. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960.— e.5|1-Nº 44.877-v.5|1|66

R A L
REFINERIAS DE ACEITES LUBRICANTES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 9 del mes de diciembre de 1965, reunidos los señores Héctor Emilio Richter, argentino, casado, comerciante, de 47 años de edad, domiciliado en Bartolomé Mitre 1482, Capital Federal, quien acredita identidad con Libreta Enrolamiento Nº 389.117; Domingo Capriolo, italiano, casado, industrial, de 62 años de edad, con domicilio en Urquiza 3436, Florida, Pcia. de Buenos Aires, con cédula de identidad de dicha Provincia Nº 1.343.900; Francisco Rosso, italiano, casado, industrial, de 42 años de edad, domiciliado en Salta 1996, Capital Federal, con cédula expedida por la Policía Federal Nº 3.855.857; Juan Rosso, italiano, casado, industrial, de 40 años de edad, domiciliado en Salta 1996, Capital Federal, con cédula expedida por la Policía Federal número 3.567.691; y Tullio Basso, italiano, casado, industrial de 31 años de edad, con domicilio en Urquiza 3436, Florida, Pcia. de Buenos Aires, con cédula expedida por la Policía Federal número 6.487.795, únicos componentes de "RAL-REFINERIAS DE ACEITES LUBRICANTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 20 de febrero de 1964 bajo el Nº 141 al folio 186 del Libro 48 de sociedades de responsabilidad limitada, deciden lo siguiente: Cesión de cuotas: El socio señor Héctor Emilio Richter, quien en la referida sociedad tiene trescientas cuotas, las cede a sus otros cuatro consocios quienes las adquieren a prorrata de las que ya poseen, por el precio único, total y definitivo de $ 836.194.— m|n., que han pagado en la forma que resulta del instrumento privado suscripto en el mes de junio del corriente año. — La cesión tiene efecto retroactivo al 22 de Mayo de 1965, a partir de cuya fecha el señor Richter debe reputarse desvinculado de la sociedad, sin que le beneficien ni le perjudiquen el desarrollo de sus negocios. — En el precio de la cesión se comrenden todos los rubros a que pudiera tener derecho el cedente, indicándos a manera indicativa los siguientes: reintegro de capital, beneficios sociales, cuenta particular, depósito del 50 o|o previsto por la cláusula 10a. del contrato, etc. — Vigencia del Contrato: Los señores Domingo Capriolo, Francisco Rosso y Tulio Basso, declaran vigente el contrato social con la salvedad que la cláusula sexta queda sin efecto, y que a raíz del retiro del señor Richter se modifican: la cuarta, en que cada uno de los socios tiene ciento cincuenta cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada uno; la quinta, que para obligar a la sociedad se requiere la firma conjunta de uno cualesquiera de los señores Rosso con uno cualesquiera de los otros dos socios; y la décimotercera que si hay disolución la liquidación será efectuada por dos de los socios que le común acuerdo se designe. — En prueba de conformidad firman en la fecha y lugar precedentemente indicados. — Sobre raspado: Diciembre. — Vale. — H. E. Richter. — Domingo Capriolo. — Francisco Rosso. — Juan Rosso. — T. Basso.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.5|1-Nº 44.876 v.5|1|66

TEXTIL PALERMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1964, don Oidu Antonio Farraye, cedió a sus socios don Norberto Rubén, doña Zulema Beatriz y don Héctor Aníbal Farraye, las quinientas ochenta y ocho cuotas de mil pesos cada una de capital que tenía en "TEXTIL PALERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose las cláusulas cuarta y quinta del contrato social que quedan sustituidas por las del siguiente tenor: Cuarta: El capital social es de novecientos trece mil pesos nacionales, dividido en novecientas trece cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscripto totalmente e integrado en la siguiente proporción: cuatrocientos quince mil pesos nacionales o sean cuatrocientas quince cuotas por don Norberto Rubén Farraye; ciento sesenta y un mil pesos nacionales o sean ciento sesenta y una cuotas para doña Zulema Beatriz Farraye; y trescientos treinta y siete mil pesos nacionales o sean trescientas treinta y siete cuotas para don Héctor Aníbal Farraye. — Quinta: La gerencia será ejercida indistintamente por los socios don Norberto Rubén Farraye y don Héctor Aníbal Farraye, teniendo cualesquiera de ellos el uso de la firma social, no pudiendo usarla en operaciones ajenas al objeto social ni en fianzas o garantías a terceros. Según escritura del 6 de diciembre de 1965, ante el Escribano Enrique M. Obeid.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760 e.5|1 Nº 44.870 v.5|1|66

LEPRICON DINAMICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre Marcelo Gil Diament, argentino, casado, con domicilio en Coronel Díaz 1842, Myriam Diament de Rotman, argentina, casada, con domicilio en Callao 1375 y Guillermo Vicente Blas Gentileschi, argentino, viudo, con domicilio en Avda. de Mayo 1370, departamento 320, todos mayores de edad y con domicilio en la Capital Federal, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación social de "LEPRICON DINAMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Florida 142, segundo piso, oficina "N", pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y|o del Extranjero. — Segunda: Se constituye por el término de diez años, a contar del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Este plazo podrá prorrogarse por otros diez años por mera voluntad de las partes. — En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualesquiera de las partes podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, haciendo saber de su decisión por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, importación exportación y representación de máquinas, herramientas, accesorios, válvulas, motores para la industria en general, inclusive material refractario, materia prima y productos elaborados y semi-elaborados, realizando cualquier actividad afín, inclusive su instalación y reparación. — Para lograr su objeto, la Sociedad podrá organizar e instalar talleres, fábricas, depósitos, adquirir y vender muebles, inmuebles, hipotecar, arrendar, constituir prendas con registro, como acreedora o deudora e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, asumir representaciones, distribuciones y licencias. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (pesos 3.000.000 m|n.), dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, integradas por los socios por partes iguales. — Dicho capital resulta del Balance e Inventario que forman parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, con las más amplias facultades que acuerdan las dispo-

siciones del artículo 16 de la Ley 11.645 y el artículo 1.881 del Código Civil, inclusive para aquellas actuaciones que requieran poderes especiales. — Se agrega a título ejemplificativo y no limitativo, que en el ejercicio de sus funciones podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, municipales, oficiales o particulares, ante el Gobierno de la Nación, Ministerios y Secretarías de Estado, Municipalidades, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Bancos provinciales oficiales y particulares en general y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creara. — Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a su firma personal la leyenda manuscrita, impresa o sello con la denominación social. — Para toda documentación que obligue a la sociedad, incluyéndose cheques, pagarés, contratos, etcétera, se requerirá la firma conjunta de la Sra. Myriam Diament de Rotman con el señor Guillermo Vicente Blas Gentileschi, mientras que el señor Marcelo Gil Diament podrá suscribirla individualmente. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Podrán actuar por intermedio de apoderados. — Sexta: Anualmente, al 30 de noviembre, se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades, se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — Se practicarán las amortizaciones en la forma y monto que exige la Dirección General Impositiva. — Las utilidades o las pérdidas, serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales. — Los balances serán considerados automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueren impugnados fehacientemente por los socios. — Séptima: Se llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones de importancia, las que se tomarán por siemple mayoría. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, la sucesión del mismo lo sustituirá, debiendo los herederos, si fueren varios, unificar su representación, continuando la Sociedad hasta el cierre del ejercicio, a cuya fecha los socios podrán resolver por simple mayoría si la Sociedad continúa actuando hasta la terminación del plazo indicado en el artículo segundo ut-supra o si se disuelve. — Novena: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los gerentes en funciones en ese momento, con todas las facultades para hacerla efectiva, renunciando expresamente los contratantes a solicitar nombramiento de liquidador judicial. — Décima: Para la transferencia de cuotas de capital, se observará lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645, aun para los herederos o legatarios. — Décima primera: A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el federal. — Décima segunda: Se encomienda a los señores Marcelo Gil Diament y Guillermo Vicente Blas Gentileschi para que en forma individual, conjunta o indistintamente realicen las gestiones exigidas por la Ley 11.645 para la inscripción y publicación del presente contrato: — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — S|R.: Blas Gentileschi. — Blas. Vale. — Firmado: M. Diament. — M. D. de Rotman. — G. Gentileschi.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.5|1-Nº 44.874-v.5|1|66

ASTROFRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de 1965, entre los señores Oscar Padula, italiano, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2363, quinto piso, departamento L; y Enrique Ricardo Nappi, argentino, casado, domiciliado en la calle El Sonda 1648, departamento A, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ASTROFRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Cochabamba 3149, pudiendo para el mejor desarrollo de sus actividades establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta de heladeras y artículos para el hogar. — Podrá asimismo dedicarse a cualquier género de actividad lícita por decisión unánime de los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día primero de julio de 1965 y podrá prorrogarse por períodos iguales y consecutivos mediante la aprobación de ambos socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 500 (quinientas) cuotas de 1000 (mil) pesos cada una, representado por el inventario que, debidamente firmado por los socios, se agrega por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El capital social ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Oscar Padula, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000); y el señor Enrique Ricardo Nappi, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m|n. $ 200.000). — Sexta: Ambos socios serán Gerentes, con las más amplias facultades de administración y representación y en cuanto a la firma social, la misma estará a cargo de los dos socios en forma conjunta. Ambos socios, firmando en la forma indicada, tendrían la representación y administración de la sociedad con la amplitud de las facultades que les confiere la Ley 11.645, con la única limitación de otorgar garantías a terceros. — Séptima: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa ni indirectamente a operaciones afines con la de la sociedad sin el consentimiento mutuo bajo pena de traer al acervo social las utilidades que las mismas le reportaren. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el voto favorable de ambos socios. — Novena: El 30 de junio de cada año se considera como fecha de cierre del ejercicio social, en cuya oportunidad se efectuará un inventario de las existencias, un balance general y un cuadro de ganancias y pérdidas, que deberán ser aprobados por ambos socios, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Décima: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma que los socios de común acuerdo estimen conveniente, a cuyo fin y sin perjuicio de otros aportes que puedan efectuarse, se constituirá un fondo especial con hasta el 50 % de las utilidades líquidas que correspondieren a cada ejercicio. — Décima Primera: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para el Fondo de Reserpa Legal, el porcentaje que se fije para otros fondos especiales y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales efectivamente aportados por cada uno. Las utilidades correspondientes a cada socio, previa constitución del fondo especial para aumento del capital a que se refiere la cláusula Décima, serán abonadas por la Sociedad en efectivo, inmediatamente después de la aprobación del Balance, y hasta en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, según como se resuelva en cada oportunidad. Las pérdidas, si las hubiera, también serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Segunda: La Sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado para su duración, a pedido de cualquiera de los socios en caso de pérdidas que alcancen el 50 % del Capital Social. En tal caso ambos socios actuarán como liquidadores y el capital líquido que resulte, según balance que a tal efecto se practicará dentro de los treinta días de convenida la disolución, se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales y si se resolviera la venta del negocio, cualquiera de los socios, en igualdad de condiciones, tendrá preferencia con respecto a terceros. — Décima Tercera: El socio que al vencimiento del presente contrato deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de 180 días a la fecha de expiración; en caso contrario se considera que consiente en prorrogar automáticamente la continuidad del convenio. — Décima Cuarta: Todas las decisiones serán tomadas de común acuerdo, dejando constancia en el libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décima Quinta: Ninguno de los socios podrá comprometer el uso de la firma social en operaciones ajenas al negocio. — Décima Sexta: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida ante los tribunales de comercio de esta Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Firmado: Oscar Padula y Enrique Ricardo Nappi.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretaroi.

$ 6.880. e.5|1 Nº 44.865 v 5|1|66

ARTICON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de 1965, entre los Sres. Camilo Martínez Salgueiro, español, casado, domiciliado en la calle Zapiola Nº 1406; José Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle Alvarez Thomas Nº 3400; y María Elena Martínez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Bulnes 936, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes del ente jurídico ARTICON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado de fecha veintisiete de noviembre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 10 de enero de 1952, bajo el Nº 117, folio 233 del Libro 21 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, modificado el 20 de agosto de 1953 e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 17 de setiembre de 1953, bajo el Nº 1974, al folio 432 del libro 24 de sociedades de responsabilidad limitada, y posteriores modificaciones del 18 de marzo de 1955, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 18 de abril de 1955, bajo el Nº 684, al folio 287, del libro 27 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; y otra del 12 de mayo de 1960, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 5 de julio de 1960, bajo el número 1954 al folio 89 del libro 49 de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido lo siguiente: Artículo 1º: Los arriba nombrados resuelven aumentar el capital social mediante la capitalización de los saldos acreedores de sus cuentas particulares que resultan del balance practicado el día uno de enero de 1965, fecha a la cual se retrotraen las presentes modificaciones, elevando el monto del capital social hasta la suma de un millón quinientos mil pesos m|n., dividido en mil quinientas cuotas de pesos un mil m|n. cada una, integrado por los socios en partes iguales a razón de quinientas cuotas cada uno. — Artículo 2º: Asimismo, los socios, dando cumplimiento a lo requerido por la cláusula quince del contrato social, se dan recíprocamente la conformidad para que cada uno de ellos ceda parte de sus cuotas sociales en la forma que se expresa y formaliza a continuación: a) El Sr. Camilo Martínez Salgueiro vende y transfiere por este acto al Sr. Agustín Félix Roux, casado, argentino, domiciliado en Moldes Nº 1896, Capital, cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, en la suma de cuarenta mil pesos m|n., importe que el Sr. Martínez declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo; la Srta. María Elena Martínez vende y transfiere por este acto a la Sra. Angela Medal Lage de Martínez, española, viuda, domiciliada en A. Thomas 3400, Capital, cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, en la suma de cuarenta mil pesos m|n., que la Srta. Martínez declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo; el Sr. José Rodríguez vende y transfiere por este acto a los nombrados Agustín Félix Roux y Angela Medal Lage de Martínez, cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, en la suma de cuarenta mil pesos m|n., importe que el Sr. Rodríguez declara haber recibido antes de ahora a razón de veinte mil pesos m|n. de cada uno de los nombrados, quienes adquieren dichas cuotas en partes iguales, es decir, veinte cuotas cada uno. — b) Las partes convienen en que la incorporación de los nuevos socios a la sociedad tenga efecto retroactivo al día uno de enero de 1965, en razón de haberse recibido en esa oportunidad el importe de las cesiones que se formalizan en este acto. — Artículo 3º: Queda modificada la cláusula novena del contrato social, que será sustituida por la siguiente: Artículo 9º: Las utilidades que anualmente arrojen los balances serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Al Sr. Camilo Martínez Salgueiro, el treinta y uno por ciento; al Sr. José Rodríguez, el treinta y uno por ciento; a la Srta. María Elena Martínez, el veintitrés por ciento; al Sr. Agustín Félix Roux, el siete y medio por ciento; a la Sra. Angela Medal Lage de Martínez, el siete y medio por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Estos porcentajes de utilidades quedarán modificados en el caso de fallecimiento de alguno de los socios gerentes, siempre que medien las circunstancias que menciona el artículo catorce, en la forma siguiente: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios gerentes Sres. Camilo Martínez Salgueiro o José Rodríguez, la diferencia de porcentaje que cualquiera de ellos tiene con la socia María Elena Martínez, es decir, el ocho por ciento, engrosará el porcentaje del supérstite gerente, quedando en consecuencia los derecho habientes del socio gerente fallecido con el veintitrés por ciento de participación en los resultados. — Artículo 4º: Modifícase la cláusula trece, que quedará así: Artículo 13º: Los socios gerentes retirarán mensualmente en concepto de viáticos y gastos de representación las sumas que la sociedad resuelva por mayoría de votos. — Cada vez que sea necesario los socios resolverán sobre lo atingente a la marcha social, mediante acuerdos tomados por mayoría de capital, y que se asentarán en el libro de actas de la sociedad. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha expresados más arriba. — Firmado: Camilo Martínez Salgueiro. — José Rodríguez. — María Elena Martínez. — Agustín Félix Roux. — Angela Medal Lage de Martínez. — Testado: Testimonio: no vale.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.160.— e.5|1-Nº 44.858 v.5|1|66

LA LILIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacoinal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante interinamente, se hace saber por un día que Salvador Feinstein y Luisa Berman de Feinstein ceden las 190 cuotas de mil pesos cada una que tienen en LA LILIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato privado del 9 de diciembre de 1965 en la siguiente proporción: 90 cuotas o sea noventa mil pesos al señor Antonio Torres y cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional al señor Antonio Orlando Torres, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliados en Irala 1753, Capital, los señores Antonio Torres y Antonio Orlando Torres quedan designados socios gerentes, tendrán indistintamente el uso de la firma social y distribuirán las pérdidas o ganancias por partes iguales. Además dejan sin efecto la cláusula décimo tercera de su contrato social, estipulando que podrán solamente hacerse retiros sobre utilidades líquidas y realizadas, que se imputarán a cuentas particulares. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.320 — e.5|1-Nº 44.859-v.5|1|66

BITZER ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante interinamente se hace saber por un día: Que por documento privado del 30 de noviembre de mil novecientos sesenticinco, la sociedad "BITZER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, modificando la cláusula cuarta del contrato social que la rije, la que quedó reformada en la siguiente forma. "Cuarta: El capital social es de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, de las cuales corresponden mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos al socio señor Roberto Juan Bitzer; novecientas cuotas o sean novecientos mil pesos al socio señor Guillermo Bitzer y seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos a la socia señora Nora Elisabeth Brandam; encontrándose dicho capital totalmente integrado." — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — S|raspado: diciembre, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280 — e.5|1-Nº 44.861-v.5|1|66

SASTRERIA REX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Epifanio Alberto Marcos, español, casado, domiciliado en

la calle Juan Agustín García número tres mil setenta y Nemesio González Martínez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Loria número mil seiscientos doce, siendo los domicilios indicados de la Capital Federal, únicos socios de Sastrería Rex, S. R. L., cuyo contrato venció el primero de enero de mil novecientos sesentiuno, han convenido establecer por el presente nuevo contrato social para la firma SASTRERIA REX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose ambos cargo del activo y pasivo por lo actuado anteriormente bajo el mismo rubro y prestando conformidad a las cifras y valores establecidos en el balance practicado al treintiuno de agosto de mil novecientos sesenticinco, fijando para el nuevo contrato las cláusulas siguientes: 1º La Sociedad se dedicará a la compra-venta de prendas de vestir en general, podrá fabricar y|o ordenar su fabricación, sin perjuicio de los renglones que los socios consideren conveniente anexar sin limitación alguna. — 2º El domicilio legal de la Sociedad se fija en la calle Loria número mil seiscientos doce, de la Capital Federal, pudiendo si los socios lo consideran conveniente, instalar sucursales en cualquier parte del País o del Extranjero; contando actualmente con un negocio de propiedad de Sastrería Rex Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la Avenida Crovara número mil trescientos setentiuno, de Villa Ansaldi, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. — 3º El Capital Social está constituido por la suma de pesos 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) correspondientes a quinientas cuotas de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, íntegramente aportado por los socios por partes iguales. El Capital aportado corresponde al balance certificado que firmado por los socios se adjunta y forma parte integrante del presente contrato. — 4º La Sociedad funcionará con la administración de sus dos componentes en el carácter de Gerentes y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente, quienes firmarán con su firma personal debajo de la mención de la razón social, con la limitación de serles prohibido usar la firma social para fianzas o garantías a terceros. — 5º Los socios dedicarán todo el celo y tiempo necesarios para la atención de los negocios sociales, siendo el señor Nemesio González Martínez el obligado a atender los negocios personalmente, por cuyo motivo percibirá un sueldo mensual que se establecerá de común acuerdo en el libro de actas y cuyo importe se cargará a gastos generales. — 6º El día treintiuno de agosto de cada año se realizará un balance general e inventario con cierre de libros, y las utilidades líquidas, previo descuento del cinco por ciento para reserva legal hasta totalizar en la misma el diez por ciento del capital, se repartirán por partes iguales entre los socios, acreditándoselas en las cuentas particulares de los mismos, y podrán ser retiradas siempre que no resulte perjudicial para la permanente ampliación del negocio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 7º El cargo de Gerente autoriza a los socios a comprar, vender, efectuar pagos y cobros, tomar y despedir empleados, corredores, viajantes, obreros o cualquier clase de personal y fijar los emolumentos de los mismos, comisiones y cualquier clase de remuneración; efectuar operaciones con todos los Bancos y sus Sucursales o Agencias, inclusive el Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Central de la República Argentina; representar a la Sociedad de por sí o por apoderado en todo acto o gestión ante toda autoridad, tanto Nacional, Provincial como Judicial o Municipal; en juntas de acreedores, promover y contestar demandas, pactar, transar y, en fin, realizar todo acto que sea necesario para la buena marcha de la Sociedad, pues este detalle de autorizaciones es aplicativo y de ninguna manera limitativo. — 8º La duración de la Sociedad se establece por el término de diez (10) años a partir de la fecha, y si a su vencimiento los socios desean renovarlo por un nuevo término, desde ya se comprometen a aceptar los valores que a la fecha del vencimiento de este contrato se hayan contabilizado. De Resolver la renovación del contrato no será necesaria la realización de un balance especial al vencimiento del presente. — 9º En caso de que por voluntad de los socios o por pedido de uno de ellos se resolviera disolver la Sociedad, se practicará un balance general con cierre de libros a efectos de establecer el estado de los negocios sociales, determinando en consecuencia, el importe total a favor de cada uno de los socios. En tal oportunidad si uno de los socios deseara continuar con el negocio, solo o formando una nueva Sociedad, podrá hacerlo haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad y pagando al Socio que se retira, los haberes que le correspondan por cualquier concepto, incluso de su cuenta particular, de la siguiente manera: veinticinco por ciento al firmarse la escritura de disolución y|o cambio de firma y el remanente en tres cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, a contar de la fecha de la mencionada escritura, sin intereses. En caso de liquidación de la Sociedad, los socios Gerentes la practicarán actuando conjuntamente. — 10. En caso de que se suscitara alguna cuestión entre los socios en la cual no pudieran ponerse de acuerdo, cada una de las partes en disputa nombrará un árbitro. Estos se reunirán y de seguir en desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Además, desde ya los socios se someten, para cualquier situación judicial que motivara el presente contrato, a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, fijando a tal efecto domicilios legales en los detallados en el primer párrafo del presente contrato. — 11. En caso de fallecimiento de unos de los socios, la sucesión del mismo podrá continuar mediante un único representante, participando en los negocios y utilidades sociales sin uso de la firma, y en el caso de que la sucesión no aceptara continuar en la Sociedad y el socio supérstite se hiciera cargo del negocio, se practicará de inmediato al fallecimiento un balance general con cierre de libros y el pago de los haberes que le correspondieren al socio fallecido se efectuará en la forma establecida en la cláusula novena. También se procederá en esta forma en caso de que el socio restante no aceptara el representante nombrado por la sucesión. Si entre el socio restante y la sucesión se resuelve liquidar la Sociedad, la sucesión deberá nombrar un único representante para actuar conjuntamente con el socio restante. — 12º — En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — En prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, Capital Federal, a veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenticinco. — Fdos.: E. A. Marcos y N. González Martínez.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.- e.4|1 Nº 44.744 v.4|1|66

STELA PHILIPPS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre don Gualterio Alberto Phillipps, argentino naturalizado, domiciliado en Arenales dos mil trescientos setenta y cinco, doña Sofía Kaufmann de Philipps, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Arenales dos mil trescientos setenta y cinco, doña Liselotte Babette Barbel Philipps de Kibudi, alemana, casada domiciliada en Cuba dos mil cuatrocientos veinticinco y don Roberto Oscar Philipps, argentino, soltero domiciliado en Arenales dos mil trescientos setenta y cinco, todos de esta Capital Federal, hábiles para ejercer el comercio, se conviene: Primero: Don Gualterio Alberto Philipps vende, cede y transfiere con efecto al uno de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, las cuotas de capital que posee en la razón social "STELA PHILIPPS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil seiscientos treinta y cuatro, folio cuarenta y nueve, libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada a doña Liselotte Babette Barbel Philipps de Kibudi y don Roberto Oscar Philipps quienes declaran que los fondos utilizados para el pago de dichas cuotas son propios, obtenidos de su actividad personal. — Segundo: Las cuotas precedentemente indicadas lo son el número de ciento setenta y cinco, de valor nominal de un mil pesos cada una, las cuales se venden, ceden y transfieren en el precio de Ciento setenta y cinco mil pesos (pesos ciento setenta y cinco mil), de las que ochenta y ocho, por valor de Ochenta y ocho mil pesos (pesos ochenta y ocho mil) son adquiridas por la señora Liselotte Babette Barbel Philipps de Kibudi y ochenta y siete, por valor de Ochenta y siete mil pesos (pesos ochenta y siete mil) por Roberto Oscar Philipps. En este acto el señor Gualterio Alberto Philipps recibe de los cesionarios precedentemente indicados los importes pactados, sirviendo el presente de más eficaz recibo y carta de pago, dejando de pertenecer a la sociedad referida. — Tercera: En este acto doña Sofía Kaufmann de Philipps, quien manifiesta también en este acto su expresa conformidad a dicha cesión, y los cesionarios doña Liselotte Babette Barbel Philipps de Kibudi y Roberto Oscar Philipps, en su carácter de únicos integrantes actuales de la sociedad ya referida resuelven modificar el contrato social en la siguiente forma: uno) Auméntase el capital social en la suma de Setecientos cincuenta mil pesos (pesos setecientos cincuenta mil) o sea en setecientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, las cuales son suscriptas e integradas por doña Sofía Kaufmann de Philipps, utilizando el saldo acreedor en su cuenta personal, en los libros de la referida sociedad, conforme al certificado expedido por el Contador Público Nacional don Mauricio Grinberg. dos) En consecuencia el capital de la sociedad quedará elevado a la suma de Un millón de pesos (pesos un millón) de las que ochocientos veinticinco, por valor de Ochocientos veinticinco mil pesos coresponden a doña Sofía Kaufmann de Philipps, ochenta y ocho, o sean Ochenta y ocho mil pesos, a doña Liselotte Babette Barbel Philipps de Kibudi y ochenta y siete, o sean Ochenta y siete mil pesos, a don Roberto Oscar Philipps. tres) Los resultados económicos de la sociedad, establecidos por el sistema especificado por el artículo séptimo del contrato original serán distribuidos a los socios en proporción a sus cuotas de capital. cuatro) La administración de la sociedad estará a cargo de gerentes. Son designados gerentes los actuales integrantes de la sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social de la siguiente forma: doña Sofía Kaufmann de Philipps en forma individual; los otros dos socios únicamente en forma conjunta. cinco) La fecha de cierre de cada ejercicio será la del treinta y uno de Agosto de cada año en lugar de la del primero de septiembre que se menciona en el artículo séptimo del contrato original. Bajo los artículos precedentes queda instrumentada la transferencia de cuotas y modificación del contrato social de la firma Stela Philipps y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas demás cláusulas, que no hayan sido modificadas por las disposiciones del presente quedan en todo vigor. Se deja constancia que el señor Roberto Oscar Philipps se encuentra autorizado para ejercer el comercio conforme a la documentación pertinente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, número trescientos ochenta y cuatro, Folio trescientos veinte, Libro cuatro de Venias para ejercer el comercio. Se firma el presente documento en un solo ejemplar, del que se abstendrán testimonios, inscripto que sea en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Gualterio Alberto Philipps. — Sofía Kaufmann de Philipps. — Liselotte Babette Barbel Philipps de Kibudi. — Roberto Oscar Philipps.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.680.- e.5|1 Nº 44.803 v.5|1|66

PIELES CLEVELAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 10 de diciembre de 1965, don Bernardo Perles, cede, vende y transfiere a favor de Pablo Ryb, 200 cuotas o sea 200.000 m$n. y a favor de Isaac Ryb, paraguayo, mayor de edad, casado, domiciliado en Canning Nº 1834, Capital, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n., que tiene y le corresponden en la sociedad "PIELES CLEVELAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando como únicos y actuales socios los señores Pablo Ryb y don Isaac Ryb, resolviendo modificar la cláusula Quinta en cuanto la dirección y administración, así como el uso de la firma social, estará exclusivamente a cargo del señor Pablo Ryb, quedando por consiguiente único socio gerente de la firma con las más amplias facultades.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 — e.3|1 Nº 44.735 v.3|1|66

ADMINISTRACION CARDINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nanal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 1º de marzo de 1963, don Lorenzo Juan Macchi, cede, vende y transfiere a favor de Antonio Barcia, las cinco cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "ADMINISTRACION CARDINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de $ 5.000 m|n. Quedan modificadas las cláusulas Tercera y Cuarta del contrato social en la forma siguiente: Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de doce años a contar de la fecha indicada en la cláusula primera, con la salvedad de que después de los tres primeros ejercicios, el socio que deseare retirarse podrá hacerlo... Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, de las que corresponden al señor José Carlos Cardini, veinte cuotas o sean $ 20.000 nacionales, y al señor Antonio Barcia, diez cuotas o sean $ 10.000 nacionales, cuyo aporte ha sido realizado totalmente en efectivo, integrándose el cincuenta por ciento en el acto de constituirse la sociedad. Todas las demás cláusulas contrato social, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 44.734 v.5|1|66

MONCUSI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otrgada ante el Escribano Carlos Alberto Quinterno con fecha 27 de setiembre de 1965, ha sido modificada la cláusula quinta y sexta del contrato social de MONCUSI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Quinto: Los socios Francisco o Francisco Pedro Vives y Domingo Vives deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, contracción y conocimientos, propendiendo por todos los medios a su alcance al mejor desarrollo, y mayor incremento de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otra clase de actividades, sean o no iguales a las que se dedica la sociedad. En cambio los otros dos socios Herminia Moncusi de Vives y José Nisi tendrán ambos la más amplia libertad de acción, pues forman parte de la sociedad solamente como aportantes de capital. La señora de Vives no ha ocupado nunca cargo alguno en la sociedad y en cuanto a don José Nisi, a partir del primero del corriente mes, ha cesado totalmente en sus actividades administrativas, industriales comerciales y de dirección dentro de la sociedad. — Sexto: Los socios señores Francisco o Francisco Pedro Vives y Domingo Vives gozarán de una asignación o sueldo mensual de veinte y dos mil pesos moneda nacional, cada uno, pudiendo modificarse estos importes por resolución de la mayoría de socios. Dichas erogaciones se cargarán a la cuenta de gastos generales, de la sociedad. — E|l.: "Moncusi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.- e.5|1 Nº 44.742 v.5|1|66

PEDRO CASTAÑO MOLINILLO E HIJO

Sociedad de Respunsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pedro Castaño Molinillo, Manuel A. Castaño Baranda y Pedro Castaño, constituyendo domicilio los tres en la calle Rincón Nº 130, 2º C, Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El Sr. Pedro Castaño Molinillo cede y transfiere en plena propiedad a favor del Sr. Pedro Castaño, las ochocientas cuotas de valor nominal, cien pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en la sociedad "PEDRO CASTAÑO MOLINILLO E HIJO S. R. L." inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de julio de 1958, bajo el Nº 2501, al folio 20 del libro 36. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1964 y por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional que el cedente declara haber recibido antes de

ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo El Sr. Pedro Castaño Molinillo, en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación. — Tercero Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Fdo.: Pedro Castaño Molinillo, Manuel A. Castaño Baranda y Pedro Castaño.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760 e.5|1 Nº 44.819 v.5|1|66

CONFITERIA EL CISNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 31 de diciembre de 1964, el socio Sr. Armando Cotero, cedió sus doscientas treinta y tres cuotas trescientos treinta y tres coma treinta y tres uno barra tres de Capital, que tenía en la sociedad "CONFITERIA EL CISNE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 700.000 m|n. a favor de los otros socios Sres. Omar Ernesto Garbarino y Luis Pedro López; estos últimos como actuales integrantes de la citada sociedad resuelven: Que de acuerdo con la cláusula Cuarta del Contrato original, el Capital Social lo constituye la suma de pesos Setecientos mil m|l. (Setecientos mil pesos m|l.), y que en la actualidad se halla adjudicado; al socio don Omar Ernesto Garbarino trescientas cincuenta Cuotas de pesos mil cada una pesos Trescientos cincuenta mil y, al otro socio don Luis Pedro López, las trescientas cincuenta cuotas restantes de un mil pesos cada una, pesos trescientos cincuenta mil. — Que modificada y actualizada la cláusula Quinta, del contrato original, aclaran y determinan que la Dirección, Administración y Gerencia estará a cargo de cualquiera de los dos socios, con la categoría prevista en el Artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y cualquiera de los dos tendrá el uso de la firma social, indistintamente, y|o pudiendo también usarla en conjunto cuando lo deseen, con la amplitud que se requiera para la marcha y derechos de la sociedad, sin limitación y de acuerdo con las demás enunciaciones hechas en las demás cláusulas del referido contrato original que quedan subsistentes. — Antepodrán a sus firmas el nombre de la Sociedad "Confitería El Cisne, Sociedad de Responsabilidad Limitada", especificando el cargo de Socio Gerente, debajo de la misma. — d) Ratifican ambos Gerentes que podrán representar a la Sociedad, en forma individual, conjunta, o alternativamente, ante los Ministerios, y|o reparticiones nacionales, provinciales, municipales, ante la Justicia del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión en sus distintas Cajas, Dirección General impositiva, Actividades Lucrativas, Bancos: Centrales de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como así también con los Bancos particulares entre ellos el de Galicia y Buenos Aires, y los demás existentes o a crearse, con la amplitud que sea necesario y ya relacionadas en las cláusulas del Contrato Original que quedan subsistentes y que esta aclaración y ampliación no modifica en manera alguna. — Todo con efecto retroactivo al 15 de mayo de 1963. — Fdo.: Armando Cotero — Omar E. Garbarino — Luis P. López. — S|R.: "setiembre". Vale.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400 e.5|1 Nº 44.805 v.5|1|66

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Po disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 30 de diciembre de 1964, doña María Dolores Alonso de Ortíz, cede y transfiere a doña Jacinta Alonso de Bianchi todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad de hecho que tenía formada con los cesionarios y que explotaba la Academia Cosmos, con domicilio en Asamblea 1096, quedando ésta disuelta totalmente.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.5|1 Nº 45.336 v.5|1|66

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 17 de julio de 1965, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "OVIEDO E IARCHO" con denominación comercial "CASA BENJU", compuesta por Benjamín Oviedo y Julia Argentina Ferro de Iarcho, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la última de los nombrados.

Buenos Aires, agosto 11 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.5|1 Nº 45.340 v.5|1|66

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 29 de septiembre de 1965, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social "HEYMANN, MONTAIUTI E HIJOS" Sociedad Colectiva, con retroactividad al 1º de enero de 1962, fecha en que ha dejado de actuar comercialmente la sociedad.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.5|1 Nº 45.338 v.5|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don HARALDO MIGUEL MAIER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.317-v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EPIFANIA YERBA de MARINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.229-v.19|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO o VOLF o VOLIF OCHACOVSKY. — Publíquese edicto por diez días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.384-v.19|1|66

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CASSANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.372-v.19|1|66

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA CARREÑO de TORRES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1965. — Carlos A. Bouzas, secretario.

$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.246-v.19|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE QUINTAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.228-v.19|1|66

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA ESTHER CORDERO de GENTELESCA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.326-v.19|1|66

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días ,a herederos y acreedores de don EDMUNDO HECTOR ARAUJO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.419-v.19|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días ,a herederos y acreedores de doña EMILIA SAFFIRIO de BARBERIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.416-v.19|1|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRUZ UCAR DE BERNASCONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.800 — e.5|1-Nº 45.259-v.19|1|66

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA CELINA ELVIRA ROSSI de ARZENO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1965. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.800 — e.5|1-Nº 45.243-v.19|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO NAPOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre veinte de 1965. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.400 — e.5|1-Nº 45.375-v.19|1|66

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMMA GREEN de VEDOYA. — Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800 — e.5|1-Nº 45.408-v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALBERTI. Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.400 — e.5|1-Nº 45.244-v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LEUZZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.400 — e.5|1-Nº 45.240-v.19|1|66

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TULLIA CAROLINA BORELLA de STEFANINI. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.800 — e.5|1-Nº 45.320-v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRESCENCIO MOLLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.800 — e.5|1-Nº 45.250-v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PETRINGA de CASTROGIOVANNI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.800.— e.5|1 Nº 45.251 v.19|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CAPECE de LEMA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.800.— e.5|1 Nº 45.378 v.19|1|66

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO SLEPOY. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.800.— e.5|1 Nº 45.359 v.19|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL de las MUÑECAS, JUANA ESTHER de las MUÑECAS y REMIGIA ANA del CARMEN BERLANGA de de las MUÑECAS. - Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Norman J. Astueña, secretario.

$ 3.600.— e.5|1 Nº 45.305 v.19|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DOMINGO TRILLA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.800.— e.5|1 Nº 45.364 v.19|1|66

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO BARRIONUEVO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800.— e.5|1 Nº 45.323 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acrredores de JOSE SANTIAGO MASSOLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Luis Solari, secretario.

$ 2.400.— e.5|1 Nº 45.321 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO CASALA LABAT — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1965. — Luis Solari, secretario.

$ 2.400.— e.5|1 Nº 45.366 v.19|1|66

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL SPINOSA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires. Diciembre 27 de 1965. — Francisco Alberto Vocos. secretario.

$ 2.400.— e.5|1 Nº 45.261 v.19|1|66

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GRAPPI — Publíquese por diez días.

Buenos Aires. Diciembre 27 de 1965. Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800.— e.5|1 Nº 45.263 v.19|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ORRICO de GENUA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800.— e.5|1 Nº 45.264 v.19|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMEN CANDELARIA LAZCANO de TIZZONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires. Diciembre 20 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800.— e.5|1 Nº 45.265 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEREZ o JUAN PEREZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires. Diciembre 30 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario

$ 2.800.— e.5|1 Nº 45.399 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA DAMIANA DOMINGUEZ de PEREZ o JULIA DAMIANA DOMINGUEZ de PEREZ MORILLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1965. — Graciela E. González, secretaria.

$ 3.200.— e.5|1 Nº 45.262 v.19|1|66

El Juzgado Nac. en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGAPITO ADAN o AGAPITO ADAN ARAUJO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.226-v.19|1|66

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ENEAS BARINDELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.380-v.19|1|66

Nº 16

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA BERON de ORTIZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 42.269-v.19|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CASADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.227-v.19|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ BALDOMIR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.302-v.19|1|66

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don JUAN SCHWAEGERMANN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.319-v.19|1|66

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VIDAL ROUCO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.348-v.19|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.391 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE NICOLAS OSILIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.322 v.19|1|66

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS BEADE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.237 v.19|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO DE GREGORIO e INES o INES AGATA MANCINI de DE GREGORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.381 v.19|1|66

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VOLIF BRONSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.360 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME DAMIAN TARZIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.343 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA o MARIA DELINA FERMINA CAPELLI o CAPELLI DE CAPELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.337 v.19|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OLIVER DE SABATE o MARIA OLIVER BELMONTE DE SABATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 3.200.— e.5|1-Nº 45.304 v.19|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN COSTA DE CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.312 v.19|1|66

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA CASAL DE THOMAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.388 v.19|1|66

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TOSI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.239 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA JARES FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.371 v.19|1|66

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREYRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.423 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SALERNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.308 v.19|1|66

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR DORICI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.341 v.19|1|66

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL CHICZILNICKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Norberto C. Scoti, secretario.
$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.369 v.19|1|66

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BARRUECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.370 v.19|1|66

El Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BERENSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. e.5|1 Nº 45.342 v.19|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONILDA TRIVERO de GIUSTI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. e.5|1 Nº 45.386 v.19|1|66

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENFI MATEO PERTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.5|1 Nº 45.314 v.19|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GUILLERMO DEMICHELIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1965. — Alberto H. Váldez Oderigo secretario.
$ 2.400. e.5|1 Nº 45.273 v.19|1|66

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400. e.5|1 Nº 45.235 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC KUSMINSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400. e.5|1 Nº 45.266 v.19|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO BERTAGNOLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 16 de junio de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800. e.5|1 Nº 45.385 v.19|1|66

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORETO LARRAMENDES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. e.5|1 Nº 45.329 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO PALUMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800 e.5|1 Nº 45.318 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO FLORINDO BALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965.— César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800 e.5|1 Nº 45.230 v.19|1|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por 10 días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL TRECCARICHI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Héctor A. Ferreyra, secretario.
$ 1.200.— e.5|1-Nº 45.357-v.12|1|66

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO LAUREANO FERRARO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1965.— Federico Carrero, secretario.
$ 1.200 e.5|1 Nº 45.301 v.12|1|66

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO AQUISTA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965.— Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 1.200 e.5|1 Nº 45.376 v.12|1|66

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ROSARIO o ROSARIO RAFAEL COLAIZZO y de doña ALCIRA o ALCIRA JUANA ROSSI de COLAIZZO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965.— Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 1.600 e.5|1 Nº 45.374 v.12|1|66

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Judicial. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días que el martillero M. Sánchez Clariá rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el miércoles 12 de enero de 1966, a las 16:30 horas, en los autos "SASTRE ALVAREZ MANUEL c|BONAFINE VICENTE s|hipotecario", el siguiente inmueble: Finca calle Benito Juárez Nos. 2636|38, entre Baigorria y Marcos Sastre, edificada sobre lote designado con el Nº 42, de la Manzana 76, según Plano especial de subdivisión, compuesto de 8,66 m. de frente al N. E.; igual medida en su contrafrente al S. O.; 34,99 m. de fondo al S. E. y 35,20 m. al N. O. — Superficie 303,92 m2. El inmueble consta de Planta Baja destinada a "Mercado" con ocho Puestos desocupados y seis actualmente ocupados y comprendidos en la excepción del Inc. d), Art. 3º de la Ley 15.775; y vivienda para Encargado. En Planta primer piso un Departamento arrendado, con contrato vencido. Base pesos 2.512.393, al contado. Seña 8%. — Comisión 3%. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1965. — Santo S. Faré, (h), secretario.
$ 6.000. — e.5|1-Nº 45.232 v.12|1|66

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en el juicio "MILAVSKA DE CAUCHANER, FEIGA s|testamentaría". — Incidente promovido por el Dr. Carlos Vicente Garrigós Brun, por cobro de honorarios, que el Martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de la Capital Federal, el día 25 de enero de 1966 a las 16 horas, el Departamento sito en esta Capital Federal, calle Carlos Pellegrini Nº 1219|25, Unidad 18, Letra B, del 8º piso, Superficie propia 153 metros cuadrados, 73, décimetros cuadrados. Base $ 698.666.66. — Seña y a cuenta de precio 8%. — Comisión 3%. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 3.300 — e.5|1-Nº 45.260 v.12|1|66

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "LEMOS IBAÑEZ ARMANDO NESTOR c|FRIMAN de ZELWIANSKI ANA y otros" s|c|hipotecario, los martilleros señores A. E. Cassano e Hijo, rematarán el día miércoles 12 de enero a las 16,30 horas, en sus oficinas calle Tucumán Nº 1438, piso 3º, la finca ubicada en esta Capital, calle El Cano Nº 4844, entre Abalos y Balboa, edificada en terreno que mide: 8m66. de frente al N. O.; 49m03 de fondo. — Base de venta m$n. 609.936. — La propiedad se encuentra ocupada, con un alquiler mensual de m$n. 8.000. — Seña 8%. — Comisión 3%. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 3.600. — e.5|1-Nº 44.847 v.12|1|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "BASSAGAISTEGUI, CLETA c|BETES, DELIA MARTA y otro s|cobro ejec.", que el martillero Carlos Alberto Benítez, rematará en el local de la calle Arévalo 1687, Capital, el día 8 de enero de 1966, a las 10 y 30 horas, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: un ventilador de mesa marca: "Freschnd Aire, Chicago, U. S. A. número A.1.679; un sofá livanlito armazón hierro, goma pluma tapizado pelucho verde; un aparato T.V. marca: "Ragal", sin número visible gabinete madera, pantalla 53 cts., extra chato, con elevador marca: "Escorpio", número R.6.340; una araña 4 luces en bronce; una escalera de hierro de cinco escalones; un secador de cabello portátil marca Hair Dryer (Frávega); un reloj a cuerda, de bronce en caja campana de cristal; una mesa para T.V. en madera 4 patas; una división de ambiente biombo de 3 hojas; una radio formato piano en plástico marca: "Ragal", sin número visible, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate (Art. 520 C. Ptos.). — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — G. J. Brugo, secretario.
$ 2.560. — e.5|1-Nº 45.223 v.7|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "PADIN VAZQUEZ ALFREDO c|FORTE DE CHIARELLI ASUNTA CLELIA s|Ejec. prendaria",

que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Concordia Nº 1164, donde se exhibe, el día 9 de febrero de 1966, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo 1959, motor Nº 6026875, serie Nº 2307-91111, tipo sedan, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.134.488, año 1965, con la base de $ 108.335, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400. — e.5|1-Nº 45.409 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "BIMOTOR ARGENTINA S. A. C. e I. c|DESIDERI ERNESTO LUIS s|ejec. prendaria', que el martillero José Singereisky rematará en la calle Rioja 936 de esta Capital, donde se exhibe el día 11 de febrero de 1966 a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor modelo 1963 marca Argenta, motor Nro. 15AANL-26980, S, chassis Nro. EHUIL-003054, serie nro. P.003054, con la base de $ 137.280, al contado, seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920 — e.5|1-Nº 45.413-v.10|1|66

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ZYLBERING ISAAC c|MORRONE SALVADOR C. s|ordinario", que el martillero María Esther Intriago, rematará en Viamonte 1381, piso 5º, el día 1º de febrero de 1966 a las 13 hs., el siguiente bien: un automóvil marca Isard, que se encuentra en Cerviño 3178, Cap., modelo 1963, motor X70-058083 X, dos puertas, chapa de la Capital 665017, en el estado que se encuentra. Base pesos 159.300. Al contado. Comisión de ley a cargo del comprador. Entrega supeditada a aprobación del remate. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160.— e.5|1 Nº 45.397 v.10|1|66

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio número 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos "NIGRO, ANGEL A. c|JUAN CARLOS ROMERO s|ejecutivo" que el martillero don Juan Carlos Quiroga, rematará el día 15 de enero de 1966 a las 15 horas en Bolívar 391, 4º piso "C", un departamento situado en la calle Solís 343, piso 3º, letra "B", unidad Nº 8, con una superficie propia de ciento veintinueve metros con tres decímetros caudrados, porcentual 4,58 por ciento en el estado de ocupación en que se encuentra. Al contado, base pesos 792.000, seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.400 — e.5|1-Nº 45.234-v.12|1|66

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en autos "LAINZ HECTOR M. c|LEON CUKIERMAN y|o su concurso sobre ejecución hipotecaria" que los martilleros F. Antonucci e hijo S. R. L. rematarán el próximo día viernes catorce de enero a las diecisiete horas en 25 de Mayo 311, la propiedad calle Paraná 326|30, Capital Federal, que mide 8,66 m. al Este por 30m.31 c. de fondo hacia el Oeste, en el estado en que se encuentra o sea totalmente ocupado, conforme acta 29|V|65 corriente a fs. 85|88 inclusive, en los autos "Cukierman León, su quiebra", tramitados por ante este mismo Juzgado. Base: pesos 9.240.000 contado. Seña veinte por ciento, comisión 3 por ciento, todo en dinero en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.000 — e.5|1-Nº 45.350-v.12|1|66

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "RIZZO S.R.L. s|QUIEBRA", que el martillero Federico Erhart rematará el 12 de enero próximo a las 15 horas, en Gallo 557, Capital, donde se exhiben, los bienes inventariados de fs. 255|259, entre ellos: muebles metálicos y de maderas; mesas, escritorios, sillas, sillones, armarios, repisas, lámparas, etc.; caja fuerte "Ditan", una puerta s|llave; máquina de escribir Lexikon 80 c|mesa; armario metálico c|tesoro, dos puertas corredizas; ventiladores pie y mesa; reloj control personal "Cronos" y tarjetero; báscula "A. Macchi"; 40 cubiertas madera p|transporte mercadería c|pie de hierro; zorras de mano; equipo para embotellamiento de vino, rendimiento 2.000 botellas hora, compuesto por máquina lavadora automática "Karsul" (Valmarco), embotelladora "Avo" con llenadora rotativa tromba c|motor 1 HP., corchadora con motor, etiquetadora rotativa con motor 0,5 HP., estampilladora c|motor, cinta transportadora de botellas. mesa acumuladora rotativa; bomba rotativa autoaspirante c|motor s|carro con ruedas; filtros; lavadora de pasta para filtro; relojes eléctricos y a cuerda; entrepiso c|escalera de madera; cuarto de madera c|ventanas y vidrios; heladera eléctrica, mangueras plásticas; gran cantidad de esqueletos de alambre c|botellas c|vino rosado; Recado Tinto, Tagli Blanco, Moscato, Blanco común, Garnacha y Tinto común y gran cantidad de botellas vacías; probetas y tubos de vidrio; aparato de destilación "Gabriel Boullard y Cía. "Camiones: Chevrolet 1957, patente 809.808, Internacional, 1938, patente Nº 447.174, Fiat 1947, patente Nº 751.780; bombas, cuba de madera p|30 hectólitros; motor eléctrico; montacarga c|motor y todos sus elementos; máquina agujerear "Universal" L.U. c|motor; máquina esmeril; morsa; caja herramientas varias; mesa carpintero; bolsas de corcho y tapas de lata; carrito de madera; 4 tanques metálicos de vino p|260 Hls.; 1 de 105 y otro de 55 Hls.; 1 pileta para vino de 150 Hls. y una bordelesa con vino añejo dulce (151 litros) y gran cantidad de botellas vacías. — Sin base. — Al contado. — Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Jorge A. González, secretario.

$ 11.800 e.5|1 Nº 45.482 v.12|1|66

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "ADALBERTO RULLI, I.C.S.A. s|Quiebra", que el martillero Horacio R. Perales, rematará el día lunes 10 de enero de 1966, de 9 a 13 horas y días subsiguientes hasta terminar, en la calle Pasco 1900, de Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., gran variedad de máquinas para carpintería como ser: sierras circulares; garlopas. cepilladoras; agujereadoras; sierras sin fin; prensa puertas; sierra carro; guillotinas; lijadoras; prensa hidráulica; dos guinches a vapor; un camión Dodge 500 semi-remolque; acoplados semiremolque Helvética; troncos y medios troncos cepillados; tablones; listones; varillas de hierro; pilas de madera dura; dos máquinas de escribir Olivetti; una máquina sumadora The Sundstrand; una calculadora elect. Facit, Suiza y todas las demás existencias que obran en autos y catálogo de venta. — Base para las maquinarias, según detalle en autos y catálogo, todas las demás mercaderías sin base, al contado, seño 30 por ciento, comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de 1965. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.480.— e.5|1 Nº 45.306 v.10|1|66

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "SARQUIS y SEPAG Hnos. c|NICOLAS FELIPE s|Ejecutivo", que el martillero Luis Bernengo, oficinas Avellaneda 179, T.E. 99-2769, rematará el día 13 de enero de 1966, a las 17 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhibe, una heladera comercial, marca Sigma, gabinete de madera, de cuatro puertas, con su correspondiente equipo en perfecto estado. — Sin base. Al contado. Comisión, 10 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — El Secretario.

$ 1.680.— e.5|1 Nº 45.395 v.10|1|66

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 21, comunica por tres días, que en el juicio "LOGARZO HIPOLITO MIGUEL c|DALCO ARGENTINA S.S.C.I.F. s|Despido", el martillero designado G. Rodríguez Ardiles, rematará en el local de la calle Belgrano 2875, Capital Federal, el día 10 de enero, a las 16 horas, los siguientes bienes: 1 máquina eléctrica expendedora de bebidas calientes marca Dalco y 1 máquina eléctrica expendedora de bebidas frías marca Dalco, en el estado en que se encuentran. — Exhibición en el lugar del remate. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña, 30 por ciento. Comisión, 10 por ciento en efectivo.

Buenos Aires diciembre 30 de 1965. — El Secretario.

$ 2.160.— e.5|1 Nº 45.387 v.10|1|66

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AVELINO CAPRIOLI S. A.

Importación - Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de enero de 1966, a las 9 horas, en el local social situado en Santa Fe 2574, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1965.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento de capital (Decreto 852|55).

5º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente. — El Directorio.

$ 4.200. e.5|1 Nº 45.351 v.12|1|66

AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1966, a las 9 horas, en la sede social, calle Maure 2010, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1965.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600. e.5|1 Nº 45.394 v.12|1|66

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS DE EMP. Y OBREROS DE LA TELEGRAFICO TELEFONICA

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos se cita a usted a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 21 de enero de 1966, a las 19, en nuestro local social calle Corrientes 707, planta baja, sala de telégrafo, en primera citación. No habiendo el número reglamentario de asociados se cita en segunda convocatoria a las 19,30 para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General al 30 de setiembre de 1965; Cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora.

2º Consideración de los gastos efectuados desde el primero de octubre de 1965, hasta el día de realización de la asamblea.

3º Disolución de la Asociación. Su consideración.

Pedro Scardaoni, presidente. — Domingo Caporale, secretario.

$ 112. e.5|1 Nº 45.432 v.5|1|66

"C"

COOPERATIVA UNIDAD FRATERNA de Acumulación y Préstamo Limitada

Por resolución de la Dirección Nacional de Cooperativas, convócase a nueva Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 19 de enero de 1966, a las 17 horas, a tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Consejo de Administración.

$ 600. e.5|1 Nº 45.368 v.5|1|66

CAÑERO S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Conforme con el artículo 12 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de enero a las 15 horas en la sede social, calle Uruguay 68, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al sépitmo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965.

2º Fijación del número de directores y elección de los miembros correspondientes.

3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre de 1965. — El Directorio.

$ 5.200. e.5|1 Nº 45.352 v.12|1|66

"D"

DISARSA

Distribuidora Argentina S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de enero de 1966, a las 11 horas, en Carlos Pellegrini 739, Capital Federal, para tratar

1º Reforma de Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

$ 2.000 e.5|1 Nº 45.225 v.12|1|66

DECORTELAS S. A. C. I. F. I.

Nº 11.535

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Decortelas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de enero de 1966, a las 10 horas, en su sede social, Avda. Triunvirato 3500, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, referidos al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.

2º Distribución de Utilidades.

3º Honorarios al Directorio y Síndicos.

4º Designación del nuevo Directorio.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

$ 5.200 e.5|1 Nº 45.355 v.12|1|66

"E"

ENMAR

Sociedad en Comandita por Acciones

De conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 10º de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General de Accionistas, la que tendrá lugar el día 17 de enero de 1966 a las 10 horas, en la sede social, Tucumán 978, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Aumento de Capital Social.

$ 1.440 e.5|1 Nº 45.392 v.10|1|66

"F"

FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Nº 8.773

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Fábrica La Central de Oxígeno S. A. C. I. F. e I., en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de enero de 1966, a las 10 horas, en el salón Teatro Lasalle, calle Cangallo Nº 2263, a objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexo "A" e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1965.

2º Elección de un Director Titular y un Director Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

$ 3.120 e.5|1 Nº 45.332 v.10|1|66

FURLANETTO S. A. C. I. F. I.

Expediente Nº 15.127|61

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de enero de 1966 a las 20 horas, en la Avda. Francisco Beiró 5550, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio al 31 de julio de 1965, distribución de utilidades y consideración remuneración del Directorio y Síndico.

2º Fijación de las características de la series sexta y séptima de acciones ordinarias.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1965.— El Directorio

$ 4.600 e.5|1 Nº 45.420 v.12|1|66

"H"

HUERGO S. A. C. I. A. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1966, a las 9 horas, en la sede social, calle Rodríguez Peña 546, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos art 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicios cerrados al 31 de octubre de 1964 y al 31 de octubre de 1965.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio

$ 3.600 e.5|1 Nº 45.393 v.12|1|66

"I"

IMPEMAR INDUSTRIAS PESQUERAS MADRYN
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas, que el día 15 de enero de 1966, a las 11 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en Corrientes 1485, 8vo. piso, Dto. X, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Tratamiento de la documentación establecida en el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Modificación del estatuto social.

El Directorio.

$ 3.600.— e.5|1-Nº 45.422-v.12|1|66

"L"

L A P A
LINEA AEREA PATAGONICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y de Aeronavegación

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de enero de 1966, a las 7 horas, en el local social de la entidad, Avda. Julio A. Roca Nº 546, piso 6, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Actuación del Directorio durante el período en formación de la sociedad.

2º Consideración documentación artículo 347 C. Comercio al 31|12|1962; 31|12|1963; 31|12|1964.

3º Fijación del número y elección directores y síndicos.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio.

$ 4.600.— e.5|1-Nº 45.245-v.12|1|66

"M"

MERES, S. A. C. I. M.
Registro Nº 17.663
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1966, a las 11 horas, en el local social, calle Perú 985, Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

3º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 10.000.000.

4º Fijación del número de directores y eleccion de los mismos.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

El Directorio.

$ 4.400.— e.5|1-Nº 45.256-v.12|1|66

M I Ñ O, S. A.
de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Registro Nº 5.924

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1966, a las 11 horas, en San Martín 448, de esta Capital, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio para el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

$ 3.600.— e.5|1-Nº 45.349-v.12|1|66

"P"

PORENA, S. A. C. y N.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de enero de 1966, a las 19 horas, en Sarmiento 378, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Poner en conocimiento de los señores accionistas de la venta del buque "Caleta Olivia", propiedad de la empresa, al señor José María Scaparra, en comisión.

$ 3.200.— e.5|1-Nº 45.310-v.12|1|66

"Q"

QUIMICA GOLBY
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la calle Viamonte 965, 7º Piso, de la Capital Federal, el día 15 de enero de 1966, a las 17 horas, a los efectos de considerarse el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución Social y designación Comisión Liquidadora, de acuerdo a las disposiciones del Art. 32 del Estatuto Social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.5|1-Nº 45.390 v.12|1|66

"S"

S U R
Exportadora, Importadora S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1966, a las 18 horas, en la calle Viamonte 759, 4º Piso, Oficina 43, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 1º de julio de 1965.

2º Distribución de utilidades y fijación de las retribuciones del Directorio y Síndico.

3º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.

4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

5º Designación del Presidente y establecer los demás cargos entre los Directores elegidos y acordar poderes a los Directores.

6º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Los señores Accionistas para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en nuestra sede social, hasta tres días antes de la Asamblea.

$ 3.340.— e.5|1-Nº 45.231 v.10|1|66

"T"

TECHOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima
Instituto de Ahorro y Préstamo para la Vivienda
2a. CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 14 de enero de 1966, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Viamonte 771, Capital, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º, y concordantes del Código de Comercio, correspondientes a los Ejercicios Nros. 1, 2 y 3 cerrados el 31 de diciembre de 1962, 1963 y 1964 respectivamente.

2º Aumento del Capital Social autorizado.

3º Fijación del número de miembros que han de integrar el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.5|1-Nº 45.403 v.10|1|66

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber a quien corresponda y por el término de cinco días, que Guaymallén Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en AVENIDA BOYACA 455 de esta Capital, vende a Gauymallén Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con el mismo domicilio, el activo y pasivo del negocio de fabricación y venta de alfajores y productos alimenticios en general. Reclamos a la vendedora.

$ 2.200.— e.5|1 Nº 45.373 v.12|1|66

Vello, González y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por Antonio González, de la firma, con oficinas en Sgo. del Estero 315, of. 18|19, de esta ciudad, avisan que por su intermedio el señor José Menéndez vende a sus consocios Manuel Saturnino Sende, Máximo López, Leopoldo Soto y José Domínguez su parte indivisa, con activo y pasivo, del negocio de Fiambrería, Rotisería y Restaurant sito en la AVENIDA LAS HERAS 2986. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 2.800.— e.5|1 Nº 45.405 v.12|1|66

Vello, González y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por Antonio González, de la firma, con oficinas en Sgo. del Estero 315, of. 18|19, de esta ciudad, avisan que por intermedio los señores Faustino Alvarez, Constantino Riesco, José Iglesias Ucha, Francisco Feijoo, Aurentino Requejo y Rodolfo Orentino Requejo venden su negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados y Golosinas sito en la AVENIDA CALLAO 160, libre de toda deuda y|o gravamen a los señores José Niño, José Méndez, José Claro, José Luis Souto, Luis Rodríguez y Abelardo Guerra. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 3.600.— e.5|1 Nº 45.406 v.12|1|66

"C"

Vello, González y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por Antonio González, de la firma, con oficinas en Sgo. del Estero 315, of. 18|19, de esta ciudad, avisan que por su intermedio los señores Manuel Castiñeira, Manuel Rial, Manuel Suárez, Manuel Andrade y Rogelio Francisco Souto venden su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch sito en CONSTITUCION 1109, libre de toda deuda y|o gravamen a los señores Manuel Alvarez, Miguel Bernardo Díaz, Antonio Villaverde, Jesús Quindimil, Francisco Fernández y Manuel Uzal. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 3.200.— e.5|1 Nº 45.407 v.12|1|66

"CH"

Juan Luis Alderete, Balanceador y Martillero Público, Carabobo 25, Capital, avisa: Que José Svoboda vendió al señor Ladislao Jedrzejewski la mitad indivisa del Taller Mecánico sito CHICLANA 3819, Capital, el 3 de Febrero de 1947. Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.

$ 1.600.— e.5|1 Nº 45.294 v.12|1|66

"E"

Julio Alvarez, Martillero públ., Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisa que Antonio Miras y Agapito Enrique Alvarez venden a Manuel García García su negocio de Hotel Alojam. (Habilit| munic. en trámite), sito en la calle ESTADOS UNIDOS 1345, Capital. Recl. Ley y domic. partes en mi oficina.

$ 1.600.— e.5|1 Nº 45.418 v.12|1|66

Julio Alvarez, Martillero públ., Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisa que Martín Ramón Adorno vende a Manuel García García su negocio de Hotel Alojam. (Habilit. munic en trámite), sito en la calle Estados Unidos 1337, Capital. Recl. Ley y domic. partes en mi oficina.

$ 1.600.— e.5|1 Nº 45.417 v.12|1|66

"J"

Sinde, Moris y Cía., balanceadores y martilleros públicos, representada por José Benito Rodríguez, oficinas Alberti 131, T.E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, Angel Paradelo Pérez, vende a Nicolasa Teijeiro, negocio de Hotel-Alojamiento (permiso de habilitación Municipal en trámite), sito JOSE A. CORTEJARENA Nº 3019 domicilio vendedor. Reclamos ley y domicilio compradora en nuestras oficinas.

$ 2.200.— e.5|1 Nº 45.347 v.12|1|66

"L"

Torres Marina Inmobiliaria, E. Marina martillero público, avisa Jaime Pérez vende a Juana María Seguí de Senatore y Rosario A. Senatore, negocio Desp. de pan y Fac., sito LORIA 1283, Cap., domicilio de partes, reclamos ley nuestras oficinas, Castro Barros 292, Capital.

$ 1.600.— e.5|1 Nº 45.291 v.12|1|66

"P"

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF.; Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que José Blanco, vende a Santiago Brown y Emilio Brown "Panadería Mecánica", calle PEDRO GOYENA Nº 619|25. — Reclamos ley y domic. ptes. n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|1 Nº 45.257 v.12|1|66

"S"

Matías Colman Lerner, escribano público, Suipacha 472, piso 6º, oficina Nº 613, Capital, avisa: Que el señor Bernardo Becker, vende libre de pasivo su negocio de hotel, sito en la calle SANTOS DUMONT Nros. 3415|19, Capital Federal, a la señora Etelvina Adelaida Arroyo Trayero. Reclamos de ley, domicilio de partes mi oficina, Suipacha 472, piso 6º, oficina Nº 613, Capital.

$ 1.800.— e.5|1 Nº 45.224 v.12|1|66

Caballero, Genzano y Messina, balanceadores, Carmelo N. Messina, martillero público, oficinas Rivadavia 6195 avisan: Francisco O. Seleme, vende a Juan Carlos Baratto, neg. carnicería, venta frutas y verduras, sito en SAN NICOLAS 1131. Domic. y reclam. ley en n|oficinas.

$ 1.600.— e.5|1 Nº 45.398 v.12|1|66

José V. Creus, martillero público, Corrientes 1844, avisa que el señor Jorge Fernández, vendió el negocio de lechería de su propiedad sito calle SERRANO 1570, al señor Antonio Jesús Leirós, reclamos de ley, Corrientes 1844, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.5|1 Nº 45.309 v.12|1|66

Clausi, Iglesias y Cía. SACIIF: Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que los señores Diego Gago García y Juan Gago García, venden a su socio Manuel Sánchez Rico, las partes indivisas que tienen y les corresponden en el negocio de "Panadería Mecánica" calle SAN PEDRO Nº 5656|58, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo existente y de los documentos adeudados por los vendedores por saldo de precio de compra del negocio. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 2.800.— e.5|1 Nº 45.258 v.12|1|66

"V"

Se hace saber por el término de 5 días, que Lecumberri Hnos. y Cía., con domicilio en Italia 1128, Tigre, Prov. de Buenos Aires y con administración en 25 DE MAYO 578, 4º piso, Capital Federal, transfiere su fondo de comercio allí ubicado, dedicado a ventas de combustibles y lubricantes, a Anacapri Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, domiciliada en Gregorio de Laferrere 1537, Capital, la que se hace cargo del activo y pasivo con retroactividad al 1º de julio de 1965. Reclamos de ley: Estudio del doctor Ramón L. de Oliveira Cézar, abogado, calle 25 de Mayo de 578, Capital.

$ 3.600.— e.5|1 Nº 45.271 v.12|1|66

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

BODEGAS EL CHAMPAGNE
Sociedad Anónima
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones de clase "A" y "B" que de acuerdo a la autorización conferida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto la sociedad, ofrecer en suscripción durante el período comprendido entre el 3 de enero de 1966, al 23 de enero de 1966, la suma de m$n. 7.886.300 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1965. — Los tenedores de acciones de las clases "A" y "B" tendrán derecho a suscribir por 1,09705 acciones de su tenencia, una acción de la nueva emisión.

Las acciones se emiten de acuerdo a las disposiciones estatutarias y son de características iguales a las que están actualmente en circulación. — La integración deberá efectuarse totalmente al contado en el momento de la suscripción.

El derecho de preferencia que les acuerda a los accionistas el estatuto social, deberá ser ejercido a partir del día 3 de enero de 1966, hasta el día 23 de enero de 1966, en las oficinas de la sociedad, calle Esmeralda Nº 1255, 7º A, Capital, en el horario de 12 a 18 horas, debiendo presentar el cupón Nº 4 de las acciones actualmente en circulación dentro del plazo establecido. Vencido dicho plazo caducará este derecho y el cupón Nº 4, quedará nulo y sin valor, las nuevas acciones que se entregarán llevarán adheridos los cupones del Nº 5 al 40 inclusive.

Las acciones que quedaron sin suscribir serán adjudicadas entre los accionistas que hayan manifestado su deseo de participar en el prorrateo. — Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 29 de octubre de 1964. — Buenos Aires, diciembre de 1965. — El Directorio.

$ 6.480 — e.5|1-Nº 45.412 v.10|1|66

FIBRACO
Compañía Argentina de Hilados S. A. I. C.

Se comunica a los accionistas la emisión de 320 series de acciones por un total de $ 32.000.000 por capitalización parcial del saldo Revalúo Contable Ley 15.272, resuelta por la Asamblea General Ordinaria del 24 de abril de 1965. — El Directorio.

$ 1.200. — e.5|1-Nº 45.404 v.10|1|66

EMERSON ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 26 de noviembre de 1965 ha resuelto emitir 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador de 1 (un) voto, de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una, numeradas desde 111 a 120 inclusive. — El Directorio.

$ 1.320 — e.5|1-Nº 45.410 v.10|1|66

FIAT CONCORD
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expediente Nº 7.389

Infórmase Accionistas Emisiones 160.000 Acciones ordinarias clase B y 260.000 Acciones ordinarias clase B afectadas ambas al pago de bienes. — Buenos Aires, 29 diciembre 1965. — El Directorio.

$ 1.080. — e.5|1-Nº 45.400 v.10|1|66

DERANGER S. A. C. I. F. A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que de conformidad con las disposiciones estatutarias el Directorio ha resuelto emitir en forma simultánea 16 series de acciones de cien mil pesos moneda nacional cada una ($ 100.000) en acciones ordinarias clase A al portador de un voto cada una de cien pesos. — Las suscripciones podrán efectuarse hasta quince días después de la última publicación de este aviso, abonándose totalmente en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 2.040. — e.5|1-Nº 45.377 v.10|1|66

KNITTAX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1962, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de pesos 5.000.000 m|n., a la suma de pesos 20.000.000 m|n.

$ 1.200. — e.5|1-Nº 45.379 v.10|1|66

S. TSUJI S. A. C. I. F.
Chile 299
Nº 17.382

Hácese saber que, por disposición Asamblea General Ordinaria 29|11|65, y directorio, 23|12|65, dispúsose elevación capital autorizado de $ 30.000.000 m|n. a $ 50.000.000 m|n., es decir, aumento de $ 20.000.000 m|n. y la emisión de $ 12.300.000 m|n. en acciones ordinarias al portador, valor par, clase "A", 5 votos formadas por 123.000 acciones de $ 100 m|n. c|acción, integradas por 123 series de $ 100.000 m|n. cada serie, Nº 231 a Nº 353, con derecho a dividendo del ejercicio iniciado 1º|8|65 y siguientes destinos:

a) $ 2.300.000 m|n. en acciones liberadas para pago dividendo ejercicio cerrado 31|7|65, equivalentes a 23.000 acciones formadas por 23 series, numeradas de la 231ª a 253ª inclusive contra presentación de cupón Nº 1 y;
b) $ 10.000.000 m|n. a emisión libre, formadas por cien mil acciones que integran cien series Nº 254 a Nº 353 inclusive, pagaderas contado dentro treinta días última publicación Boletín Oficial, mediante presentación cupón Nº 2 y en proporción una acción por cada 3,9525 acciones que se posean. — El Directorio.

$ 3.960 — e.5|1-Nº 45.367-v.10|1|66

SIRAK, S. A. I. C.
EMISION DE ACCIONES

El directorio comunica la emisión de la serie 31ª de acciones ordinarias clase "A" y 32ª, 33ª y 34ª de acciones ordinarias clase "B" por un total de v|n. 4.000.000. Con la emisión se procederá al pago del dividendo en acciones aprobado por la asamblea celebrada al 29|10|65. — El Directorio.

$ 1.440 — e.5|1-Nº 45.353-v.10|1|66

TESTAI, S. A. C. I. F.
Expte Nº 9.114

Se comunica la emisión de $ 3.000.000 en acciones ordinarias clase B, con derecho a un voto. — El Directorio.

$ 600 — e.5|1-Nº 45.354-v.10|1|66

33, SOC. ANON. IND. COM. Y FIN.
Expediente Nº 20.051

Comunícase a efectos derecho de preferencia que el directorio resolvió la emisión de siete series de acciones de pesos 1.000.000 cada una, valor total en conjunto de $ 7.000.000 en acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Suscripciones hasta el 15 de enero de 1966, en Habana 2764, Cap. Fed., pagaderos a la par y al contado en acto suscripción. — El Directorio.

$ 1.440 — e.5|1-Nº 45.328-v.10|1|66

TRES CERRITOS, S. A.
Reg. Nº 5.340

Comunícase emisión series 101 a 150 inclusive de acciones ordinarias un voto, por valor nominal $ 5.000.000.

Las series 101 a 108 inclusive por pesos 800.000 v|n. se destinarán para abonar el dividendo del ejercicio cerrado el 30|9|1965, aprobado por la Asamblea del 20|12|1965.

Resto correspondiente a series 109 a 150 por $ 4.200.000 v|n. el directorio dispondrá su colocación cuando lo estime conveniente. — El Directorio.

$ 1.920 — e.5|1-Nº 45.327-v.10|1|66

VISION
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Compañía Argentina de Seguros Visión Sociedad Anónima, con sede en Rivadavia Nº 926, Capital Federal, comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 12.000 (doce mil) acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos de la serie 4 a 15, llamándose a la suscripción conforme a los Estatutos.

El Directorio

$ 1.440 e.3|1 Nº 45.424 v.5|1|66

PHIBRO S. A.
de Metales, Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 11.353
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO. EMISION DE ACCIONES. PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, se ha formalizado el aumento del Capital Autorizado de la Sociedad a la suma de pesos 50.000.000 y en consecuencia el Directorio ha dispuesto:

1º Emitir las series 201 a 230 de acciones ordinarias clase "A" de 1 voto cada una y las series 231 a 250 de acciones ordinarias clase "B" de 1 1|2 votos cada una, equivalentes a 50 series de 2.000 acciones de $ 100 cada una, que totalizan la suma de $ 10.000.000 con el cupón número 6 adherido.

2º Poner a disposición de los señores accionistas, a partir del 1º de febrero de 1966, contra presentación del cupón Nº 5, el dividendo del 25 o|o en acciones, resuelto por la Asamblea General Ordinaria en las siguientes proporciones: a las acciones ordinarias clase "A" pesos 6.000.000 y a las acciones ordinarias clase "B" pesos 4.000.000.

El Directorio

$ 3.600 e.5|1 Nº 45.431 v.10|1|66

LA TERRITORIAL DE SEGUROS S. A.

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de octubre de 1965, se decidió emitir las series 96ª a 125ª de acciones ordinarias liberadas, para aplicar a la capitalización de reservas. — La entrega se efectuará a partir del 31 de diciembre de 1965, inclusive, en nuestra sede social, Lavalle 452|62, Capital Federal.

El Directorio

$ 1.560 e.5|1 Nº 45.430 v.10|1|66

INTA
Industria Textil Argentina S. A.
Expediente Nº 4.593

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 2 de noviembre de 1965 emitió 300 series de 1.000 acciones ordinarias "B" (1 voto) cada una, por un total de v$n. 30.000.000 con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1966, que serán ofrecidas en suscripción a los señores acionistas a su valor par y con integración al contado. Las acciones serán ofrecidas a la suscripción una vez que se cuente con la aprobación de la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

El Directorio

$ 2.160 e.5|1 Nº 45.427 v.10|1|66

Manufactura de Artículos para el Hogar
AURORA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 26 de noviembre de 1965, ha resuelto emitir 50 (cincuenta) series de acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una, numeradas desde 251 a 300 inclusive. — Los señores tenedores podrán hacer uso de la opción que establece el artículo 5º de los estatutos sociales.

El Directorio

$ 1.800 e.5|1 Nº 45.411 v.10|1|66

NELSON SHAW LTDA.
S. C. A.

Nelson Shaw Ltda. S. C. A. Corrientes 1386, comunica por tres días aumento de capital: Comanditario pesos 3.600.000.— y Solidario $ 400.000.

$ 600.— e.5|1-Nº 45.251 v.10|1|66

INTA
Industria Textil Argentina S. A.
Expediente Nº 4.593

Se comunica a los señores accionistas la emisión de 100 series de 1.000 acciones ordinarias "B" (1 voto) cada una, por un total de v$n. 10.000.000 destinadas al pago de honorarios del Directorio, correspondientes al ejercicio 1964.

El Directorio

$ 1.080 e.5|1 Nº 45.425 v.10|1|66

FELIX J. CAMARASA
S. A. Industrial y Comercial

Se hace saber que, la Asamblea Ordinaria, celebrada el 6 de diciembre de 1965, resolvió aumentar el Capital Autorizado de m$n. 7.000.000.— a la suma de m$n. 15.000.000.— que el Directorio, en la sesión celebrada el 7 de diciembre de 1965, resolvió la emisión de las series 8a. a 10a., ambas inclusive de acciones ordinarias al portador clase "A", de 5 votos por un valor nominal de m$n. 3.000.000.— y que, los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción, que les acuerda el Estatuto, en el artículo 14, en el domicilio de la calle Argerich Nº 1954, Capital Federal. — El Directorio.

$ 2.280.— e.5|1-Nº 45.252 v.10|1|66

FELIX J. CAMARASA
S. A. Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores Accionistas, que por resolución del Directorio del día 5 de julio de 1965, y conforme la autorización de la Asamblea Constitutiva, se resolvió emitir el saldo de la 6a. serie y la 7a. serie completa en acciones ordinarias clase "A" de 5 votos al portador por un total de un millón setecientos mil pesos moneda nacional.

El derecho de preferencia establecido en el artículo 14 de los Estatutos, podrá ser, ejercido en el local de la calle Argerich Nº 1954, Capital Federal. — El Directorio.

$ 2.040.— e.5|1-Nº 45.253 v.10|1|66

GLEMONA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria Nº 1 de fecha 5 de octubre de 1965, resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de $ 20.000.000.— m|n. y fijarlo en la suma de $ 25.000.000.— m|n. Consta por escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.630, Folio 430, Libro 59, Tomo A de Estatutos Nacionales, con fecha 17 de diciembre de 1965. — El Directorio.

$ 1.680.— e.5|1-Nº 45.242 v.10|1|66

REFRESCOS DEL SUR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Comunica a accionistas que el 17|12|1965, folio 2.167, reg. 297, se protocolizó aumento capital y emisión acciones por $ 95.000.000.— m|n., destinado parte a pago de dividendo y parte a disposición del Directorio. — Informes en Avda. Julio A. Roca 610, piso 9. — El Directorio.

$ 1.320.— e.5|1-Nº 45.236 v.10|1|66

LUDOVICO LEYER e HIJOS
S. A. C. I. I. F.
Expte. Nº 8.826

Se comunica aumento capital autorizado a m$n. 4.000.000 y emisión m$n. 200.000. — El Directorio.

$ 720.— e.5|1-Nº 45.315-v.10|1|66

CANADIAN S. A. C.
Expte. Nº 19.688

Se comunica emisión m$n. 4.000.000 acciones ordinarias m$n. 1.000 de 5 votos. El Directorio.

$ 600.— e.5|1-Nº 45.316-v.10|1|66

PAPELBRIL
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se hace saber que el Directorio, en la sesión celebrada el 19 de noviembre de 1965, resolvió la emisión de las series 19ª, 20ª y 21ª de acciones ordinarias por un total de $ 3.000.000 m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 6º del Estatuto, hasta el décimoquinto día siguiente a la última publicación de este aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede social sita en la calle Tejedor Nº 244, Capital Federal.

$ 1.560.— e.5|1-Nº 45.295-v.10|1|66

LOPEZ VIÑUALES Y COMPAÑIA
Ind. y Com., S. A.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 50.000.000 m|n., en series de pesos 1.000.000 m|n.: 20 series acc. ord. clase A, 25 series acc. ord. clase B y 5 series acc. pref. 10 % no acum. y particip. adic. y llámase a su suscripción e integración, Dorrego 2450, Cap. — El Directorio.

$ 1.080.— e.5|1-Nº 45.255-v.10|1|66

TANIS
Industrial y Comercial, Soc. Anón.

Se comunica a los accionistas que se ha resuelto emitir las series 2º, 3º, 4º y 5º de cuatro mil acciones cada serie, con derecho a un voto por acción, con valor nominal de cien pesos cada acción. Cada serie será puesta a la suscripción en Asunción 3348, Capital, una vez que la anterior esté integrada. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación.

$ 1.560.— e.5|1-Nº 45.313-v.10|1|66

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARRO y JOSEFA MIGUEZ de CARRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800. e.3|1. Nº 44.887. v.17|1|66

Juzgado Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA DEL CORAZON DE JESUS NAVARRO VIOLA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Santos S. Fare secretario.

$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.347 v.12|1|66

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COLOMBO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1965. — Santos S. Fare (h.), secretario.

$ 2.400.— e.31|12|65 Nº 44.649 v.14|1|66

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores de ENCARNACION VARGAS de CONRAN y de JUAN DIONISIO CONRAN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.376 v.12|1|66

El Juzgado Nacional Civil nº 1, Secretaría nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE ESCALA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Santos S. Fare, secretario.

$ 2.400.— e.29|12 Nº 44.369 v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EMILIO ACEVEDO DA COSTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.570 v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA PAILLIARD de REPIDE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Santos S Fare, secretario.

$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.518 v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PRIMITIVO BARROSO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.400.— e.4|1 Nº 45.025 v.18|1|66

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VILLANUEVA de MOREIRA PURIFICACION. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.068 v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION REPRESAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400.— e.4|1 Nº 45.058 v.18|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZUGARO o ZUGARO ORLANDO ITALO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.143 v.18|1|66

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO o PABLO PEDRO CHEFRANOFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 3.200.— e.4|1 Nº 45.170 v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a PIO AURELIO KRANEWITTER para comparecer en juicio "Emiliozzi y García S.R.L. c| Kranewitter Pio Aurelio s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.800. e.3|1. Nº 44.894. v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BUONO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.31|12|65 Nº 44.642 v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BENITO BARACCHINI y de doña CLARA MARIA o CLARA ROSA MORTOLA DE BARACCHINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 3.200 e. 29|12 Nº 44.392 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO RUGGERO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400 e. 29|12 Nº 44.504 v. 12|1|66

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA EDUARDA MARIA LAMPERTI de TREMOLERAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65 Nº 44.261 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA JUD de ZIEMBA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.27|12|65. Nº 44.178 v.10|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ENRIQUE ZONA MONT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.094 v.10|1|66

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLEMENTINA PISTONI o PASTONI de TARAMASCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre tres de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.3|1. Nº 44.845. v.17|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA POLO PEREZ o POLO PEREZ Y FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.790 v.14|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIMOTEO ORTIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.965 v.17|1|66

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE ESPOSITO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. e.3|1. Nº 44.983. v.17|1|66

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR VIRGINIO POLETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400. e.3|1. Nº 44.897. v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABILIO MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400 e. 29|12 Nº 44.359 v. 12|1|66

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO MARGHERITIS y ROSALIA BONO DE MARGHERITIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e. 29|12 Nº 44.325 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IRENE BARBERIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e. 29|12 Nº 44.404 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL FRAGA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400 el 29|12 Nº 44.284 v. 12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA BAMBINA GRILLO de GROSSI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — El Secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.084 v.10|1|66

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARMA SCAPULLO de MONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.164 v.18|1|66

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ANIBAL PAREDES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.163 v.18|1|66

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REVOREDO. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.161 v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JUAN JORGE LEHR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.193 v.18|1|66

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GENEROSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400. e.3|1. Nº 44.884. v.17|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA PUYSSAC de BRINGAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800. e.3|1. Nº 45.002. v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO JUAN ADOLFO GIERE o BRUNO GIERE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800 e. 29|12 Nº 44.336 v. 12|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AGUSTIN HIPOLITO RIVA. — Publíquese, por diez días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800 e. 29|12 Nº 44.280 v. 12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROSA CAFFARELLI de PATERNOSTER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e. 29|12 Nº 44.517 v. 12|1|66

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ALCIRA CASARES de NEVARES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 diciembre de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.3|1. Nº 44.924. v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA MARTINEZ de LEGEREN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.953 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CAPRIO de GARZOLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.31|12|65 Nº 44.753 v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA POLICICCO de CAMPOLO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.410 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUCAS FARIÑA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400 e. 29|12|65 Nº 44.308 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELSON CLIVER CATALA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.507 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID JACOBO SCHEINER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965 — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.515 v. 12|1|66

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN MENSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Atilio A. Alterini secretario
$ 2.400.— e.23|12|65 Nº 43.900 v.5|1|66.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.23|12|65 Nº 43.992 v.5|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALBERTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400 e.4|1 Nº 45.080 v.18|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.4|1 Nº 45.156 v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.440.— e.23|12|65 Nº 43.993 v.5|1|66.

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BOLDU. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires 15 de diciembre de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000.— e.23|12|65 Nº 43.918 v.5|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MANUELA MOURIN Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.860 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA CARNUCCIO de SCHIAVONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.917 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ABRAHAM KARMONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.935 v.17|1|66

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE FLORENTINA MARCH de IGOUNET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.3|1 Nº 28.621 v.17|1|66
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 20|10|65.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORENCIO FERNANDES MONTEIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.427 v. 12|1|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO NOLASCO GONZALEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.513 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FRANCISCA PUISSEGUR. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — L. M. Anbrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e. 29|12|65 Nº 44.500 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CLEMENTE FARINA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.388 v. 12|1|66

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON BALBOA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.23|12|65 Nº 43.932 v.5|1|66.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO MONTESANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.4|1 Nº 45.020 v.18|1|66

El Señor Juez, Doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA ALBERINI de SCOPPA.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.4|1 Nº 45.102 v.18|1|66

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MELANIA RESZITNYK de QUIROGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.4|1 Nº 45.074 v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VILLELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e.4|1 Nº 45.155 v.18|1|66

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL RUIZ o GABRIEL RUIZ ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.895 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SHUTZ de LADOVSKY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.849 v.17|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica a LUIS RUBEN PROVENS o PROVENS CALDERON, en el juicio: "Otero Fernández, José y otros, c Provens o Provens Calderón, Luis Ruben, s hipotecario", que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, dice: "Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. Autos y Vistos: ... llévese la ejecución adelante contra don Luis Ruben Provens o Provens Calderón hasta hacerse íntegro pago a don José Otero Fernández, don Marcial González, Vázquez, don Gerardo Talarico, don Emilio Cornalea y don Roque Costa, del capital reclamado, sus intereses y costas. Regúlase los honorarios del Dr. Armando Juan Espósito en la suma de ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y los del señor Carlos Faustino Marinelli en treinta y cinco mil pesos moneda nacional... Oscar Moyano Eguiluz". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 3.000 e.3|1 Nº 44.928 v.5|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días a doña AMALIA ELENA NOBLEGA, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Nóblega, Elena Dolores s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.000.— e.31|12|65 Nº 44.822 v.7|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES JULIO COHENDET. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.745 v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANDRES CASTRILLO o CASTRILLO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.398-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretarío Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ASEROVIC. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.413-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO ZITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.306-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ARMANDO BIANCHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.464-v.12|1|66

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICA AMBRAN de BENDAYAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.556-v.12|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MANGONE de BUCCAFUSCA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400. e.27|12|65. Nº 44.196 v.10|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA IZZO de DEBONIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65 Nº 43.985 v.5|1|66.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Oscar R. Herbón, secretario.
$ 2.400 e.4|1 Nº 45.071 v.18|1|66

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BIONDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.4|1 Nº 45.049 v.18|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARBALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800 e.4|1 Nº 45.053 v.18|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BLANCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e. 4|1 Nº 45.141 v. 18|1|66

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KIRIACO CHALIQUIDIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.3|1. — Nº 44.959 v.17|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA PURICELLI de NOCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 2.800. e.3|1. — Nº 44.977 v.17|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FORTUNATO HELU o JOSE FORTUNATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. e.3|1. — Nº 44.961 v.17|1|66

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL BENITO o RAFAEL BENITO BALBAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 do 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.3|1. — Nº 45.003 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO GROEBER o GROBER o GRÖBER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.792 v.14|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALADINO CELSO LOMBARDIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.793 v.14|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA GOLDSTEIN DE FRANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.661 v.14|1|66

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIRGINIA ONETO de SOBRERO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.374-v.12|1|66

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CIMINO, SARA VERAS de CIMINO y CARLOS CAYETANO CIMINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.408-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de doña ELENA HAYDEE LASALLE de BAXTER o ELENA HAYDEE RAMONGASSIE LASSALLE de BAXTER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 3.600.— e.29|12-Nº 44.455-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO BORENSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.321-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE BERTRAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.350-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1965. José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.354-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LA CASA y TERESA CASSANO DE LA CASA. Publíquese diez días — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.116 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO LINARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65 Nº 43.942 v.5|1|66.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LERSUNDI de GADEA y SANTIAGO GADEA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — José María Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|65 Nº 43.774 v.7|1|66.

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SULLEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e. 4|1 Nº 45.100 v. 18|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MASSA de GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1965. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e. 4|1 Nº 45.179 v. 18|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 ,cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCIANA GUITERIA DE DOS SANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. José María Monclá, secretario.
$ 2.800.— e. 4|1 Nº 45.201 v. 18|1|66

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PETRUZZI de ROSA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. e.27|12|65. Nº 44.060 v.10|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por quince días a doña MARCELINA PAZ o PAZ de LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Grillo Antonio, s/posesión treintañal", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda en autos. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 7.200. — e.20|12|65 Nº 43.047 v.8|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LUISA CAMERANO de CAMPOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.105 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA GUTMAN de SUFFERN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.24|12 Nº 44.037 v.7|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO DI VRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.24 12 Nº 44.038 v.7|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA SACRISTAN de RODRIGUEZ VARELA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.23|12 65-Nº 44.006-v.6|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MONTEAGUDO y MARIA PIEDAD o PIEDAD DIEZ de MONTEAGUDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.200 e.24|12 Nº 44.041 v.7|1|66

Juzgado en lo Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN GUASSARDI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e. 4|1 Nº 45.180 v. 18|1|66

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA FAZIO de PELOC y PEDRO PELOC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1965. El Secretario.
$ 2.800.— e. 4|1 Nº 45.166 v. 18|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMETERIO ACEVEDO y LUISA ENCARNACION RODRIGUEZ DE ACEVEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.730 v.14|1|66

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GERPE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.31|12|65 Nº 44.682 v.14|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MORELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.368-v.13|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMAN QUILIS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.279-v.12|1|66

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIOCLES BUGIANESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.578-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS KOVALENKO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.559-v.12|1|66

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LITMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.3|1. — Nº 44.991 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.31|12|65 Nº 44.838 v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA DEFERRARI de PICO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Mario C Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.727 v.14|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA RODRIGUEZ de HERMIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1965. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.758 v.14|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA SEEBER de GIGENA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.686 v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES TOMAS LAMELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e. 29|12 Nº 44.386 v. 12|1|66.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES LEIMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.200 v.10|1|66.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO ALVAREZ DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.180 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ACRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.27|12|65. Nº 44.083 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JESUS VEGA. — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.089 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENNA TRAVERSO de SIMONDINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.111 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO GARCIA o GARCIA CUETO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 43.922v.5|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ALONSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.29|12 Nº 44.519 v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE INGEGNIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1935. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e .4|1 Nº 45.036 v. 18|1|66

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MINTZ o MINC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.3|1. — Nº 44.841 v.17|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BARJA de del RIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.3|1. — Nº 44.844 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICENTA TALLARICO de BILARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.3|1. — Nº 44.915 v.17|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER NAUER de COLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.3|1. — Nº 44.852 v.17|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA MORI de COGAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.962 v.17|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.941 v.17|1|66

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINA o MAXIMINA ANASTASIA SAN NICOLAS de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.943 v.17|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILIPINA CURTOSI de SALANDRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.974 v.17|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PIO ANTONIO MOLINA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.759 v.14|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO LUIS FELICE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e. 31|12|65 Nº 44.680 v. 14|1|66

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza po rtreinta días a herederos y acreedores de ANDRES FRANCISCO MONESIGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12 Nº 44.319 v. 12|1|66.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11 (Secretaría número 21), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFREDO MAZZETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre veintiuno de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12 Nº 44.441 v. 12|1|66.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO NAURY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1965. Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12 Nº 44.297 v. 12|1|66.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA LAMOTHE DE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12 Nº 44.545 v. 12|1|66.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA RAFFO de DEAMBROSIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12 Nº 44.516 v. 12|1|66.

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX NAPOLITANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e. 29|12 Nº 44.450 v. 12|1|66.

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CALCAGNO de VILLAVERDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.243 v.10|1|66

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO ENRIQUE GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.242 v.10|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ARMANDO CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.164 v.10|1|66

El Juez Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. GABRIELA SPITZER de FOGEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.078 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELINA ELIZALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.24|12 Nº 44.020 v.7|1|66

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ de BUSTELO o CARMEN RODRIGUEZ de GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 43.996-v.5|1|66.

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FARIÑAS de CARMUEGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 43.994-v.5|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LEOPARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Norman J. J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 43.995-v.5|1|66

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LEVAGGI de COSSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e. 4|1 Nº 45.175 v. 18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARON EPELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e. 4|1 Nº 45.194 v. 18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS OUSCAR o LEON AUSKIERN. — Publíquese por el término de diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.4|1. — Nº 45.062 v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JULIA ISABEL BOGLIOLO de EISLER.
— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.4|1. — Nº 45.056 v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ANTONIO OLIVEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.4|1. — Nº 45.195 v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de WOLF JONAS o WOLF PAPERNIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 — e.4|1-Nº 45.061 v.18|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL LAURITO de GALLEGOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.4|1. — Nº 45.106 v.18|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL HECTOR MERCADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. e.4|1. — Nº 45.126 v.18|1|66

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y em plaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL CUSTODIO MUÑOZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.3|1 Nº 44.922 v.17|1|66

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA IRENE REPETTO de GONZALEZ y JULIO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.973 v.17|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA VIGETTI de LAURIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. e.4|1. — Nº 45.115 v.18|1|66

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA KAISMANN de SCHRAGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.4|1. — Nº 45.083 v.18|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RAFAEL ANTONIO MAZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.4|1. — Nº 45.064 v.18|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA SUSANA EMMA COLLINI de VENTURINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario,
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.034 v.18|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TAVIT TAVITIAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.4|1 Nº 45.030 v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC GOLDFEDER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.3|1 Nº 44.937 v.17|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SMIRIGLIO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Héctor López Carrillo. secretario.
$ 2.800 e. 31|12|65 Nº 44.827 v. 14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ANTONIA LODEIRO de COIRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e. 31|12|65 Nº 44.842 v. 14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA SARTORI de LACROZE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e. 31|12|65 Nº 44.800 v. 14|1|66

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON ARMAOLEA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e. 31|12|65 Nº 44.782 v. 14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE GORRITI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e. 31|12|65 Nº 44.783 v. 14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDELAS NIETO de MACIAS y de doña SARA MACIAS de REGUEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200 e. 31|12|65 Nº 44.748 v. 14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA MARCOVECCHIO de DEMARCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e. 31|12|65 Nº 44.721 v. 14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ROBERTO LEONIDAS SOTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e. 31|12|65 Nº 44.722 v. 14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TATIANA MIHAILITCHENKO DE GROMYKO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.30|12|65 Nº 44.617 v.13|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BLANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1965. — Héctor López Carrillo. secretario.
$ 2.400.- e.29|12|65 Nº 44.397 v.13|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ERRAMOUSPE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.- e.29|12|65 Nº 44.416 v.13|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GENTILE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.- e.29|12|65 Nº 44.421 v.13|1|66

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VAIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre dieciséis de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.- e.29|12|65 Nº 44.579 v.12.1.66

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO PEDRO JUAN MANGIATERRA o MANGIATINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.- e.29|12|65 Nº 44.265 v.13|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FAJARDO o JUAN FAJARDO ROMAY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.- e.29|12|65 Nº 44.282 v.13|1|66

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don SIMON LAÑIN. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.- e.29|12|65 Nº 44.293 v.13|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA ROSALIA ROMERO de ALVAREZ y Don MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.- e.29|12|65 Nº 44.506 v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN FIGOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400. e.29|12|65 Nº 44.602 v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CASAZZA de FALCON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.29|12|65 Nº 44.300 v.12|1|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAUREANO AGUSTIN ANAYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.2912|65 Nº 44.531 v.12|1|66

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO GALCERAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.611-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don WENCESLAO ZACEK. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.236 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPINELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.237 v.10|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES SZKLAR. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.204 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA BACHERT de BAADER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 43.940-v.5|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA JULIA BONNIN Vda. de VERDINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre diez de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 44.008-v.5|1|66

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANTE EDUARDO CUNATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.4|1 Nº 45.116 v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLARA SARA PUSZKA de CZYCHAC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.146 v.18|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA RAELE de MARIOSA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.208 v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO JOSE BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.185 v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ SAMPAYO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.211 v.18|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PORFIRIO ALVAREZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.854 v.17|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GILARDONI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires. diciembre 21 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.942 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICHEL HAFEZ FARCUH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 22 de diciembre de 1965. — Jorge Escuti Pizarro secretario.
$ 2.400.-- e.29|12|65 Nº 44.267 v.13|1|66.

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA BONGIORNO de RAMA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.-- e.29|12|65 Nº 44.290 v.12|1|66.

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ARANA de GAUNA.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.491 v.12|1|66.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA VERA de LUCIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.510 v.12|1 66.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN CARRERE de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro. secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.224 v.10|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CESAR PALACIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires. 30 de noviembre de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.27|12|65 Nº 44.189 v.10|1|66

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GREGORIO BONDANZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires. 28 de diciembre de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.934 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURO PABLO ANTONIO BEVACQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.30|12|65.Nº 44.635 v.13|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FALCON o MANUEL FALCON AFONSO o MANUEL FALCON ALFONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.389-v.12|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA DELLA BOSCA de FORZATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.390-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ o LOPEZ RIOPEDRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.426-v.12|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MAGDALENA REVELLO de MERELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.459-v.12|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO FIORILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.462-v.12|1|66.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REDEGUNDA BORGHI de QUEREILHAC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. Diciembre 21 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.549-v.12|1|66

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARTINANGELO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1965.
Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 44.551-v.12|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA PARODI de BRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 44.456-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN HECTOR GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800 e.27|12|65 Nº 44.132 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO SALOM. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.27|12|65 Nº 44.258 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL DOMINGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.27|12|65 Nº 44.158 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO FREGOSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|65 Nº 44.169 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RITA LAFUENTE de CESCUTTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.123 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ VILLAMOR. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.4|1 Nº 45.075 v.18|1|66

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEIZER IOJES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.3|1 Nº 44.873 v.17|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUTTE MAIER de HEILWEIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.3|1 Nº 44.971 v.17|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE RATTI o RATTI y SCHIAVI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800. e.31|12|65. Nº 44.683. v.14|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA BITLER de STEINBERG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.367 v.13|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILISA GUTIERREZ de GONZALEZ PAJARIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.424 v.13|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTIN RIVEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1965. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.145 v.18|1|66

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JUAN TRAVERSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.4|1 Nº 45.148 v.18|1|66

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PABLO BECKER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400.— e.4|1 Nº 45.033 v.18|1|66

Juzgao Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MACIRELLI de MADDONNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.028 v.13|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUILLERMO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1965. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.142 v.18|1|66

Nº 16

El Juez Civil Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "BRIGIDA PONTEJO de DEL PRADO". — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400.— e.3|1 Nº 44.904 v.17|1|66

El Juez Civil Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "ANTONIO OLEA". — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400.— e.3|1 Nº 44.903 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ANA WIMER de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1935. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.3|1 Nº 44.949 v.17|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO CARDILLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.31|12|65. Nº 44.688. v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza po rtreinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO NADAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.31|12|65. Nº 44.816. v.14|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR HORN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.31|12|65. Nº 44.670. v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO NARCISO DURAÑONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.30|12|65.Nº 44.620 v.13|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO RAMOS O RAMOS OLVEIRA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.190 v.10|1|66

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 de don Ricardo Ballestero Barruti, cita por 10 días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN LLAMBI.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.200.— e.27|12|65 Nº 44.077 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría N 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CONDINI. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.4|1 Nº 45.032 v.18|1|66

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SCHERMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Jorge G. Perez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.3|1 Nº 45.013 v.17|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLICARPO CARLOS ALBI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.3|1 Nº 44.992 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN VILA de WRBA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre dieciséis de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.830 v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA GRECO de MAONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.294 v.13|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA ERNESTINA DE LA PAZ del CORAZON DE JESUS PESTAÑA de VELASQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200 — e.27|12-Nº 30.740 v.10|1|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 28|10|65.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL LUIS GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.151 v.18|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO BERARDONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.140 v.18|1|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE VALINOTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.099 v.18|1|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFFRE VERGERIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.098 v.18|1|66

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSOLACION PEREZ Vda. de BALO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965. Carlos R. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.466 v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SAGRARIA ROUCO Vda. de AMARO o SAGRARIO ROUCO Vda. de AMARO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.458 v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELEUTERIA ELVIRA o ELVIRA PERRENGER de POTTER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.095 v.18|1|66

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE NUNES DOURADINHA o ROQUE NUNES DOURADINHA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.31|12|65 Nº 44.678 v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MARIO MORALES o MANUEL VICTOR MARIO MORALES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.082 v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA VENSLOVAITYTE de KIVERIS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1965. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.19|12 Nº 44.520 v.12|1|66

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 hace saber cambio de apellido de ARTURO "KAC" por "KATZ". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.200.— e.3|1 Nº 44.882 v.10|1|66

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA CHIRELA de GENZANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.3|1 Nº 44.994 v.17|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.411 v.13|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MATULEVICIUS PEDRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|65-Nº 44.437-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER JOSEFINA PIETRACAPRINA de DIEZ — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.198 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PEREGRINA BARROS de BARROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.119 v.10|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIO GIOVANNINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65 Nº 44.009 v.5|1|66

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Número 21, Secretaría Número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA DI MARTINO de PULCINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1965. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 45.204-v.18|1|66

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ABELENDA de LOPEZ y de DELIA CARMEN LOPEZ de DE LA TORRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.3|1 Nº 45.007 v.17|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE CATALINA PAGANINI de ZARLENGA o IRENE PAGANINI de ZARLENGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1965. — Julio P. Geréz, secretario.
$ 3.200.— e.31|12|65 Nº 44.795 v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA TASSINI de LERCARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.741 v.14|1|66

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NIEVES DIAZ VDA DE ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.30|12|65.Nº 44.621 v.13|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA CASTELLI de ALLWEILER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.344-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VIRGILIO BRAVO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-65-Nº 44.356-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO ALFREDO BARCALDE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.251 v.10|1|66

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN DI LULLO y de MARIA RITA o MARIA LORETA DI LULLO de REY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1965. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 3.200.— e.4|1-Nº 45.144-v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE CELI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 2.400. e.4|1 Nº 45.189 v.18|1|66

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL MIASNIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1965. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 2.400. e.4|1 Nº 45.051 v.18|1|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LORENZO CAMARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1965 — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 45.207-v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RIVELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 44.361-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos de AMERICO SANTIAGO GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.23|12|65 Nº 43.947 v.5|1|66

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVINA JOSEFINA VERNET LAVALLE y ALBERTO VERNET LAVALLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.200. e.31|12|65. Nº 44.685. v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MARIA GIMENEZ de CAAMAÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.31|12|65. Nº 44.673. v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LOPEZ de GOMEZ y MARIA LUISA GOMEZ de FONT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12 Nº 44.375 v. 12|1|66.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OGANDO o JOSE MARIA OGANDO o JOSE MARIA OGANDO LOPEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e. 23|12|65 Nº 43.990 v. 5|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LAPIDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e. 23|12|65 Nº 43.879 v. 5|1|66

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS SZTEINBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.4|1-Nº 45.147-v.18|1|66

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CLARA CASTRO o CLARA ANA CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 45.108-v.18|1|66

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO MAS o CLAUDIO JUAN FRANCISCO de PAULA MAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 45.052-v.18|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO GIL o GIL RIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.899 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ADOLFO SCHAPIRO y de CARLOS ROBERTO SCHAPIRO y KERSCHNER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.406 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ETMEKJIAN o JACOBO ETMEKYAN o JACOBO AHMAKJIAN o JACOBO AHMAKDJIAN o JACOBO ATMACKJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — El secretario.
$ 3.200.— e.29|12|65-Nº 44.445-v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 44.581-v.12|1|66

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO ALBA, JUAN ALBA, BENITEZ o JUAN PEDRO ALBA BENITEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.200 e.3|1 Nº 44.963 v. 17|1|66

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA BASSETTI de CASTIGLIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.550-v.12|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña LEA YALOV. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|65 Nº 44.241 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO SANTORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800 e.24|12 Nº 44.040 v.7|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES MELESIA POZZI. — Publíquese diez días. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400 e. 23|12|65 Nº 43.876 v. 5|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO PRESAS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400 e. 23|12|65 Nº 43.944 v. 5|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ESTEVA o JACINTO ESTEVA JUVE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 45.198-v.18|1|66

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN ANDRES SOUTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400 e.3|1 Nº 44.864 v.17|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA INES QUINTANS de BORGIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.31|12|65. Nº 44.791. v.14|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA CASELLA de CAPURRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800 e.31|12|65. Nº 44.808. v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO MARZOVILLA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. e.31|12|65. Nº 44.652. v.14|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO FERVASONI LERTORA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800. e.31|12|65. Nº 44.648. v.14|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA ELENA FRANCO DE FRANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.30|12|65-Nº 44.618 v.13|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CELIA GALAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 43.976-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAUL ERNESTO LANGLOIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.604-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don CAYETANO DI FILIPPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.157 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERSZ BERENT y ZINA LICHTENSTEIN de BERENT. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.153 v.10|1|66

El Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO MACCHIAVELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.23|12|65-Nº 43.904-v.5|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CARLOS PISTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.23|12|65-Nº 43.905-v.5|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GALVAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.23|12|65-Nº 43.948-v.5|1|66

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALCIDES PAPUCCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 45.010 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO SCHIAVON. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 44.271-v.12|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JOSEFINA CORRALES de FERNANDEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 44.471-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil número 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE FANNY BÜHLER de BÜHLER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Alberto Hugo Vadez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.130 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA D'ALESSANDRO de SARDINI o D'ALESSANDRO de FORMENTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.090 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.4|1. Nº 45.046. v.18|1|66

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA CHICHILNISKY de SCHUST. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.952 v.17|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO PETRONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.121 v.10|1|66

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERONIMO ZUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|65 Nº 44.235 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE NEHIM. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|65 Nº 44.194 v.10|1|66

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA SUAREZ o SUAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Jorge F. Aquino, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.896 v.17|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CARRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.3|1 Nº 44.886 v.17|1|66

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400 e.3|1 Nº 44.976 v.17|1|66

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de NAHABED NAHABEDIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.472-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO SAN MARTIN y doña DOLORES RILO de SAN MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 3.200.— e.29|12|65-Nº 44.532-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA BERRI de BRUNO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.142 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO JUSTINIANO ROO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Jorge F. Aquilo. secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.082 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OTTAVIS de CIOCCA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.400. e.4|1. Nº 45.105. v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BEATRIZ CACCIANINI de MARCUCCI. — Publíquese por diez días. — Bs. As., diciembre 12 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.4|1. Nº 45.212. v.18|1|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de doña REBECA RESNICOFF de KIMELMAJER. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.200. e.31|12|65. Nº 44.650. v.7|1|66

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita a los demandados JOSE RAMON LOPEZ y OSCAR ETIBY para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponde en los autos "Vallarini Víctor c|López José Ramón y otro s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que los represente. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.440. e.4|1. Nº 45.066. v.7|1|66

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MOISES ELKIN. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1965. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200. e.31|12|65. Nº 44.707. v.7|1|66

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUELA o MARIA MANUELA VAZQUEZ de MARTINEZ, JOSE; MANUEL; EMILIO; y SEVERINO MARTINEZ VAZQUEZ y ELVIRA MARTINEZ VAZQUEZ o MARTINEZ VAZQUEZ de CHACON. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 1.800. e.4|1. Nº 45.026. v.11|1|66

Nº 15

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ SOROLL. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Héctor A. Ferreyra, Oficial Primero.
$ 1.200. e.31|12|65. Nº 44.817. v.7|1|66

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TERESA SCHETTINO de DE TOMMASO. — Públíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.200.— e. 31|12|65 Nº 44.676 v. 7|1|66

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por tres días a LIDIA BEATRIZ DI CARLO para que comparezca a estar a derecho en autos "Romero Julio c|Tarantello Francisco sucesión s|consignación de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 1.200. e.4|1. Nº 45.048. v.7|1|66

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don ANTONIO BERNARDO CERMINATI. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 1.200. e.4|1. Nº 45.188. v.11|1|66

Nº 33

El señor Juez Nacional de Paz Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por 3 días a MARIA T. de GARCIA, para comparecer en juicio "Bauleo Juan c|María T. de García s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 1.080 e.3|1 Nº 44.888 v.5|1|66

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMO CIRIACO GORDILLO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 1.400.— e.3|1 Nº 44.863 v.10|1|66

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TARASIUK. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1965. Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 1.200.— e. 31|12|65 Nº 44.826 v. 7|1|66

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO ALFREDO CAMINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.200.— e.30|12|65.Nº 44.631 v.5|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal doctor Jorge R. Pastor en los autos caratulados "BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c|MIGLIONICO, EMILIO FRANCISCO y otros s|desalojo", que tramitan por ante el Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 45 del Dr. Jorge R. Gaspar, cítese al demandado Sr. Emilio Francisco Miglionico, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (Art. 80 del Código de Procedimientos). Publíquese por el término de cinco veces. — Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Jorge R. Gaspar, secretario.
$ 3.200.— e.3|1 Nº 45.006 v.10|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días a los acreedores de "FICOM S A F C I I y A", la postergación de la Junta de acreedores para el día 25 de abril de 1966, a las 14 horas, que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200. e.4|1. Nº 45.190. v.7|1|66

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de EKER S. A., la convocatoria solicitada fijándoseles quince días para presentar al Síndico don Natalio Sigal, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1646, piso 8º, los justificativos de sus créditos. — El día 31 de marzo de 1966, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.600. e.4|1. Nº 45.040. v.11|1|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a estar a derecho por el término de 5 días a don VICENTE DI LORENZO, en los autos "Díaz, Manuel c|Di Lorenzo Vicente s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse defensor al de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1965. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.000.— e.3|1 Nº 44.498 v.10|1|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de 5 días a estar a derecho a don VICENTE DI LORENZO, en los autos "Díaz, José c|Di Lorenzo Vicente s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse defensor al de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.000.— e.3|1 Nº 44.999 v.10|1|66

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de KOTZAMBOSIDES HNAS. Fecha provisoria de cesación de pagos, 26 de marzo de 1963, síndico Agustín Eugenio Montoto Elce, domicilio Montevideo 666, Oficina 902, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 17 de marzo de 1966, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.800.— e.3|1 Nº 44.966 v.10|1|66

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de PAPELERA UNIVERSAL S. R. L., fecha provisoria de cesación de pago el día 22 de julio de 1963. Síndico Andrés J. Manfredi, domicilio Av. de Mayo 1370, piso 11, of. 292|293, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Fíjase la audiencia el día 10 de marzo de 1966, a las 9 horas, en la sala de Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.600.— e.30|12|65.Nº 44.627 v.5|1|66

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "NORDPLAST SOC. COL. JUAN CICHLAR y JOSE SCHWEITZER". Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de agosto de 1962, Síndico María de Encarnación Valentín, domicilio Sarmiento 1986, 3er. piso 15, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 17 de febrero de 1966. Señálase el 16 de marzo de 1966, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1965. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.000 e.4|1 Nº 45.039 v.11|1|66

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6 del doctor Guzmán, Secretaría Nº 12 del doctor Mendoza Wilson, comunica por cinco días a acreedores de MINERA DEL PLATA S. A., s|Convocatoria", que señálase nueva Junta de Acreedores para el día 10 de mayo de 1966, a las 14 horas.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.800.— e. 31|12|65 Nº 44.804 v. 7|1|66

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días a los acreedores de FRARNO S.R.L. que la Junta designada para el día 4 de febrero de 1966, a las 9 horas, ha sido diferida para el día 7 de marzo, a las 8.30 horas.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.080 e.4|1 Nº 45.087 v.7|1|66

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, en autos "DESTRO, JOSE s|Quiebra", comunica por tres días el siguiente auto: "Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. Autos y Vistos: ...y atento a la consignación efectuada y lo dispuesto por el artículo 68 de la ley 11.719, déjase sin efecto el auto de quiebra de fs. 22 ...y levántense las inhibiciones decretadas. — Salvador María Lozada, Juez". — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.080.— e.3|1 Nº 44.948 v.5|1|66

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de ORE - LUBE SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Enrique Sabadie los títulos justificativos de sus créditos. El diecisiete de mayo de 1966, a las 13.30 horas, se celebrará la reunión de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado con los que concurran.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.800 e.4|1 Nº 45.054 v.11|1|66

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría 25, comunica por cinco días la quiebra de DEVON S.A.C.I.F.I.A. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 29 de abril de 1963. — Síndico Ricardo J. A. Gallimberti, domiciliado en la calle Charcas 1775, piso 7º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los cuarenta días. Señálase el día 10 de marzo de 1966, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.
$ 3.800 e.4|1 Nº 45.191 v.11|1|66

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO LUIS CASTRO. Fecha provisoria de cesación de pagos, 9 de septiembre de 1963, síndico Marcos Limanski, Lavalle 1523, piso 3º, Of. 35, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos. Término 30 días. Señálase el día 24 de marzo de 1966, a las 14 hs., para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 3.600 e.4|1 Nº 45.203 v.11|1|66

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "AVELLANEDA, S. A. I. C. y F.". — Fecha provisional de cesación de pagos: 24 de noviembre de 1965. Síndico: Zygmundo Katz, domiciliado en Cangallo Nº 1333, 4º piso, Ofic. 44 (Estudio "Bejerman y Katz"), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 11 de marzo de 1966, a las nueve horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — J. R. Finocchio, secretario.
$ 4.200 e.4|1 Nº 45.184 v.11|1|66

PROVINCIAS

JUZGADO NACIONAL ELECTORAL

DISTRITO JUJUY

En los autos caratulados: "Partido Político TRES BANDERAS solicita Registro de Símbolo Partidario", el señor Juez Electoral de Jujuy ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 1965. De acuerdo a lo que sancionan los artículos 49 y 18, apartado 2º, de la Ley 16.652, publíquese por



el término de tres días en el Boletín Oficial de la Nación el símbolo adoptado por la agrupación política recurrente". — Firmado: Ernesto Sánchez Mera, Juez Electoral de Jujuy. — (S|e. "publíquese" Vale). — Carlos José Insausti, Secretario Electoral.
e.4|1-Nº 38-v.7|1|66

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días en el juicio "DEIROS, DOMINGO ANTONIO s|testamentaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de enero próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en esta Capital, calle Canalejas 4034; mide 8.66 m. frente por 25,31 m. de fondo; se entrega desocupado al de-

partamento de la p. alta, el galpón del fondo y una habitación lindera, el resto alquilado. Base $ 754.500 pudiendo el comprador abonar el 50 o|o del precio a 2 años de plazo, con el 15 o|o de interés anual. Escrituras ante D. Carlos M. Bouquet, Rivadavia 620, Capital. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 4.000 e. 4|1 Nº 45.092 v. 11|1|66

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, comunica por diez días: Que el Martillero Público José Méndez, designado en autos "VIVA ANGARAMI ROSA JUANA c|RAMOS y COLINAS BONIFACIO s|Ejecución Hipotecaria", rematará el día 13 de enero de 1966, a las 10,30 hs., en el mismo, el inmueble sito en la calle Bacacay Nº 945 y 947, Capital, entre las de Rojas y Añasco, identificado como Unidad Nº 4, Pta. alta, edificado en el lote designado con el Nº 17 de la fracción cuarta, compuesto de: 8,66 mts. de frente al Sud, lindando con la calle Bacacay, igual extensión en su contrafrente al Norte, lindando con fondos del lote 8, 58,70 mts. en el costado Este, lindando con el lote 18 y fondos de los lotes 2, 3 y 4 y 59,33 mts en el Oeste, por donde linda con el lote 16 y parte del 9. Superficie total para la Unidad funcional 124,90 mts. Porcentual 16,10 o|o conforme a Título. Venta al contado y sujeta a la aprobación del Juzgado. Entrega del inmueble a la aprobación del remate en el estado en que se encuentra. Base m$n. 372.900. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 12.000 e.23|12|65 Nº 42.933 v.5|1|66

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Dr. Andrés Alberto Carnevale, Secretaría Nº 36 del Dr. Agustín Durañona y Vedia, comunica por cinco días que en el juicio "CALVETE de DEMARCO FLORA c|ALADROS BENITO ENRIQUE y SIMON JUAN s|ejecución hipotecaria, el martillero Pascual Giglio a propuesta de partes, rematará en su oficina de la calle Bulnes Nº 795, Capital Federal, el día 15 de enero de 1966, a las 16 horas, la finca ubicada en la calle San Pedro Nº 499 esquina Colonia. Paraje La Blanqueada, Partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; edificada en lote de terreno señalado con el número 20 de la manzana E uno, compuesta de 10 mts. de frente al Nord-Oeste; por 18,69 mts. de fondo y frente al Nord-Este; o sea una superficie de 186 mts., nueve mil centímetros cuadrados, lindando por su frente al Nord-Oeste con la calle San Pedro; por su otro frente al Nord-Este con la calle Colonia; por el Sud-Este, con parte del lote diez y nueve y por el Sud-Oeste con el lote veintiuno; encontrándose catastrado en la Circunscripción I; Sección R; Manzana 65; Parcela uno. De acuerdo con la cláusula 3ª del contrato de mutuo, el deudor se compromete a entregar la finca completamente desocupada dentro de los diez días de la notificación de la sentencia de trance y remate. Base m$n. 428.450 al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 7.600 e. 4|1 Nº 45.214 v. 11|1|66

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días en el juicio PULICE de DI PRIMO SOFIA o MARIA SOFIA s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de enero próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en esta Capital, Avda. del Trabajo 1067, en el estado de ocupación en que se encuentra, sup. 390,26 ms. cs. Base $ 405.333,33 contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.000 e. 4|1 Nº 45.094 v. 11|1|66

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días en el juicio "MIELI AGUSTIN F. y otros c|SALMORAL LUIS A. y otra s|cobro hipotecario" que el Martillero Esteban H. Ceriani rematará el 9 de Enero de 1966 a las 11 horas sobre la misma una propiedad ocupada ubicada en el Partido de General San Martín hoy Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, próximo a la Estación Caseros, Villa Parque Carlos A. Colombo, calle Uruguay entre Muñoz y dos, edificada en el lote 14, manzana 10, mide: 10 metros de frente al Sud Oeste sobre Uruguay; 10,03 metros contrafrente Nord Este; 25,02 metros de fondo costado Sud Este y 24,23 metros costado Nord Oeste. Superficie 246.25 metros cuadrados. — Base $ 589.542 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 4.200.— e.28|12|65 Nº 44.598 v.8|1|66

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en los autos caratulados "ESQUERRA JUAN c|RANZ FRANCISCO y otra, s|Ejec. Hipotecaria — Reconstrucción", que el martillero Marcelo L. Amaral Paz, rematará el día 11 de enero de 1966, a las 15 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Fed., la finca de la calle Carlos Tejedor Nº 3051, entre las de Ituzaingó y sin nombre, de la localidad de Munro, Pdo. de Vicente López, Prov. de Bs. As., edificada en un lote de 336 m2., al contado y en la base de $ 20.000 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 3.600 e.4|1 Nº 45.396 v.11|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 10 días en el juicio "WINSETTE de DELMONTE EMMA LEE c|FLORIT Y CIA., SOC. EN COMANDITA P. ACCIONES s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de enero próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Av. Cnel. Roca 2846|54, Capital Federal, sup. 421,60 ms. cs., base $ 2.244.624, contado. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión. Como condición de venta el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 6.400 e. 4|1 Nº 45.090 v. 18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 5 días en el juicio "ALTOMARE de SAMARRO ROSA s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de enero próximo, a las 15,30 hs., el inmueble French 2760|62, Capital; totalmente ocupado, mide 8,88 m. frente N. E.; 44,88 m. costado N. O., 46,78 m. costado S. E., 8,66 m. contrafrente S. O., base $ 1.200.000 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e. 4|1 Nº 45.091 v. 11|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 5 días en el juicio "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. c|GIOVANNINI ROBERTO IGNACIO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de enero próximo, a las 15,30 hs., el departamento unidad Nº 2 (subparcela 00-02) de la finca ubicada en la ciudad de La Plata, Pcia. Bs. Aires, calle 66 número 1166; desocupado; sup. total 96,29 ms. cs., porc. 31,77 o|o. Base $ 934.846 pudiendo abonarse el precio: $ 443.878 en 25 cuotas mensuales de pesos 22.248 c|una (incluidos en la misma amortización más 12 o|o de interés anual) pagaderas del 1 al 5 de c|mes posterior a la escrituración; excedente al contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Alberto Hugo Vélez Oderigo, secretario.
$ 4.200 e. 4|1 Nº 45.093 v. 11|1|66

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 5 días en el juicio ARIAS IGNACIO c|MARGARIDE ROBERTO s|ejecución hipotecaria, que el martillero Antonio Romano, rematará el día 9 de enero de 1966, a las 11 hs., sobre la misma, el inmueble ubicado en el Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, V. Parque Gral. San Martín, calle Helguera 60 entre Cerrito y Av. San Martín, edificada lote 21, manzana 3, superficie 269,60 m2. Base $ 210.200 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e. 31|12|65 Nº 44.706 v. 7|1|66

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Sec. Nº 60, hace saber por 5 días en autos "SOARES JUAN D. C. c|BAIGORRIA TEODORO A. s|ejec. hipot.", que el martillero José V. Menceyra, el 9 de enero de 1966, hs. 18, rematará s|los mismos los lotes 8 y 9, manz. 27 (ocupados) sitos en Ituzaingó, P. de Morón, Prcia. Bs. As., calle San Luis e|La Rioja y Catamarca, Sup. total 660 m2. Base $ 49.300 cont. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e. 31|12|65 Nº 44.731 v. 7|1|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 39

Juzgado de Paz 39, Secretaría Dr. Julio R. Ferro comunica por tres días en el juicio GUERRERO RODOLFO c| BARONE RODOLFO y otros s|ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 11 de enero de 1966 a las 10 horas, lo siguiente: Un combinado Well Garden de pie al que le falta el aparato de radio, teniendo únicamente el tocadiscos, que se exhibe en San José 1754 — Capital. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 1.920.— e.3|1 Nº 44.931 v.5|1|66

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 34, comunica por dos días que en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|LOPEZ, ARGIMIRO Y LOPEZ, TERESA CANDIDA s|ejecución prendaria", el martillero Carlos M. Manson, rematará el día 17 de enero de 1966, a las 11 horas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1290, Martínez — Partido de San Isidro, entrada por Corrientes 1385, Martínez — los siguientes bienes: 1 prensa p|moldear Nº 8105, Base $ 1.500; 1 horno para fundir metales de baja fusión, Base $ 2.000; 1 agujereadora marca Bira Nº 5.000, Base $ 2.000; 1 torno de madera marca Bira Nº 8.276, Base $ 5.000; 1 dínamo marca S. R. Goñi Nº 3472 para 48 volts, Base $ 1.000; 1 grupo convertidor de cte. eléctrica con motor Caesa Nº 4.449, acoplado a un dínamo. Base $ 7.500; todos al contado en el estado en que se encuentran. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Manuel Juan Catalá, secretario.
$ 2.080. —e.4|1 Nº 45.101 v.5|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos caratulados: "AUSTRAL MOTOR S. R. L. c|ZAVALA AQUILES ORESTES s|Ejecución Prendaria", que el martillero Nevel Daniel Girón, rematará el 23 de enero de 1966, a las 11 horas, en la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, un automotor Mercedes Benz, tipo L-332|52, chasis Nº 332014-10-002473, con motor marca Mercedez Benz, Nº 326973-10-021436, de 190 CV y seis cilindros modelo 1962, serie 326973. Al contado. Base m$n. 1.690.000. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920.— e.3|1 Nº 44.901 v.5|1|66

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos (2) días en el juicio "SABATINI UBERTO c| CANDOLFI JORGE y otros s|ejecutivo" que el martillero Ricardo Alfredo Hernández Galera rematará en Potosí 3811, donde se exhibe el día 10 de enero del año 1966, a las 9 horas, los siguientes objetos: un televisor marca "Essex" Nº 71622; un radio-combinado marca "Belty" Nº 33633, con cambiador de discos marca "Winco"; una estufa marca "Simplex". — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200 e.4|1 Nº 45.197 v.5|1|66

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "COMPAÑIA FINANCAR S.C.A. c|BRIZUELA E. R., s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. Juan Carlos Arslanian rematará en Remedios de Escalada de San Martín 1039, Capital, el día 10 de enero de 1966, a las 11 hs., lo siguiente: Un automotor usado marca "Chevrolet", tipo Rural, modelo año 1959, motor F713-264498, con radio y calefacción, venta al contado. Base $ 297.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Los bienes se entregan previa aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.040 e.4|1 Nº 45.233 v.7|1|66

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en autos "ALCAIDE EDMUNDO EDUARDO c|LOPEZ ROBERTO s|Ej. Prend.", que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará en Saavedra 328 Capital Federal el 14|1|66, a 12,50 hs.: Una camioneta rural marca Chevrolet, modelo 1947 motor Nº D. G. T. 3417, patente P. Bs. As., Nº 1.028.137. Un Micro-omnibus, marca Chevrolet, modelo 1938, motor Nº 487088:, patente P. Bs. As. Nº 665-104. Un micro ómnibus, marca GMC, modelo 1946, motor Nº 2362-6363, patente P. Bs. As. número 618.888. Un automotor marca Dodge, modelo año 1935, motor Nº 261620S, patente P. Bs. As. Nº 625-307, en el estado en que se encuentran, exhibiéndose en Blanco Escalada 2175, Lanús, P. Bs. As. de 16 a 18 hs. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate. Base $ 313.456,50. Comisión 10 por ciento. Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.520.— e.3|1 Nº 44.879 v.5|1|66

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "MARINELLI LIDO c| CIARDIELLO DOMINGO y otro s|Ej. Prendaria", que el martillero Norberto A. Policella, rematará en la calle Cangallo Nº 1938, Capital donde se exhiben, el día 12 de enero de 1966 a las 15,30 hs. Una cortadora de fiambres marca "Alpine" modelo LT Nº 4155 y una máquina eléctrica tostadora-panquequera marca "Marinelli" modelo LT Nº 1 en el estdo en que se encuentran. Base: $ 37.500. Seña: 10 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado y al mejor postor. Entrega una vez aprobada la subasta (Art. 520 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.040.— e.3|1 Nº 44.906 v.5|1|66

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "MARINELLI LIDO c| CHUFFO ROBERTO s|Ejec. Prendaria", que el martillero Norberto A. Policella, rematará en la calle Cangallo Nº 1938, Capital donde se exhibe, el día 12 de enero de 1966 a las 15.30 hs. Una cortadora de fiambres marca "Bianchi", modelo 8-Nº4343 en el estado en que se encuentra. Base pesos 17.500. Seña: 10 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado y al mejor postor. Entrega una vez aprobada la subasta (Art. 520 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.920.— e.3|1 Nº 44.905 v.5|1|66

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "PELLOTI ERNESTINA M. c| ANGEL PRIETO y otro s|ej. prenda", que el martillero Francisco Lombardo, rematará en el local de Tellier 1870, donde se exhibe, el día 21 de enero próximo, hora 10, un automóvil Chevrolet, modelo año 1942, motor MCBA 107703, Pat. 336.791, Cap. Federal. Base m$n. 206.000. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.800.— e.3|1 Nº 44.978 v.5|1|66

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en los autos: "INVERARDI JOSE A. contra OSTER FEDERICO JOSE s|ejecución prendaria" que el martillero Héctor J. Bianchi rematará el día jueves 13 de enero de 1965 a las 16 horas, en Maipú 359, 3er. Piso, Oficina 45, la tercera parte indivisa del departamento sito en Cabildo 2283, Unidad 20, 4º piso. Partida Nº 1.093.138. — Inscripto tomo 367. — Folio 156, propiedad horizontal. — Base m$n. 39.777,78, al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.200.— e.3|1 Nº 44.964 v.10|1|66

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "SPINA ALEJANDRO c| MARCINIAK BOLESLAO s|ejecución prendaria", que el martillero Eladio Manuel Calviño rematará el día 14 de enero de 1966 a las 10 horas, en Paraná 467, 3º piso, Of. 11 y 12: Los siguientes bienes: un automotor usado, marca Ika, tipo jeep, modelo JA-3UB año 1960, serie Nº A-L 1519 43, motor 4.004.775,

patente 785.570 Pcia. de Buenos Aires, tracción simple en el estado que se encuentra, lugar de exhibición: Arismendi 2852, Cap. Fed. — Base $ 200.000 m|n., Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicial. — (Art. 520 Cód. Pt.).

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.400.— e.3|1 Nº 44.857 v.5|1|66

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "MORRONE ALFREDO BLAS c|FUNDICIONES FRINO S. R. L. s|ejecución prendaria", que el martillero Adolfo Ferreiro, nombrado a propuesta de parte, rematará el día 14 de Enero de 1966 a las 19 horas, en la calle Lugones 2648, Capital Federal, donde también se exhiben, los siguientes bienes: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1951, motor JAA-741985, Patente Capital Federal Año 1962 Nº 301853 y Un Automotor usado marca Ford, modelo 1956, motor F-90K 6H34416, Patente de Capital Federal Año 1962 Nº 835929. — Base: En conjunto $ 687.500 m|n. al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes serán entregados al comprador, previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1965. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.520.— e.3|1 Nº 44.987 v.5|1|66

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que en el juicio: Merello EMILIO HECTOR JULIO c|TENCA MARIO ANDRES Y CERASO FRANCISCO BERTO, s|ejec. prendaria, que el martillero Héctor Mario Perfetto, el 8 enero 1966, hora 11, en Nahuel Huapi 2133 donde se exhibe, rematará una motocicleta Gilera Giubileo, motor Nº 50-03580, chasis Nº 50-03580, de 175 cc. — Base $ 29.750. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.560 e.4|1 Nº 45.131 v.7|1|66

JUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres en autos "VAZQUEZ EDUARDO c|SUAREZ ANDRES s|Ejec. Prend.", que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 14 de enero de 1966, a las 12.30 hs. en Saavedra 328, Capital; Un jeep marca Ika, modelo año 1958, modelo JA-3UB, serie Nº 0234021, patente P. Bs. As. Nº 993-708, motor Nº 4014218, en el estado que se encuentra, exhibiéndose en Av. Pavón 6333, Lanús, P. B. A. de 16 a 18 hs. — El bien será entregado una vez aprobado el remate. — Base $ 84.015. — Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1965. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.920.— e.4|1 Nº 45.042 v.7|1|66

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos VIDAL AUTOMOTORES S. A. contra EL PUENTE S. A. de TRANSPORTE y otro, sobre ejecución prendaria, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 14 de enero de 1966, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 10035, donde se exhibe, Un colectivo marca "Dodge", para 23 pasajeros, motor diesel "Perkins", modelo 1963, rodado 8,25x20, diez telas, chasis número 360.508, motor "Perkins" número 6.102.044. — Base $ 606.000, o sea el 50 o|o de la deuda, al contado, seña 30 por ciento comisión 10 por ciento. — El bien se entregará una vez aprobado el remate, de acuerdo con el Art. 520 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.520 e.4|1 Nº 45.137 v.5|1|66

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ARENERA ANTARTIDA S.A.C.I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de enero de 1966 a las 8,30 horas, en el local social Avenida Costanera Rafael Obligado, Dársena F - Puerto de Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1963 y 31 de diciembre de 1964.

2º Elección de Directores, Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.4|1 Nº 45.177 v.11|1|66

A.M.Y.R.
Sociedad Anónima, Industrial, y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de enero de 1966, a las 10 hs., en la Sede Social, Lavalle 1290, piso noveno, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados en el artículo 347 del Código de omercio, correspondientes al Cuarto Ejercicio terminado el 30 de junio de 1965.

2º Resolver distribución de utilidades.

3º Consideración del aumento de capital autorizado.

4º Elección de cinco Directores titulares y Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

$ 4.000 e.3|1 Nº 44.933 v.10|1|66

ALEFA
S. A. C. I. I. y A. G.

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de enero de 1966, 18 horas, Doblas 164, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del Capital Social.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo décimo sexto del Estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 4.000 e.31|12|65 Nº 44.750 v.7|1|66

ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de enero de 1966, Suipacha 625, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas para firmar acta.

2º Capitalización de la Reserva General.

3º Consideración operación compraventa inmuebles. — El Directorio.

$ 2.600 e.31|12|65 Nº 44.756 v.7|1|66

ACEITERA SAN JUAN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 11 de enero de 1966, 18 horas, en Defensa 615, Buenos Aires, para tratar:

1º Elevación del capital autorizado de la Sociedad a cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000).

2º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400 e.31|12|65 Nº 44.798 v.7|1|66

ALTOUR
Viajes y Turismo S. A. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social Avenida Leandro N. Alem Nº 498, el día 12 de enero de 1966. a las 10 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos correspondientes al Art. 347, inc. 1) del Código de Comercio por el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1965.

2º — Fijación del número de Directores titulares y su elección.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.000 e.31|12|65 Nº 44.757 v.7|1|66

"B"

BIO - QUI
S. A. I. y C.
Expte. Inspección de Justicia Nº 10.444

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de enero de 1966, a las 11.30 horas en Sarmiento 1542, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Reforma de estatutos. — El Directorio.

$ 3.000.— e.31|12 Nº 44.589 v.7|1|66

BRUNO STERNBACH S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1966, a las 18.30 horas, en el local de la calle Suipacha 921|27 de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideració de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de presidente y fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

4º Remuneración del directorio y síndico conforme a los artículos 9º; 13º; y 16, de los estatutos.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 5.200.— e.31|12 Nº 44.716 v.7|1|66

BIO-QUI
S. A. I. y C.
Expte. Inspección de Justicia Nº 10.444

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de enero de 1966, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 1542, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al 6º ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1965.

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 4.200 e.31|12|65 Nº 44.590 v.7|1|66

"C"

CLUB FRANCAIS

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Dado que la Comisión Directiva se ha propuesto la misión de llevar a cabo la organización de los festejos del Centenario del Club, que se celebran en el Mes de Mayo de 1966, coincidiendo con la fecha establecida por el Art. 17 de los Estatutos para convocar a Asamblea General Ordinaria, en la cual se eligen los nuevos miembros, ha sido presentada ante dicha Comisión Directiva, en su reunión del 15 de Diciembre último, una nota firmada por 108 Socios Activos, solicitando la Convocación a Asamblea General Extraordinaria.

Esta moción fune aprobada por unanimidad, fijándose el día 12 de Enero de 1966, a las 18 horas, a tal efecto, estableciéndose el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la Comisión Directiva para postergar la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria por el término de un mes y que conforme al Ar.t 17 del Estatuto debía llevarse a cabo en el mes de Abril de 1966.

2º Designación de 2 Socios para firmar el Acta respectiva.

Buenos Aires, Diciembre 1965. — La Comisión Directiva.

$ 816.— e.4|1 Nº 45.086 v.7|1|66

CARGILL S. A.
Comercial e Industrial
N-5235

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 12|1|1966, a las 11 hs., en Reconquista 365, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30|9|1965 e Informe del Síndico.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de Directores y Síndico.

4º Capitalización del saldo del revalúo contable.

5º Elección de Directores y Síndicos.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

$ 3.600.— e.4|1 Nº 45.209 11|1|66

CIFRA
De Leman S.A.C.I.I.Y.F.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de enero de 1966, a las 15.30 horas, en Corrientes 1485, 8º piso, Dto. X, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la documentación del Art. 347 del Cód. de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1965.

3º Elección de Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 3.400.— e.4|1 Nº 45.221 v.11|1|66

C. I. M. A.
Sociedad Anónima
Compañía Industrial Minera Argentina, Comercial, Industrial Agropecuaria y Financiera

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 12 de enero 1966 a las 10 horas en Avda. J. A. Roca 672, 5º, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 347, C. de Comercio, al 30|9|1965.

2º Fijación, número y nombramiento directores y síndicos.

3º Remuneraciones Art. 22 de los estatutos.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.31|12|65 Nº 44.659 v.7|1|66

CARL ZEISS ARGENTINA S. A.
Compaía de Optica, Fotografía y Mecánica de Precisión
Expte. Nº 3.464

CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria 10|1|1966, 9 horas, Av. Corrientes 316, 7º piso, tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio ejercicio económico Nº 12 cerrado 30|9|1965.

2º Determinación número directores titulares y suplentes y elección por un año.

3º Designación síndicos titular y suplente, un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.800.— e.31|12 Nº 44.762 v.7|1|66

"E"

EL CONDOR
Empresa de Transportes Soc. Anón. Ltda.

CONVOCATORIA

SU ANULACION

Se hace saber a los señores Accionistas que la Convocatoria efectuada por el titulado Síndico suplente en ejercicio, para convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de enero de 1966, a las 18 horas, en el local de la calle Luis Sáenz Peña 242 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Designación por la Asamblea de dos Accionistas para suscribir el acta.

b) Destitución del Directorio actual.

c) Designación del nuevo Directorio. es nula y sin ningún valor legal, por cuanto el Síndico titular está en pleno ejercicio de su mandato, situación que se ha puesto en conocimiento de la Inspección General de Justicia, a los efectos de que hubiere lugar por derecho.

El Directorio.

$ 2.760 e.4|1 Nº 45.153 v.7|1|66

ER-CAR
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1966 a las 15 horas, en 25 de Mayo 533, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347 del Código de Comercio, y distribución de Utilidades.

2º Designación de Directores titulares, Síndicos titular y suplente y dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.400 e.4|1 Nº 45.114 v.11|1|66

ESTANCIAS BELLA VISTA S. A.
Expte. Nº 4.262

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 14|1|1966, a las 11 horas en Tucumán 439, 2º piso, Capital, para tratar:

Designación de dos accionistas y aumento de capital para capitalización del saldo de revalúo contable.

El Directorio.

$ 2.000 e.4|1 Nº 45.173 v.11|1|66

ESTANCIAS BELLA VISTA S. A.
Expte. Nº 4.262

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14|1|1966, a las 10,30 horas, en Tucumán 439, 2º piso, Capital, para tratar:

Designación dos accionistas, consideración documentos Art. 347, C. Com. al 30|9|1965, distribución de utilidades, aprobación remuneraciones, honorarios directorio y síndico, elección de autoridades y síndicos y capitalización de la 5a cuota del saldo de revalúo contable.

El Directorio.

$ 3.000 e.4|1 Nº 45.174 v.11|1|66

EDUARDO N. GONZALES S.A.C.I.I.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1966, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Remuneración del Directorio y Síndico y destino a dar a las utilidades.
3º Aumento del Capital Autorizado.
4º Modificación de los Estatutos.
5º Fijación del número de Directores que compondrán el Directorio y designación de Directores y Síndicos, titulares y suplentes.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 5.200. e.31|12|65. Nº 44.555 v.7|1|66

"F"

FIDOCO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Nº 4.969

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de enero de 1965. a las 15 y 30 horas, en la sede social, calle Venezuela Nro. 538, 1º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al 19º Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1966.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación de los Honorarios del Directorio y Sindicatura.
4º Resolución sobre el número de Directores titulares, conforme al Art. 10º de los Estatutos y elección de los mismos. — Elección de los Directores suplentes.
5º Elección de Síndicos, titular y suplente.
6º Autorización al Directorio para vender acciones de tras sociedades, hasta un valor nominal de $ 25.000.000.
7º Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente Certificado Bancario con tres días de anticipación a la Asamblea.
El Directorio.
$ 7.800 e.4|1 Nº 45.124 v.11|1|66

FINABEL
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Mandatos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de enero de 1966, a las 16.30 horas, en el local social, calle Cangallo 439, 5º piso, oficina 505, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.
2º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.
3º Designación de dos asambleistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965.
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16º del Estatuto los accionistas que asistan a la Asamblea deberán depositar, a ese efecto, sus acciones o certificados de depósito hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
$ 6.000 e.3|1 Nº 44.872 v.10|1|66

FIELTROPEL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 18 de enero de 1966, a las 18 horas, en el local sito en la calle Avda. Córdoba 657, piso 5º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
2º Consideración de la documentación fijada por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1963 y 31 de diciembre de 1964.
3º Designación de nuevo Directorio.
4º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Cambio de domicilio legal.
6º Distribución de utilidades.
7º Aprobación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha de la Asamblea General Ordinaria.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
9º Aumento del Capital Social.
De acuerdo con el artículo .. de los Estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 7.600 e.3|1 Nº 45.016 v.10|1|66

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de enero de 1966, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 314, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del revalúo de bienes de uso de la Empresa.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 3.000. e.31|12|65. Nº 44.509 v.7|1|66

FUNDICIONES BEUTIN S. A. I. C. I. F.
Nº 10.211

Convócase a asamblea ordinaria para el día 12|1|66, a las 19,30 horas, en Salguero 3130, para tratar: 1º) Considerar documentos art. 347, inc. 1º Cód. Com., ejercicio 30|6|65 y 2º) Elegir Directores, Síndico y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.800 e.30|12|65 Nº 44.626 v.5|1|66

"G"

GRANDIBAY, S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15|1|66, a las 8 hs., en Tacuarí 119, 2º piso, a efectos de tratar lo siguiente:
1º Consideración del Balance Gral. del Ej. cerrado el 31|12|65.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de dos Directores con mandato por 2 años, elección de 1 Síndico suplente con mandato por 1 año.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Síndico.
$ 2.600 e.3|1 Nº 44.457 v.10|1|66

GÜEMES
Automotores Sociedad Anónima Com., Ind., Fin., Inm. y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de enero de 1966, a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 720, piso 4º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio 30|11|65 y distribución de utilidades.
2º — Remuneración de Directores y Síndico.
3º — Fijación número, elección de Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
A los efectos de su concurrencia a la Asamblea, se invita a los señores Accionistas a depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto certificado de depósito emitido por una institución bancaria. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea por carta poder dirigida al Presidente.
$ 6.400. e.31|12|65. Nº 44.668 v.7|1|66

GANZ ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº de Inscripción 6340

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de enero de 1966, a las 12 horas, en Lavalle 1206, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.
2º — Remuneraciones del Directorio y Síndico.
3º — Elección de Directores y Síndicos.
4º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400. e.31|12|65. Nº 44.751 v.7|1|66

"H"

HILOS YELMO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro 12.893

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de enero de 1966, a las 19 horas, en San José 187, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e. 31|12|65 Nº 44.975 v. 7|1|66

HORIZONTE S. A.
Ind. Com. Fin. e Inm.
Nº 9.713

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de enero de 1966, a las 19,30 horas, la que tendrá lugar en el local social de Paraná 425, piso 7º, oficina 8, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1965.
2º Fijación del número de directores; elección de los directores y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800.— e. 31|12|65 Nº 44.802 v. 7|1|66

"I"

IBASA
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de enero de 1966, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo 439, oficina 507, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.
2º — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.
3º — Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — El Directorio.
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14º del Estatuto, los accionistas que asistan a la Asamblea deberán depositar, a ese efecto, sus acciones o certificados de depósito hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
$ 6.000. e.3|1. — Nº 44.866 v.10|1|66

I.F.R.A.S.A.
Instituto Fotorradioscópico Argentino, Sociedad Anónima
Nº 11.180
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 10 horas del día 15 de enero de 1966, en el local social Moreno 909, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 6º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1965.
2º — Renuncia del Directorio.
3º — Nombramiento del nuevo Directorio.
4º — Designación del Síndico Titular, Síndico Suplente y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.600. e.3|1. — Nº 44.960 v.10|1|66

INCOMET
Soc. Anón. Industrial y Comercial
N.9156

Convócase a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 18 de enero 1966, a las 17.30 horas, en Rivadavia 10853, de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Cons. proyecto reforma estatuto, Arts. 1º, 4º, 6º, 11º, 13º e incorporación dispos. transitorias.
2º — Designar dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.600. e.3|1. — Nº 44.988 v.10|1|66

INARTE S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase Asamblea General Ordinaria, 8|1|66, 8,30 horas, Sarmiento 1183, 4º piso, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio ejercicio 1965.
2º Ratificación remuneración Directorio.
3º Elección 5 directores y síndicos.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
Se recuerda Art. 19 estatutos.
$ 3.200.— e. 31|12|65 Nº 44.737 v. 7|1|66

"J"

JOCAMS
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
Exped. 18414
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Primer Ejercicio para el día 15 de enero de 1966, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Paracas Nº 269, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1965.
2º — Determinación del número de Directores y su elección.
3º — Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — El Directorio.
$ 4.200. e.3|1. — Nº 44.760 v.10|1|66

JUAN BALLESTRASSE E HIJOS S. A. C. I. y A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 15 de enero de 1966, a las 15,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Campana Nº 2974 de esta Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al IV Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1965.
2º Distribución de los beneficios.
3º Fijación de los honorarios de los Directores y Síndico.
4º Fijación del número de miembros que integrará el nuevo Directorio.
5º Elección de nuevos Directores, Síndico y Síndico suplente.
6º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 5.400 e.3|1 Nº 43.631 v.10|1|66

JJIM
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los Señores Accionistas para el 14 de enero de 1966, en la sede social de Céspedes 3857, a las 15 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social a la suma de Quince Millones de pesos.
2º Designación de un Accionista para firmar el Acta con el Socio Solidario.
Jonás Weitzner, socio solidario.
$ 1.680 e.3|1 Nº 44.951 v.5|1|66

"K"

KATESTER S.A.C. e I.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se realizará en la sede legal de la calle José E. Uriburu 581, 3er. piso "A", Capital, el día 14 de enero de 1966, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma del artículo primero de los Estatutos Sociales (cambio del domicilio legal de la sociedad).
2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta. — El Directorio.
$ 3.200. e.4|1. Nº 45.187. v.11|1|66

"L"

LAVADERO DE LANAS THOMAS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas del Lavadero de Lanas Thomas S. A., Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Herrera 2270, Buenos Aires, para el día 14 de enero de 1966, a las 11 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.400. e.4|1. Nº 45.127. v.11|1|66

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
Nº 2.901
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de enero de 1966, a las 16 horas, en 25 de Mayo 444, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, ejercicio 30|9|1965.
2º Capitalización revalúo contable.
3º Elección de síndicos y designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e. 31|12|65 Nº 44.656 v. 7|1|66

LA BUENOS AIRES
Comercial e Industrial Soc. Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de enero de 1966, a las 10 horas en la calle Cochabamba 2649, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Distribución de utilidades de acuerdo al artículo décimoquinto del estatuto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 14 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 6.600.— e.31|12|65 Nº 44.811 v.7|1|66

"M"

MARTIN BRANISS & CIA. S. A. C. I.
Importación - Exportación
Representación

Convócase a Asamblea Extraordinaria el 14|1|66, a las 19 horas, en Moreno 970, piso 2º, Capital, para tratar:

1º Designación nuevos directores.

2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.800 — e.31|12|65. Nº 44.746 v.7|1|66

MERCAUTO
S. A. C. I. F. e I.
Nº 16.661

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 11 de Enero de 1966, 10 horas, en Alvar Núñez 150, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. Comercio, ejercicio cerrado 31|12|64. Destino resultado. Causas Asamblea fuera término.

2º Designación Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — E. Directorio

$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.767 v.7|1|66

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA S. A.
(en liquidación)

Convócase a los accionistas a asamblea para 12|1|66 que tendrá lugar, a las 9,30 horas, en Cerrito 836, piso 5º, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el informe de la comisión liquidadora, Balance final de liquidación, informe del Síndico al 27|12|65, y proyecto de partición.

2º Remuneración a la Comisión Liquidadora y al Síndico.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Comisión Liquidadora.

$ 3.400. e.4|1. Nº 45.205. v.11|1|66

"N"

NATALIO ALBA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria 12|1|1966, en Guardia Vieja 3802, Capital, 9 horas, tratar:

Consideración documentos Art. 347 Cód. Com. al 31|12|1963 y 31|12|1964; a continuación, confirmación Síndico para el ejercicio cerrado el 31|12|1964; designación de directores y síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.200.— e.31|12|65 Nº 44.765 v.7|1|66

"O"

ONAIZARG
S. A. I. C. I. F.
Exp. 16.447

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15|1|1966, 12 horas, Avda. Constituyentes 3231, para:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del C. de C., ejercicio 30|9|1965.

2º Elegir Directores; Síndico titular, suplente y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.200 e.3|1 Nº 45.008 v.10|1|66

"P"

PAULISTA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea extraordinaria el 20 de enero de 1966, a las 16 hs., en Erezcano 3865, para tratar:

1º Aumento de capital.

2º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.4|1. Nº 45.113. v.11|1|66

PLASTIC ART S.A.I. y C.
Registro: 19.351
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 13 de enero de 1966, a las 20 horas, en Chascomús 4848, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, Inc. c) del C. de C. correspondientes al ejercicio cerrado el 30|4|1965.

2º Remuneración Directorio y Síndico (Arts. 8 y 9 Est.).

3º Distribución de Utilidades.

4º Elección nuevo Directorio, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.400. e.4|1. Nº 45.121. v.11|1|66

PATANE & BURLO S.A.C.I.A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de enero de 1966, a las 18 horas, en la sede social, calle Santiago de las Carreras 349, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art 347 Inc. 1 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

2º Remuneración Directorio y Síndico.

3º Determinación número Directores Titulares y Suplentes y su elección.

4º Elección Síndicos Titular y Suplente y dos Accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los Sres. Accionistas lo dispuesto en los estatutos con respecto al depósito previo de acciones, el que deberá efectuarse en la sede comercial de la empresa, calle García 1247, Morón, Pcia. de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 2.880.— e.4|1 Nº 45.222 v.7|1|66

PANETTA Y CIA. C. I. S. A.
Expte. Nº 9.651

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1966, a las 9 horas, en Independencia 2748, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, al 30|9|1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración Directores y Síndico.

4º Elección Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.600 e.3|1 Nº 44.950 v.10|1|66

PILARA
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera

Convócase Asamblea Ordinaria 8|1|66. 9 horas, Sarmiento 1183, 5º piso, para considerar:

1º Documentos Art. 347 Código Comercio ejercicio 31|8|65.

2º Designación Directores, Sindicatura y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase Art. 23 Estatutos.

$ 2.400.— e.31|12|65 Nº 44.738 v.7|1|66

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Coutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos
Nº 1428
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 11 de enero de 1966, a las 15,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

3º Capitalización del saldo de Revalúo Contable Ley 15272 proveniente de otras sociedades.

4º Remuneración anual del Directorio y Síndico.

5º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.

6º Designación de un Síndico titular y un suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.800.— e.31|12|65 Nº 44.655 v.7|1|66

"R"

RAIGOM S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria en Primera Convocatoria a celebrarse el 15 de enero de 1966, a las 19 horas, en la calle Corrientes 2322, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Director Titular en reemplazo del señor Nelso Juan Pautasso con mandato hasta el 31 de agosto de 1968.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.4|1 Nº 45.139 v.10|1|66

RED CAMINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Constructora, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 11068
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase Asamblea General Ordinaria 15|1|66, sede social, 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347 Cód. Com.

2º Det. núm. directores y elección de los mismos por un año y aprobación de sus remuneraciones.

3º Elección Síndicos determ. remuneraciones.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|1 Nº 44.496 v.11|1|66

RETAMO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera (en liquidación)
(Nº 10.423)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 12 de enero de 1966, a las 10 horas, en Chacabuco 154.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1 Código Comercio, Ejercicio al 30 Setiembre 1965.

2º Actuación Comisión Liquidadora. — Autoridades. — Representación.

3º Elección síndicos.

4º Designación dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Comisión Liquidadora.

$ 4.000.— e.31|12|65 Nº 44.477 v.7|1|66

"S"

S. A. F. E. I.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
Legajo Nº 3987
CONVOCATORIA
SEGUNDO LLAMADO

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1966, a las 8 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle Nº 1125, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2º Análisis y aprobación de la gestión del Directorio.

3º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965.

4º Fijación del número de Directores para el próximo ejercicio.

5º Elección de Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Se hace presente que de acuerdo con el artículo 12º de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada para la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.200.— e.4|1 Nº 45.112 v.7|1|66

SURCO AGRICOLA
S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de enero de 1966, a las 10 horas, en Corrientes 1372-86, piso cuarto, Of. 423 y 424, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio por los ejercicios cerrados el 30 de noviembre de 1963 y el 30 de noviembre de 1964.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400. —e.4|1-Nº 45.119 v.11|1|66

SOFISA
S. A. F. e I.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de enero de 1966 a las 18 horas, en el local de la calle Alvarez Jonte 4028, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de directores titulares.

3º Elección de síndico titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 12º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 6.600.— e.31|12|65 Nº 44.755 v.7|1|66

SOFOR
Sociedad Anónima Forestal
Nº 17.080

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de enero de 1966, a las 11.45 horas, en el local social calle Reconquista 314, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación mencionada en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 30 de septiembre de 1965.

2º Elección del Directorio y Síndico.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas, el cumplimiento del artículo 13 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 4.200. e.28|12|65. Nº 44.341 v.8|1|66

"U"

URYSA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de enero de 1966, a las 17 horas, en Pueyrredón 709, 5º J., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Cód. de Comercio, ejercicio cerrado el 30|9|65.

2º Elección Directores y Síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|1 Nº 44.207 v.11|1|66

"V"

VINTEL S.A.I.C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 14|1|66, 8 hs., en Osaka 1272, Cap. Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2º Consideración documentación art. 347 C. Comercio por ejercicio al 30|9|65.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

$ 2.200.— e.31|12|65 Nº 44.840 v.7|1|66

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Enrique J. Repetti, abogado, hace saber por cinco días que Bartolomé M. Vivot, cede, vende y transfiere el diario-revista "Diario del Comercio", ubicado en AVDA. CORRIENTES Nº 1212, entrepiso, a Noanmar S. R. L. — Reclamos de ley y domicilio de las partes Libertad 434, piso 2º, Of. 25.

$ 1.400.— e.4|1.Nº 45.111-v.11|1|66

Eduardo Rivadulla e Hijos, Andrés A. Rivadulla, Martillero Público, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Rosalía Armas de Rivas y Angel Armas venden a Juan Manuel González su negocio Hotel Alojamiento sito ALVAREZ THOMAS 318. — Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficianas.

$ 1.600. —e.4|1-Nº 45.029-v.11|1|66

Se avisa al comercio que Elviro Cuadrado, domiciliado en la Avenida Bruix Nº 4673, transfiere su fondo de comercio que se dedica a la fabricación de fajas, calzoncillos anatómicos y pantalón para baño, sito en la AVENIDA BRUIX Nos.: 4673 al 4687 a favor de "Elviro Cuadrado Sociedad en Comandita por Acciones" allí domiciliada. — Oposiciones de Ley Escribanía Edmundo M. Gallo. — Viamonte Nº 1336, piso 3º Dto. 21. — Todos los domicilios de la Capital Federal.

$ 2.400.— e.4|1-Nº 45.217-v.11|1|66

Administración M. I. G. Morro, Ichazo y Galli, Balanceadores Ofic., Morelos 456, Cap., Avisan: Edith A. S. de Lozano, vende su negocio de quiosco, venta de cigarrillos y golosinas, sito en AVDA. RIVADAVIA Nº 6743, local 13 —Y— a: Silvio Scali. Domic. partes y recl. n|oficinas.

$ 1.400. e.3|1. Nº 44.868. v.10|1|66

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, Oficinas Sarmiento 1750, Avisa: José Rodríguez vende a Bonifacio Soto, su negocio de: Hotel alojamiento (habilitación en trámite), AVDA. CORRIENTES 1179, piso 3º. Domicilio Contratantes. Reclamos Ley en mis oficinas.

$ 1.400. e.3|1. Nº 44.912. v.10|1|66

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, oficinas Sarmiento 1750, Avisa: José Ramón Torre vende a Margarita Godoy de Domínguez y Nélida Cora Martino, su negocio de: hotel alojamiento (habilitación en trámite), AVDA. CORRIENTES 1179, piso 5º. Domicilio contratantes. Reclamos Ley mis oficinas.
$ 1.400. e.3|1. Nº 44.910. v.10|1|66

N. R. Brown y Cía. Martillero Público con oficina en la calle Arcos número 2901, avisa que por su intermedio la señora Dora Jolodovsky vende su negocio de tienda denominado "La Moda" sita en la AV. FEDERICO LACROZE Nº 2537, a Jorge Alberto Gualco, Federico Posada, Gustavo Roberto García; reclamos de ley en mi oficina donde las partes constituyen domicilio. Matrícula 555.F1.85. Libro 65.
$ 2.000. —e.3|1 Nº 44.902 v.10|1|66

El Escribano Simón Weinschelbaum, avisa que Isaac Kripper, vende su negocio de Farmacia, denominado "Gardom", ubicado en AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI número 7201, esquina MONTIEL, de Capital Federal a los farmacéuticos Perla Lipski y Naum Bulstein, quienes constituirán en el mismo acto de la escrituración y simultáneamente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón Farmacia Gardom, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de la que serán socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno. Reclamos de Ley a Escribanía Weinschelbaum, Lavalle 1454, 4º piso, Capital Federal.
$ 3.400.— e.3|1 Nº 44.900 v.10|1|66

A. Ribas, Mart. Públ. avisa; Carolina V. B. de Moreti vende a Raúl Venzzani taller de lavado y planchado sito en Av. COBO 628. Recl. y Domic. partes mismo negocio.
$ 800.— e.31|12|65 Nº 44.703 v.7|1|66

César Humberto Gilardi vende a José Francisco Vasquez Italia, su ferretería y artículos de limpieza, de ALVAREZ JONTE 5373, Capital, libre deudas. — Reclamos ley y dom. partes, mismo negocio.
$ 1.000 e.30|12|65 Nº 44.636 v.5|1|66

Sinde, Moris y Cía., balanceadores y martilleros públicos, representada por José Benito Rodríguez, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, José Carril vende a Ramón Noguerol González y Angel Noguerol, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y dos mesas en la acera sito AV. SAN MARTIN 4745 domicilio vendedor. — Reclamos ley y domicilio compradores n|oficinas.
$ 2.400.— e.31|12 Nº 44.764 v.7|1|66

"B"

RI—PA—LO S.A.C.M. y F. (Teófilo López), Balanceadores y Martilleros Público, oficinas Cangallo 1642, piso 1º, T. E. 37-9805, avisan José Antonio Amado López y Jesús Amado López, venden libre deuda y|o gravamen bar y casa lunch sito BERNARDO DE IRIGOYEN 470, a María Eugenia Chaves de Piñeiro. Dom. partes y rec.|ley nuestras oficinas.
$ 1.800. e.3|1. Nº 44.985. v.10|1|66

Bordaberry y Cía., Martilleros Públicos. Oficinas Viamonte 1660, 8º piso A. Avisan que Beatriz Haydee Alba, vende a Guillermina Feliciana Lescano el Hotel alojamiento sito en BULNES 823|27. Capital, libre de gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Sus domicilios.
$ 1.600. e.3|1. Nº 44.995. v.10|1|66

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF: Miguel R. Clausi Bal. y Mart. Públ. con oficinas Matheu 24, avisan que: Manuel Canle, vende a Manuel Mon, José María Mon y Dámaso Rodríguez "Panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración y venta de emparedados" calle BERMUDEZ Nº 2472|80. Reclamos ley y domic. partes nuestras ofnas.
$ 1.600. —e.31|12 Nº 44.769 v.7|1|66

"C"

Scabbiolo & Cía. (Domingo A. Scabbiolo, martillero público), oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, Capital, avisan: Edelmiro Fontán vende con activo y pasivo a sus condóminos Ezequiel Fernández, Manuel Romero, Bautista Rodríguez, Américo Betancor, Secundino Fernández, Modesto Lorenzo Peña, Manuel Cendon Cao y Josefino Alvarez, novena parte indivisa, negocio de café, bar y casa de lunch, CABILDO Nº 2114, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas. Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 7|12 al 23|12|66.
$ 800. — e.31|12|65Nº 44.763 v.7|1|66

Portilla y Cía., Martilleros Públicos (Guillermo Portilla, martillero público) oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Riveira, Manuel Martínez, Oliverio Suárez y Ramón Mecias venden a Guillermo Mourin, Avelino Murias y otros negocio casa de lunch, despacho de bebidas y venta de helados, calle CABELLO 3602|10 esq. CANNING 3096, domicilio partes. — Reclamos ley ntas. oficinas.
$ 2.000.— e.31|12 Nº 44.699 v.7|1|66

A los fines de la Ley 11.867 se hace saber que "Casa Salonio S.A.C. e I." continuará con los negocios sociales de "Casa Salonio S. R. L." dedicada a la importación, compra y venta de máquinas y accesorios para vulcanización, y de cuyo activo y pasivo se hizo cargo desde el 1º de julio de 1964. — Reclamos de ley en el domicilo de las sociedades: COMBATE DE LOS POZOS 255, Capital.
$ 2.000 e. 31|12|65 Nº 44.752 v. 7|1|66

Rodolfo O. Requejo y Cía., representado por el martillero público Victorino Losada, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, avisan que el Sr. Ramón Brañas vende su negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas Envasadas, sito en la calle CARLOS CALVO … 1760, Capital, al señor Benito Sucasas. Domicilio partes, reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.800 e.30|12|65 Nº 44.624 v.5|1|66

"CH"

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, oficinas Sarmiento 1750, Avisa: Victor García Garrudo vende a **Félix** Arnaldo y Francisco Arias su negocio de hotel, alojamiento (habilitación en trámite), calle CHARCAS 2581, domicilio Contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.400. e.3|1. Nº 44.911. v.10|1|65

"E"

Hugo Benedetti Mart. Público avisa: Que quedó sin efecto la publicación aparecida en este Boletín del día 21 al 27|9 de 1965, que Alejo Alvarez vendía el hotel calle ENTRE RIOS 1742 y MOMPOX 1737 a Benito Capozzi y otros, por error de nombre del vendedor. — Rec. de Ley y dom. de las partes Bdo. de Irigoyen 1653.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 45.186-v.11|1|66

Escribanía Viana, avisa al comercio que Eladio Aurelio Fernández, vende a Oscar Eladio Fernández su parte en el negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas, calle ESTADOS UNIDOS Nº 2502. — Reclamos de ley calle Corrientes 424, Esc. 236. Sus domicilios.
$ 1.400.— e.31|12 Nº 44.712 v.7|1|66

"F"

Aviso Ley 11.867. — Se hace saber por 5 días que Cándido García vende su mitad indivisa del Hotel "San Antonio", sito en FRAY CAYETANO 418, a Francisco García Iturain quien se hace cargo del Activo y Pasivo. — Informes y reclamos de Ley Uruguay 252, 1º, 6, donde las partes fijan su domicilio.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 45.110-v.11|1|66

"G"

Casis y Lauria. martilleros públicos, con oficinas en 25 de Mayo Nº 316, P. 2º, Capital, avisan que el señor Sarquis Calajian, vende al señor Félix Romero, su negocio de droguería denominado "droguería Lambaré" sito en la calle GIRIBONE Nº 1900, Capital, libre de toda deuda. Reclamos de ley y domicilios de las partes, nuestras oficinas. Nota: Este edicto rectifica y reemplaza al publicado en el Boletín Oficial del 23 al 29 de abril de 1965 por haberse publicado por error.
$ 2.600 e. 4|1 Nº 45.109 v. 11|1|66

Portilla y Cía., Martilleros Públicos (Guillermo Portilla, Martillero Público), oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Adolfo Bolipolsky (Rtos. s| Nro.) vende a Sabino García (Rtos. Nº 93.629|002) Despacho de Comestibles por Menor y Despacho de Bebidas Alcohólicas, calle GUEVARA 501, esq. MAURE 3999, domicilio partes. — Reclamos ley ntras. oficinas.
$ 1.800 e. 31|12|65 Nº 44.698 v. 7|1|66

Claudio Procopio, martillero público y corredor, con oficinas en Girardot 1961, Capital, T. E. 51-7860, avisa: Luis Núñez Besada vende a su socio Manuel Alvarez Domínguez, libre de todos los gravámenes, deudas y embargos, su parte indivisa del Café-Bar "Tuy", sito en la calle GIRARDOT 1669, Capital. Reclamos en término de ley, en mis oficinas, todos allí domiciliados.
$ 1.800 e.30|12|65 Nº 44.641 v.5|1|66

"H"

Portilla y Cía., Martilleros Públicos (Guillermo Portilla, Martillero Público), oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Juan Garayoa (Rtos. Nº 145.537|004) Manuel Expósito (Rtos. Nº 754.181|003) y Arturo Iglesias (Rtos. Nº 800.315|008) venden a Américo Venancio García (Rtos. Nro. 316.582|001) y a Celia Jorge de Parada (Rtos. Nº 832.643|006) Hotel-Alojamiento (Habilitación en trámite), calle HIPOLITO YRIGOYEN 1406, domicilio partes. Reclamos ley ntas. oficinas.
$ 2.600 e. 31|12|65 Nº 44.697 v. 7|1|66

"J"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "I.M.A.P., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fábrica de artículos en material plástico, en la calle JURAMENTO Nº 5367, de esta ciudad, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "I.M.A.P., Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", quien continuará con la misma actividad y el mismo domicilio de la vendedora. Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con oficinas en la calle Reconquista Nº 491, piso 2º, de la Capital Federal. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965.
$ 3.000.— e.3|1 Nº 44.909 v.10|1|66

Vázquez, Lema & Cía., representada por Jaime Lema, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Cap., T. E. 38-1035 y 4654, avisan que: Benito Domínguez Rodríguez vende a Guillermo Gil su parte mitad indivisa del negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas sito en JORGE NEWBERY 3907 y GUEVARA 402, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley n| oficinas.
$ 2.200 e. 4|1 Nº 45.176 v. 11|1|66

"L"

Se hace saber por término de ley, que "Abraham Schadan, Sociedad en Comandita por Acciones", con negocio de comercialización de tejidos y casimires al por mayor, domiciliada en la calle LUIS MARIA DRAGO Nº 290, transfiere el fondo de comercio y su activo y pasivo a la sociedad "Schadan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con igual domicilio por transformación de sociedad. — Reclamos de ley a Escribano Hilel Rubinson - Junín 368 1º A. Capital.
$ 2.600 e. 31|12|65 Nº 44.679 v. 7|1|66

"LL"

Al comercio, se avisa que Emilio Néstor Tambascia, vende a José Aranzana su negocio de confitería y servicio de lunch, sito en LLERENA 2884|86, Capital Federal, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 1.400.— e.3|1 Nº 44.919 v.10|1|66

"M"

Justo Torres y Lorenzo Bautista Bonissone venden a Aldo Alfredo Diácono el negocio de garaje sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 5345|51, Capital, domicilio comprador y vendedor Estudio Dr. Reisfeld, abogado, calle Lavalle 1246, 1er. piso, dep. 4. Reclamos de ley en el mismo, sus domicilios.
$ 1.400 e. 4|1 Nº 45.196 v. 11|1|66

José Ingratta, martillero público, con oficinas en Segurola Nº 1002, Capital, avisa que: el Sr. Carlos Potes vende libre de todo gravamen su negocio de Venta de Artículos de Regalos, sito en la calle MERCEDES Nº 45, Capital a Luisa Gargiulo y Dora d'Aguanno. Reclamos de ley, domicilios de partes mis oficinas.
$ 1.800.— e.3|1 Nº 44.855 v.10|1|66

Se hace saber que María Dias da Aguiar de Da Silva Nunes vende a Diego Joaquín Fraga, Francisco Antonio Borras y José Juan Fontán, el negocio de garaje sito en MEDINA 241|251, Capital. Reclamos de ley y domicilios partes, en Cangallo 1561, segundo piso (Estudio, Fernández Díez, abogado).
$ 1.400.— e.3|1 Nº 26.496 v.10|1|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 29|9|65.

Por cinco días. — Capital. — Benjamín A. González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Avda. Cabildo 4485, Cap. Fed., avisa que Luis Alfonso Grispino, vende a Melchor y Santiago Rodríguez García, negocio de Panadería Mecánica y Repartos, sito en la calle MELIAN 4273|75, Capital Federal. Reclamos término ley mi oficina.
$ 2.000 e. 31|12|65 Nº 44.821 v. 7|1|66

Comunicase que el Sr. Leonardo Mario Cardone, vende libre de pasivo a Eduardo Miguel Vázquez el negocio de whisquería, sito en la calle MERCEDES Nº 22, Cap. Reclamos de ley al martillero público Antonio Borrajo, Av. Gral. Paz 11000 Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600. — e.31|12-Nº 40.919 v.7|1|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 14|12|65.

Cid Felipe Asensio, balanceador y martillero público, Brasil 1345, 23-6603, Capital, avisa: Martín Arla vende a César Linares, libre de todo gravamen su Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas al por menor. MEXICO 1951, Capital. — Recl. de ley mis of. dom. de las partes.
$ 1.400 e.30|12|65 Nº 42.606 v.5|1|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con eror de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 22|12|65.

"N"

Inmobiliaria Garay N. Renzi Martillero Público avisa: Salvador Iacono vende a Lázaro Melul Acrich y Alegría Edery de Melul Fiambrería y Depensa sito NEUQUEN 1904|10|16, Cap. domicilio partes reclamos ley n|oficinas Av. Garay 3519.
$ 1.200 e. 31|12|65 Nº 44.717 v. 7|1|66

Aviso al Comercio. — Se hace saber por el término de ley que don Aníbal Eduardo Etchelecu vende a los señores Miguel Cogliandro y Andrés Osvaldo Pernice su negocio de fabricación y venta de pastas frescas denominado "Eduardo" instalado en la calle NUEVA YORK Nº 3670|74, domicilio de las partes. Reclamaciones al Martillero y Corredor Público Mario Oscar Amestoy, calle José Luis Cantilo Nº 3571 Capital. Buenos Aires, diciembre 26 de 1965.
$ 2.400 e. 31|12|65 Nº 44.823 v. 7|1|66

Se avisa por cinco días que Manuel Antonio Camino vende a Salvador Domingo Cicuta y Evelina Mafalda Pisani el negocio de su propiedad del ramo de óptica ubicado en la calle NAZCA 313, Capital Federal. Las partes constituyen domicilio legal en Corrientes 1386, 4º piso, Of. 418, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.
$ 1.800 e. 4|1 Nº 45.220 v. 11|1|66

"O"

Se hace saber por 5 días que el señor José Humberto Serrao vende al señor Alberto D'Amelio su negocio de Hotel Alojamiento denominado "Once de Septiembre", situado en la calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 1061 al 1065, de esta Capital, totalmente libre de pasivo. — Reclamos por el término de ley en Escribanía Guido Berman Kahn, Montevideo 527, 5º piso, oficina 10, Capital Federal. Sus domicilios.
$ 2.200 e.30|12|65 Nº 44.630 v.5|1|66

"P"

Se avisa que ha quedado sin efecto la venta del Hotel y Alojamiento ubicado en esta Capital Federal, calle PARAGUAY 4737, de común acuerdo entre las partes Alfredo Tizzano y Santiago Santos Lojo como vendedores y Alba María Tarsitano, como compradora. Reclamos de Ley: Escribano Pedro A. Caffaro, José E. Uriburu 22, piso 5º, Capital Federal.
$ 2.000.— e.3|1 Nº 44.848 v.10|1|66

Por el presente comunicamos que Sociedad Electrotécnica Argentina S. A. vende libre de gravamen a Sylvania Argentina S. A. Electrónica, Química, Industrial y Comercial el negocio de Fábrica de Lámparas Eléctricas Incandescentes sita en la calle PATAGONES Nº 2538 y Nº 2550, Capital Federal. Las partes constituyen domicilio legal en Juan M. Blanes Nº 470, Capital Federal. Reclamos conforme Ley Nº 11.867 en nuestras oficinas o en Escribanía Nevares, Edificio Supervielle, Galería Güemes, piso 4º, Capital Federal. — Comisión Liquidadora.
$ 2.600.— e.3|1 Nº 45.005 v.10|1|66

Se hace saber que Celina Rasu, vende a Antonino Salerno y Jorge Víctor Salerno, el negocio de fiambrería, sito en la calle PAROISSIEN Nº 3879.— Domicilio partes y reclamos, el mismo negocio.
$ 1.200.— e.31|12 Nº 33.001 v.7|1|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 27|10|65

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "Herbztein Hermanos" vende a Herbstein Hnos. Sociedad en Comandita por Acciones" quien se hace cargo del activo, pasivo y personal, el negocio de ropería y tejidos instalado en la calle PASO Nº 426 de esta ciudad. — Reclamos de ley: Escribanía Vitaver, Maipú 535, Piso 5º, C. F., sus domicilios. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1965.
$ 1.800 e. 31|12|65 Nº 44.672 v. 7|1|66

Clausi, Iglesias y Cía. SACIIF: Miguel R. Clausi, Bal. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que: Manuel Lorenzo, vende a Hugo Guadagnin "panadería mecánica", calle PALOS Nº 342. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 1.400 e. 31|12|65 Nº 44.768 v. 7|1|66

"R"

Teófilo A. Alvariñas Canton, Escribano, avisa: Rómulo García vende a Emilia Cuñarro, su negocio de carnicería RIVERA INDARTE 3473. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, 1º.
$ 1.200 e. 31|12|65 Nº 44.739 v. 7|1|66

"S"

Pérez Hnos. (Rogelio Luis Pérez, martillero público), con oficinas en la calle Azcuénaga 35, avisan que José Manuel Alvarez vende a Pascual Cafiero y Luis Juan Izzo, el negocio de hotel - alojamiento sito en la calle SALTA 354, Capital. Reclamos de ley, n|oficinas, domicilio partes.
$ 1.600.— e.3|1 Nº 44.995 v.10|1|66

Río y Cía., balanceadores (Sergio Río, martillero público), Ofc. Sanabria 2501, Cap., avisan: José Luis Santos vende a Roberto Antonio Briñón y Carlos Mario Giuffrida, negocio carnicería y verdulería, SARAZA 1593, Cap., Domic. partes y recl. ley, n|Ofc.
$ 1.400.— e.3|1 Nº 44.947 v.10|1|66

Bienvenido Meijide, martillero público, avisa que ha quedado sin efecto la venta de lechería y fiambrería sita SUAREZ Nº 936, que vendió Isaac Elías a Catalina Anco y su esposa Gabriela de Anco.
$ 1.000.— e.3|1 Nº 44.883 v.10|1|66

"T"

Ri-Pa-Lo, S. A. C. M. y F. (Teófilo López), balanceadores y martilleros públicos, avisan: Bernardo Vigón vende, libre deuda y|o gravamen, café, casa lunch y despacho bebidas alcohólicas, habilitación en trámite, sito TALCAHUANO 224, Capital, a Domingo Crudo y Eugenio Potocki. Domicilios partes y rec. ley, n|oficinas, Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805.
$ 2.000.— e.3|1 Nº 44.984 v.10|1|66

Clausi, Iglesias y Cía. SACIIF: Miguel R. Clausi, Bal. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Marcelo Chahinian, vende a José Muiño, Pedro Ferreiro y Juan Carlos Vázquez "Garaje" (Guardacoches) calle TRIUNVIRATO Nº 3932 y contrafrente calle GINEBRA Nº 3927. Reclamos ley y domicilio ptes., nuestras oficinas.
$ 1.800 e. 31|12|65 Nº 44.778 v. 7|1|66

"Z"

Eduardo Rivadulla e Hijos, Andrés A. Rivadulla, martillero público, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Que la venta Flora Iglesias de Capucciatti a Horacio Miguel Céspedes y Roberto Constantino Testolin negocio heladería sito ZAPIOLA 1911, ha quedado nula y sin efecto. Domicilio de partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.800 e. 4|1 Nº 45.027 v. 11|1|66

PROVINCIA

"CH"

Nicolás Sáenz y Hno., S. A. C. I. F. F. y A., con oficinas en la calle Belgrano Nº 1737 de la Capital Federal, hace saber por el término de la Ley 11.867 que I. Galanternik y Cía., le transfiere el fondo de comercio de las sucursales de Tiendas La Popular ubicadas en las localidades de CHARATA, LAS BREÑAS, CORZUELA y GENERAL PINEDO en la Provincia del Chaco. — Reclamos de ley en el domicilio indicado para la adquirente.
$ 2.200.— e.4|1-Nº 45.178-v.11|1|66

SANTA CRUZ

RIO GALLEGOS

Oscar Alexis Boichetta y Juan Bermúdez, domiciliados en esta ciudad, calle Alberdi Nº 562 y Córdoba esquina Pellegrini, venden a don Feliciano Francisco Paz, con domicilio en esta localidad, calle 9 de Julio Nº 52, el negocio de almacén y ramos generales denominado "Chuqui", que funciona en calle PASTEUR esquina ONELLI, de RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ. Pasivo a cargo vendedores. Reclamaciones de ley al martillero público señor Marcelino García, con domicilio calle Magallanes Nº 180, de Río Gallegos Río Gallegos, 20 de diciembre de 1965.
$ 3.000.— e.3|1 Nº 45.000 v.10|1|66

Carlos Adolfo Pérez, domiciliado en esta ciudad, calle Zapiola esquina Rivadavia, vende a la señora Dora Quiroga, con domicilio en esta localidad, calle Urquiza Nº 345, el negocio Night Club "Danubio Azul", que funciona en esta ciudad, calle ROCA Nº 1523 — RIO GALLEGOS — PROVINCIA SANTA CRUZ. Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones de ley al martillero público señor Marcelino García, con domicilio calle Magallanes Nº 180, de Río Gallegos Río Gallegos, 2 de diciembre de 1965.
$ 2.400.— e.3|1 Nº 45.001 v.10|1|66

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

EADA, S.A.I.C.F.I.

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio por acta de fecha 30 de noviembre de 1965, resolvió emitir cinco series de acciones al portador de $ 100 m|n. cada una, clase "B", de un voto por acción, valor total $ 1.000.000 m|n. (un millón de pesos m|n.); las que quedan afectadas al pago de dividendos en acciones resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de abril de 1965. — El Directorio.
$ 1.680 e.4|1 Nº 45.182 v.7|1|66

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 30 de diciembre de 1965 se abonará en efectivo el 33 o|o, como dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1965.

El pago se hará en la Caja de la sociedad, Defensa 113, piso 10º, contra presentación del cupón Nº 45, de 15 a 18 horas. — El Directorio.
$ 1.200 e.4|1 Nº 45.169 v.7|1|66

COMESI, S.A.I.C.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Ordinaria realizada el 30 de octubre de 1965, resolvió aumentar el Capital Autorizado de m$n. 75.000.000 a m$n. 150.000.000 y emitir m$n. 50.000.000 en acciones ordinarias clase "A", de 5 votos, para el pago del dividendo en acciones liberadas y m$n. 25.000.000 en acciones de igual clase, facultando al Directorio para establecer el momento, forma y condiciones de pago de esta última emisión.
$ 1.680 e.4|1 Nº 45.167 v.7|1|66

MELCO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Minera

Comunícase que por disposición de la Asamblea General Extraordinaria reunida el 8 de noviembre de 1965, el Capital Autorizado de la Sociedad ha sido elevado a m$n. 24.000.000 en acciones ordinarias 1 voto. Asimismo, el Directorio resolvió emitir las series 6ta., 7a. y 8a. de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, ofreciendo a los accionistas el derecho de preferencia de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 5 de los Estatutos Sociales, el que podrán hacer uso dentro de los 15 días a partir de la última publicación de la presente. — El Directorio.
$ 2.280 e.4|1 Nº 45.159 v.7|1|66

TIA S. A.
Tiendas Industrias Asociadas
Suipacha 140 - Buenos Aires
Nº 4898

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias, que se pondrá a su disposición un dividendo provisorio de un 50 o|o, contra la presentación de sus respectivas acciones, en la Caja de la Sociedad, Suipacha 140, piso 2º, Capital, a partir del 30 de diciembre de 1965. — El Directorio.
$ 1.680. e.4|1. — Nº 45.134 v.7|1|66

LICAM
Soc. Anón. Com., Inm. y Fin.
Reg. 2.479

Comunícase que se ha aumentado el Capital autorizado a $ 15.000.000 moneda nacional en acciones ordinarias Clase "B", de acuerdo a las resoluciones respectivas de las Asambleas del 3|9|64 y 22|9|65.

Asimismo se informa que se emitió $ 1.000.000 moneda nacional en acciones ordinarias Clase "B", dentro del Capital autorizado actual. — El Directorio.
$ 1.680. e.4|1. — Nº 45.133 v.7|1|66

SACIMA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(3.569)

Se comunica a los Sres. accionistas que han finalizado los trámites por los que se aumentó el Capital Autorizado de la Sociedad a v$n. 40.000.000 habiéndose resuelto aumentar el Capital Emitido a v$n. 25.000.000. — El Directorio.
$ 1.200 e.4|1 Nº 45.162 v.7|1|66

TIA, S. A.
Tiendas Industrias Asociadas
Suipacha 140 — Buenos Aires
Nº 4.898

Se avisa a los tenedores de acciones preferidas, correspondientes a la Serie 5a., que la cuota semestral de su dividendo, de 3,50 o|o, se pondrá a su disposición contra la presentación de las respectivas acciones, en la Caja de la Sociedad, Suipacha 140, piso 2º, Capital, a partir del 30 de diciembre de 1965. — El Directorio.
$ 1.680 e.4|1 Nº 45.135 v.7|1|66

GAINCO S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha emitido las series 2 a 5 de acciones por doscientos mil pesos cada una con derecho a cinco votos, al portador, acordándose la preferencia del Art. 5º del estatuto o sea la de los accionistas que lo sean después de la última publicación hasta el término de quince días siguientes. — El Directorio.
$ 1.680. e.4|1. — Nº 45.097 v.7|1|66

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Florida 240 - Buenos Aires

DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

A partir del 11 de enero de 1966, se pondrá a disposición de los señores accionistas en Florida 240, Buenos Aires, 4º piso, de 8.30 a 11.15 horas, contra entrega del cupón Nº 31, el dividendo correspondiente al ejercicio 1964|65, que es del 16 o|o en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y clase "B" (1 voto), en proporción a sus respectivas tenencias y el 2 o|o en efectivo.

Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1965, y llevarán adherido el cupón número 32 y siguientes.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 29|10|64. — El Directorio.
$ 2.880. e.4|1. — Nº 45.103 v.7|1|66

LICSA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria Nº 1, de fecha 26 de octubre de 1965, resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de $ 120.000.000 m|n. y fijarlo en consecuencia en la suma de pesos 150.000.000 m|n. — Consta por escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2633, Folio 431, Libro 59, Tomo A., de Estatutos Nacionales con fecha 17 de diciembre de 1965. — El Directorio.
$ 1.680. e.4|1. — Nº 45.096 v.7|1|66

LUDEBA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Sarmiento 1171 - Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la segunda mitad de la serie 13ª compuesta de 2.000 acciones y las series 14ª a 25ª compuesta de 4.000 acciones cada una, o sea un total de 50.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100, cada una. — Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 1.680. e.4|1. — Nº 45.088 v.7|1|66

LODESTAR S. A.
Comercial, Agropecuaria, Industrial y Mandataria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 21|7|1965, resolvió emitir las series R., S. y T., de m$n. 500.000, cada una, compuesta cada serie de 5.000 acciones ordinarias al portador, o sea una emisión de m$n. 1.500.000 en total. — Dicha resolución fue elevada a escritura pública con fecha 9|8|1965, por ante la Escribana Pública, Nélida L. de Giralt Font, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 21|9|1965, bajo el número 2148 al folio 343 del Libro 60, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Por Lodestar S.A.C.A.I. y M., Mario Repún.
$ 2.160. e.4|1. — Nº 45.089 v.7|1|66

SACIMA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(3.569)

Se comunica que por resolución de Directorio fue aprobado un Dividendo Provisorio del 100 o|o en acciones ordinarias, similares a las actualmente en circulación, que se encuentra a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.
$ 1.200 e.4|1 Nº 45.165 v.7|1|66

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PAGO DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se lleva a conocimiento de los señores tenedores de acciones preferidas, que a partir del día 5 de enero de 1966, se abonará en efectivo en los Bancos: Supervielle de Buenos Aires, Société Générale (Reconquista 330), Banco de la Provincia de Buenos Aires (San Martín 135), Banco Español del Río de la Plata Ltdo. (Cangallo 402), los siguientes dividendos: a) Acciones preferidas 8 % C|Bart.: Contra entrega del cupón Nº 18, se les abonará m$n. 4.— por cada v$n. 100.—, perteneciente al dividendo básico del segundo semestre de 1965. b) Acciones preferidas 7 ½ % fijo: Contra entrega del cupón Nº 20, se abonará mn. 3,75 por cada vn. 100.—, perteneciente al dividendo básico del segundo semestre de 1965. — El Directorio.
$ 8.240. —e.4|1 Nº 45.984 v.7|1|66

AKAPOL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica por 3 días a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos y las series 9, 10 y 11 de acciones ordinarias de la clase "B" de un voto por un total de m$n. 15.000.000.—. El Directorio.
$ 1.320.— e. 4|1 Nº 45.085 v. 7|1|66

DIXTER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hace saber por tres días, que por escritura del 19 de octubre de 1965, otorgada ante la escribana Catalina Ferruggia, la sociedad Dixter Sociedad Anónima Industrial y Comercial, declaró aumentado a m$n. 10.000.000, el capital social autorizado y emitió ocho series de acciones de un millón de pesos moneda nacional cada una, en acciones al portador de cien pesos por acción y por un total de ocho millones de pesos moneda nacional. Cuatro de dichas series (6ª, 7ª, 8ª y 9ª) en acciones de la clase B, con derecho a un voto por acción; las cuatro restantes (10ª, 11ª, 12ª y 13ª) en acciones ordinarias clase A., con derecho a 5 votos por acción; con lo que queda emitida la totalidad del capital autorizado.
$ 2.520.— e. 4|1 Nº 45.043 v. 7|1|66

BANKER S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 6|12|1965 ha resuelto emitir cincuenta series de mil acciones preferidas cada una, por un valor nominal de $ 100.— cada acción, sin derecho a voto. — El Directorio.
$ 1.080.— e. 4|1 Nº 45.073 v. 7|1|66

YUCATAN S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Comunica haber emitido las series 11 a 20 de acciones ordinarias de cinco votos cada una, por m$n. 1.000.000.—, que se ofrecen en suscripción a los señores accionistas. — El Directorio.
$ 840.— e. 4|1 Nº 45.069 v. 7|1|66

PLANTADORA DE MISIONES S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 17 de enero de 1966, se abonará en las oficinas de Paz, Mallman & Cía., calle Lavalle Nº 534 (subsuelo), de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, contra la presentación de las acciones, el dividendo del 20 o|o en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|65. — El Directorio.
$ 1.200. e.4|1. Nº 45.219 v.7|1|66

MONDOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los Accionistas, que el Directorio ha resuelto modificar las condiciones de integración de acciones de la serie novena, clase "A", las que serán: 10 o|o como mínimo en efectivo al tiempo de la suscripción y 90 o|o en las oportunidades y proporciones que el Directorio lo requiera, con preaviso de 30 días. Asimismo, el Directorio resuelve emitir las series 10ª y 11ª de $ 5.000.000.—, cada una ambas en acciones ordinarias al portador, clase "B"; las condiciones de integración de estas últimas, serán las mismas que las ahora establecidas para la serie 9ª.
$ 2.040. e.4|1. Nº 45.218. v.7|1|66

BODEGAS EL CHAMPAGNE
Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 3 de enero de 1966, en las oficinas de la calle Esmeralda Nº 1255, piso 7º, Capital, de 12 a 13 horas, se abonarán, contra presentación del cupón Nº 3, los dividendos del 40 o|o en acciones liberadas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964. Los tenedores de acciones de la Clase "A", cobrarán el 27,6025 o|o en acciones liberadas de su misma clase y el 12,3965 o|o en acciones liberadas de la clase "B". Los tenedores de acciones de la clase "B" cobrarán el 40 o|o en acciones de su misma clase. Las acciones gozan de dividendo desde el 1º de enero de 1965 y llevarán adheridos los cupones del Nº 5 al 40. Las fracciones menores de diez acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 29 de octubre de 1964. — Buenos Aires, diciembre de 1965. — El Directorio.

$ 3.360. e.4|1. Nº 45.213. v.7|1|66

LABORATORIOS LAROCHE NAVARRON ARGENTINOS S. A. C. I.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que por resolución del Directorio de fecha octubre 11 de 1965, se dispone la emisión de ocho (8) series de acciones ordinarias Clase "A", valor nominal de $ 100.— por cada acción, para completar con ellas la totalidad del capital autorizado. Las suscripciones se reciben hasta 15 días de la última publicación del presente en la sede social. Derecho preferencial para los actuales tenedores de acciones. — El Directorio.

$ 1.920. e.4|1. Nº 45.206. v.7|1|66

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

El Directorio hace saber por el término de 3 (tres) días que se emite una serie Nº 2 de 800.000 acciones ordinarias, al portador, nueva de la Clase "B" de m$n. 100.— (Cien pesos m|n.), cada una.

$ 840. e.4|1. Nº 45.183. v.7|1|66

S. A. W. Sociedad Anónima Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera

Número de Registro: 10.446

Se comunica a los Señores Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 1965, ha resuelto el aumento del capital a la suma de $ 45.000.000.— mediante la emisión de otras 15 series de 10.000 acciones cada serie. Las acciones serán al portador, ordinarias, de cinco votos cada una, habiendo delegado en el Directorio la oportunidad de la emisión. Por su parte el Directorio, haciendo uso de la facultad delegada por la Asamblea ha resuelto la emisión de cinco series de 10.000 acciones cada serie. — Las series llevarán los números 31, 32, 33, 34 y 35 y las acciones serán al portador, ordinarias y de cinco votos cada una. — El Directorio.

$ 2.520. e.4|1. Nº 45.200. v.7|1|66

SAIMA
S. A. Industrial y Mercantil Argentina
25 de Mayo 565 - Capital
N-3.031

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 29 de diciembre de 1965 y contra presentación del cupón Nº 2, se entregarán totalmente liberadas y en proporción a sus respectivas tenencias, 65.000 acciones de v$n. 100 m|n. cada una, emitidas con motivo de la capitalización de $ 6.500.000 moneda nacional del "Fondo para Aumento de Capital", resuelta por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 1965, con lo cual el capital autorizado totaliza la suma de $ 16.500.000 m|n. — El Directorio.

$ 2.280. e.3|1. — Nº 44.944 v.5|1|66

SARIO S. A.
Rioplatense, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

El directorio comunica que se han emitido m$n. 11.500.000, en acciones ordinarias de un voto serie 11ª a 115ª; la integración se hará en efectivo. — Plazo vence 18 enero 1966.

$ 1.080. e.3|1. — Nº 44.957 v.5|1|66

FRIGORIFICO YAGUANE S.A.C.I.F.A.

Hace saber por el término de tres días a los señores Accionistas que se ha dispuesto por el Directorio la emisión de las series Nº 5 al 20 de $ 1.000.000, por un total de $ 16.000.000, a fin que hagan uso de su derecho preferencial.

$ 840. e.3|1. — Nº 44.955 v.5|1|66

AGREST S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores Accionistas que, de conformidad con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29|10|1965, ha sido elevado el Capital autorizado en la suma de $ 100.000.000, en acciones ordinarias Clase "B", quedando así fijado el mismo en la suma de $ 250.000.000. — La correspondiente escritura de fecha 15|12|1965, fue inscripta en el respectivo registro. — Buenos Aires, diciembre de 1965. — El Directorio.

$ 1.800. e.3|1. — Nº 44.946 v.5|1|66

CASA OTTO HESS
S. A. Com. e Ind.

AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

De acuerdo Art. 6º Estatutos Sociales, se comunica a los señores accionistas la elevación del Capital Autorizado de m$n. 20.000.000 a m$n. 25.000.000. — El Directorio.

$ 960 e.3|1 Nº 44.890 v.5|1|66

OROPEL S. A. C. I. y A.

Anunciase por tres días que el Directorio con fecha 22 de octubre de 1965, ha resuelto la emisión de las series Nº 88 de $ 200.000 y Nº 89 a 125. de $ 400.000 cada una, lo que hace un total de $ 15.000.000, en acciones ordinarias al portador clase "B". Domicilio social: Coronel Salvadores 1140, Capital. — El Directorio.

$ 1.200 e 3|1 Nº 44.918 v. 5|1|66

ESTANCIAS SAN JUAN, S. A.
Inmob., Comerc., Indust. y Financ.

Llámase a suscripción e integración $ 6.400.000 acciones 1 voto. Avda. Roque Sáenz Peña 1160, piso 6º. — El Directorio.

$ 600 e.3|1 Nº 44.867 v.5|1|66

TATRA, S.A.I.C.F.I. y A.

Comunicamos a los Señores Accionistas la emisión de 10.000 (diez mil) acciones ordinarias clase "B"; ofrecemos en suscripción a actuales accionistas una cada dos de la clase "A" o "B", a la par, pagaderas al contado.

Los nuevos títulos darán derecho a percibir el dividendo que se acuerde como correspondiente al ejercicio iniciado el 1|7|1965.

Se recuerdan disposiciones estatutarias. — El Directorio.

$ 1.440 e.3|1 Nº 44.846 v.5|1|66

SINTECOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 10035

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio con fecha 14|12|65 ha resuelto canjear las actuales acciones por otras de igual calidad a partir del 2 de enero de 1966, debiendo a tal efecto presentar las acciones en nuestra sede social en la calle San Martín 551. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|1 Nº 45.018 v.5|1|66

SINTECOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 10035

Se lleva a conocimiento de los Señores Accionistas que el Directorio en su reunión de 14|12|65 dispuso la emisión de 20 series de acciones ordinarias al portador de 1.000.000 de m$n cada una, 4 series de clase A y 16 series de clase B, lo que representa un total de 200.000 acciones de m$n. 100 cada una, con goce de dividendo a partir del 1|5|65. — Las suscripciones se harán a la par y las integraciones en efectivo. — El Directorio.

$ 1.680.— e.3|1 Nº 45.015 v.5|1|66

RODRIGUEZ BARRO S. A. C. e I.
Registro Nº 7983

PAGO DE DIVIDENDOS

Acciones ordinarias clases "A" y "B"

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de enero de 1966, se abonará en nuestras oficinas, Moreno 1230, de la Capital Federal, el dividendo del 10,79173 o|o en efectivo correspondiente a las acciones "Ordinarias" de las clases "A" y "B" por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1965. — El Directorio.

$ 1.560 e. 3|1 Nº 44.929 v. 5|1|66

VALAM S. A. I. C.

Se comunica que la asamblea del 29 de octubre de 1965, aumentó el capital autorizado a m$n. 15.000.000 y por resolución del Directorio del 9 de noviembre de 1965, se resolvió emitir 9 series de acciones ordinarias al portador 1 voto de un valor de m$n. 1.000 cada una, por un valor total de m$n. 5.400.000 en acciones.

El derecho de preferencia establecido por el artículo 6º de los estatutos podrá ser ejercido en el local social calle Bolívar 743, 2º piso, hasta el día 21 de enero de 1966. — El Directorio.

$ 1.920 e. 3|1 Nº 44.925 v. 5|1|66

SANDOVAL, S.A.C.I.F. y A.

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 8 de noviembre de 1965 ha emitido las series Nros. 26 al 31 inclusive por $ 4.800.000 y la serie Nro. 32 por $ 200.000.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción a prorrata de las acciones que posean en un todo de acuerdo con los Estatutos Sociales. — La integración deberá efectuarse en efectivo. — El Directorio.

$ 1.920 e.3|1 Nº 44.871 v.5|1|66

LABORATORIO MARDUBO S.A.C.I.F.

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 26|9|1964, resolvió elevar el Capital Autorizado a la suma de $ 15.000.000. — Asimismo el Directorio resolvió emitir acciones de la clase A por $ 2.000.000, y acciones de la clase B por $ 2.000.000. — El Directorio.

$ 1.320.— e.3|1 Nº 44.989 v.5|1|66

"FIELTROPEL SOCIEDAD ANONIMA"
"Comercial, Industrial e Inmobiliaria"
Registro Nro. 16.682

Se comunica a los Señores Accionistas a los efectos del Artículo 4to. de los Estatutos que han sido emitidas las series 2da., 3ra., 4ta. y 5ta., inclusive, de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, por un valor nominal de m$n. 1.000.000 cada serie. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|1 Nº 45.017 v.5|1|66

COSARI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a los estatutos sociales el Honorable Directorio ha resuelto emitir la suma de diez millones de pesos, llevando el capital emitido a la cantidad de veinte millones de pesos, en acciones ordinarias de la clase "B" con un total de cien mil acciones, de un valor nominal de $ 100 cada una, a la par, debiendo integrarse en dinero efectivo. — Derechos de preferencia en la sede social, durante diez días a partir de la última publicación y proporcional al capital que se tenga en acciones. — El Directorio.

$ 2.160.— e.3|1 Nº 44.979 v.5|1|66

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
(T.A.N.S.A.)
Reg. Nº 4390

Se hace saber por tres días aumentos capital autorizado de $ 10.000.000 a pesos 12.500.000 dispuesto por Asamblea Ordinaria realizada el 30 de julio de 1965. Asimismo se comunica que el Directorio resolvió emitir $ 2.500.000 en acciones ordinarias al portador para ser entregadas liberadas a actuales accionistas en pago dividendo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1965. Dado destino no corresponde opción. — El Directorio.

$ 1.800 e. 3|1 Nº 44.923 v. 5|1|66

NOBLEZA RADIO S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 27 de diciembre de 1965, y en uso de las facultades que le acuerda el Estatuto Social, ha resuelto la emisión de la serie 27 de 200.000 acciones ordinarias clase B, de $ 100 de valor nominal cada una, con derecho a 1 voto, por un valor total de pesos moneda nacional 20.000.000. Esta serie gozará de dividendos a partir del ejercicio a iniciarse el 1º|1|1966, y los accionistas podrán ejercer el derecho de suscripción a la par, dentro de los 15 días a contar de la última publicación que por 3 días se efectuará en el Boletín Oficial. Los importes suscriptos deberán cubrirse en un 10 o|o, por lo menos. debiendo de completarse el pago total de la suscripción, cuando el Directorio lo requiera.

$ 2.520 e. 3|1 Nº 44.921 v. 5|1|66

COZZO HNOS.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio hace saber por el término de tres días que en la reunión celebrada el 27 de diciembre de 1965, se ha resuelto poner a disposición de los accionistas en nuestras oficinas Uruguay 772 el dividendo en acciones correspondiente a los ejercicios 1962, 1963, 1964, contra entrega del cupón Nº 2. Asimismo ha resuelto ofrecer en suscripción el excedente de $ 720.000 m|n. valor nominal de acciones ordinarias clase B, con derecho a un voto en las Asambleas. Los señores accionistas tienen preferencia en proporción a las acciones que justifiquen sus titulares dentro de los quince días a partir de la última publicación. Pago íntegro en el acto de la suscripción.

$ 2.520 e. 3|1 Nº 44.900 v. 5|1|66

AGREST S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores Accionistas que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se han emitido las siguientes acciones ordinarias: Clase "A" pesos 7.500.000, compuesto de 15 series numeradas de la 46ª a la 60ª inclusive. Clase "B" $ 30.000.000, compuesta de 60 series numeradas de la 241ª a la 300ª inclusive. Todas las series son de 5.000 acciones de $ 100 c|u. — La correspondiente escritura de fecha 15|12|1965, fue inscripta en el Registro respectivo. — Buenos Aires, diciembre de 1965. — El Directorio.

$ 2.040. e.3|1. — Nº 44.945 v.5|1|66

LEOINTER
Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Comunica emisión de $ 800.000 m|n. en acciones ordinarias, al portador, clase "A", y $ 800.000 m|n. en acciones ordinarias, al portador, clase "B", completándose así la emisión del capital autorizado inicial de $ 2.000.000. Asimismo, que en la Asamblea del 13|9|65, se ratificó el aumento del capital autorizado de la Sociedad a la suma de $ 7.750.000, mediante la emisión de $ 3.000.000 en acciones ordinarias, al portador, clase 'A" y $ 2.750.000 m|n. en acciones ordinarias, al portador, clase "B". Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción de las acciones emitidas, conforme a lo establecido en el artículo 11º del Estatuto Social.

$ 2.520 e.3|1 Nº 44.892 v.5|1|66

HARAS "LAS HORTIGAS", S.A.A.G.

PAGO DE DIVIDENDO

Por resolución del Directorio se pone a disposición de los Sres. accionistas a partir del 30 del corriente el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964, que de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea de Accionistas se pagará 10 o|o en efectivo y 17,64706 o|o en nuevas acciones ordinarias de un voto, emitidas para tal fin, con cupón Nº 7 adherido. El pago se efectuará contra la presentación del cupón Nº 6 de las acciones ordinarias en circulación, en los escritorios de la sociedad, Viamonte 752, 3er. piso, oficina 6, dentro de horario bancario. Las fracciones de dividendo en acciones menores de dos mil pesos serán liquidadas en efectivo. — El Directorio.

$ 2.400 e.3|1 Nº 44.875 v.5|1|66

SEGISMUNDO REICH
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera
Nº de Registro 8239

Se avisa por tres días que el Directorio ha resuelto la Emisión de las Series "K" y "L" de Acciones Ordinarias, por valor de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie. — Los Señores Accionistas podrán hacer uso de la opción que les corresponda hasta los quince días posteriores a la última publicación de este Aviso. — El Directorio.

$ 1.800.— e.3|1 Nº 45.012 v.5|1|66

WEISBURD Y CIA. LTDA. S. A.

Llámase a Licitación Pública números 156|66, 157|66, 158|66 y 159|66, para la provisión de elementos de tracción, freno, bogies y varios, bulones, remaches y arandelas, hierros, chapas y perfiles, maderas y pinturas para la reparación de vagones. Pliegos de condiciones en venta en Lavalle 652, Capital Federal, de 15 a 17 horas. Las ofertas deberán presentarse antes del día 18 de enero de 1966, a las 9 horas la 156|66, a las 10 horas la 157|66, a las 10,45 horas la 158|66 y a las 11,30 horas la 159|66 en Lavalle 652, 8º piso "A", Capital Federal, en cuyo lugar, fecha y horas se procederá a la apertura de los pliegos.

$ 3.400.— e. 31|12-Nº 44.696-v.7|1|66

V E N D E E
S.A.C.I.F.I.
Número Inspección Justicia: 18.438|58

Comunica accionistas ejercicio derecho preferencia emisión series 6 a 25 de m$n. 1.000.000 c|u. acciones Cl. "B". — El Directorio.

$ 1.200.— e.31|12|65 Nº 44.660 v.7|1|66

GANAGRIN S. A.
Agrícola Ganadera

El directorio comunica que ha emitido las series 48 a 185 del capital autorizado por la suma de $ 13.800.000 m|n. Las mismas se destinarán a capitalizar el "Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272" y "Reajuste Revaluación Hacienda Año 1956", y se pondrán a disposición de los señores accionistas a partir del día 29 de diciembre de 1965. — El Directorio.

— $ 2.800 e.30|12|65 Nº 42.843 v.5|1|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 23|12|65